

Resoluciones y Decisiones del Consejo Económico y Social

Período de sesiones de 2014

Nueva York, 14 y 30 de enero, 24 a 26 de febrero, 18 de marzo, 14, 15, 23 y 25 de abril,
27 a 29 de mayo, 5, 12, 13, 23 a 25 y 27 de junio, 7 a 11, 14 a 16 y 25 de julio,
14 y 30 de octubre y 17 y 18 de noviembre de 2014

Consejo Económico y Social
Documentos Oficiales, 2014
Suplemento núm. 1



Naciones Unidas • Nueva York, 2015

ADVERTENCIA

Las resoluciones y decisiones del Consejo Económico y Social se identifican como sigue:

Resoluciones

Hasta el año 1977 (continuación del 63° período de sesiones inclusive), las resoluciones del Consejo Económico y Social se identifican consecutivamente mediante un número arábigo seguido de un paréntesis indicativo del período de sesiones [por ejemplo: resolución 1733 (LIV), resolución 1915 (ORG-75), resolución 2046 (S-III), aprobadas, respectivamente, en el 54° período de sesiones, el período de sesiones de organización para 1975 y el tercer período extraordinario de sesiones]. Varias resoluciones aprobadas bajo un mismo número se distinguen entre sí por la letra mayúscula asignada a cada una [por ejemplo: resolución 1926 B (LVIII), resoluciones 1954 A a D (LIX)]. La última resolución identificada de esta manera es la resolución 2130 (LXIII), de 14 de diciembre de 1977.

Desde 1978, en el marco del nuevo sistema adoptado para las firmas de los documentos del Consejo, las resoluciones, una vez aprobadas, se identifican en una serie anual mediante números arábigos, separados por una línea oblicua, de los cuales el primero indica el año y el segundo el número de la resolución (por ejemplo: resolución 1990/47).

Decisiones

Hasta el año 1973 (continuación del 55° período de sesiones inclusive), las decisiones del Consejo no se numeran. Desde 1974 hasta 1977 (continuación del 63° período de sesiones inclusive), las decisiones se identifican consecutivamente mediante un número arábigo seguido de un paréntesis indicativo del período de sesiones [por ejemplo: decisión 64 (ORG-75), decisión 78 (LVIII), adoptadas, respectivamente, en el período de sesiones de organización para 1975 y el 58° período de sesiones]. La última decisión identificada de esta manera es la decisión 293 (LXIII), de 2 de diciembre de 1977.

Desde 1978, en el marco del nuevo sistema adoptado para las firmas de los documentos del Consejo, las decisiones, una vez adoptadas, se identifican en una serie anual mediante números arábigos, separados por una línea oblicua, de los cuales el primero indica el año y el segundo el número de la decisión (por ejemplo: decisión 1990/224).

E/2014/99

Índice

	<i>Página</i>
Programa provisional del período de sesiones de 2014	1
Lista de resoluciones y decisiones	3
Resoluciones	11
Decisiones	149

Programa provisional del período de sesiones de 2014

El Consejo Económico y Social celebró su período 2014 en Nueva York, los días 14 y 30 de enero, del 24 al 26 de febrero, el 18 de marzo, los días 14, 15, 23 y 25 de abril, del 27 al 29 de mayo, los días 5, 12, 13, del 23 al 25 y el 27 de junio, del 7 al 11, del 14 al 16 y el 25 de julio, los días 14 y 30 de octubre y los días 17 y 18 de noviembre de 2014.

En su segunda sesión plenaria, celebrada el 30 de enero de 2014, el Consejo tomó nota del programa provisional que figura a continuación:

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
3. Programa de trabajo básico del Consejo.
4. Elecciones, presentación de candidaturas, confirmaciones y nombramientos.
5. Serie de sesiones de alto nivel:
 - a) Diálogo normativo de alto nivel con las instituciones financieras y comerciales internacionales;
 - b) Foro sobre Cooperación para el Desarrollo;
 - c) Examen ministerial anual;
 - d) Debate temático.
6. Actividades operacionales de las Naciones Unidas para la cooperación internacional para el desarrollo:
 - a) Seguimiento de las recomendaciones normativas de la Asamblea General y el Consejo;
 - b) Informes de las Juntas Ejecutivas del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y del Fondo de Población de las Naciones Unidas y de la Oficina las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos, del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres, y del Programa Mundial de Alimentos.
7. Asistencia económica especial, humanitaria y de socorro en casos de desastre.
8. Función del sistema de las Naciones Unidas en la aplicación de la declaración ministerial de la serie de sesiones de alto nivel del período de sesiones sustantivo del Consejo Económico y Social.
9. Aplicación y seguimiento de los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas:
 - a) Seguimiento de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo;
 - b) Examen y coordinación de la ejecución del Programa de Acción en Favor de los Países Menos Adelantados para el Decenio 2011-2020.
10. Cuestiones de coordinación y de programas y otras cuestiones:
 - a) Informes de los órganos de coordinación;
 - b) Proyecto de marco estratégico para el período 2016-2017;
 - c) Incorporación de una perspectiva de género en todas las políticas y todos los programas del sistema de las Naciones Unidas;
 - d) Programa a largo plazo en apoyo de Haití;
 - e) Países de África que salen de situaciones de conflicto;
 - f) Tabaco o salud.
11. Aplicación de las resoluciones de la Asamblea General 50/227, 52/12 B, 57/270 B, 60/265 y 61/16.

12. Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas.
13. Cooperación regional.
14. Consecuencias económicas y sociales de la ocupación israelí para las condiciones de vida del pueblo palestino en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado.
15. Organizaciones no gubernamentales.
16. Cuestiones económicas y ambientales:
 - a) Desarrollo sostenible;
 - b) Ciencia y tecnología al servicio del desarrollo;
 - c) Estadística;
 - d) Asentamientos humanos;
 - e) Medio ambiente;
 - f) Población y desarrollo;
 - g) Administración pública y desarrollo;
 - h) Cooperación internacional en cuestiones de tributación;
 - i) Cartografía;
 - j) La mujer y el desarrollo;
 - k) Asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones.
17. Cuestiones sociales y de derechos humanos:
 - a) Adelanto de la mujer;
 - b) Desarrollo social;
 - c) Prevención del delito y justicia penal;
 - d) Estupefacientes;
 - e) Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados;
 - f) Aplicación general de la Declaración y el Programa de Acción de Durban;
 - g) Derechos humanos;
 - h) Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas.

Lista de resoluciones y decisiones

Resoluciones

<i>Número de resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
2014/1	Situación de la mujer palestina y asistencia en su apoyo (E/2014/27)	16 j)	12 de junio de 2014	11
2014/2	Incorporación de una perspectiva de género en todas las políticas y los programas del sistema de las Naciones Unidas (E/2014/L.12)	10 c)	12 de junio de 2014	13
2014/3	Organización y métodos de trabajo futuros de la Comisión de Desarrollo Social (E/2014/26)	17 b)	12 de junio de 2014	17
2014/4	Dimensiones sociales de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África (E/2014/26)	17 b)	12 de junio de 2014	18
2014/5	La promoción del empoderamiento de las personas para erradicar la pobreza, lograr la integración social y crear empleo pleno y trabajo decente para todos (E/2014/26)	17 b)	12 de junio de 2014	25
2014/6	Promoción de los derechos de las personas con discapacidad e incorporación de la discapacidad en la agenda para el desarrollo después de 2015 (E/2014/26)	17 b)	12 de junio de 2014	30
2014/7	Aplicación ulterior del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento, 2002 (E/2014/26)	17 b)	12 de junio de 2014	33
2014/8	Celebración del 20º aniversario del Año Internacional de la Familia y necesidades futuras (E/2014/26)	17 b)	12 de junio de 2014	36
2014/9	Informe del Comité de Políticas de Desarrollo (E/2014/L.15)	16 a)	13 de junio de 2014	39
2014/10	Equipo de Tareas Interinstitucional de las Naciones Unidas sobre la Prevención y el Control de las Enfermedades No Transmisibles (E/2014/L.13)	10 f)	13 de junio de 2014	40
2014/11	Seguimiento de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo (E/2014/L.16)	9 a)	13 de junio de 2014	41
2014/12	Comité de Expertos sobre Cooperación Internacional en Cuestiones de Tributación (E/2014/L.17)	16 h)	13 de junio de 2014	44
2014/13	Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia que prestan las Naciones Unidas (E/2014/L.18)	7	25 de junio de 2014	46
2014/14	Progresos alcanzados en la aplicación de la resolución 67/226 de la Asamblea General sobre la revisión cuatrienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas (E/2014/L.19)	6	14 de julio de 2014	52
2014/15	Seguimiento del 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal y los preparativos del 13º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal (E/2014/30 y E/2014/SR.45)	17 c)	16 de julio de 2014	59
2014/16	Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos (E/2014/30)	17 c)	16 de julio de 2014	61
2014/17	Cooperación internacional en asuntos penales (E/2014/30)	17 c)	16 de julio de 2014	65

Lista de resoluciones y decisiones

<i>Número de resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
2014/18	Estrategias y Medidas Prácticas Modelo de las Naciones Unidas para Eliminar la Violencia contra los Niños en el Ámbito de la Prevención del Delito y la Justicia Penal (E/2014/30)	17 c)	16 de julio de 2014	68
2014/19	El estado de derecho, la prevención del delito y la justicia penal en la agenda de las Naciones Unidas para el desarrollo después de 2015 (E/2014/30)	17 c)	16 de julio de 2014	92
2014/20	Directrices Internacionales sobre las Respuestas de Prevención del Delito y Justicia Penal al Tráfico de Bienes Culturales y Otros Delitos Conexos (E/2014/30)	17 c)	16 de julio de 2014	95
2014/21	Fortalecimiento de las políticas sociales como instrumento para la prevención del delito (E/2014/30)	17 c)	16 de julio de 2014	104
2014/22	El 13º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal y la agenda para el desarrollo después de 2015 (E/2014/30)	17 c)	16 de julio de 2014	105
2014/23	Fortalecimiento de la cooperación internacional para hacer frente al tráfico ilícito de migrantes (E/2014/30)	17 c)	16 de julio de 2014	106
2014/24	Período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el problema mundial de las drogas que se celebrará en 2016 (E/2014/28)	17 d)	16 de julio de 2014	110
2014/25	Apoyo a los Territorios No Autónomos por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas (E/2014/L.27)	12	16 de julio de 2014	112
2014/26	Consecuencias económicas y sociales de la ocupación israelí para las condiciones de vida del pueblo palestino en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado (E/2014/L.26 y E/2014/SR.45)	14	16 de julio de 2014	115
2014/27	Evaluación de los progresos realizados en la aplicación y el seguimiento de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (E/2014/31)	16 b)	16 de julio de 2014	120
2014/28	Ciencia, tecnología e innovación para el desarrollo (E/2014/31)	16 b)	16 de julio de 2014	127
2014/29	Programa de Acción en Favor de los Países Menos Adelantados para el Decenio 2011-2020 (E/2014/L.28)	9 b)	25 de julio de 2014	130
2014/30	Asentamientos humanos (E/2014/L.29)	16 d)	25 de julio de 2014	134
2014/31	Marco de referencia geodésico mundial para el desarrollo sostenible (E/2014/46)	16 i)	17 de noviembre de 2014	135
2014/32	Establecimiento de la Conferencia Regional sobre Desarrollo Social de América Latina y el Caribe (E/2014/15/Add.1/Rev.1)	13	17 de noviembre de 2014	137
2014/33	Admisión de San Martín como miembro asociado de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (E/2014/15/Add.1/Rev.1)	13	17 de noviembre de 2014	140
2014/34	Lugar de celebración del 36º período de sesiones de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (E/2014/15/Add.1/Rev.1)	13	17 de noviembre de 2014	140

Lista de resoluciones y decisiones

<i>Número de resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
2014/35	Establecimiento de un comité intergubernamental sobre tecnología para el desarrollo en la Comisión Económica y Social para Asia Occidental (E/2014/15/Add.2)	13	17 de noviembre de 2014	141
2014/36	Cambio de denominación del Comité Técnico de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental a Comité Ejecutivo y modificación de su mandato (E/2014/15/Add.2)	13	17 de noviembre de 2014	143
2014/37	Grupo Asesor Especial sobre Haití (E/2014/L.34)	10 d)	18 de noviembre de 2014	144
2013/38	Informe del Comité de Expertos en Administración Pública sobre su 13º período de sesiones (E/2014/L.30/Rev.1)	16 g)	18 de noviembre de 2014	145

Decisiones

<i>Número de decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
2014/200	Elección de la Mesa del Consejo Económico y Social para 2014-2015			
	Decisión A (E/2014/SR.1)	1	14 de enero de 2014	149
	Decisión B (E/2014/SR.2)	1	30 de enero de 2014	149
	Decisión C (E/2014/SR.30)	1	27 de junio de 2014	149
2014/201	Elecciones, presentación de candidaturas, confirmaciones y nombramientos para llenar vacantes en órganos subsidiarios y órganos conexos del Consejo Económico y Social			
	Decisión A (E/2014/SR.12)	4	23 de abril de 2014	149
	Decisión B (E/2014/SR.50)	4	17 de noviembre de 2014	154
2014/202	Arreglos y programa de trabajo del Consejo Económico y Social para el período de sesiones de 2014 (E/2014/L.1 y E/2014/SR.2)	2 y 3	30 de enero de 2014	156
2014/203	Responsabilidades especiales de la Mesa del Consejo Económico y Social para su período de sesiones de 2014 (E/2014/SR.2)	2 y 3	30 de enero de 2014	157
2014/204	Serie de sesiones sobre actividades operacionales del período de sesiones de 2014 del Consejo Económico y Social (E/2014/SR.2)	2 y 3	30 de enero de 2014	157
2014/205	Serie de sesiones de integración del período de sesiones de 2014 del Consejo Económico y Social (E/2014/SR.2)	2 y 3	30 de enero de 2014	157
2014/206	Documentación para el programa de trabajo provisional del Consejo Económico y Social para 2014 (E/2014/SR.2)	2 y 3	30 de enero de 2014	157
2014/207	Nombramiento de un miembro adicional del Grupo Consultivo Especial sobre Haití (E/2014/L.2)	2	30 de enero de 2014	157
2014/208	Tema del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible en 2014, convocado bajo los auspicios del Consejo Económico y Social (E/2014/L.4/Rev.1)	2 y 3	18 de marzo de 2014	158

Lista de resoluciones y decisiones

<i>Número de decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
2014/209	Tema para el debate temático del período de sesiones de 2014 del Consejo Económico y Social (E/2014/L.5)	2 y 3	18 de marzo de 2014	158
2014/210	Nombramiento de un miembro adicional del Grupo Consultivo Especial sobre Haití (E/2014/L.6)	2	23 de abril de 2014	158
2014/211	Tema de la serie de sesiones sobre asuntos humanitarios del período de sesiones de 2014 del Consejo Económico y Social (E/2014/L.7)	2 y 3	23 de abril de 2014	158
2014/212	Solicitudes de reconocimiento como entidad consultiva y peticiones de reclasificación recibidas de organizaciones no gubernamentales [E/2014/32 (Part I)]	15	23 de abril de 2014	159
2014/213	Retirada del reconocimiento como entidad consultiva de organizaciones no gubernamentales, de conformidad con la resolución 2008/4 del Consejo Económico y Social [(E/2014/32 (Part I)]	15	23 de abril de 2014	169
2014/214	Informe del Comité Encargado de las Organizaciones No Gubernamentales sobre su período ordinario de sesiones de 2014 [E/2014/32 (Part I)]	15	23 de abril de 2014	169
2014/215	Reunión del Consejo Económico y Social para examinar el tema de la transición del socorro al desarrollo (E/2014/L.8)	2 y 3	25 de abril de 2014	169
2014/216	Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su 58º período de sesiones y programa provisional y documentación de su 59º período de sesiones (E/2014/27)	17 a)	12 de junio de 2014	169
2014/217	Programa provisional y documentación del 53º período de sesiones de la Comisión de Desarrollo Social (E/2014/26)	17 b)	12 de junio de 2014	171
2014/218	Informe de la Comisión de Desarrollo Social sobre su 52º período de sesiones (E/2014/26)	17 b)	12 de junio de 2014	172
2014/219	Informe de la Comisión de Estadística sobre su 45º período de sesiones y lugar y fechas de celebración y programa provisional y documentación de su 46º período de sesiones (E/2014/24)	16 c)	13 de junio de 2014	172
2014/220	Fechas y programa provisional del décimo período de sesiones del Comité de Expertos sobre Cooperación Internacional en Cuestiones de Tributación (E/2014/L.11)	16 h)	13 de junio de 2014	176
2014/221	Nombramiento de un miembro adicional del Grupo Consultivo Especial sobre Haití (E/2014/L.10)	2	13 de junio de 2014	177
2014/222	Solicitudes de reconocimiento como entidad consultiva y peticiones de reclasificación recibidas de organizaciones no gubernamentales [E/2014/32 (Part II)]	15	14 de julio de 2014	178
2014/223	Suspensión del reconocimiento como entidad consultiva de organizaciones no gubernamentales que tienen informes cuadriennales pendientes de presentación, de conformidad con la resolución 2008/4 del Consejo Económico y Social [(E/2014/32 (Part II)]	15	14 de julio de 2014	184

Lista de resoluciones y decisiones

<i>Número de decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
2014/224	Restablecimiento del reconocimiento como entidad consultiva de organizaciones no gubernamentales que presentaron sus informes cuatrienales pendientes, de conformidad con la resolución 2008/4 del Consejo Económico y Social [E/2014/32 (Part II)]	15	14 de julio de 2014	186
2014/225	Retirada del reconocimiento como entidad consultiva de organizaciones no gubernamentales, de conformidad con la resolución 2008/4 del Consejo Económico y Social [E/2014/32 (Part II)]	15	14 de julio de 2014	187
2014/226	Fechas y programa provisional del período de sesiones de 2015 del Comité Encargado de las Organizaciones No Gubernamentales [E/2014/32 (Part II)]	15	14 de julio de 2014	190
2014/227	Informe del Comité Encargado de las Organizaciones No Gubernamentales sobre la continuación de su período de sesiones de 2014 [E/2014/32 (Part II)]	15	14 de julio de 2014	191
2014/228	Documentos examinados por el Consejo Económico y Social en relación con las actividades operacionales de las Naciones Unidas para la cooperación internacional para el desarrollo (E/2014/SR.42)	6 a) y b)	14 de julio de 2014	191
2014/229	Informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre la continuación de su 22º período de sesiones (E/2013/30/Add.1)	17 c)	16 de julio de 2014	191
2014/230	Informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre su 23º período de sesiones y programa provisional de su 24º período de sesiones (E/2014/30)	17 c)	16 de julio de 2014	192
2014/231	Nombramiento de miembros del Consejo Directivo del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia (E/2014/30)	17 c)	16 de julio de 2014	193
2014/232	Informe del Consejo Directivo sobre las principales actividades del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia (E/2014/SR.45)	17 c)	16 de julio de 2014	193
2014/233	Informe de la Comisión de Estupefacientes sobre la continuación del 56º período de sesiones (E/2013/28/Add.1)	17 d)	16 de julio de 2014	193
2014/234	Informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 57º período de sesiones y programa provisional de su 58º período de sesiones (E/2014/28)	17 d)	16 de julio de 2014	193
2014/235	Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (E/2014/28)	17 d)	16 de julio de 2014	195
2014/236	Informe del Secretario General sobre la asistencia al pueblo palestino (E/2014/SR.45)	12	16 de julio de 2014	195
2014/237	Informe de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo sobre su 17º período de sesiones y programa provisional y documentación de su 18º período de sesiones (E/2014/31)	16 b)	16 de julio de 2014	195
2014/238	Documentación examinada por el Consejo Económico y Social en relación con los informes de los órganos de coordinación y el proyecto de marco estratégico para el período 2016-2017 (E/2014/SR.46)	10 a) y b)	16 de julio de 2014	196

Lista de resoluciones y decisiones

<i>Número de decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
2014/239	Informe de la Comisión de Población y Desarrollo sobre su 47º período de sesiones y programa provisional y documentación del 48º período de sesiones (E/2014/25)	16 f)	16 de julio de 2014	196
2014/240	Informe del Grupo de Expertos de las Naciones Unidas en Nombres Geográficos sobre su 28º período de sesiones, y lugar y fechas de celebración y programa provisional de su 29º período de sesiones (E/2014/78)	16 i)	16 de julio de 2014	197
2014/241	Enmienda del reglamento del Grupo de Expertos de las Naciones Unidas en Nombres Geográficos (E/2014/78)	16 i)	16 de julio de 2014	198
2014/242	Aumento del número de miembros del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (E/2014/L.21)	17 e)	16 de julio de 2014	198
2014/243	Reunión de un grupo internacional de expertos dedicada al tema: “Diálogo sobre un protocolo facultativo de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas” (E/2014/43)	17 h)	16 de julio de 2014	199
2014/244	Lugar y fecha de celebración del 14º período de sesiones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas (E/2014/43)	17 h)	16 de julio de 2014	199
2014/245	Informe del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas sobre su 13º período de sesiones y programa provisional de su 14º período de sesiones (E/2014/43)	17 h)	16 de julio de 2014	199
2014/246	Modificación del nombre del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas (E/2014/43)	17 h)	16 de julio de 2014	200
2014/247	Reunión adicional de un día de duración del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas (E/2014/43)	17 h)	16 de julio de 2014	200
2014/248	Documentación examinada por el Consejo Económico y Social en relación con su serie de sesiones de alto nivel de su período de sesiones de 2014 (E/2014/SR.47)	5	25 de julio de 2014	200
2014/249	Resultados de los períodos de sesiones 54º, 55º y 56º del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (E/2014/SR.47)	17 a)	25 de julio de 2014	201
2014/250	Documentación examinada por el Consejo Económico y Social en relación con la aplicación y el seguimiento de las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas y la aplicación de las resoluciones de la Asamblea General 50/227, 52/12 B, 57/270 B, 60/265 y 61/16 (E/2014/SR.50)	9 y 11	17 de noviembre de 2014	201
2014/251	Informe del Comité de Expertos sobre la Gestión Mundial de la Información Geoespacial relativo a su cuarto período de sesiones y lugar y fechas de celebración y programa provisional de su quinto período de sesiones (E/2014/46)	16 i)	17 de noviembre de 2014	201
2014/252	Lugar y fechas de celebración de la 20ª Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para Asia y el Pacífico (E/2014/L.32)	16 i)	17 de noviembre de 2014	202

Lista de resoluciones y decisiones

<i>Número de decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
2014/253	Documentación examinada por el Consejo Económico y Social en relación con las cuestiones relativas a los derechos humanos (E/2014/SR.50)	17 g)	17 de noviembre de 2014	202
2014/254	Documentación examinada por el Consejo Económico y Social en relación con las cuestiones del desarrollo sostenible y el medio ambiente (E/2014/SR.51)	16 a) y e)	17 de noviembre de 2014	202
2014/255	Documentación examinada por el Consejo Económico y Social en relación con la cooperación regional (E/2014/SR.51)	13	17 de noviembre de 2014	203
2014/256	Países de África que salen de situaciones de conflicto (E/2014/L.33)	10 e)	18 de noviembre de 2014	203
2014/257	Lugar y fecha de celebración y programa provisional del 14º período de sesiones del Comité de Expertos en Administración Pública (E/2014/L.31)	16 g)	18 de noviembre de 2014	203

Resoluciones

2014/1. Situación de la mujer palestina y asistencia en su apoyo

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado con aprecio el informe del Secretario General¹,

Recordando las Estrategias de Nairobi Orientadas hacia el Futuro para el Adelanto de la Mujer², en particular el párrafo 260, relativo a las mujeres y los niños palestinos, la Plataforma de Acción de Beijing, aprobada en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer³, y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”⁴,

Recordando también su resolución 2013/17, de 24 de julio de 2013, y las demás resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, entre ellas la resolución 57/337 de la Asamblea General, de 3 de julio de 2003, relativa a la prevención de los conflictos armados, y la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, de 31 de octubre de 2000, relativa a la mujer y la paz y la seguridad,

Recordando además la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer⁵ en lo que se refiere a la protección de la población civil,

Recordando el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁶, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁶ y la Convención sobre los Derechos del Niño⁷, y reafirmando que esos instrumentos de derechos humanos deben respetarse en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental,

Expresando profunda preocupación por la grave situación de las mujeres palestinas en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, resultante de los serios efectos de la ocupación ilegal que sigue imponiendo Israel y de todas sus manifestaciones,

Expresando suma preocupación por las crecientes dificultades que enfrentan las mujeres y las niñas palestinas bajo la ocupación israelí, entre ellas la continuación de la demolición de viviendas, los desalojos, la revocación de sus derechos de residencia, la detención y el encarcelamiento arbitrarios y la intensificación de la violencia de los colonos contra la población civil palestina y los bienes de su propiedad, así como las elevadas tasas de pobreza y desempleo, la inseguridad alimentaria, el insuficiente abastecimiento de agua y su mala calidad que la hace no apta para el consumo, los incidentes de violencia doméstica y el empeoramiento de la salud, la educación y el nivel de vida, en particular la mayor incidencia de traumas y la disminución del bienestar psicológico, y expresando suma preocupación también por la gravísima crisis humanitaria y la inseguridad e inestabilidad imperantes en el Territorio Palestino Ocupado, en particular en la Franja de Gaza,

Deplorando el grave deterioro de las condiciones económicas y sociales de las mujeres y las niñas palestinas en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y la vulneración sistemática de sus derechos humanos como resultado de las graves consecuencias de las actuales prácticas ilegales israelíes, que incluyen el desplazamiento forzado de civiles y la confiscación de sus tierras, en particular en relación con la construcción y ampliación de asentamientos y del muro, que siguen constituyendo un gran obstáculo para la paz basada en la solución biestatal, y la constante imposición de cierres y restricciones a la circulación de personas y de bienes,

¹ E/CN.6/2014/6.

² *Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.85.IV.10), cap. I, secc. A.

³ *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexo II.

⁴ Resoluciones de la Asamblea General S-23/2, anexo, y S-23/3, anexo.

⁵ Resolución 48/104 de la Asamblea General.

⁶ Véase la resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General, anexo.

⁷ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

incluido el régimen de permisos vigente en todo el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, que han afectado adversamente el derecho de las mujeres y las niñas a los servicios de salud, incluido el acceso de las embarazadas a la atención prenatal y a la asistencia para el parto sin riesgos, así como el acceso a la educación, al empleo, al desarrollo y a la libertad de circulación,

Gravemente preocupado, en particular, por la crítica situación socioeconómica y humanitaria de la Franja de Gaza, especialmente a raíz de las operaciones militares de Israel, como las emprendidas en noviembre de 2012, y la constante imposición de un bloqueo consistente en el cierre prolongado de cruces y severas restricciones a la circulación de personas y bienes, así como porque Israel, la Potencia ocupante, sigue obstaculizando el proceso de reconstrucción, lo cual afecta adversamente a todos los aspectos de la vida de la población civil en la Franja de Gaza, especialmente de las mujeres y los niños,

Destacando la importancia de que se preste asistencia, en especial asistencia de emergencia, para aliviar la gravísima situación socioeconómica y humanitaria en que se encuentran las mujeres palestinas y sus familias, y reconociendo la labor y el apoyo esenciales de los organismos de las Naciones Unidas y otras organizaciones de asistencia humanitaria sobre el terreno,

Reiterando la importancia de aumentar la participación de la mujer en la consolidación de la paz y en la adopción de decisiones relativas a la prevención de los conflictos y a la solución pacífica de estos, como parte de los esfuerzos para garantizar la seguridad y el bienestar de todas las mujeres de la región, y destacando la importancia de que las mujeres participen e intervengan, en pie de igualdad, en todas las iniciativas encaminadas al logro, el mantenimiento y el fomento de la paz y la seguridad,

1. *Reafirma* que la ocupación israelí sigue siendo el principal obstáculo para el adelanto y la autosuficiencia de la mujer palestina y para su integración en el desarrollo de su sociedad, y destaca la importancia de que se tomen medidas para ampliar el papel de la mujer en la adopción de decisiones con respecto a la prevención y la solución de los conflictos y para asegurar su participación e intervención, en pie de igualdad, en todas las iniciativas tendientes al logro, el mantenimiento y la promoción de la paz y la seguridad;

2. *Exhorta* a la comunidad internacional, a ese respecto, a que siga prestando la asistencia y los servicios que se necesitan urgentemente, en particular la ayuda de emergencia, para aliviar la gravísima crisis humanitaria que enfrentan las mujeres palestinas y sus familias, y para ayudar a reconstruir las instituciones palestinas pertinentes, integrando la perspectiva de género en todos sus programas internacionales de asistencia, encomia la aplicación del plan de la Autoridad Palestina de agosto de 2009 para construir las instituciones de un Estado palestino independiente, así como los significativos logros conseguidos, que han confirmado las instituciones internacionales, incluidos el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional y las Naciones Unidas, y pide que se sigan apoyando esos esfuerzos;

3. *Exige* que Israel, la Potencia ocupante, respete plenamente las disposiciones y los principios de la Declaración Universal de Derechos Humanos⁸, el Reglamento anexo a la Convención IV de La Haya, de 18 de octubre de 1907, el Convenio de Ginebra Relativo a la Protección Debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, de 12 de agosto de 1949⁹, y todas las demás normas, principios e instrumentos pertinentes del derecho internacional, incluidos los pactos internacionales de derechos humanos⁶, a fin de proteger los derechos de las mujeres palestinas y de sus familias;

4. *Insta* a la comunidad internacional a que siga prestando especial atención al fomento y la protección de los derechos humanos de las mujeres y las niñas palestinas y a que redoble sus esfuerzos por mejorar las difíciles condiciones en que viven las mujeres palestinas y sus familias bajo la ocupación israelí;

5. *Exhorta* a Israel a que facilite el regreso a sus hogares de todas las mujeres y los niños palestinos refugiados y desplazados, así como la recuperación de sus bienes, en cumplimiento de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

⁸ Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

⁹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, núm. 973.

6. *Destaca* la necesidad urgente de contar con una participación internacional constante y activa, incluso del Cuarteto, para ayudar a las partes a promover y acelerar las negociaciones del proceso de paz, a fin de lograr un acuerdo de paz justo, duradero y general que ponga fin a la ocupación iniciada en 1967 y tenga como resultado la independencia de un Estado de Palestina democrático, contiguo y viable, que viva en condiciones de paz y seguridad junto a Israel y sus demás vecinos, sobre la base de las resoluciones de las Naciones Unidas, la hoja de ruta del Cuarteto para una solución permanente biestatal del conflicto israelo-palestino¹⁰, y la Iniciativa de Paz Árabe aprobada por el Consejo de la Liga de los Estados Árabes en su 14º período de sesiones¹¹;

7. *Solicita* a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que siga vigilando la aplicación de las Estrategias de Nairobi Orientadas hacia el Futuro para el Adelanto de la Mujer², en particular el párrafo 260, relativo a las mujeres y los niños palestinos, la Plataforma de Acción de Beijing³ y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”⁴;

8. *Solicita* al Secretario General que siga examinando la situación, preste asistencia a las mujeres palestinas por todos los medios posibles, incluidos los indicados en su informe¹, y presente a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en su 59º período de sesiones, un informe sobre los progresos que se hayan hecho en la aplicación de la presente resolución que incluya los datos proporcionados por la Comisión Económica y Social para Asia Occidental.

22ª sesión plenaria
12 de junio de 2014

2014/2. Incorporación de la perspectiva de género en todas las políticas y los programas del sistema de las Naciones Unidas

El Consejo Económico y Social,

Reafirmando sus conclusiones convenidas 1997/2, de 18 de julio de 1997, sobre la incorporación de la perspectiva de género en todas las políticas y los programas del sistema de las Naciones Unidas¹², y recordando sus resoluciones relativas a la cuestión, en particular las resoluciones 2011/6, de 14 de julio de 2011, 2012/24, de 27 de julio de 2012, y 2013/16, de 24 de julio de 2013,

Reafirmando también los compromisos en favor de la igualdad de género y el adelanto de la mujer contraídos en la Cumbre del Milenio¹³, en la Cumbre Mundial 2005¹⁴, en la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio¹⁵, en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible¹⁶ y en otras grandes cumbres, conferencias y períodos extraordinarios de sesiones de las Naciones Unidas, y reafirmando asimismo que el cumplimiento pleno, efectivo y acelerado de esos compromisos es esencial para la consecución de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio,

Reafirmando además el compromiso contraído en la Cumbre Mundial 2005 de promover activamente la incorporación de la perspectiva de género en la elaboración, la aplicación, la vigilancia y la evaluación de las políticas y los programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales, así como de fortalecer la capacidad del sistema de las Naciones Unidas en el ámbito del género,

¹⁰ S/2003/529, anexo.

¹¹ A/56/1026-S/2002/932, anexo II, resolución 14/221.

¹² *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento núm. 3 (A/52/3/Rev.1)*, cap. IV, secc. A, párr. 4.

¹³ Véase la resolución 55/2 de la Asamblea General.

¹⁴ Véase la resolución 60/1 de la Asamblea General.

¹⁵ Véase la resolución 65/1 de la Asamblea General.

¹⁶ Véase la resolución 66/288 de la Asamblea General, anexo.

Reafirmando que la incorporación de la perspectiva de género es una estrategia aceptada mundialmente para lograr la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, y constituye una estrategia fundamental para la aplicación plena, efectiva y acelerada de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing¹⁷ y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”¹⁸, así como la plena aplicación del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo¹⁹,

Subrayando la función catalizadora desempeñada por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, y las importantes funciones desempeñadas por el Consejo Económico y Social y la Asamblea General, y tomando nota de las conclusiones convenidas y las decisiones de la Comisión referentes a la promoción y el seguimiento de la incorporación de la perspectiva de género en el sistema de las Naciones Unidas,

Recordando la resolución 67/226 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 2012, titulada “Revisión cuatrienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo”, en particular la sección III.D, relativa a la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer,

Recordando también la sección titulada “Fortalecimiento de los arreglos institucionales destinados a apoyar la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer” de la resolución 64/289 de la Asamblea General, de 2 de julio de 2010,

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Secretario General²⁰ y aprecia que en él se aplique un enfoque exhaustivo y sistémico de la reunión de datos y se haga un análisis con base empírica de la incorporación de la perspectiva de género en todo el sistema de las Naciones Unidas;

2. *Acoge con beneplácito también* las recomendaciones que figuran en el informe y pide que prosigan y se intensifiquen los esfuerzos para incorporar la perspectiva de género en todas las políticas y los programas de las Naciones Unidas, en consonancia con los objetivos relativos a la igualdad de género y de conformidad con todas las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, en particular las del Consejo Económico y Social;

3. *Destaca* que la Red Interinstitucional sobre la Mujer y la Igualdad entre los Géneros es un foro fundamental para lograr que la coordinación, la coherencia y la incorporación de la perspectiva de género en todo el sistema de las Naciones Unidas sean más eficaces, así como un intercambio fecundo de ideas y experiencias prácticas sobre la incorporación de la perspectiva de género en el sistema de las Naciones Unidas, y aguarda con interés que la Red continúe trabajando a fin de acelerar la aplicación de la política y la estrategia para incorporar la perspectiva de género en el sistema de las Naciones Unidas;

4. *Destaca también* la necesidad de procurar que las redes interinstitucionales existentes, incluidos la Red Interinstitucional sobre la Mujer y la Igualdad entre los Géneros, el Grupo de Evaluación de las Naciones Unidas y los Representantes de Servicios de Auditoría Interna de las Organizaciones de las Naciones Unidas y las Instituciones Financieras Multilaterales, asuman una responsabilidad mayor respecto de la implantación de los indicadores del desempeño de los planes de acción pertinentes;

5. *Observa con aprecio* el importante y gran trabajo realizado por la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) con miras a aumentar la eficacia y coherencia de la incorporación de la perspectiva de género en todo el sistema de las Naciones Unidas y su función en la dirección, coordinación y promoción de la rendición de cuentas del sistema de las Naciones Unidas respecto de su labor relativa a la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, como estableció la Asamblea General en su resolución 64/289, y reconoce su papel en la prestación de asistencia a los Estados Miembros que la soliciten;

¹⁷ Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

¹⁸ Resoluciones de la Asamblea General S-23/2, anexo, y S-23/3, anexo.

¹⁹ Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.95.XIII.18), cap. I, resolución 1, anexo.

²⁰ E/2014/63.

6. *Solicita* al sistema de las Naciones Unidas, incluidos sus organismos, fondos y programas, en el marco de sus mandatos respectivos, que acelere la incorporación plena y efectiva de la perspectiva de género, en consonancia con los objetivos relativos a la igualdad de género y de conformidad con las resoluciones anteriores del Consejo Económico y Social, en particular la resolución 2008/34, de 25 de julio de 2008, y las resoluciones de la Asamblea General 64/289 y 67/226, por medios que incluyan:

a) Incorporar la perspectiva de género en todos sus mecanismos operacionales, como los marcos de asistencia de las Naciones Unidas para el desarrollo y otros marcos para el desarrollo;

b) Asegurar que los directivos ejerzan un liderazgo y presten un apoyo firmes en el sistema de las Naciones Unidas para promover la incorporación de la perspectiva de género;

c) Aumentar la inversión y la atención que se dedica a los productos y resultados relativos a la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres;

d) Reforzar el seguimiento, la evaluación y la presentación de informes para que se pueda determinar en todo el sistema el progreso en la incorporación de la perspectiva de género;

e) Movilizar y desarrollar suficientes conocimientos especializados en materia de género para utilizarlos en la planificación, la aplicación y las asignaciones de recursos relacionados con el género y el seguimiento de esos recursos;

f) Incorporar la planificación y la presupuestación que tengan en cuenta el género e intensificar el uso de los sistemas de indicadores de género, en particular en el ciclo de programación humanitaria;

g) Reforzar la capacidad y utilizar los recursos existentes, incluidas las instituciones y la infraestructura, a fin de facilitar la formulación y aplicación de módulos e instrumentos de capacitación uniformes sobre la incorporación de la perspectiva de género;

7. *Solicita también* al sistema de las Naciones Unidas que mantenga y aumente su apoyo a los Estados Miembros, con el consentimiento de estos, en la aplicación de políticas nacionales para alcanzar la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, entre otros medios, prestando apoyo a los mecanismos nacionales para el adelanto de las mujeres y las niñas y las entidades nacionales conexas, así como desarrollando su capacidad;

8. *Acoge con beneplácito* el informe relativo al segundo año de aplicación del Plan de Acción para Todo el Sistema de las Naciones Unidas sobre la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres²⁰ y encomia el progreso realizado bajo la dirección de ONU-Mujeres en el desempeño del sistema de las Naciones Unidas respecto de la incorporación de la perspectiva de género;

9. *Solicita* que prosiga la presentación de informes de conformidad con el Plan de Acción para Todo el Sistema para fundamentar el informe del Secretario General sobre la incorporación de la perspectiva de género en todas las políticas y los programas del sistema de las Naciones Unidas, con el fin de medir el progreso del sistema de las Naciones Unidas en la incorporación de la perspectiva de género en el plano institucional respecto de la base de referencia definida en 2013;

10. *Alienta* a la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación y al personal directivo superior a que sigan dedicando atención a promover la incorporación de la perspectiva de género en el sistema de las Naciones Unidas;

11. *Reconoce* que aún existe una gran brecha entre la política y la práctica y que, si bien desarrollar la capacidad del personal de las Naciones Unidas es muy importante, otras labores adicionales, como las recomendadas en el informe del Secretario General, posibilitarían que todo el sistema de las Naciones Unidas cumpliera sus compromisos y obligaciones en lo que respecta a la incorporación de la perspectiva de género;

12. *Solicita* al sistema de las Naciones Unidas, incluidos sus organismos, fondos y programas, en el marco de sus mandatos respectivos, que continúe colaborando para mejorar y acelerar la incorporación de la perspectiva de género en el sistema de las Naciones Unidas por medios que incluyan:

a) Aplicar plenamente el Plan de Acción para Todo el Sistema, incluso asegurando que todas las entidades pertinentes cumplan el 100% de sus obligaciones en materia de presentación de informes, con el fin de lograr las metas del Plan de Acción;

b) Invertir a fin de disponer de recursos humanos y financieros suficientes para corregir las deficiencias que amenazan con impedir el progreso, en particular en los ámbitos de las políticas de género, el desarrollo de la capacidad, la asignación y el seguimiento de los recursos destinados a educación y capacitación, la igual representación de las mujeres y la cultura institucional;

c) Prestar apoyo a los esfuerzos de los órganos rectores de las entidades de las Naciones Unidas por dedicar suficiente atención a la incorporación de la perspectiva de género en sus planes y actividades;

d) Asegurar que los diversos mecanismos de rendición de cuentas del sistema de las Naciones Unidas permitan realizar un seguimiento, una evaluación y una presentación de informes más coherentes, precisos y eficaces en relación con los resultados obtenidos y los indicadores comunes en materia de igualdad de género y empoderamiento de las mujeres y las niñas;

e) Asegurar el seguimiento de la asignación de recursos y los gastos relacionados con el género, en particular promoviendo el uso de indicadores de género que apliquen estándares y principios similares para posibilitar la comparación y la agregación;

f) Proseguir la labor destinada a armonizar mejor la programación relativa a la igualdad de género con las prioridades nacionales en todos los sectores, según lo solicite el Estado Miembro interesado, con el fin de incorporar la perspectiva de género en todas las leyes, las políticas y los programas, y prestar apoyo a los preparativos nacionales y regionales del examen y la evaluación de la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing¹⁷;

g) Fortalecer la coordinación de las actividades operacionales que tienen en cuenta las cuestiones de género entre las entidades del sistema de las Naciones Unidas mediante los mecanismos de coordinación existentes en el plano nacional y en cooperación, cuando proceda, con los interesados nacionales;

h) Instituir una mayor rendición de cuentas en las evaluaciones realizadas por los equipos de las Naciones Unidas en los países incluyendo la perspectiva de género en esas evaluaciones;

i) Empoderar a los coordinadores residentes y los coordinadores humanitarios para que promuevan la incorporación de la perspectiva de género y amplíen y refuercen el uso de los indicadores del desempeño del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo en materia de igualdad de género (sistema de puntuación sobre cuestiones de género) por parte de los equipos en los países, en particular en el contexto del Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en tanto que instrumento de planificación, rendición de cuentas, seguimiento, evaluación y presentación de informes para determinar la eficacia de la incorporación de la perspectiva de género;

j) Aumentar sustancialmente la inversión y la atención que se destinan a los resultados y los productos relacionados con la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas en los programas abarcados por el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en particular fortaleciendo la previsibilidad de la financiación, ampliando la base de donantes y aumentando la flexibilidad de los recursos complementarios;

k) Adquirir conocimientos técnicos apropiados en materia de incorporación de la perspectiva de género en la planificación y ejecución de programas con el fin de asegurar que las dimensiones de género se tengan en cuenta de manera sistemática y, a tal efecto, aprovechar los conocimientos especializados sobre la igualdad de género disponibles en el sistema de las Naciones Unidas, en particular los de ONU-Mujeres y los asesores en cuestiones de género, para ayudar en la preparación de los marcos de asistencia de las Naciones Unidas para el desarrollo y otros marcos pertinentes de programación;

l) Reunir, analizar, difundir y utilizar en forma constante y sistemática datos precisos, fidedignos, comparables y pertinentes, desglosados, entre otras cosas, por sexo, edad y discapacidad, para orientar la programación por países, con el fin de prestar apoyo en la preparación de documentos a nivel de toda la Organización y de los países, como las evaluaciones y los marcos estratégicos, programáticos y basados en los resultados, y de seguir promoviendo y perfeccionando sus instrumentos de medición del progreso y los efectos;

13. *Solicita* al Secretario General que en su período de sesiones sustantivo de 2015 le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución, en particular sobre la promoción de la rendición de cuentas en el plano nacional y mundial y sobre el progreso realizado en la ejecución del Plan de Acción para Todo el Sistema.

*23ª sesión plenaria
12 de junio de 2014*

2014/3. Organización y métodos de trabajo futuros de la Comisión de Desarrollo Social

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 2005/11, de 21 de julio de 2005, 2006/18, de 26 de julio de 2006, 2008/19, de 24 de julio de 2008, y 2010/10, de 22 de julio de 2010, relativas a la organización y los métodos de trabajo futuros de la Comisión de Desarrollo Social,

Recordando también su resolución 2012/7, de 26 de julio de 2012, en la que decidió que la Comisión siguiera examinando sus métodos de trabajo, y tomando nota del informe del Secretario General titulado “Examen de los métodos de trabajo de la Comisión de Desarrollo Social”²¹, que se solicitó en dicha resolución,

Recordando además la resolución 68/1 de la Asamblea General, de 20 de septiembre de 2013, titulada “Examen de la aplicación de la resolución 61/16 de la Asamblea General relativa al fortalecimiento del Consejo Económico y Social”, en que la Asamblea estableció que el Consejo invitaría, entre otros, a sus órganos subsidiarios a que, según procediera, hicieran aportaciones a su labor en relación con el tema anual acordado,

Recordando el compromiso de fortalecer el Consejo y poniendo de relieve la necesidad de hacerlo, conforme al mandato que se le asigna en la Carta como uno de los órganos principales de las Naciones Unidas, en el seguimiento integrado y coordinado de los resultados de todas las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica, social y ambiental y esferas conexas, y reconociendo la función esencial que desempeña el Consejo en la integración de las tres dimensiones del desarrollo sostenible de forma equilibrada,

Observando la aceleración del proceso de aplicación para el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y la elaboración de la agenda para el desarrollo después de 2015, así como la pertinencia de la labor de la Comisión al respecto,

1. *Recuerda* que la práctica actual de examinar una cuestión básica durante un ciclo bienal ha permitido que la Comisión de Desarrollo Social la examinara más a fondo al abordar también cuestiones intersectoriales conexas y cuestiones nuevas pertinentes al tema que se examina;
2. *Decide* que la Comisión informará sobre los aspectos sociales relacionados con el tema principal del Consejo Económico y Social que se haya acordado a fin de contribuir a su labor;
3. *Decide también* mantener el ciclo bienal normativo y de examen durante los períodos de sesiones de 2015 y 2016;
4. *Reafirma* que los miembros de la Mesa de la Comisión deben continuar eligiéndose por un mandato de dos años que coincida con el ciclo normativo y de examen de 2015-2016;
5. *Reafirma también* que la Comisión, en el cumplimiento de su mandato, prestará asistencia al Consejo en la observación, el examen y la evaluación de los progresos alcanzados y de los problemas con que se hubiese tropezado en la aplicación de la Declaración de Copenhague sobre Desarrollo Social y Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social²², y le prestará asesoramiento a ese respecto;
6. *Decide* que el tema prioritario del ciclo normativo y de examen de 2015-2016 deberá permitir a la Comisión contribuir a la labor del Consejo, y que ese tema será “Reconsiderar y fortalecer el desarrollo social en el mundo contemporáneo”;
7. *Decide también* que la Comisión utilizará, según proceda, el tema de su programa sobre cuestiones nuevas para promover el examen de cuestiones pertinentes del programa del Consejo, en particular el tema principal anual del Consejo y la serie de sesiones de integración vinculada a él, en que se incorporarán los mensajes clave del sistema del Consejo sobre el tema principal y se formularán recomendaciones orientadas a la adopción de medidas de seguimiento;

²¹ E/CN.5/2013/12.

²² *Informe de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, Copenhague, 6 a 12 de marzo de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.96.IV.8), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

8. *Decide además* examinar la posibilidad de que la Comisión apruebe resoluciones cada dos años con el fin de eliminar la duplicación y la superposición y promover la complementariedad en el examen y la negociación de cuestiones similares o conexas entre el Consejo y la Asamblea General;

9. *Invita* a todas las partes interesadas relevantes a que sigan participando activamente en la labor de la Comisión a un nivel suficientemente elevado;

10. *Decide* que la Comisión seguirá examinando sus métodos de trabajo, en particular el funcionamiento del ciclo normativo y de examen bienal, para adaptarlos, además, según proceda, a la labor y ciclo del Consejo.

23ª sesión plenaria
12 de junio de 2014

2014/4. Dimensiones sociales de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África

El Consejo Económico y Social,

Recordando los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, celebrada en Copenhague del 6 al 12 de marzo de 1995²³, y del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y el futuro: en pos del desarrollo social para todos en el actual proceso de mundialización”, celebrado en Ginebra del 26 de junio al 1 de julio de 2000²⁴, reafirmando la Declaración del Milenio, de 8 de septiembre de 2000²⁵, y el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005²⁶, y recordando la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio y su documento final²⁷, la Declaración de las Naciones Unidas sobre la Nueva Alianza para el Desarrollo de África, de 16 de septiembre de 2002²⁸, la resolución 57/7 de la Asamblea, de 4 de noviembre de 2002, relativa al examen y la evaluación finales del Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de África en el decenio de 1990 y el apoyo a la Nueva Alianza para el Desarrollo de África, y el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado “El futuro que queremos”²⁹,

Reconociendo los compromisos de atender las necesidades especiales de África contraídos en la Cumbre Mundial 2005²⁶ y reafirmados en la declaración política sobre las necesidades de África en materia de desarrollo, aprobada en la reunión de alto nivel celebrada en la Sede de las Naciones Unidas el 22 de septiembre de 2008³⁰, y haciendo notar las conclusiones de la Cumbre Extraordinaria de la Unión Africana sobre Empleo y Reducción de la Pobreza en África, celebrada en Uagadugú los días 8 y 9 de septiembre de 2004, incluidas las decisiones pertinentes de las cumbres de la Unión Africana relativas a la Nueva Alianza para el Desarrollo de África,

Recordando el primer período de sesiones de la Conferencia de Ministros de la Unión Africana encargados del Desarrollo Social, celebrado en Windhoek del 27 al 31 de octubre de 2008, y el segundo período de sesiones de la Conferencia de Ministros, celebrado en Jartum del 21 al 25 de noviembre de 2010 en torno al tema “Fortalecimiento de las políticas sociales orientadas a la inclusión social”, acogiendo con beneplácito el tercer período de sesiones de la Conferencia de Ministros, celebrado en Addis Abeba del 26 al 30 noviembre de 2012, recordando, a este respecto, la Posición Común Africana sobre Integración Social y el Marco para la Política Social de África, que aprobaron los Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana en febrero de 2009, la Posición Común Africana sobre Buenas Prácticas de Formulación y Aplicación de Políticas sobre la Familia, para el vigésimo aniversario del Año Internacional de la Familia (2014), y el Plan de Acción Continental sobre el Decenio Africano de las Personas con Discapacidad

²³ *Informe de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, Copenhague, 6 a 12 de marzo de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.96.IV.8), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

²⁴ Resolución S-24/2 de la Asamblea General, anexo.

²⁵ Resolución 55/2 de la Asamblea General.

²⁶ Resolución 60/1 de la Asamblea General.

²⁷ Resolución 65/1 de la Asamblea General.

²⁸ Resolución 57/2 de la Asamblea General.

²⁹ Resolución 66/288 de la Asamblea General, anexo.

³⁰ Resolución 63/1 de la Asamblea General.

renovado (2010-2019), que aprobaron los Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana en enero de 2013, y tomando nota de la Posición Común Africana sobre los Derechos Humanos de las Personas de Edad en África,

Observando la plena integración de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África³¹ en las estructuras y procesos de la Unión Africana y el establecimiento del Organismo de Planificación y Coordinación de la Nueva Alianza como órgano técnico de la Unión Africana para sustituir a la secretaria de la Nueva Alianza,

Observando con aprecio el Programa de Desarrollo de la Infraestructura en África aprobado por la Unión Africana, que propugna la creación de un entorno propicio para que haya suficientes inversiones y la ejecución de las reformas sectoriales necesarias para obtener los resultados previstos, a fin de promover el desarrollo económico y social y reducir la pobreza en el continente mediante la puesta en marcha de redes de infraestructura regionales integradas,

Acogiendo con beneplácito las declaraciones ministeriales sobre los temas “Aprovechamiento del potencial de África como polo del crecimiento mundial” e “Industrialización para un África emergente”, aprobadas por la Conferencia de la Unión Africana de Ministros de Economía y Finanzas y la Conferencia de la Comisión Económica para África de Ministros Africanos de Finanzas, Planificación y Desarrollo Económico en sus reuniones conjuntas quinta y sexta, celebradas en Addis Abeba los días 26 y 27 de marzo de 2012 y Abidján (Côte d’Ivoire) los días 25 y 26 de marzo de 2013, respectivamente, y la declaración de consenso sobre el tema “Gobernar y aprovechar los recursos naturales para el desarrollo de África”, aprobada en el octavo Foro para el Desarrollo de África, celebrado en Addis Abeba del 23 al 25 de octubre de 2012,

Preocupado todavía porque, si bien África sigue avanzando constantemente en el logro de las metas de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, esos progresos no bastan para que todos los países cumplan todos los Objetivos a más tardar para 2015, y poniendo de relieve a este respecto que hacen falta una acción concertada y un apoyo constante para cumplir los compromisos de atender a las necesidades especiales de África,

Expresando preocupación por que el logro de los objetivos de desarrollo social pueda verse dificultado por los efectos adversos que ocasiona la crisis financiera y económica mundial, la inestabilidad de los precios de la energía y los alimentos y las dificultades que plantea el cambio climático,

Destacando que en la elaboración de la agenda para el desarrollo después de 2015 se debe prestar la debida atención a hacer frente a las necesidades especiales de África en materia de desarrollo,

Observando que África cuenta con abundantes recursos naturales, incluidos numerosos recursos minerales industriales y recursos agrícolas que se exportan principalmente como productos primarios, y que durante muchos años la explotación del sector de los recursos naturales en África ha atraído la inversión extranjera directa en sectores de economía de enclave de gran densidad de capital, lo cual ofrece la posibilidad, si se ponen en marcha políticas adecuadas, en particular iniciativas orientadas a generar un gran número de puestos de trabajo, de impulsar la transformación estructural, crear empleo, contribuir a la erradicación de la pobreza y reducir las desigualdades,

Poniendo de relieve que la Unión Africana y las comunidades económicas regionales desempeñan un papel fundamental en la aplicación de la Nueva Alianza y, a este respecto, alentando a los países de África a que, con ayuda de sus asociados para el desarrollo, aumenten su apoyo y lo coordinen eficazmente a fin de reforzar la capacidad de esas instituciones y promover la cooperación regional y la integración social y económica en África,

Reconociendo el mecanismo de coordinación regional de los organismos y organizaciones de las Naciones Unidas que trabajan en África en apoyo de la Unión Africana y su Programa de Acción relativo a la Nueva Alianza para el Desarrollo de África, así como el Organismo de Planificación y Coordinación de la Nueva Alianza, que tiene por objeto asegurar la coordinación y la coherencia en la prestación de apoyo para aumentar la eficacia y el impacto recurriendo en mayor medida a la programación y la ejecución conjuntas de las actividades,

Reconociendo también la importancia esencial que tienen el desarrollo de la capacidad, el intercambio de conocimientos y las mejores prácticas para la aplicación efectiva de la Nueva Alianza, y reconociendo también que es necesario que la comunidad internacional, los asociados de la Nueva Alianza y los organismos de las Naciones Unidas sigan prestando apoyo para lograr un desarrollo y crecimiento económico sostenidos, inclusivos y

³¹ A/57/304, anexo.

equitativos en el continente africano, y que se refuercen las sinergias y se logre una coordinación efectiva entre la Nueva Alianza y las iniciativas internacionales relacionadas con África, y poniendo de relieve la importancia de la estrecha colaboración entre la Comisión de la Unión Africana y las Naciones Unidas como organizadores conjuntos de la Conferencia Internacional de Tokio sobre el Desarrollo de África,

Reconociendo además que la inversión en las personas, especialmente en su protección social, salud y educación, es fundamental para mejorar la productividad y los resultados agrícolas y, por lo tanto, es un elemento clave para lograr el crecimiento y reducir la pobreza mediante la mayor creación de trabajo decente y oportunidades de empleo, en particular para las mujeres y los jóvenes, la mejora de la seguridad alimentaria y la nutrición y el fomento de la resiliencia,

Observando con aprecio que la Iniciativa en Favor de los Países Pobres Muy Endeudados, la Iniciativa para el Alivio de la Deuda Multilateral y los donantes bilaterales han aliviado notablemente la carga de la deuda de 35 países que han alcanzado el punto de culminación previsto en la Iniciativa en Favor de los Países Pobres Muy Endeudados, lo que ha reducido considerablemente su vulnerabilidad a la deuda y les ha permitido aumentar sus inversiones en servicios sociales,

Teniendo presente que incumbe a los países de África la responsabilidad primordial de su propio desarrollo económico y social, que no cabe exageración cuando se insiste en el papel que desempeñan las políticas y las estrategias de desarrollo de ámbito nacional, y que es necesario que los esfuerzos de desarrollo de esos países se sustenten en un entorno económico internacional propicio, y recordando en este sentido el apoyo prestado a la Nueva Alianza por la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo³²,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General³³;

2. *Acoge con beneplácito* los progresos realizados por los países de África en el cumplimiento de sus obligaciones relativas a la aplicación de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África³¹ con el fin de apuntalar la democracia, los derechos humanos, la buena gobernanza y la gestión económica racional, y alienta a los países de África a que, con la participación de los interesados, incluidos la sociedad civil y el sector privado, redoblen sus esfuerzos en ese sentido estableciendo y consolidando instituciones que propicien la gobernanza y creando un entorno que atraiga inversiones extranjeras directas para el desarrollo de la región;

3. *Acoge con beneplácito también* los avances logrados en la aplicación del Mecanismo Africano de Evaluación entre Pares, que se refleja en particular en el número de países que han firmado para participar en el Mecanismo, la finalización del proceso de revisión por pares en algunos países, el avance de esos países en la aplicación de las recomendaciones consecutivas y la finalización de los procesos de autoevaluación y presentación de informes anuales sobre la aplicación, la organización de misiones de apoyo en los países y el inicio de los procesos preparatorios nacionales para la revisión por pares en otros países, e insta a los Estados de África que aún no lo hayan hecho a que, con carácter prioritario, se sumen al Mecanismo y fortalezcan el proceso de revisión por pares para que funcione con eficacia;

4. *Hace notar* la elaboración del Programa para 2063 como estrategia a largo plazo de la Unión Africana con hincapié en la industrialización, el empleo de los jóvenes, la mejora de la gobernanza de los recursos naturales y la reducción de las desigualdades, y acoge con beneplácito la decisión de celebrar una cumbre extraordinaria de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana para evaluar los progresos logrados en la aplicación de la Declaración y el Plan de Acción de Uagadugú sobre el Empleo y la Lucha contra la Pobreza, de 2004, que organizará la Unión Africana en septiembre de 2014;

5. *Reconoce* los valiosos esfuerzos realizados por el Comité Directivo de la Nueva Alianza para la ejecución del Programa de Desarrollo de la Infraestructura en África, en particular por conducto del mecanismo de la Iniciativa Presidencial de Fomento de la Infraestructura, en virtud de la cual se han logrado avances notables en la formulación de numerosos proyectos esenciales de infraestructura en el continente;

³² Véase *Informe de la Conferencia Mundial sobre la Financiación para el Desarrollo, Monterrey (México), 18 a 22 de marzo de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.02.II.A.7), cap. I, resolución 1, anexo.

³³ E/CN.5/2014/2.

6. *Destaca* que la industrialización es un motor fundamental del desarrollo económico y social y pone de relieve la necesidad de acelerar la industrialización de África mediante la adopción y puesta en marcha de medidas y acciones concretas en los planos nacional, regional y continental y con el apoyo y la colaboración de los asociados para el desarrollo y la comunidad internacional;

7. *Destaca también* la importancia de adoptar medidas para promover la diversificación dinámica de las economías de África, transformándolas para que abandonen la dependencia de los recursos mediante un mayor procesamiento local de sus recursos naturales y una mayor generación de valor añadido a fin de ampliar las economías nacionales y aumentar los ingresos, y desarrollando nuevas industrias con el objeto de transformar vidas y crear oportunidades para ofrecer más y mejores empleos;

8. *Acoge con beneplácito* las iniciativas de los países de África y las organizaciones regionales y subregionales, incluida la Unión Africana, para incorporar la perspectiva de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas en la aplicación de la Nueva Alianza, en particular la aplicación del Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos Relativo a los Derechos de la Mujer en África;

9. *Destaca* la importancia de que se mejore la salud materna y del niño y, a este respecto, *acoge con beneplácito* la declaración de la cumbre de la Unión Africana sobre la salud y el desarrollo maternos, infantiles y del niño, celebrada en Kampala del 19 al 27 de julio de 2010, y observa la Campaña para la Reducción Acelerada de la Mortalidad Materna en África;

10. *Pone de relieve* que los progresos en la aplicación de la Nueva Alianza dependen asimismo de que exista un entorno nacional e internacional propicio para el crecimiento y el desarrollo de África, que incluya medidas destinadas a promover un entorno normativo propicio para el desarrollo del sector privado y la iniciativa empresarial, así como la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio;

11. *Pone de relieve también* que la democracia, el respeto de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluido el derecho al desarrollo, la gobernanza y la administración transparentes y responsables en todos los sectores de la sociedad, y la participación efectiva de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones comunitarias, y el sector privado, se cuentan entre las bases indispensables para lograr un desarrollo social sostenible y centrado en las personas;

12. *Pone de relieve además* que los niveles cada vez más inaceptables de pobreza, desigualdad y exclusión social a que hace frente la mayoría de los países de África exigen un enfoque amplio con respecto a la formulación y aplicación de políticas sociales y económicas con el objeto, entre otras cosas, de reducir la pobreza, promover la actividad económica, el crecimiento y el desarrollo sostenible para asegurar la creación de empleo y el trabajo decente para todos, promover la educación, la salud y la protección social, y aumentar la igualdad, la inclusión social, la estabilidad política, la democracia y la buena gobernanza a todos los niveles, así como la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

13. *Pone de relieve* que es necesario identificar y eliminar las barreras a las oportunidades y asegurar el acceso a servicios básicos de protección social y servicios sociales, a fin de romper el ciclo de pobreza, desigualdad y exclusión social;

14. *Alienta* a los países de África a que sigan otorgando prioridad a la transformación estructural, modernizando la agricultura de pequeñas explotaciones, añadiendo valor a los productos primarios, mejorando las instituciones públicas y privadas de gobernanza económica y política e invirtiendo en grandes proyectos de infraestructura pública y en educación y salud con el fin de promover el crecimiento inclusivo, generar empleo pleno y productivo y trabajo decente para todos y reducir la pobreza;

15. *Pone de relieve* que el desarrollo económico, incluido el desarrollo industrial basado en recursos con uso intensivo de mano de obra, el desarrollo de infraestructuras y la transformación estructural, en particular en la economía rural, sobre la base de políticas pragmáticas y con objetivos bien definidos para mejorar la capacidad productiva de África que estén en consonancia con las prioridades de desarrollo nacionales y los compromisos internacionales, puede generar empleo e ingresos para todos los hombres y mujeres africanos, incluidos los pobres, y, por lo tanto, puede ser un motor para erradicar la pobreza y alcanzar los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio;

16. *Subraya* que es crucial que se cumplan todos los compromisos relativos a la asistencia oficial para el desarrollo, entre ellos los compromisos de muchos países desarrollados de alcanzar para 2015 el objetivo de dedicar

el 0,7% de su producto nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo de los países en desarrollo, así como el objetivo de dedicar entre el 0,15% y el 0,20% de su producto nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo de los países menos adelantados, e insta a los países desarrollados que aún no lo hayan hecho a que cumplan sus compromisos relativos a la asistencia oficial para el desarrollo en favor de los países en desarrollo;

17. *Destaca* el papel esencial que desempeña la asistencia oficial para el desarrollo al complementar y movilizar de manera sostenida la financiación para el desarrollo de los países en desarrollo y al facilitar el logro de los objetivos de desarrollo, incluidos los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, en particular, los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y acoge con beneplácito las medidas encaminadas a mejorar la eficacia y la calidad de la ayuda que se basan en los principios fundamentales de implicación nacional, alineación, armonización, gestión orientada hacia los resultados, asociaciones para el desarrollo incluyentes y transparencia y mutua rendición de cuentas;

18. *Reconoce* que, si bien la responsabilidad del desarrollo social incumbe principalmente a los gobiernos, la cooperación y la asistencia internacionales son esenciales para la plena consecución de ese objetivo;

19. *Reconoce también* la contribución de los Estados Miembros a la aplicación de la Nueva Alianza en el contexto de la cooperación Sur-Sur, y alienta a la comunidad internacional, incluidas las instituciones financieras internacionales, a que apoye la acción de los países de África valiéndose, entre otros medios, de la cooperación trilateral;

20. *Acoge con beneplácito* las diversas iniciativas importantes adoptadas en los últimos años por los asociados para el desarrollo de África y, a este respecto, pone de relieve la importancia de la coordinación de esas iniciativas asegurando el cumplimiento efectivo de los compromisos existentes, en particular por conducto del Plan de Acción para África 2010-2015 de la Unión Africana y la Nueva Alianza para el Desarrollo de África: Fomento de la Integración Regional y Continental en África, que sigue siendo el núcleo de la participación del continente con los asociados;

21. *Alienta* a los países africanos a que intensifiquen sus esfuerzos por fortalecer la capacidad estadística nacional a fin de producir estadísticas e indicadores fiables y oportunos para la vigilancia de las políticas y estrategias nacionales de desarrollo y el cumplimiento de los compromisos adquiridos y el logro de todos los objetivos de desarrollo en los planos nacional, regional e internacional y, a este respecto, insta a los países y organizaciones donantes y a las comunidades estadísticas internacionales y regionales a que apoyen a los países africanos en el fortalecimiento de su capacidad estadística con objeto de apuntalar el desarrollo;

22. *Insta* a que se sigan apoyando las medidas para hacer frente a los desafíos de la erradicación de la pobreza y el logro del desarrollo sostenible en África, prestando especial atención a los Objetivos de Desarrollo del Milenio relacionados con la pobreza y el hambre, la salud, la educación, el empoderamiento de la mujer y la igualdad entre los géneros, y además, según proceda, al alivio de la deuda, el mayor acceso a los mercados, el apoyo al sector privado y la iniciativa empresarial, el aumento de la asistencia oficial para el desarrollo, el aumento de la inversión extranjera directa y la transferencia de tecnología en condiciones mutuamente convenidas, la reducción del costo del envío de remesas por conductos oficiales, el empoderamiento de la mujer en todos sus aspectos, entre ellos los económicos y políticos, la promoción de sistemas de protección social y la conclusión de la ronda de negociaciones de Doha de la Organización Mundial del Comercio;

23. *Subraya* la importancia de que los gobiernos de los países de África consoliden la capacidad productiva de la agricultura, como cuestión de máxima prioridad, a fin de aumentar los ingresos rurales y asegurar el acceso a los alimentos para los compradores netos de alimentos, y destaca que se deben hacer mayores esfuerzos para promover e implantar la agricultura sostenible, aumentar el acceso de los pequeños agricultores, en particular las mujeres, a los recursos agrícolas necesarios, incluidos los bienes de producción, y mejorar el acceso a la infraestructura, la información y los mercados, y que, además, se deben hacer esfuerzos para promover las pequeñas y medianas empresas que contribuyan al aumento del empleo y de los ingresos a lo largo de la cadena de valor agrícola;

24. *Insta* a los gobiernos a que, en el marco del Programa General para el Desarrollo de la Agricultura en África, amplíen la financiación de la inversión destinada a la agricultura al 10%, como mínimo, del presupuesto anual del sector público nacional, al tiempo que aseguran la adopción de las medidas de reforma normativa e institucional necesarias para mejorar el rendimiento de la industria y los sistemas agrícolas;

25. *Hace notar* la decisión adoptada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana en su 19º período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba los días 15 y 16 de julio de 2012, de proclamar 2014 Año de la Agricultura y la Seguridad Alimentaria en África para conmemorar el décimo aniversario de la aprobación del Programa General para el Desarrollo de la Agricultura en África;

26. *Reconoce* la necesidad de que los asociados para el desarrollo de África que prestan apoyo a la agricultura y la seguridad alimentaria del continente orienten sus esfuerzos de un modo más específico a apoyar el Programa General para el Desarrollo de la Agricultura en África, utilizando los planes de inversión de ese Programa a fin de orientar la financiación externa, y, a este respecto, toma nota de la Declaración de la Cumbre Mundial sobre la Seguridad Alimentaria³⁴;

27. *Reconoce también* que los compromisos contraídos por los gobiernos durante el primer Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza (1997-2006) no se han cumplido en la medida esperada y acoge con beneplácito la proclamación del segundo Decenio (2008-2017) por la Asamblea General, en su resolución 62/205, de 19 de diciembre de 2007, con el propósito de apoyar, de manera eficiente y coordinada, los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente relativos a la erradicación de la pobreza, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio;

28. *Insta* a los países de África a que presten especial atención a un crecimiento inclusivo, equitativo y sostenible que aumente el empleo, incluso mediante programas de inversión que generen muchos puestos de trabajo, que deberían dirigirse a reducir las desigualdades, crear empleo y mejorar el ingreso *per capita* real en las zonas rurales y urbanas;

29. *Pone de relieve* la necesidad, en particular en los países de África, de crear mayor capacidad para el desarrollo sostenible y, a este respecto, pide que se fortalezca la cooperación técnica y científica, en particular la cooperación Norte-Sur y Sur-Sur y la cooperación triangular, y reitera la importancia de que se desarrollen los recursos humanos, incluso mediante la capacitación, el intercambio de experiencias y conocimientos especializados, la transferencia de conocimientos y la asistencia técnica para la creación de capacidad, lo cual entraña fortalecer la capacidad institucional, incluida la capacidad de planificación, gestión y seguimiento;

30. *Pone de relieve también* la importancia de que haya una mayor cooperación internacional para mejorar la calidad y el acceso a la educación, en particular en los países de África, mediante, entre otros procedimientos, la consolidación y el fortalecimiento de la infraestructura educativa y el aumento de la inversión en educación, y, a este respecto, hace notar la Iniciativa Mundial del Secretario General “La Educación ante Todo” y sus objetivos e invita a los Estados Miembros a que contribuyan, según proceda, a la Iniciativa, en particular mediante la asignación de recursos suficientes;

31. *Insta* a los países de África y a los asociados para el desarrollo a que respondan a las necesidades de los jóvenes y los empoderen, en particular haciendo frente a los altos niveles de desempleo juvenil mediante la elaboración de programas de educación y capacitación que encaren el analfabetismo, mejoren la empleabilidad y las capacidades de los jóvenes, faciliten la transición de la enseñanza al mundo laboral y amplíen los planes de garantía de empleo, cuando proceda, prestando particular atención a los jóvenes pertenecientes a grupos desfavorecidos en las zonas rurales y urbanas;

32. *Reconoce* que el hecho de que todos los niños y niñas, especialmente los más pobres y vulnerables y los marginados, tengan mayores posibilidades de acceder a la escuela y recibir una educación de calidad, así como la mejora de la calidad de la educación más allá de la enseñanza primaria, pueden repercutir positivamente en lo que respecta al empoderamiento y la participación social, económica y política y, por consiguiente, en la lucha contra la pobreza y el hambre, y contribuir de modo directo a conseguir los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio;

33. *Reconoce también* que la joven población de África ofrece importantes oportunidades para el desarrollo del continente y subraya, a este respecto, la importancia de que los países de África creen entornos normativos apropiados para aprovechar la transición demográfica del continente, al tiempo que adoptan un enfoque de la planificación y ejecución del desarrollo inclusivo y basado en los resultados, de conformidad con su legislación y sus prioridades nacionales;

³⁴ Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, documento WSFS 2009/2.

34. *Alienta* a los gobiernos, las organizaciones internacionales, otras instituciones pertinentes y demás interesados, según proceda, a que proporcionen capacitación especializada pertinente para los jóvenes, servicios de atención sanitaria de alta calidad y mercados de trabajo dinámicos que ofrezcan empleo a una población creciente;

35. *Exhorta* a la comunidad internacional a que aumente su apoyo y cumpla los compromisos de adoptar nuevas medidas en esferas fundamentales para el desarrollo económico y social de África y acoge con beneplácito los esfuerzos de los asociados para el desarrollo a fin de reforzar la cooperación con la Nueva Alianza;

36. *Alienta* a todos los asociados para el desarrollo a que apliquen los principios de eficacia de la ayuda, como se recuerda en la Declaración de Doha sobre la Financiación para el Desarrollo aprobada el 2 de diciembre de 2008 por la Conferencia Internacional de Seguimiento sobre la Financiación para el Desarrollo Encargada de Examinar la Aplicación del Consenso de Monterrey³⁵;

37. *Reconoce* la necesidad de que los gobiernos y la comunidad internacional sigan tratando de aumentar las corrientes de recursos nuevos y adicionales para financiar el desarrollo procedentes de todas las fuentes, públicas y privadas, nacionales y extranjeras, en apoyo del desarrollo de los países de África, y acoge con beneplácito las diversas iniciativas importantes que se han puesto en marcha entre los países de África y sus asociados para el desarrollo a este respecto;

38. *Reconoce también* las actividades realizadas por las instituciones de Bretton Woods y el Banco Africano de Desarrollo en los países de África, e invita a esas instituciones a que sigan prestando apoyo al cumplimiento de las prioridades y los objetivos de la Nueva Alianza;

39. *Expresa profunda preocupación* por el hecho de que las corrientes financieras ilícitas y la deficiencia de los marcos jurídicos, fiscales y normativos de los recursos minerales menoscaban los esfuerzos de desarrollo nacionales, alienta a los países de África a que adopten medidas para hacer frente a esos problemas e invita a los asociados para el desarrollo a que sigan ayudando a los países de África en la lucha contra las corrientes financieras ilícitas;

40. *Alienta* a los asociados para el desarrollo de África a que sigan integrando las prioridades, valores y principios de la Nueva Alianza en sus programas de asistencia para el desarrollo;

41. *Alienta* a los países de África y a sus asociados para el desarrollo a que sitúen a las personas en el centro de la acción de los gobiernos en pro del desarrollo, aseguren que se hagan inversiones básicas en salud, educación y protección social y presten particular atención al acceso universal a los sistemas básicos de seguridad social, reconociendo que los niveles mínimos de protección social pueden servir de base para hacer frente a la pobreza y la vulnerabilidad y, a este respecto, toma nota de la recomendación núm. 202 sobre los pisos nacionales de protección social, aprobada por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 101ª reunión, celebrada el 14 de junio de 2012;

42. *Observa* la creciente colaboración entre las entidades del sistema de las Naciones Unidas en apoyo de la Nueva Alianza y solicita al Secretario General que promueva una mayor coherencia en la labor del sistema de las Naciones Unidas en apoyo de la Nueva Alianza, en función de los grupos temáticos convenidos del Mecanismo de Coordinación Regional para África³⁶;

43. *Pone de relieve* la importancia de la labor temática sobre comunicación, promoción y extensión para seguir recabando apoyo internacional destinado a la Nueva Alianza y para instar al sistema de las Naciones Unidas a que presente más ejemplos de sinergias intersectoriales encaminadas a promover un enfoque amplio de las fases sucesivas de la planificación y ejecución de programas de desarrollo social en África;

44. *Invita* al Secretario General a que, como seguimiento de la Cumbre Mundial 2005, inste a las organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas a que sigan ayudando a los países de África a poner en práctica iniciativas de efecto rápido basadas en sus estrategias y prioridades nacionales de desarrollo, para que puedan alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio y, a este respecto, reconoce los compromisos contraídos por los asociados para el desarrollo;

³⁵ Resolución 63/239 de la Asamblea General, anexo.

³⁶ Los nueve grupos temáticos son: desarrollo de infraestructuras; medio ambiente, población y urbanización; desarrollo social y humano; ciencia y tecnología; promoción y comunicación; gobernanza; paz y seguridad; agricultura, seguridad alimentaria y desarrollo rural; e industria, comercio y acceso a los mercados.

45. *Alienta* a la comunidad internacional a que ayude a los países de África a hacer frente a los desafíos del cambio climático proporcionándoles los recursos financieros y tecnológicos y la capacitación para desarrollar la capacidad que necesitan para respaldar las medidas de adaptación y mitigación;

46. *Observa* la decisión de la Asamblea General de reforzar la Oficina del Asesor Especial para África³⁷ a fin de que pueda cumplir eficazmente su mandato, en particular el seguimiento de los progresos en la atención de las necesidades especiales de África y la presentación de informes al respecto;

47. *Solicita* a la Comisión de Desarrollo Social que examine en su programa de trabajo anual los programas regionales que promueven el desarrollo social a fin de que todas las regiones puedan compartir experiencias y mejores prácticas, con el consentimiento de los países en cuestión, y, a este respecto, solicita que los programas de trabajo de la Comisión incluyan los temas prioritarios de la Nueva Alianza, según proceda;

48. *Invita* a que se adopten medidas intergubernamentales para que siga mejorando la coherencia y eficacia del sistema de las Naciones Unidas en apoyo de África y se siga prestando apoyo a la Comisión Económica para África en la ejecución de su mandato, en particular colaborando con sus miembros para asegurar que la agenda para el desarrollo después de 2015 tenga en cuenta las prioridades de desarrollo social de África;

49. *Decide* que en su 53º período de sesiones la Comisión de Desarrollo Social siga destacando las dimensiones sociales de la Nueva Alianza y creando conciencia al respecto;

50. *Solicita* al Secretario General que, en colaboración con la Oficina del Asesor Especial para África y la Comisión Económica para África y tomando en consideración las resoluciones de la Asamblea General 62/179, de 19 de diciembre de 2007, 63/267, de 31 de marzo de 2009, 64/258, de 16 de marzo de 2010, 65/284, de 22 de junio de 2011, 66/286, de 23 de julio de 2012, y 67/294, de 15 de agosto de 2013, tituladas “Nueva Alianza para el Desarrollo de África: progresos en su aplicación y apoyo internacional”, presente a la Comisión de Desarrollo Social, para que lo examine en su 53º período de sesiones, un informe sobre las dimensiones sociales de la Nueva Alianza que incluya, en cooperación con los órganos competentes de las Naciones Unidas, una sinopsis de los procesos actuales relacionados con el desarrollo social en África, incluidas recomendaciones sobre la manera de aumentar la eficacia de la labor de los órganos de las Naciones Unidas, preservando al mismo tiempo las dimensiones sociales de la Nueva Alianza.

23ª sesión plenaria
12 de junio de 2014

2014/5. La promoción del empoderamiento de las personas para erradicar la pobreza, lograr la integración social y crear empleo pleno y trabajo decente para todos

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 2012/7, de 26 de julio de 2012, en que el Consejo decidió que el tema prioritario para el ciclo normativo y de examen de 2013-2014 de la Comisión de Desarrollo Social sería “La promoción del empoderamiento de las personas para erradicar la pobreza, lograr la integración social y crear empleo pleno y trabajo decente para todos”,

Reafirmando que la Declaración de Copenhague sobre Desarrollo Social y el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social³⁸ y las iniciativas de desarrollo social aprobadas en el vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General³⁹, así como un diálogo mundial permanente sobre las cuestiones de desarrollo social, constituyen el marco básico de la promoción del desarrollo social para todos a nivel nacional e internacional,

³⁷ Véase la resolución 68/247 de la Asamblea General, secc.VIII.

³⁸ *Informe de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, Copenhague, 6 a 12 de marzo de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.96.IV.8), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

³⁹ Resolución S-24/2 de la Asamblea General, anexo.

Recordando la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas⁴⁰ y los objetivos de desarrollo que en ella figuran, así como los compromisos contraídos en sus períodos extraordinarios de sesiones y en las grandes cumbres y conferencias de las Naciones Unidas, incluidos los compromisos asumidos en la Cumbre Mundial 2005⁴¹ y en la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio⁴², y el documento final del acto especial de seguimiento de 2013 de la labor realizada para lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio⁴³,

Expresando preocupación por las catastróficas consecuencias de la pobreza, la desigualdad y las disparidades en todo el mundo,

Reconociendo que el empoderamiento de las personas es esencial para lograr el desarrollo,

Reconociendo también que las políticas orientadas a erradicar la pobreza, reducir la desigualdad y promover el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos, así como la integración social, y las políticas orientadas a fomentar el empoderamiento de las personas, se refuerzan mutuamente,

Reconociendo además que en la base del desarrollo económico y social debe haber un enfoque centrado en el ser humano, y que las personas deberían ser el principal centro de atención de los planes, programas y políticas a todos los niveles, para que los resultados del desarrollo beneficien de modo justo a todas las personas,

Reafirmando que el empoderamiento y la participación son importantes para el desarrollo social y que el desarrollo sostenible requiere la implicación efectiva y la participación activa de todos, incluidos los niños, los jóvenes, las personas de edad, las personas con discapacidad y los pueblos indígenas, así como otras personas y grupos desfavorecidos y vulnerables, y que se tenga debidamente en cuenta la necesidad de que la mujer participe plenamente y en pie de igualdad,

Recordando el documento final de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre la realización de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y otros objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente para las personas con discapacidad: el camino a seguir, una agenda para el desarrollo que tenga en cuenta a las personas con discapacidad para 2015 y después de ese año⁴⁴, en que los gobiernos reafirmaron su decisión de cooperar adoptando un enfoque participativo que involucrara al sector público y a representantes de las asociaciones de la sociedad civil, y organizaciones de personas con discapacidad para lograr un desarrollo incluyente, así como el compromiso de la comunidad internacional con la promoción de los derechos de todas las personas con discapacidad, que está firmemente arraigado en los objetivos de la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de los Derechos Humanos⁴⁵, y la realización de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y otros objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente para personas con discapacidad para 2015 y después de ese año,

Reafirmando que empoderar a todas las personas, en particular a las mujeres y las niñas, los jóvenes, las personas de edad, las personas con discapacidad y los pueblos indígenas, y a otras personas y grupos desfavorecidos y vulnerables, para que fortalezcan su propia capacidad a fin de que adopten decisiones fundamentadas al ejercer el derecho y la responsabilidad de participar activamente en los asuntos de la comunidad en que viven es un importante objetivo del desarrollo y su principal recurso y que para ello se requiere la plena participación de las personas en la formulación, aplicación, supervisión, y evaluación de las decisiones que determinan el funcionamiento y bienestar de nuestras sociedades,

Recordando el documento final de la tercera Conferencia Global sobre el Trabajo Infantil, celebrada en Brasilia del 8 al 10 de octubre de 2013, y recordando además nuestro entendimiento de que las inversiones en los niños y la realización de sus derechos se sitúan entre las formas más eficaces de erradicar la pobreza, nuestra promesa de romper el ciclo de la pobreza en el marco de los objetivos convenidos internacionalmente, y la

⁴⁰ Resolución 55/2 de la Asamblea General.

⁴¹ Véase la resolución 60/1 de la Asamblea General.

⁴² Véase la resolución 65/1 de la Asamblea General.

⁴³ Resolución 68/6 de la Asamblea General.

⁴⁴ Resolución 68/3 de la Asamblea General.

⁴⁵ Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

necesidad de adoptar medidas para mejorar el acceso a una educación gratuita, obligatoria y de calidad y a la atención médica para todos los niños, así como la universalización progresiva de la protección social,

Recordando también la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Río de Janeiro (Brasil) del 20 al 22 de junio de 2012, y su documento final, titulado “El futuro que queremos”⁴⁶, en que los gobiernos reafirmaron la importancia de apoyar a los países en desarrollo en su labor para erradicar la pobreza y promover el empoderamiento de los pobres y otras personas y grupos desfavorecidos y vulnerables, por medios como la eliminación de los obstáculos a las oportunidades, el aumento de la capacidad productiva, el desarrollo de la agricultura sostenible y la promoción del empleo pleno y productivo y de un trabajo decente para todos, complementada por políticas sociales eficaces, que incluyan niveles mínimos de protección social,

Reconociendo que ofrecer acceso universal a los servicios sociales, en particular a la educación de calidad, el agua y el saneamiento y la atención de la salud suficientes y asequibles y otros servicios de atención sociales, promover el empleo y el trabajo decente para todos y proporcionar niveles mínimos de protección social coherentes con las prioridades y circunstancias nacionales son instrumentos importantes para empoderar a las personas, y reconociendo también la necesidad de movilizar el compromiso político con el acceso pleno y en igualdad de condiciones a la educación de buena calidad y la obtención de logros en educación para todos, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas, las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas y las personas que viven en zonas rurales,

Destacando la importancia de que la comunidad internacional, los Estados Miembros y todos los grupos pertinentes de la sociedad, en particular los interlocutores sociales, redoblen sus esfuerzos a fin de reducir las desigualdades y eliminar la exclusión y la discriminación sociales,

Reconociendo que la buena gobernanza y el estado de derecho en los niveles nacional e internacional son fundamentales para un crecimiento económico sostenido, inclusivo y equitativo, el desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza,

Reconociendo también que la movilización de recursos para el desarrollo social a nivel nacional e internacional y la utilización eficaz de esos recursos son elementos fundamentales de una alianza mundial para el desarrollo que apoye el logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio,

Destacando la importancia de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, celebrada en Copenhague del 6 al 12 de marzo de 1995, y recordando la decisión de la Asamblea General de incluir en el programa provisional de su sexagésimo noveno período de sesiones el examen de la posibilidad de conmemorar de forma apropiada el vigésimo aniversario de la Cumbre Mundial en 2015, en el contexto del seguimiento coordinado e integrado de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas,

Reconociendo que es necesario incorporar aún más el desarrollo sostenible en todos los niveles, integrando sus aspectos económicos, sociales y ambientales y reconociendo los vínculos que existen entre ellos, con el fin de lograr el desarrollo sostenible en todas sus dimensiones,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General⁴⁷;
2. *Reafirma* que el objetivo primordial del desarrollo social es mejorar la calidad de vida de todas las personas y que el empoderamiento y la participación son fundamentales para la democracia, la armonía y el desarrollo social;
3. *Reafirma también* el compromiso formulado por los Estados Miembros en el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social⁴⁸ de velar por que se realicen considerables inversiones públicas y promover las inversiones privadas en el desarrollo de los recursos humanos y el fomento de la capacidad, en particular en las esferas de la salud y la educación y la protección social, así como en relación con el empoderamiento y la participación, especialmente para las personas que viven en la pobreza o sufren exclusión social;

⁴⁶ Resolución 66/288 de la Asamblea General, anexo.

⁴⁷ E/CN.5/2014/3.

⁴⁸ *Informe de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, Copenhague, 6 a 12 de marzo de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.96.IV.8), cap. I, resolución I, anexo II.

4. *Destaca* que los Estados Miembros deben priorizar la creación de una “sociedad para todos” en que se respeten los derechos humanos de todas las personas, basada en la igualdad, la responsabilidad y la cooperación mutuas, el acceso a los servicios esenciales, entre ellos la atención de la salud, los servicios de atención social, y en el fomento de la activa participación de todos los miembros de la sociedad, sin discriminación, en actividades cívicas, sociales, económicas, culturales y políticas, así como en los procesos de adopción de decisiones;

5. *Reafirma* el compromiso de promover la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer, así como la incorporación de la perspectiva de género en todas las actividades de desarrollo, reconociendo que son esenciales al logro del desarrollo sostenible y a las iniciativas para combatir el hambre, la pobreza y las enfermedades, y para consolidar políticas y programas que sirvan para mejorar, asegurar y ampliar la plena participación de la mujer en pie de igualdad en todas las esferas de la vida política, económica, social y cultural, y darle mayor acceso a todos los recursos necesarios para el pleno ejercicio de todos sus derechos humanos y libertades fundamentales, eliminando los obstáculos persistentes, especialmente garantizando la igualdad de acceso al empleo pleno y productivo y al trabajo decente, y reforzando su independencia económica y pone de relieve también que la educación de las mujeres y de las niñas es esencial para su empoderamiento y la erradicación de la pobreza;

6. *Destaca* que se deberían realizar esfuerzos especiales para fomentar la participación de todos, incluidas las mujeres, las personas que viven en la pobreza y las que pertenecen a grupos desfavorecidos y vulnerables, en particular los niños y los jóvenes, las personas de edad, las personas con discapacidad y los pueblos indígenas, en todos los aspectos de la vida política, económica, social, cívica y cultural, y, en particular, en la planificación, aplicación, supervisión y evaluación, según proceda, de las políticas que les afectan;

7. *Exhorta* a los Estados Miembros a que perseveren en su empeño de adoptar enfoques socioeconómicos sostenibles más inclusivos, equitativos, equilibrados, estables y orientados al desarrollo con el fin de superar la pobreza y, habida cuenta de las repercusiones negativas que tienen las desigualdades en la pobreza, pone de relieve la importancia de mejorar el acceso a una educación de calidad, al empleo, al agua y el saneamiento, a la atención de la salud y a la protección social;

8. *Alienta* a los gobiernos a que, con la cooperación de las entidades competentes, incluidos los interlocutores sociales, según proceda, sigan desarrollando, mejorando y aplicando sistemas de protección social y niveles mínimos de protección social que sean inclusivos, eficaces y sostenibles y estén basados en las prioridades nacionales para todos los miembros de la sociedad, incluidas las mujeres, y las personas y grupos desfavorecidos y vulnerables, y a este respecto toma nota de la Recomendación núm. 202, relativa a los pisos nacionales de protección social, aprobada el 14 de junio de 2012 por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo;

9. *Alienta también* a los gobiernos a que sigan elaborando y fortaleciendo políticas, estrategias y programas para aumentar, en particular, la aptitud para el empleo de las mujeres y los jóvenes, así como de las personas de edad, las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los miembros de otros grupos desfavorecidos, y para garantizar su acceso al empleo pleno y productivo y al trabajo decente;

10. *Insta* a los Estados Miembros y, según corresponda, a las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales y regionales, dentro de sus mandatos respectivos, así como a los agentes pertinentes, a que sigan elaborando y fortaleciendo políticas, estrategias y programas para aumentar la aptitud de todos los miembros de la sociedad para el empleo y garantizar su acceso al empleo pleno y productivo y al trabajo decente, entre otras cosas mejorando el acceso a la educación académica y no académica, el desarrollo de aptitudes y la formación profesional, el aprendizaje permanente y el reciclaje, y la educación a distancia, entre otras cosas, en tecnologías de la información y las comunicaciones y conocimientos empresariales, en particular en los países en desarrollo, con el fin, entre otros, de apoyar el empoderamiento económico de todos los miembros de la sociedad en las diferentes etapas de sus vidas;

11. *Reconoce* que la creación de empleo pleno y productivo y el trabajo decente deben ser un objetivo central de las políticas nacionales y que la política macroeconómica debería contribuir a la creación de más y mejores oportunidades de empleo y a un entorno que fomente la inversión, el crecimiento y la capacidad empresarial, esencial para la creación de nuevos puestos de trabajo;

12. *Reconoce también* que el acceso al empleo y el trabajo decente para todos y el diálogo social son fundamentales para el empoderamiento y la participación de las personas, y exhorta a los Estados Miembros a que

respeten, promuevan y hagan realidad la aplicación de los principios y derechos fundamentales en el trabajo, de conformidad con la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo Relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo;

13. *Destaca* la pertinencia del Programa de Acción Mundial para los Jóvenes⁴⁹, en particular sus áreas prioritarias relativas a la pobreza, el empleo, la participación y la educación, para el empoderamiento y el desarrollo de los jóvenes, y en este sentido reconoce la necesidad de mejorar las oportunidades de que los jóvenes tengan acceso al empleo productivo y al trabajo decente mediante el aumento de las inversiones en el empleo de los jóvenes, el apoyo activo al mercado de trabajo y las asociaciones entre los sectores público y privado, así como mediante la creación de entornos propicios que faciliten la participación de los jóvenes en los mercados de trabajo, de conformidad con las normas y los compromisos internacionales;

14. *Reafirma* la necesidad de mejorar el bienestar de las mujeres, los niños, los jóvenes, las personas con discapacidad, los pueblos indígenas, las personas de edad y los pequeños agricultores y los agricultores de subsistencia y de mejorar los medios de vida y el empoderamiento de los pobres y otras personas y grupos desfavorecidos y vulnerables, en particular en los países en desarrollo;

15. *Destaca* la importancia de aplicar el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento, 2002⁵⁰, a fin de, entre otras cosas, ayudar a las sociedades a conjugar las necesidades de las distintas generaciones en sus políticas, promover el empoderamiento económico y evitar la discriminación por razón de edad contra las personas mayores;

16. *Alienta* a los gobiernos a que aumenten el acceso a los recursos productivos de las personas y grupos desfavorecidos y vulnerables, en particular las mujeres, entre otras formas otorgándoles derecho a la tenencia de la tierra y otros derechos relacionados con el uso de los recursos naturales de conformidad con la legislación, las prioridades y las políticas nacionales y mejorando su acceso a una amplia gama de servicios financieros adecuados;

17. *Alienta* a los Estados Miembros a fortalecer la capacidad de las instituciones financieras nacionales para llegar a todos los que no tengan acceso a servicios bancarios, de seguros y financieros de otro tipo, y los alienta también a adoptar marcos regulatorios y de supervisión que faciliten la prestación de servicios adecuados y seguros a esas poblaciones, aumentar el acceso a la información y promover la adquisición de conocimientos financieros básicos, especialmente entre las mujeres;

18. *Destaca* las posibilidades que ofrece la tecnología de la información y las comunicaciones para mejorar la calidad de vida de todas las personas a fin de que puedan participar en mayor medida en el desarrollo sostenible y en la economía mundial, y a este respecto exhorta a los Estados Miembros a que, con el apoyo del sistema de las Naciones Unidas, los donantes, el sector privado y la sociedad civil, faciliten el acceso universal, no discriminatorio, equitativo, seguro y asequible a la tecnología de la información y las comunicaciones, especialmente en las escuelas y los lugares públicos, y a que eliminen los obstáculos para superar la brecha digital;

19. *Invita* a los gobiernos a que mejoren la capacidad de la administración pública de ser transparente, rendir cuentas y responder a las necesidades y aspiraciones de toda la población, sin discriminación de ningún tipo, y a que fomenten la participación amplia en los procesos de gobernanza y desarrollo;

20. *Reconoce* que las estructuras institucionales de apoyo y los mecanismos de participación, entre ellos las instituciones y los procesos de carácter consultivo y democrático, son necesarios para el empoderamiento de las personas y que deberían hacerse esfuerzos especiales para promover la participación en los procesos de formulación de políticas y de gobernanza en todos los aspectos de la vida política, económica, social y cultural y para aumentar la capacidad de las instituciones nacionales de responder a las necesidades y aspiraciones de todos los miembros de la sociedad;

21. *Alienta* a los Estados Miembros a que tomen todas las medidas necesarias para eliminar la discriminación de cualquier tipo contra todas las personas, sin distinción de ningún tipo, en particular las que viven en la pobreza, de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos⁴⁵; a que se abstengan de aprobar leyes, reglamentaciones o prácticas por las que se deniegue o limite el disfrute de todos los derechos humanos y las

⁴⁹ Resolución 50/81 de la Asamblea General, anexo, y resolución 62/126 de la Asamblea General, anexo.

⁵⁰ *Informe de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, Madrid, 8 a 12 de abril de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.02.IV.4), cap. I, resolución 1, anexo II.

libertades fundamentales, incluidos los derechos económicos, sociales y culturales, así como los derechos civiles y políticos; y a que velen por que las personas, en particular las que viven en la pobreza y las mujeres, tengan igualdad de acceso a la justicia;

22. *Alienta* a la comunidad internacional a que apoye a los países en desarrollo en su labor para erradicar la pobreza y promover el empoderamiento de los pobres y de las personas y grupos desfavorecidos y vulnerables, con miras a lograr los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio, mejorando el acceso a la financiación, la microfinanciación y el crédito, eliminando los obstáculos a las oportunidades, aumentando la capacidad productiva, desarrollando la agricultura sostenible y promoviendo el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos, labor que debe complementarse con medidas nacionales encaminadas a lograr sistemas de políticas sociales amplias, que incluyan niveles mínimos de protección social, y a este respecto toma nota de la Recomendación núm. 202 de la Organización Internacional del Trabajo, relativa a los pisos nacionales de protección social;

23. *Reconoce* que es necesario que todos los donantes mantengan y cumplan sus compromisos y objetivos acordados en lo que respecta a la asistencia oficial para el desarrollo bilateral y multilateral, y que el cumplimiento pleno de esos compromisos contribuirá sustancialmente a los esfuerzos de los países en desarrollo para lograr los objetivos de desarrollo social mediante la promoción del empoderamiento de las personas para erradicar la pobreza, lograr la integración social y crear pleno empleo y trabajo decente para todos;

24. *Invita* a los Estados Miembros a que presten la debida atención a la promoción del empoderamiento de las personas para erradicar la pobreza, lograr la integración social y crear pleno empleo y trabajo decente para todos en la elaboración de la agenda para el desarrollo después de 2015, y alienta a los Estados Miembros, en cooperación con la sociedad civil, el sector privado, el mundo académico y las organizaciones sociales, a que hagan todo lo posible para apoyar la buena gobernanza en los planos nacional e internacional y atender las necesidades de los más vulnerables, así como para promover su participación en los procesos de adopción de decisiones;

25. *Solicita* al Secretario General que incluya en el informe titulado “Aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General”, que se presentará a la Asamblea General en su sexagésimo noveno período de sesiones, recomendaciones de política sobre el empoderamiento de las personas, teniendo en cuenta los debates celebrados en el 52º período de sesiones de la Comisión de Desarrollo Social en relación con el tema prioritario.

23ª sesión plenaria
12 de junio de 2014

2014/6. Promoción de los derechos de las personas con discapacidad e incorporación de la discapacidad en la agenda para el desarrollo después de 2015

El Consejo Económico y Social,

Recordando los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, celebrada en Copenhague del 6 al 12 de marzo de 1995⁵¹, y del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y el futuro: en pos del desarrollo social para todos en el actual proceso de mundialización”, celebrado en Ginebra del 26 de junio al 1 de julio de 2000⁵²,

Reafirmando la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad⁵³, aprobada el 13 de diciembre de 2006, convención histórica en la que se afirman los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, y reconociendo que es tanto un tratado de derechos humanos como un instrumento de desarrollo,

⁵¹ Informe de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, Copenhague, 6 a 12 de marzo de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.96.IV.8), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

⁵² Resolución S-24/2 de la Asamblea General, anexo.

⁵³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2515, núm. 44910.

Recordando marcos operacionales anteriores, como el Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad⁵⁴ y las Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad⁵⁵,

Acogiendo con beneplácito la aprobación del documento final de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre la realización de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y otros objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente para las personas con discapacidad: el camino a seguir, una agenda para el desarrollo que tenga en cuenta a las personas con discapacidad para 2015 y después de ese año, celebrada el 23 de septiembre de 2013⁵⁶, en el que la Asamblea reafirmó la necesidad de realizar los Objetivos de Desarrollo del Milenio y otros objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente para las personas con discapacidad para 2015 y después de ese año y reconoció que las personas con discapacidad eran agentes y beneficiarios del desarrollo y realizaban una contribución importante al bienestar, el progreso y la diversidad de la sociedad en general,

Convencido de que al encarar las profundas desventajas sociales, culturales y económicas y la exclusión que experimentan muchas personas con discapacidad, al fomentar la utilización de un diseño universal, según proceda, así como la eliminación progresiva de los obstáculos a la participación plena y efectiva de las personas con discapacidad en todos los aspectos del desarrollo, y al promover el disfrute en condiciones de igualdad por las personas con discapacidad de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales se conseguirá una mayor igualdad de oportunidades y se contribuirá a crear una “sociedad para todos” en el siglo XXI,

Observando que, si bien los gobiernos, la comunidad internacional y el sistema de las Naciones Unidas han logrado avances en la incorporación de la discapacidad como un elemento integral de la agenda mundial para el desarrollo, aún subsisten problemas graves,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos realizados por las Naciones Unidas para mejorar la accesibilidad, en particular la apertura del Centro de Accesibilidad en su Sede de Nueva York, que contribuye a dar cabida en las Naciones Unidas a las personas con discapacidad al facilitar su participación en las reuniones de las Naciones Unidas y su acceso a la documentación de la Organización,

1. *Toma nota con aprecio* del informe del Secretario General sobre la incorporación de la discapacidad en el programa de desarrollo hacia 2015 y después de ese año⁵⁷;

2. *Acoge con beneplácito* la labor del Relator Especial encargado de la situación de la discapacidad de la Comisión de Desarrollo Social, y toma nota de su informe sobre la supervisión de la aplicación de las Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad⁵⁸;

3. *Acoge con beneplácito también* el nombramiento del Enviado Especial del Secretario General sobre la Discapacidad y la Accesibilidad, teniendo en cuenta la necesidad de crear sinergias con los mecanismos existentes de las Naciones Unidas;

4. *Observa* la expiración, el 31 de diciembre de 2014, del mandato del Relator Especial encargado de la situación de la discapacidad y, a este respecto, decide que la Comisión considere, en su 53º período de sesiones, la posibilidad de establecer otro mecanismo de supervisión con miras a fortalecer la incorporación de la discapacidad en el desarrollo social;

5. *Solicita* al Relator Especial que promueva la aplicación del documento final de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre la realización de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y otros objetivos convenidos internacionalmente para las personas con discapacidad⁵⁶ y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad⁵³, incluso mediante el apoyo a los esfuerzos pertinentes de los Estados Miembros y otras partes interesadas, y que siga contribuyendo a la elaboración de un marco para el desarrollo después de 2015 que sea equitativo, sostenible y dé cabida a la discapacidad;

⁵⁴ A/37/351/Add.1 y Corr.1, anexo, secc. VIII, recomendación 1 (IV).

⁵⁵ Resolución 48/96 de la Asamblea General, anexo.

⁵⁶ Resolución 68/3 de la Asamblea General.

⁵⁷ E/CN.5/2014/6.

⁵⁸ E/CN.5/2014/7.

6. *Exhorta* a los Estados Miembros, las organizaciones regionales y los órganos y organismos de las Naciones Unidas pertinentes a que aseguren que todas las políticas y los programas de desarrollo, incluidos los relacionados con la erradicación de la pobreza, la protección social, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente y la adopción de medidas adecuadas para promover la inclusión financiera y el desarrollo comunitario y de vivienda accesible, tengan en cuenta las necesidades, los derechos y las posibilidades de todas las personas con discapacidad y las beneficien en igualdad de condiciones con los demás;

7. *Alienta* a los Estados Miembros, las organizaciones regionales y los órganos y organismos de las Naciones Unidas pertinentes a que logren la plena aplicación e implantación del marco normativo internacional sobre la discapacidad y el desarrollo alentando la ratificación y aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y considerando la posibilidad de ratificar su Protocolo Facultativo⁵⁹, que son instrumentos tanto de derechos humanos como de desarrollo;

8. *Pone de relieve* la necesidad de adoptar medidas para asegurar que las personas con discapacidad, en particular las mujeres, los niños, los jóvenes, los pueblos indígenas y las personas de edad, no sufran formas múltiples o agravadas de discriminación ni queden excluidas de la participación, en igualdad de condiciones con los demás, en el cumplimiento de los objetivos internacionales de desarrollo;

9. *Decide* seguir considerando debidamente la cuestión de la discapacidad y el desarrollo, en particular en el marco de las actividades operacionales de las Naciones Unidas, de conformidad con los mandatos pertinentes, a fin de aumentar la concienciación y la cooperación a todos los niveles, incluso mediante la participación, según proceda, de los organismos de las Naciones Unidas, los bancos y las instituciones de desarrollo multilaterales y otros interesados pertinentes, asegurando al mismo tiempo la coordinación y evitando posibles duplicaciones de esfuerzos;

10. *Insta* a los Estados Miembros, los organismos y órganos de las Naciones Unidas, los organismos de desarrollo y las organizaciones internacionales y alienta al sector privado a que consideren la accesibilidad como medio y como fin del desarrollo inclusivo y sostenible y, por consiguiente, como una inversión fundamental que beneficia a todos los miembros de la sociedad; por lo tanto, la accesibilidad debe ser parte integrante de los programas y proyectos relacionados con el entorno arquitectónico, el transporte y las tecnologías de la información y las comunicaciones;

11. *Alienta* a que se movilicen recursos de manera sostenible para incorporar la discapacidad en el desarrollo a todos los niveles y, a este respecto, subraya la necesidad de promover y fortalecer la cooperación internacional, incluida la cooperación Sur-Sur y triangular, en apoyo de los esfuerzos nacionales, incluso, cuando corresponda, mediante el establecimiento de mecanismos nacionales, en particular en países en desarrollo;

12. *Alienta* a los Estados Miembros, al sistema de las Naciones Unidas y a todos los interesados pertinentes a que mejoren la reunión de datos sobre discapacidad y su análisis y seguimiento para la planificación, ejecución y evaluación de las políticas de desarrollo, teniendo plenamente en cuenta los contextos regionales, a que compartan, según proceda, los datos y las estadísticas pertinentes con los organismos y órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, incluida la Comisión de Estadística, por conducto de los mecanismos apropiados, y a que subrayen la necesidad de disponer de datos y estadísticas desglosados por sexo y edad que sean comparables internacionalmente, incluida información sobre discapacidad;

13. *Subraya* la importancia de realizar consultas estrechas con las personas con discapacidad y sus organizaciones representantes y de contar con su participación activa en la elaboración de la nueva agenda de las Naciones Unidas para el desarrollo después de 2015;

14. *Exhorta* a todos los gobiernos a que sigan colaborando y participando en un diálogo directo con el Relator Especial y a que le proporcionen toda la información de interés que necesite para cumplir su mandato con eficacia;

15. *Expresa preocupación* por la insuficiencia de los recursos de que dispone el Relator Especial y reconoce la importancia de proporcionarle recursos suficientes para que pueda cumplir su mandato;

⁵⁹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2518, núm. 44910.

16. *Alienta* a los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado a que sigan haciendo aportaciones al Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Personas con Discapacidad;

17. *Solicita* al Relator Especial que presente a la Comisión de Desarrollo Social en su 53º período de sesiones un informe anual sobre sus actividades relacionadas con la aplicación de la presente resolución.

23ª sesión plenaria
12 de junio de 2014

2014/7. Aplicación ulterior del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento, 2002

El Consejo Económico y Social,

Recordando que, en el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento, 2002, aprobado por la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, celebrada en Madrid del 8 al 12 de abril de 2002⁶⁰, se solicitó el examen sistemático de su aplicación por los Estados Miembros, pues era fundamental para que se consiguiera mejorar la calidad de vida de las personas de edad,

Teniendo presente que, en su resolución 42/1, de 13 de febrero de 2004⁶¹, la Comisión de Desarrollo Social decidió llevar a cabo el examen y evaluación del Plan de Acción de Madrid cada cinco años,

Recordando su resolución 2013/29, de 25 de julio de 2013, relativa al segundo examen y evaluación del Plan de Acción de Madrid,

Recordando también la resolución 68/134 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 2013, y las resoluciones anteriores de la Asamblea relativas al envejecimiento, así como la resolución 24/20 del Consejo de Derechos Humanos, de 27 de septiembre de 2013⁶², y sus resoluciones anteriores relativas al envejecimiento,

Observando que el tercer examen y evaluación del Plan de Acción de Madrid se realizará en 2017,

Observando también la labor del Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el Envejecimiento, establecido por la Asamblea General en el párrafo 28 de su resolución 65/182, de 21 de diciembre de 2010,

Tomando nota del informe del Secretario General⁶³,

Reconociendo que en muchas partes del mundo el conocimiento que se tiene del Plan de Acción de Madrid sigue siendo reducido o nulo, lo que limita el alcance de las medidas de aplicación,

Teniendo presente que el segundo examen y evaluación puso de relieve algunas de las grandes dificultades que afrontan las personas de edad en la mayoría de las regiones, las cuales menoscaban su participación en la vida social, económica y cultural, a saber, la seguridad de los ingresos, el acceso a servicios de salud adaptados a su edad, el acceso a los mercados de trabajo y a la protección social, la protección contra el maltrato y la violencia, y la discriminación por razones de edad,

Afirmando la importancia de fomentar la capacidad nacional como requisito para el éxito de la aplicación del Plan de Acción de Madrid y componente importante de la promoción y protección del disfrute de todos los derechos humanos de las personas de edad,

Destacando la necesidad de proseguir la cooperación internacional, incluso mediante la prestación de asistencia técnica a los países, a fin de fortalecer la promoción y protección de los derechos de las personas de edad, por ejemplo, formulando estrategias nacionales pertinentes, de conformidad con los planes nacionales de desarrollo,

⁶⁰ Informe de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, Madrid, 8 a 12 de abril de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.02.IV.4), cap. I, resolución 1, anexo II.

⁶¹ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2004, Suplemento núm. 6 (E/2004/26), cap. I, secc. E.

⁶² Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 53A (A/68/53/Add.1), cap. III.

⁶³ E/CN.5/2014/4.

Reconociendo la importancia de integrar el envejecimiento en los procesos y programas de trabajo establecidos en el sistema de las Naciones Unidas y en sus actividades de desarrollo, así como de incluir a las personas de edad en la aplicación y evaluación de las políticas con regularidad,

Reconociendo también la contribución fundamental que los hombres y las mujeres de edad pueden hacer al desarrollo de sus sociedades y comunidades y al bienestar de sus familias, la cual se puede mejorar con políticas de apoyo, y destacando que las personas de edad deben participar plenamente en los procesos nacionales de desarrollo y de los beneficios del desarrollo,

Poniendo de relieve que las personas de edad son especialmente vulnerables al abandono, el maltrato físico y psicológico y la violencia, en particular en situaciones de emergencia,

Reconociendo que el envejecimiento de la población es uno de los factores que contribuyen a la creciente incidencia y prevalencia de las enfermedades no transmisibles,

Reconociendo también que las mujeres de edad son vulnerables a la discapacidad debido, entre otras cosas, a las diferencias entre los géneros por lo que respecta a la esperanza de vida y a la propensión a las enfermedades, así como a las desigualdades por razón de género que han sufrido durante su vida, y pidiendo que se eliminen las desigualdades sociales y económicas por razones de edad y género en los servicios de salud,

1. *Expresa preocupación* porque cuando el envejecimiento no ha recibido una atención adecuada, se ha pasado por alto a las personas de edad en los planes nacionales de desarrollo, las estrategias de reducción de la pobreza y las prioridades nacionales en materia de empleo, y no se las ha incluido en ellos;

2. *Alienta* a los Estados Miembros a que sigan esforzándose por incorporar los derechos y las preocupaciones de las personas de edad en sus programas de políticas, a fin de afrontar adecuadamente los factores sociales, económicos, culturales, políticos y de otra índole que hacen a las personas de edad vulnerables a la pobreza, el desempleo, la desigualdad, las emergencias humanitarias, los desastres naturales, la violencia, la discriminación por motivos de género, la exclusión social y la marginación;

3. *Alienta también* a los Estados Miembros a que reduzcan las diferencias entre las políticas y la práctica en la aplicación del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento, 2002⁶⁰, y a que consideren la posibilidad de elaborar estrategias nacionales de aplicación, que incluyen actividades para fomentar la capacidad nacional en la esfera del envejecimiento, por ejemplo, creando infraestructuras institucionales, invirtiendo en recursos humanos y movilizand recursos financieros;

4. *Exhorta* a los Estados Miembros a que sigan participando efectivamente en la aplicación del Plan de Acción de Madrid, por ejemplo, mejorando la recopilación de datos e intercambiando ideas, información y buenas prácticas;

5. *Reitera su invitación* a los Estados Miembros para que establezcan parámetros con plazos para la adopción de medidas a nivel nacional sobre la base de las deficiencias y las prioridades determinadas conforme a los resultados nacionales y regionales del examen y evaluación del Plan de Acción de Madrid, a fin de mejorar su aplicación;

6. *Reconoce* que la discriminación por razones de edad es una actitud muy frecuente y perjudicial que puede basarse en el supuesto de que el descuido y la discriminación de las personas de edad son aceptables, y que es la razón común, la justificación y la fuerza motriz de la discriminación de las personas de edad;

7. *Alienta* a los Estados Miembros a que promuevan la integración social y la realización de todos los derechos humanos de las personas de edad, y a que prevengan la discriminación por razones de edad;

8. *Exhorta* a los Estados Miembros a que adopten medidas apropiadas, incluidas, cuando sea necesario, medidas legislativas a nivel nacional para promover y proteger el disfrute de todos los derechos humanos de las personas de edad y promover su plena participación social, económica, cultural y política;

9. *Alienta* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de incluir en sus estrategias nacionales, entre otras cosas, enfoques de aplicación de políticas como los basados en el empoderamiento y la participación, la igualdad de género, la concienciación y el desarrollo de la capacidad, así como instrumentos esenciales para la aplicación, como la formulación de políticas con base empírica, la incorporación a nivel general, los enfoques participativos y los indicadores;

10. *Alienta también* a los Estados Miembros a que redoblen sus esfuerzos por desarrollar su capacidad nacional de fijar prioridades y atender a las prioridades nacionales de aplicación establecidas en el curso del examen y evaluación, teniendo presentes las necesidades específicas de las personas de edad en situaciones de desastre natural y emergencia, incluso mediante el fortalecimiento de los mecanismos institucionales, la investigación y la reunión y el análisis de datos, así como la capacitación del personal necesario especializado en las cuestiones de envejecimiento;

11. *Alienta además* a los Estados Miembros a que establezcan enfoques estratégicos y opciones normativas, o fortalezcan los existentes, en relación con la salud física y mental de las personas de edad ante la incidencia de enfermedades nuevas y emergentes, sobre todo enfermedades no transmisibles, y una mayor esperanza de vida, prestando atención especial a satisfacer las necesidades sanitarias en un proceso continuo de la atención de la salud que abarque la prevención, la detección y el diagnóstico, la gestión y la rehabilitación, el tratamiento y los cuidados paliativos, a fin de proporcionar una amplia cobertura de salud a las personas de edad;

12. *Exhorta* a los Estados Miembros a que perseveren en sus esfuerzos por promover la participación de las personas de edad en los procesos de adopción de decisiones que repercuten en su vida y su envejecimiento con dignidad;

13. *Reconoce* la importancia decisiva que tienen para el desarrollo social sostenible la interdependencia, la solidaridad y la reciprocidad entre generaciones en el seno de la familia, y alienta a los Estados Miembros a que refuercen la transmisión intergeneracional de conocimientos y valores positivos, especialmente mediante el reconocimiento de la función instructiva de los abuelos;

14. *Alienta* a los Estados Miembros a que proporcionen servicios y apoyo a las personas de edad, incluidos los abuelos, que sean responsables de niños que fueron abandonados o cuyos padres han fallecido, han emigrado o no pueden atender a las personas a su cargo;

15. *Alienta también* a los Estados Miembros a que apoyen a los investigadores nacionales e internacionales en el diseño de estudios sobre los efectos del Plan de Acción de Madrid en las personas de edad y en las políticas sociales nacionales;

16. *Alienta* a la comunidad internacional, las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas y demás mecanismos regionales y subregionales a que, en el marco de sus mandatos respectivos, apoyen los esfuerzos nacionales y aporten fondos para las iniciativas de investigación y reunión de datos sobre el envejecimiento a fin de comprender mejor los desafíos y las oportunidades que entraña el envejecimiento de la población y proporcionar a los encargados de formular políticas información y análisis más precisos, prácticos y específicos sobre el envejecimiento, el género y la discapacidad, entre otras cosas para la planificación, la supervisión y la evaluación de políticas;

17. *Invita* a los Estados Miembros a que establezcan o fortalezcan alianzas con las organizaciones de la sociedad civil y las organizaciones de personas de edad a fin de mejorar su capacidad nacional para formular, aplicar y supervisar las políticas en materia de envejecimiento;

18. *Destaca* la necesidad de crear mayor capacidad a nivel nacional, en función de las necesidades de cada país, a los efectos de promover y facilitar la aplicación del Plan de Acción de Madrid, y, a este respecto, alienta a los Estados Miembros a que apoyen el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para el Envejecimiento para que el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría pueda proporcionar mayor asistencia a los países, a petición de estos;

19. *Alienta* a la comunidad internacional a que intensifique la cooperación internacional para respaldar las iniciativas nacionales encaminadas a erradicar la pobreza, con arreglo a los objetivos internacionalmente convenidos, a fin de obtener un apoyo social y económico sostenible para las personas de edad, incluso para crear más capacidad en cuestiones relativas al envejecimiento forjando alianzas más firmes con la sociedad civil, como las organizaciones de personas de edad, el mundo académico, las fundaciones dedicadas a la investigación y las organizaciones comunitarias y religiosas, así como con el sector privado;

20. *Invita* a los Estados Miembros y a todas las demás partes interesadas importantes a nivel nacional e internacional a que sigan cooperando con el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, que es el coordinador global de las Naciones Unidas sobre las cuestiones de envejecimiento, en la aplicación ulterior del Plan de Acción de Madrid;

21. *Reconoce* las aportaciones esenciales que han hecho las comisiones regionales de las Naciones Unidas a la aplicación, el examen y la evaluación del Plan de Acción de Madrid, incluida la organización de las reuniones regionales de examen y evaluación y la preparación de sus documentos finales, y exhorta al Secretario General a que fortalezca la labor de las comisiones regionales, incluida la de sus coordinadores sobre cuestiones de envejecimiento, a fin de que puedan continuar sus actividades regionales de aplicación del Plan;

22. *Invita* a todas las entidades competentes de las Naciones Unidas que puedan hacer aportaciones para mejorar la situación de las personas de edad a que, en el marco de sus mandatos respectivos, den mayor prioridad a la búsqueda de soluciones a las necesidades y preocupaciones de las personas de edad, aprovechando al máximo las sinergias;

23. *Recomienda* que se tenga en cuenta la situación de las personas de edad, incluidas las cuestiones relativas a la erradicación de la pobreza, la integración social, la no discriminación y el empoderamiento, en las actividades orientadas a lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y se le dé la debida consideración al elaborar la agenda de las Naciones Unidas para el desarrollo después de 2015;

24. *Solicita* al Secretario General que recabe las opiniones de los Estados Miembros y demás partes interesadas acerca de:

a) Un tema o temas posibles para el tercer examen y evaluación del Plan de Acción de Madrid, que se realizará en 2017;

b) La forma en que el proceso de examen y evaluación podría contribuir mejor a promover la integración social y la participación amplia de las personas de edad en el desarrollo;

c) La forma de incorporar las cuestiones del envejecimiento y las personas de edad en la labor de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social;

25. *Solicita también* al Secretario General que presente a la Comisión de Desarrollo Social, en su 53º período de sesiones, en 2015, un informe sobre las modalidades del tercer examen y evaluación del Plan de Acción de Madrid.

23ª sesión plenaria
12 de junio de 2014

2014/8. Celebración del 20º aniversario del Año Internacional de la Familia y necesidades futuras

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 44/82, de 8 de diciembre de 1989, 47/237, de 20 de septiembre de 1993, 50/142, de 21 de diciembre de 1995, 52/81, de 12 de diciembre de 1997, 54/124, de 17 de diciembre de 1999, 56/113, de 19 de diciembre de 2001, 57/164, de 18 de diciembre de 2002, 58/15, de 3 de diciembre de 2003, 59/111, de 6 de diciembre de 2004, 59/147, de 20 de diciembre de 2004, 60/133, de 16 de diciembre de 2005, 62/129, de 18 de diciembre de 2007, 64/133, de 18 de diciembre de 2009, 66/126, de 19 de diciembre de 2011, 67/142, de 20 de diciembre de 2012, y 68/136, de 18 de diciembre de 2013, relativas a la proclamación del Año Internacional de la Familia y a los preparativos y la celebración de sus aniversarios 10º y 20º,

Reconociendo que los preparativos y la celebración del 20º aniversario del Año Internacional proporcionan una buena oportunidad para poner de relieve una vez más los objetivos del Año a fin de incrementar la cooperación en todos los niveles sobre las cuestiones relacionadas con la familia y emprender acciones concertadas para fortalecer las políticas y los programas centrados en la familia como parte de un enfoque amplio e integrado del desarrollo,

Reconociendo también que el seguimiento del Año Internacional forma parte integral del programa y del programa de trabajo plurianual de la Comisión de Desarrollo Social,

Reconociendo además que la familia, como elemento natural y fundamental de la sociedad, tiene la responsabilidad primordial en el cuidado y la protección de los niños y que los niños, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, deben crecer en el seno de una familia y en un ambiente de felicidad, amor y comprensión,

Destacando la importancia de crear un entorno propicio para fortalecer y apoyar a todas las familias, reconociendo que la igualdad entre mujeres y hombres y el respeto de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los miembros de la familia son esenciales para el bienestar familiar y para la sociedad en general, observando la importancia de conciliar el trabajo con la vida familiar y reconociendo el principio de la responsabilidad parental compartida en la educación y el desarrollo de los niños,

Convencido de que la igualdad entre los hombres y las mujeres, la participación de la mujer en condiciones de igualdad en el empleo y la responsabilidad parental compartida son elementos esenciales de la política sobre la familia,

Reconociendo que los objetivos generales del Año Internacional y sus procesos de seguimiento siguen orientando la labor nacional e internacional en pro de un mayor bienestar de las familias en todo el mundo y abordando las nuevas cuestiones que repercuten en la familia,

Observando la importancia de formular, ejecutar y supervisar políticas orientadas a la familia, especialmente en los ámbitos de la erradicación de la pobreza, el empleo pleno y el trabajo decente, el logro del equilibrio entre el trabajo y la familia, la integración social y la solidaridad entre las generaciones,

Reconociendo que la familia puede contribuir a erradicar la pobreza y el hambre, a lograr la enseñanza primaria universal, a promover la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer, a reducir la mortalidad infantil, a mejorar la salud materna y a combatir el VIH/SIDA, la malaria y otras enfermedades,

Observando que los hogares monoparentales, los hogares a cargo de niños, los hogares intergeneracionales y los hogares intrageneracionales son especialmente vulnerables a la pobreza y la exclusión social,

Reconociendo que la familia desempeña una función esencial en el desarrollo social y que como tal debe fortalecérsela, atendiendo a los derechos, las capacidades y las responsabilidades de sus miembros,

Observando el papel activo que desempeñan las Naciones Unidas en lo que respecta a fomentar la cooperación internacional en cuestiones relacionadas con la familia, en particular en las esferas de la investigación y la información, especialmente en la reunión, el análisis y la difusión de datos,

Poniendo de relieve que es necesario aumentar la coordinación de las actividades del sistema de las Naciones Unidas sobre cuestiones relacionadas con la familia a fin de contribuir plenamente a la consecución efectiva de los objetivos del Año Internacional y sus procesos de seguimiento,

Convencido de que la sociedad civil, incluidas las instituciones académicas y de investigación, desempeña una función crucial en la defensa, promoción, investigación y formulación de políticas, y, cuando corresponde, en la evaluación normativa, respecto de la elaboración de políticas y la creación de capacidad en relación con la familia,

Recordando que el 20º aniversario del Año Internacional se celebrará durante el sexagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General,

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Secretario General sobre los preparativos y la celebración del 20º aniversario del Año Internacional de la Familia en 2014⁶⁴ y las recomendaciones que en él se incluyen;
2. *Recuerda su invitación* a todos los Estados a que consideren que para el año 2014 deberán haberse adoptado medidas concretas para mejorar el bienestar de las familias mediante la aplicación de políticas, estrategias y programas nacionales eficaces;
3. *Alienta* a los gobiernos a que hagan todo lo posible para lograr los objetivos del Año Internacional y sus procesos de seguimiento, y para integrar la perspectiva de la familia en la formulación de sus políticas nacionales;
4. *Insta* a los Estados Miembros a que consideren debidamente la posibilidad de promover la formulación de políticas relativas a la familia en la elaboración de la agenda para el desarrollo después de 2015;
5. *Invita* a los Estados Miembros y a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a otros interesados pertinentes, a que tengan en cuenta el papel de la familia como factor que contribuye al desarrollo

⁶⁴ A/69/61-E/2014/4.

sostenible y la necesidad de fortalecer la formulación de políticas relativas a la familia en las actividades que están llevando a cabo para alcanzar los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, los Objetivos de Desarrollo del Milenio y los objetivos de desarrollo que fijan las Naciones Unidas en el futuro;

6. *Alienta* a los Estados Miembros a que tomen en consideración los debates de la mesa redonda realizada para celebrar el 20º aniversario del Año Internacional en el 52º período de sesiones de la Comisión de Desarrollo Social a fin de guiar sus futuros debates sobre cuestiones de la familia, con el propósito de establecer procesos de seguimiento adecuados que orienten la formulación de políticas nacionales;

7. *Alienta también* a los Estados Miembros a, en caso necesario, establezcan organismos nacionales u órganos gubernamentales pertinentes, o refuercen los existentes, para ejecutar y supervisar las políticas relativas a la familia y analicen cómo afectan las políticas sociales a las familias y a sus miembros;

8. *Alienta además* a los Estados Miembros a que prosigan sus esfuerzos encaminados a elaborar políticas apropiadas para hacer frente a la pobreza de las familias y la exclusión social y lograr el equilibrio entre el trabajo y la familia y la solidaridad entre las generaciones, y a que compartan las buenas prácticas en esos ámbitos;

9. *Alienta* a los gobiernos, las Naciones Unidas y las entidades regionales, las organizaciones de la sociedad civil, el sector privado y las instituciones académicas a que promuevan y fomenten el empoderamiento de la familia a través de políticas y programas adecuados centrados en la familia;

10. *Alienta* a los Estados Miembros a que adopten medidas eficaces para reducir la pobreza de las familias y prevenir la perpetuación de la pobreza entre generaciones mediante prestaciones centradas en la familia y medidas de protección social, como las pensiones para la vejez, las transferencias de efectivo, la asistencia para la vivienda, las prestaciones por hijos y las exoneraciones fiscales;

11. *Alienta también* a los Estados Miembros a que promuevan políticas para las familias que apoyen el equilibrio entre el trabajo y la vida familiar y refuercen disposiciones flexibles sobre licencia parental, amplíen las modalidades de trabajo flexible para los empleados que tengan responsabilidades familiares, incluidas las oportunidades y modalidades de empleo flexible a jornada parcial, promuevan la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer, entre otras cosas, eliminando la discriminación en el trabajo contra las mujeres y los hombres que tengan responsabilidades familiares, fomenten la implicación de los padres y su asunción de responsabilidades y respalden un amplio abanico de modalidades de cuidado de calidad de los niños, señalando la importancia de conciliar el trabajo con la vida familiar y reconociendo el principio de que ambos progenitores comparten la responsabilidad de la crianza y el desarrollo de los niños;

12. *Alienta además* a los Estados Miembros a que inviertan en programas intergeneracionales para ayudar a las familias en sus tareas de cuidado, en particular el cuidado de los familiares de todas las edades, y facilitar el intercambio y el apoyo intergeneracionales mediante, entre otras cosas, la oferta de planes de protección social, incluidas las pensiones, y la inversión en servicios para varias generaciones, programas de voluntariado dirigidos a los jóvenes, las personas de edad y las personas con discapacidad, orientación y programas de puestos de trabajo compartidos;

13. *Alienta* a los Estados Miembros a que elaboren y apliquen políticas y estrategias nacionales para prevenir la violencia en toda la familia, en particular el abuso de menores, el abuso de personas de edad y la violencia doméstica, y mejorar así el bienestar de todos sus miembros;

14. *Recomienda* que los organismos y órganos de las Naciones Unidas, incluidas las comisiones regionales, colaboren estrechamente y en forma coordinada con el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría en las cuestiones relacionadas con la familia, e invita a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes y a las instituciones académicas y de investigación a que hagan lo propio;

15. *Alienta* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de establecer asociaciones de colaboración con las organizaciones de la sociedad civil, el sector privado y las instituciones académicas, según corresponda, en apoyo de la formulación de políticas y programas orientados a la familia;

16. *Alienta* a los gobiernos a que presten apoyo al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para las Actividades Relacionadas con la Familia de modo que el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales pueda proseguir sus actividades de investigación y prestar asistencia a los países que la soliciten;

17. *Alienta* al Departamento de Asuntos Económicos y Sociales a que, dentro de los límites de los recursos existentes, siga cooperando con los gobiernos, el sistema de las Naciones Unidas y la sociedad civil en el fortalecimiento de la capacidad nacional mediante la consecución de los objetivos del Año Internacional y sus procesos de seguimiento;

18. *Invita* a los Estados Miembros, los organismos y órganos de las Naciones Unidas, las organizaciones de la sociedad civil y las instituciones académicas a que sigan proporcionando información sobre las actividades que realizan en apoyo de los objetivos del Año Internacional y sus procesos de seguimiento y a que compartan buenas prácticas e información sobre la formulación de políticas relativas a la familia, que se incluirán en los informes pertinentes del Secretario General.

23ª sesión plenaria
12 de junio de 2014

2014/9. Informe del Comité de Políticas de Desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 59/209, de 20 de diciembre de 2004, y 67/221, de 21 de diciembre de 2012, relativas a una estrategia de transición gradual de los países que queden excluidos de la lista de países menos adelantados, y la resolución 65/280, de 17 de junio de 2011, por la que la Asamblea hizo suyos la Declaración de Estambul y el Programa de Acción en Favor de los Países Menos Adelantados para el Decenio 2011-2020⁶⁵,

Recordando también la resolución 68/18 de la Asamblea General, de 4 de diciembre de 2013, por la que la Asamblea tomó nota de que el Consejo Económico y Social había hecho suya la recomendación del Comité de Políticas de Desarrollo de que se excluyera a Guinea Ecuatorial y Vanuatu de la categoría de países menos adelantados,

Recordando además que la exclusión de la lista de países menos adelantados se hace efectiva tres años después de la fecha en que la Asamblea General decide tomar nota de la recomendación del Comité y que, entre tanto, el país sigue figurando en la lista y conserva las ventajas derivadas de su inclusión en ella,

Reiterando su convicción de que la exclusión de un país de la lista de países menos adelantados no debe nunca redundar en menoscabo o retroceso de sus avances en materia de desarrollo,

Recordando sus resoluciones 1998/46, de 31 de julio de 1998, 2007/34, de 27 de julio de 2007, y 2013/20, de 24 de julio de 2013,

Teniendo presente la importancia de mantener la estabilidad de los criterios y de la aplicación de los procedimientos establecidos para la inclusión y exclusión de la lista de países menos adelantados a fin de asegurar la credibilidad del proceso y, en consecuencia, de la lista de países menos adelantados, teniendo debidamente en cuenta los problemas y las vulnerabilidades concretos y las necesidades de desarrollo de los países que podrían quedar excluidos de la lista de países menos adelantados o cuya exclusión de ella se esté considerando,

1. *Toma nota* del informe del Comité de Políticas de Desarrollo sobre su 16º período de sesiones⁶⁶;

2. *Observa* la labor realizada por el Comité con respecto a la buena gobernanza y las normas mundiales para el desarrollo después de 2015, de conformidad con el tema del examen ministerial anual del Consejo Económico y Social en 2014, a la función de las agrupaciones de países con miras a la cooperación para el desarrollo, al seguimiento de los países excluidos y en proceso de exclusión de la lista de países menos adelantados y al examen y el perfeccionamiento de los criterios para la clasificación de los países como menos adelantados a modo de preparación para el examen trienal de la lista de países menos adelantados en 2015;

⁶⁵ Informe de la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, Estambul (Turquía), 9 a 13 de mayo de 2011 (A/CONF.219/7), caps. I y II.

⁶⁶ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2014, Suplemento núm. 13 (E/2014/33).

3. *Solicita* al Comité que, en su 17º período de sesiones, examine el tema anual del programa de trabajo del Consejo y la serie de sesiones de alto nivel de su período de sesiones sustantivo de 2015 y formule recomendaciones al respecto;

4. *Acoge con beneplácito* la decisión de la Asamblea General de tomar nota de que el Consejo hizo suya la recomendación del Comité de que se excluyera a Guinea Ecuatorial y Vanuatu de la categoría de países menos adelantados;

5. *Solicita* al Comité que haga un seguimiento de los avances en materia de desarrollo de los países excluidos y en proceso de exclusión de la categoría de países menos adelantados, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 21 de la resolución 67/221 de la Asamblea General;

6. *Reitera* la invitación de la Asamblea General a Guinea Ecuatorial y Vanuatu a preparar su estrategia nacional de transición con el apoyo del sistema de las Naciones Unidas y en colaboración con sus asociados comerciales y asociados para el desarrollo bilaterales y multilaterales y a presentar informes anuales al Comité sobre la preparación de esa estrategia;

7. *Reconoce con satisfacción* las contribuciones realizadas por el Comité a diversos aspectos del programa de trabajo del Consejo, reitera su invitación a una mayor interacción entre el Consejo y el Comité, y alienta a la Presidencia y, según sea necesario, a otros miembros del Comité, a que prosigan esa práctica, como se señala en la resolución 2011/20 del Consejo, de 27 de julio de 2011, dentro de los límites de los recursos existentes y según proceda.

24ª sesión plenaria
13 de junio de 2014

2014/10. Equipo de Tareas Interinstitucional de las Naciones Unidas sobre la Prevención y el Control de las Enfermedades No Transmisibles

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 2013/12, de 22 de julio de 2013, relativa al Equipo de Tareas Interinstitucional de las Naciones Unidas sobre la Prevención y el Control de las Enfermedades No Transmisibles,

Tomando nota de la resolución 68/271 de la Asamblea General, de 13 de mayo de 2014, relativa al alcance y modalidades del examen y la evaluación generales de los progresos realizados en la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles, que se celebrará los días 10 y 11 de julio de 2014,

Habiendo examinado la nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Directora General de la Organización Mundial de la Salud sobre el Equipo de Tareas⁶⁷,

Reconociendo que la carga y la amenaza mundiales que representan las enfermedades no transmisibles, principalmente las enfermedades cardiovasculares, el cáncer, las enfermedades respiratorias crónicas y la diabetes, que están relacionadas con cuatro principales factores de riesgo, a saber, el consumo de tabaco, el uso nocivo del alcohol, una dieta malsana y la inactividad física, así como la carga mundial de los problemas de salud mental, se cuentan entre los principales obstáculos para el desarrollo económico y social de muchos Estados Miembros y pueden contribuir a aumentar las desigualdades de las poblaciones de los países y entre ellos,

1. *Toma nota* del informe de la reunión oficial de Estados Miembros de la Organización Mundial de la Salud para ultimar la elaboración del mandato del Equipo de Tareas Interinstitucional de las Naciones Unidas sobre la Prevención y el Control de las Enfermedades No Transmisibles⁶⁸, y de la recomendación de la Asamblea Mundial de la Salud de presentar el proyecto de mandato al Consejo Económico y Social;

2. *Hace suyo* el mandato del Equipo de Tareas, incluida la división de tareas y responsabilidades de los fondos, programas y organismos de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, que figura en el anexo del informe antes mencionado de la Directora General de la Organización Mundial de la Salud⁶⁷;

⁶⁷ E/2014/55.

⁶⁸ *Ibid*, anexo.

3. *Solicita* al Secretario General que informe al Consejo en su período de sesiones de 2015 sobre la aplicación de su resolución 2013/12, y a este respecto, decide cambiar el nombre del subtema del programa titulado “Tabaco o salud” por “Prevención y control de las enfermedades no transmisibles”, en relación con el tema del programa “Cuestiones de coordinación y de programas y otras cuestiones”.

24ª sesión plenaria
13 de junio de 2014

2014/11. Seguimiento de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Recordando la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, celebrada en Monterrey (México) del 18 al 22 de marzo de 2002, y la Conferencia Internacional de Seguimiento sobre la Financiación para el Desarrollo Encargada de Examinar la Aplicación del Consenso de Monterrey, celebrada en Doha del 29 de noviembre al 2 de diciembre de 2008,

Recordando también la Cumbre Mundial 2005, celebrada en Nueva York del 14 al 16 de septiembre de 2005, y su documento final⁶⁹,

Recordando además la Conferencia sobre la Crisis Financiera y Económica Mundial y sus Efectos en el Desarrollo, celebrada en Nueva York del 24 al 30 de junio de 2009, y su documento final⁷⁰,

Recordando la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio, celebrada en Nueva York del 20 al 22 de septiembre de 2010, y su documento final⁷¹, y el acto especial de seguimiento de la labor realizada para lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio, convocada por el Presidente de la Asamblea el 25 de septiembre de 2013, y su documento final⁷²,

Recordando también la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Río de Janeiro (Brasil), del 20 al 22 de junio de 2012, y su documento final⁷³,

Recordando además las resoluciones de la Asamblea General 68/1, de 20 de septiembre de 2013, sobre el fortalecimiento del Consejo Económico y Social, 68/204, de 20 de diciembre de 2013, sobre el seguimiento de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, y 65/146, de 20 de diciembre de 2010, sobre mecanismos innovadores de financiación para el desarrollo, así como las resoluciones del Consejo Económico y Social 2009/30, de 31 de julio de 2009, sobre un proceso intergubernamental inclusivo, reforzado y más eficaz para efectuar el seguimiento de la financiación para el desarrollo, y 2013/44, de 26 de julio de 2013, sobre el seguimiento de la Conferencia Internacional, y todas las demás resoluciones pertinentes de la Asamblea y del Consejo,

Tomando nota del resumen del Presidente del Consejo Económico y Social sobre la reunión especial de alto nivel del Consejo con el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional, la Organización Mundial del Comercio y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, celebrada en Nueva York los días 14 y 15 de abril de 2014⁷⁴,

Tomando conocimiento de la nota del Secretario General sobre coherencia, coordinación y cooperación en el contexto de la financiación para el desarrollo sostenible y la agenda para el desarrollo después de 2015⁷⁵,

Reafirmando el Consenso de Monterrey de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo⁷⁶ en su totalidad, su integridad y su enfoque holístico, y recordando la determinación de adoptar medidas

⁶⁹ Resolución 60/1 de la Asamblea General.

⁷⁰ Resolución 63/303 de la Asamblea General, anexo.

⁷¹ Resolución 65/1 de la Asamblea General.

⁷² Resolución 68/6 de la Asamblea General.

⁷³ Resolución 66/288 de la Asamblea General, anexo.

⁷⁴ A/69/83-E/2014/71.

⁷⁵ E/2014/53.

⁷⁶ *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, Monterrey (México), 18 a 22 de marzo de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.02.II.A.7), cap. I, resolución 1, anexo.

concretas para aplicar el Consenso de Monterrey y hacer frente a los problemas de la financiación para el desarrollo en un espíritu de alianza mundial y solidaridad con el fin de apoyar el logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio,

Reafirmando también que cada país debe asumir la responsabilidad primordial de su propio desarrollo y que nunca se insistirá lo suficiente en la importancia de las políticas y estrategias de desarrollo nacionales para lograr el desarrollo sostenible, y reconociendo que las iniciativas nacionales deberían complementarse con programas, medidas y políticas mundiales de apoyo que aumenten las oportunidades de desarrollo de los países en desarrollo, teniendo en cuenta al mismo tiempo las circunstancias de los países y respetando las estrategias, el control y la soberanía nacionales,

Reconociendo los efectos de la crisis financiera y económica mundial en el desarrollo, reconociendo también los indicios de una recuperación desigual y frágil, expresando su aprecio por los esfuerzos realizados que ayudaron a contener los riesgos de variaciones extremas, mejorar las condiciones de los mercados financieros y mantener la recuperación, y reconociendo asimismo que responder de manera eficaz a los efectos de la crisis exige el cumplimiento oportuno de todos los compromisos de desarrollo contraídos,

1. *Reafirma* la importancia de seguir dedicados plenamente, en los planos nacional, regional e internacional, a asegurar un seguimiento adecuado y eficaz de la aplicación del Consenso de Monterrey de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo⁷⁶, tal como se afirmó en la Declaración de Doha sobre la Financiación para el Desarrollo, aprobada en la Conferencia Internacional de Seguimiento sobre la Financiación para el Desarrollo Encargada de Examinar la Aplicación del Consenso de Monterrey⁷⁷, y de continuar trabajando sin descanso para tender puentes entre todos los interesados pertinentes en el marco del programa holístico del proceso de financiación para el desarrollo;

2. *Reitera* el papel que desempeñan las Naciones Unidas como centro de coordinación del proceso de seguimiento de la financiación para el desarrollo y la necesidad de mantener ese papel para garantizar la continuidad y el dinamismo del proceso, reafirmando al mismo tiempo la necesidad de seguir intensificando el compromiso de todos los interesados, incluidos el sistema de las Naciones Unidas, el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional y la Organización Mundial del Comercio, en el seguimiento y la aplicación de los compromisos contraídos en Monterrey y Doha;

3. *Acoge con beneplácito* la decisión adoptada por la Asamblea General, en su resolución 68/204 sobre el seguimiento de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, de convocar una tercera conferencia internacional sobre la financiación para el desarrollo;

4. *Acoge con beneplácito también* la conclusión de las consultas sobre las modalidades de la tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo;

5. *Reitera* que el Consejo Económico y Social debe seguir fortaleciendo su papel en la promoción de la coherencia, la coordinación y la cooperación en la aplicación del Consenso de Monterrey y la Declaración de Doha y como foro para la participación de múltiples interesados;

6. *Acoge con beneplácito*, a este respecto, las iniciativas en curso, con arreglo a la resolución 68/1 y su anexo, de fortalecer el Consejo en el marco del mandato que prescribe la Carta de las Naciones Unidas, como órgano principal encargado del seguimiento integrado y coordinado de las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica, social y ambiental y esferas conexas, y de asegurar que pueda contribuir decisivamente a integrar las tres dimensiones del desarrollo sostenible de forma equilibrada;

7. *Aguarda con interés* los informes del Comité Intergubernamental de Expertos en Financiación del Desarrollo Sostenible y del Grupo de Trabajo Abierto sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible preparados con arreglo al mandato del documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible⁷³, así como el informe de síntesis que presentará el Secretario General en cumplimiento de la resolución 68/6 de la Asamblea General, de 9 de octubre de 2013, que serán importantes aportaciones a los preparativos de la tercera

⁷⁷ Resolución 63/239 de la Asamblea General, anexo.

Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, cuyos resultados deberían constituir una contribución importante a la agenda para el desarrollo después de 2015 y servir de apoyo a su aplicación;

8. *Pone de relieve* la necesidad de que haya una coordinación eficaz entre el proceso preparatorio de la tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo y los preparativos de la cumbre que se celebrará en septiembre de 2015 para la aprobación de la agenda para el desarrollo después de 2015 con el fin de promover la coherencia y minimizar la duplicación de esfuerzos;

9. *Alienta* a la Oficina de Financiación para el Desarrollo del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría a que siga prestando un eficaz apoyo de secretaría al Comité Intergubernamental de Expertos en Financiación del Desarrollo Sostenible y a los preparativos de la tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, en cooperación con todos los interesados pertinentes, a fin de asegurar un enfoque coherente e integrado con otros procesos conexos;

10. *Pone de relieve* que el proceso de seguimiento de la financiación para el desarrollo debería constituir una serie continua de acontecimientos, cada uno de los cuales contribuiría al siguiente y lo propiciaría, garantizando el carácter integral del proceso y logrando una utilización mejor y más eficaz de los mecanismos y los recursos existentes;

11. *Acoge con beneplácito* las deliberaciones sustantivas de los Diálogos de Alto Nivel de la Asamblea General sobre la Financiación para el Desarrollo celebrados con anterioridad y la reunión especial de alto nivel del Consejo con el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional, la Organización Mundial del Comercio y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, y pone de relieve que esas deliberaciones sirven de refuerzo mutuo y son parte integral del proceso de seguimiento de la financiación para el desarrollo, incluidos los preparativos de la tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo;

12. *Destaca* la necesidad de seguir mejorando el diálogo entre los Estados Miembros y los representantes del Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional, la Organización Mundial del Comercio y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo durante la reunión especial de alto nivel del Consejo, como parte de un foro para el diálogo entre múltiples interesados;

13. *Acoge con beneplácito* el aumento de la interacción y la coordinación a nivel de los funcionarios con las instituciones vinculadas antes de la reunión especial de alto nivel del Consejo;

14. *Reconoce* los esfuerzos del Presidente del Consejo Económico y Social, en consulta con los Estados Miembros, para seguir colaborando con los representantes pertinentes del Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional, la Organización Mundial del Comercio y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo para mejorar el programa y el formato de la reunión especial de alto nivel del Consejo, teniendo en cuenta criterios innovadores conducentes, entre otras cosas, a la participación de alto nivel de esas instituciones;

15. *Solicita* al Presidente del Consejo que, en consulta con los Estados Miembros, mantenga una cooperación y diálogo estrechos con las organizaciones pertinentes y los interesados sobre todos los aspectos de los preparativos para la reunión especial de alto nivel del Consejo, en particular la fecha y el programa de la reunión del año siguiente, a fin de procurar establecer un debate más interactivo, dinámico y sustantivo sobre cuestiones fundamentales relacionadas con el marco de la financiación para el desarrollo;

16. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos desplegados para dar mayor realce al examen del tema del programa sobre la financiación para el desarrollo durante el período de sesiones sustantivo anual del Consejo, incluidas sus reuniones de coordinación y gestión, y destaca la necesidad de seguir mejorando esas modalidades;

17. *Alienta* a todos los interesados pertinentes a que consideren la posibilidad de organizar seminarios, mesas redondas y reuniones informativas como parte de los preparativos de las actividades mencionadas anteriormente y como contribución a estas, a fin de aumentar la visibilidad, atraer el interés y la participación y promover debates sustantivos de forma continua;

18. *Observa* los debates en curso sobre los mecanismos innovadores de financiación para el desarrollo, sin dejar de reiterar que esos mecanismos voluntarios deben ser un complemento de las fuentes tradicionales de financiación, a las que no pueden sustituir;

19. *Reitera* la importancia de seguir mejorando la cooperación entre las Naciones Unidas, el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional y la Organización Mundial del Comercio en la aplicación del Consenso de Monterrey y la Declaración de Doha, basada en una clara comprensión y respeto de sus estructuras de gobernanza y mandatos respectivos;

20. *Acoge con beneplácito*, a ese respecto, la invitación formulada al Presidente del Consejo por el Presidente del Comité para el Desarrollo, comité conjunto del Grupo del Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional, para participar en la reunión del Comité, y observa que la participación del Presidente del Consejo en reuniones de los órganos intergubernamentales de las organizaciones internacionales, según proceda, puede contribuir al proceso de seguimiento de la financiación para el desarrollo;

21. *Alienta* al Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, en especial a la Oficina de Financiación para el Desarrollo, a que mantenga una relación permanente a nivel de funcionarios con el Grupo del Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional, la Organización Mundial del Comercio y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo con miras a aumentar la coherencia, la coordinación y la cooperación, actuando de conformidad con sus estructuras de gobernanza y mandatos respectivos;

22. *Reitera su llamamiento* a los Estados Miembros y otros posibles donantes a que consideren la posibilidad de hacer contribuciones generosas al Fondo Fiduciario de Apoyo a las Actividades de Seguimiento de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, lo que facilitaría el cumplimiento de un proceso intergubernamental inclusivo, reforzado y más eficaz para efectuar el seguimiento de la financiación para el desarrollo, incluidos los preparativos de la tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo.

25ª sesión plenaria
13 de junio de 2014

2014/12. Comité de Expertos sobre Cooperación Internacional en Cuestiones de Tributación

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 2004/69, de 11 de noviembre de 2004, y 2013/24, de 24 de julio de 2013,

Recordando también la resolución 68/1 de la Asamblea General, de 20 de septiembre de 2013,

Reconociendo el llamamiento hecho en el Consenso de Monterrey de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo para fortalecer la cooperación internacional en cuestiones de tributación mejorando el diálogo entre las autoridades tributarias nacionales y aumentando la coordinación de la labor de los órganos multilaterales competentes y las organizaciones regionales pertinentes, prestando especial atención a las necesidades de los países en desarrollo y los países de economía en transición⁷⁸,

Recordando la solicitud que se le hizo en la Declaración de Doha sobre la Financiación para el Desarrollo: documento final de la Conferencia Internacional de Seguimiento sobre la Financiación para el Desarrollo Encargada de Examinar la Aplicación del Consenso de Monterrey⁷⁹ y en el Documento Final de la Conferencia sobre la Crisis Financiera y Económica Mundial y sus Efectos en el Desarrollo⁸⁰ de que examinara el fortalecimiento de los mecanismos institucionales para promover la cooperación internacional en cuestiones de tributación, en particular el Comité de Expertos sobre Cooperación Internacional en Cuestiones de Tributación,

Recordando también su decisión de celebrar anualmente una reunión especial del Consejo a fin de examinar la cooperación internacional en cuestiones de tributación, incluidos, según proceda, su contribución para movilizar recursos financieros nacionales para el desarrollo y los mecanismos institucionales para promover esa cooperación,

⁷⁸ *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, Monterrey (México), 18 a 22 de marzo de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.02.II.A.7), cap. I, resolución 1, anexo, párr. 64.

⁷⁹ Resolución 63/239 de la Asamblea General, anexo, párr. 16.

⁸⁰ Resolución 63/303 de la Asamblea General, anexo, párr. 56 c).

Reconociendo que, si bien cada país es responsable de su sistema tributario, es importante apoyar los esfuerzos en esos ámbitos mediante el fortalecimiento de la asistencia técnica y el aumento de la cooperación y participación internacionales para abordar cuestiones internacionales de tributación, incluso en la esfera de la doble tributación,

Reconociendo también la necesidad de entablar un diálogo inclusivo, participativo y de base amplia sobre la cooperación internacional en cuestiones de tributación,

Observando las actividades que se han puesto en marcha y se desarrollan en los órganos multilaterales competentes y las organizaciones subregionales y regionales pertinentes y reconociendo los esfuerzos que se están realizando para promover la colaboración entre las Naciones Unidas y otros organismos internacionales que se ocupan de la cooperación en cuestiones de tributación,

Tomando nota del informe del Comité de Políticas de Desarrollo sobre su 16º período de sesiones⁸¹,

Acogiendo con beneplácito el debate del Consejo sobre la cooperación internacional en cuestiones de tributación, celebrado el 5 de junio de 2014⁸², y su contribución para promover la labor del Comité de Expertos,

Observando la reunión técnica sobre la protección de la base tributaria de los países en desarrollo, celebrada el 4 de junio de 2014 en la Sede de las Naciones Unidas,

Tomando nota del informe del Comité de Expertos sobre su noveno período de sesiones⁸³,

1. *Acoge con beneplácito* la labor realizada por el Comité de Expertos sobre Cooperación Internacional en Cuestiones de Tributación para cumplir el mandato que le fue otorgado por el Consejo Económico y Social en virtud de su resolución 2004/69 y alienta al Comité de Expertos a que prosiga sus esfuerzos en este sentido;

2. *Toma nota* de la decisión adoptada por el Comité de Expertos en su noveno período de sesiones relativa al establecimiento de un grupo consultivo sobre creación de capacidad y de seis subcomités sobre temas sustantivos, a saber: el artículo 9 (empresas asociadas): fijación de precios de transferencia; la tributación de los servicios; el intercambio de información; las cuestiones de la erosión de la base imponible y el desvío de utilidades en los países en desarrollo; las cuestiones relativas a la tributación de las industrias extractivas para los países en desarrollo; y el manual práctico para la negociación de acuerdos fiscales;

3. *Reconoce* la necesidad de mejorar el diálogo entre las autoridades tributarias nacionales sobre las cuestiones relacionadas con la cooperación internacional en cuestiones de tributación;

4. *Decide* seguir celebrando, incluso en su reunión especial de 2015 destinada a examinar la cooperación internacional en cuestiones de tributación, consultas sobre opciones en relación con el fortalecimiento de los mecanismos institucionales para promover la cooperación internacional en cuestiones de tributación, teniendo en cuenta la necesidad de entablar un diálogo inclusivo, participativo y de base amplia sobre la cooperación internacional en materia de tributación, en particular sobre la cuestión de la conversión del Comité de Expertos en un órgano subsidiario intergubernamental del Consejo;

5. *Pone de relieve* que es importante que el Comité de Expertos mejore su colaboración con otras organizaciones internacionales que trabajan en la esfera de la cooperación internacional en cuestiones de tributación, entre ellas el Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial y la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, así como con los organismos regionales y subregionales pertinentes;

6. *Alienta* al Presidente del Consejo Económico y Social a que curse invitaciones a los representantes de las autoridades tributarias nacionales para que asistan a la reunión especial anual del Consejo destinada a examinar la cooperación internacional en cuestiones de tributación;

7. *Solicita* al Secretario General que, en la reunión especial del Consejo destinada a examinar la cooperación internacional en cuestiones de tributación, le presente un informe, dentro de los límites de los recursos

⁸¹ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2014, Suplemento núm. 13 (E/2014/33).

⁸² Véase E/2014/SR.20 y 21.

⁸³ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2013, Suplemento núm. 25 (E/2013/45).

existentes y en el que figuren las opiniones de los Estados Miembros, sobre las opciones para fortalecer aún más la labor y la capacidad operativa del Comité de Expertos, haciendo hincapié en una mejor integración de sus actividades en el programa de trabajo del Consejo tras su reforma y en su contribución eficaz al proceso de seguimiento de la financiación para el desarrollo y a la agenda para el desarrollo después de 2015;

8. *Reconoce* los progresos logrados por la Oficina de Financiación del Desarrollo del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría en su labor para formular, en el marco de su mandato, un programa de desarrollo de la capacidad en materia de cooperación internacional en cuestiones de tributación encaminado a fortalecer la capacidad de los ministerios de finanzas y las autoridades tributarias nacionales de los países en desarrollo para elaborar sistemas tributarios más eficaces y eficientes que respalden los niveles deseados de inversión pública y privada y para luchar contra la evasión de impuestos, y solicita a la Oficina que, en asociación con otros interesados, prosiga su labor en esta esfera y siga ampliando sus actividades en el marco de los recursos y los mandatos existentes;

9. *Destaca* la necesidad de contar con una financiación adecuada para los órganos subsidiarios del Comité de Expertos a fin de que puedan cumplir sus mandatos;

10. *Reitera*, a este respecto, su llamamiento a los Estados Miembros, las organizaciones pertinentes y otros posibles donantes para que consideren la posibilidad de contribuir generosamente al Fondo Fiduciario para la Cooperación Internacional en Cuestiones de Tributación, establecido por el Secretario General con el objetivo de complementar los recursos del presupuesto ordinario, e invita al Secretario General a que redoble sus esfuerzos en ese sentido.

25ª sesión plenaria
13 de junio de 2014

2014/13. Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia que prestan las Naciones Unidas

El Consejo Económico y Social,

Reafirmando la resolución 46/182 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1991, y los principios rectores que figuran en su anexo, y recordando otras resoluciones pertinentes de la Asamblea y las resoluciones y conclusiones convenidas pertinentes del Consejo Económico y Social,

Reafirmando también los principios de humanidad, neutralidad, imparcialidad e independencia en la prestación de asistencia humanitaria y la necesidad de que todos los agentes que prestan asistencia humanitaria en situaciones de emergencias complejas y desastres naturales promuevan y respeten plenamente esos principios,

Recordando su decisión 2014/211, de 23 de abril de 2014, en la que decidió que el tema de la serie de sesiones sobre asuntos humanitarios de su período de sesiones de 2014 fuera “El futuro de los asuntos humanitarios: hacia una mayor inclusividad, coordinación, interoperabilidad y efectividad” y que celebraría dos mesas redondas sobre los temas siguientes: “Asistencia humanitaria eficaz” y “Atención de las necesidades de las personas en emergencias complejas”,

Expresando profunda preocupación por los desafíos cada vez mayores que plantean a los Estados Miembros y a la capacidad de respuesta humanitaria de las Naciones Unidas las consecuencias de los desastres naturales, incluidos los relacionados con los persistentes efectos del cambio climático, los efectos que están teniendo la crisis financiera y económica y las crisis alimentarias regionales y la persistente inseguridad alimentaria, así como la posibilidad de que esos problemas hagan más necesario contar con recursos para la reducción del riesgo de desastres, la preparación y la asistencia humanitaria, especialmente en los países en desarrollo,

Expresando grave preocupación por el aumento del número de personas afectadas por las emergencias humanitarias, incluso emergencias relacionadas con peligros naturales y emergencias complejas, por el aumento de las repercusiones de los desastres naturales y por los desplazamientos, a menudo prolongados, resultantes de las emergencias humanitarias, reconociendo la necesidad de compartir las cargas en ese sentido y observando con aprecio los esfuerzos realizados a nivel nacional e internacional que promueven la creación de capacidad nacional para abordar los desafíos complejos que se plantean al respecto,

Condenando el número cada vez mayor de atentados y demás actos de violencia perpetrados contra el personal de asistencia humanitaria, sus instalaciones, bienes y suministros, incluidos el personal médico y el personal de asistencia humanitaria dedicado exclusivamente a tareas médicas, los medios de transporte y las instalaciones, y expresando profunda preocupación por las repercusiones negativas de esos atentados en la prestación de asistencia humanitaria a las poblaciones afectadas,

Observando con grave preocupación que la violencia, incluidas la violencia sexual y por razón de género y la violencia contra los niños, sigue utilizándose deliberadamente contra la población civil en muchas situaciones de emergencia,

Reiterando la necesidad de incorporar la perspectiva de género en la asistencia humanitaria de forma amplia y coherente,

Poniendo de relieve que el aumento y el fortalecimiento de la resiliencia a nivel local, nacional y regional son esenciales para reducir los efectos de los desastres, en particular para salvar vidas, reducir el sufrimiento, mitigar los daños a la propiedad y prestar asistencia y socorro de una manera más predecible y eficaz, y, a ese respecto, al tiempo que reconoce que el aumento de la resiliencia es un proceso de desarrollo a largo plazo, destacando la necesidad de mantener una inversión constante en la capacidad de preparación, prevención, mitigación y respuesta,

Poniendo de relieve también la importancia de mejorar el intercambio de información entre los Estados Miembros y el sistema de las Naciones Unidas, y, según proceda, con las organizaciones humanitarias y de desarrollo pertinentes, sobre los riesgos que pueden desembocar en crisis humanitarias, así como de invertir en la creación de capacidad, en particular en los países en desarrollo, para el análisis, gestión y reducción de tales riesgos y vulnerabilidades a los peligros, y, según proceda, mejorar el análisis de riesgos y su utilización en la planificación,

Reconociendo la relación clara que existe entre la respuesta a las emergencias, la rehabilitación, la reconstrucción y el desarrollo, y reafirmando que para asegurar una transición sin tropiezos del socorro a la rehabilitación, la reconstrucción y el desarrollo, debe prestarse asistencia de emergencia en formas que propicien la recuperación y el desarrollo a largo plazo, y que las medidas de emergencia deben estar acompañadas por medidas de desarrollo como un paso hacia el desarrollo sostenible de los Estados afectados, y, a ese respecto, resaltando la importancia de una cooperación más estrecha entre los interesados nacionales, incluido el sector privado, según proceda, y los agentes humanitarios y de desarrollo,

Observando la contribución, cuando corresponda, de las organizaciones regionales y subregionales pertinentes en la prestación de asistencia humanitaria dentro de sus respectivas regiones a petición del Estado afectado,

Reconociendo la importante contribución que el voluntariado puede aportar a las iniciativas nacionales y de las comunidades en todas las etapas de las actividades humanitarias,

Observando la importancia de determinar cuáles son las mejores prácticas y oportunidades para aumentar la eficacia de la interacción y coordinación entre las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias, los donantes, los gobiernos afectados, la sociedad civil, el sector privado y otros agentes pertinentes, y aprovechar al máximo sus conocimientos, capacidad disponible, ventajas comparativas y recursos, con el fin general de proporcionar asistencia humanitaria eficaz,

Reconociendo la necesidad de que el sistema de las Naciones Unidas y sus asociados mejoren y refuercen la coordinación y la rendición de cuentas en la prestación de asistencia humanitaria, así como el liderazgo en el sistema de respuesta humanitaria de las Naciones Unidas, en apoyo de las iniciativas nacionales, y observando la labor realizada por las Naciones Unidas y sus asociados, incluso por conducto del Comité Permanente entre Organismos,

Recordando la resolución 68/1 de la Asamblea General, de 20 de septiembre de 2013, en la que estableció que el Consejo y la Asamblea, en especial sus Comisiones Segunda y Tercera, deberán examinar sus programas y adoptar medidas tendientes a su racionalización, con miras a eliminar las duplicaciones y superposiciones y promover la complementariedad en el examen y la negociación de cuestiones similares o conexas,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General⁸⁴;

⁸⁴ A/69/80-E/2014/68.

2. *Solicita* a los Estados Miembros, las organizaciones competentes y los demás agentes pertinentes que aseguren que en todos los aspectos y etapas de la respuesta humanitaria se consideren las necesidades, problemas y capacidad de respuesta específicos de las mujeres, las niñas, los hombres y los niños, en pie de igualdad y teniendo en cuenta la edad y la discapacidad, en particular mediante el mejoramiento de la reunión de datos desglosados por sexo, edad y discapacidad, su análisis y la presentación de informes al respecto, así como su utilización, teniendo en cuenta, entre otras cosas, la información proporcionada por los Estados, y pone de relieve la importancia de la plena participación de las mujeres en los procesos de toma de decisiones relativos a la respuesta humanitaria;

3. *Alienta* a los Estados Miembros, con el apoyo de las organizaciones competentes, según proceda, a reforzar el liderazgo y el compromiso para prevenir y mitigar las crisis humanitarias, entre otras cosas, integrando la gestión de riesgos en los planes nacionales de desarrollo, y, a ese respecto, alienta a las organizaciones humanitarias y de desarrollo a que, en cooperación con los gobiernos, sigan intensificando sus esfuerzos para abordar los riesgos y las vulnerabilidades subyacentes, incluso examinando estrategias de gestión de riesgos y de resiliencia;

4. *Destaca* que el sistema de las Naciones Unidas debe seguir reforzando la capacidad, los conocimientos y las instituciones de carácter humanitario existentes, incluso, según proceda, mediante la transferencia de tecnología y conocimientos técnicos a los países en desarrollo, alienta a la comunidad internacional, las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas y demás instituciones y organizaciones competentes a que apoyen a las autoridades nacionales en sus programas de fomento de la capacidad, incluso mediante la cooperación técnica y las alianzas a largo plazo, así como fortaleciendo su capacidad para aumentar la resiliencia, mitigar el riesgo de desastres y prepararse para los desastres y responder a ellos, y alienta también a los Estados Miembros a que creen y refuercen un entorno propicio para el fomento de la capacidad de sus autoridades nacionales y locales, las sociedades nacionales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y las organizaciones no gubernamentales y de base comunitaria nacionales y locales en la prestación de asistencia humanitaria oportuna;

5. *Alienta* a las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias, así como a las organizaciones de desarrollo, a que sigan apoyando el liderazgo nacional en lo que respecta a la creación de capacidad de preparación en los países, en particular con arreglo al Marco Común para el Fomento de la Capacidad de Preparación ante Situaciones de Emergencia del Comité Permanente entre Organismos, el Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Estrategia Internacional de las Naciones Unidas para la Reducción de los Desastres;

6. *Alienta* a los Estados Miembros, así como las organizaciones regionales e internacionales competentes, de conformidad con sus mandatos concretos, a que sigan prestando apoyo para la adaptación a los efectos del cambio climático y fortalezcan los sistemas de reducción del riesgo de desastres y de alerta temprana a fin de reducir al mínimo las consecuencias humanitarias de los desastres naturales, en particular las relacionadas con el efecto continuado del cambio climático, especialmente en los países que son particularmente vulnerables;

7. *Insta* a los Estados Miembros a que evalúen en qué medida han progresado en el fortalecimiento de sus niveles de preparación para una respuesta humanitaria con miras a hacer mayores esfuerzos por desarrollar, actualizar y fortalecer las medidas de preparación para desastres y reducción del riesgo a todos los niveles, de conformidad con el Marco de Acción de Hyogo para 2005-2015: Aumento de la Resiliencia de las Naciones y las Comunidades ante los Desastres⁸⁵, en particular con la prioridad 5 de dicho Marco, teniendo en cuenta sus propias circunstancias y capacidad y en coordinación con los agentes pertinentes, según proceda, y alienta a la comunidad internacional y las entidades competentes de las Naciones Unidas, incluidos la Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres, los fondos y programas de las Naciones Unidas y los organismos especializados, a que otorguen más prioridad y atención a la reducción del riesgo de desastres, incluida la preparación, en particular apoyando los esfuerzos nacionales y locales en ese sentido;

8. *Alienta* a los Estados, el sistema de las Naciones Unidas y todos los interesados a que sigan participando en las consultas sobre el sucesor del Marco de Acción de Hyogo, que culminarán en la Tercera Conferencia Mundial sobre la Reducción del Riesgo de Desastres, que se celebrará en Sendai (Japón) del 14 al 18 de marzo de 2015;

9. *Acoge con beneplácito* el número cada vez mayor de iniciativas adoptadas en los planos regional y nacional para promover la aplicación de las Directrices sobre la Facilitación y Reglamentación Nacionales de las

⁸⁵ A/CONF.206/6, cap. I, resolución 2.

Operaciones Internacionales de Socorro en Casos de Desastre y Asistencia para la Recuperación Inicial, alienta a los Estados Miembros y, según proceda, las organizaciones regionales a que adopten nuevas medidas encaminadas a revisar y reforzar sus marcos operacionales y jurídicos para el socorro en casos de desastre en el plano internacional, teniendo en cuenta las Directrices, según corresponda, y acoge con beneplácito la valiosa contribución que las sociedades nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja están prestando a sus gobiernos en esta esfera, en colaboración con la Federación Internacional de las Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de la Secretaría y otros asociados;

10. *Alienta* los esfuerzos por mejorar la cooperación y coordinación de las entidades humanitarias de las Naciones Unidas, otras organizaciones humanitarias pertinentes y los países donantes con el Estado afectado, con el objeto de planificar y prestar asistencia humanitaria de emergencia de manera que contribuya a la pronta recuperación y la sostenibilidad de las iniciativas de rehabilitación, reconstrucción y desarrollo;

11. *Alienta también* los esfuerzos por ofrecer entornos de aprendizaje seguros y propicios y educación de calidad en las emergencias de carácter humanitario, en particular para el bienestar de todas las niñas y niños, a fin de contribuir a una transición sin tropiezos del socorro al desarrollo;

12. *Solicita* a la Coordinadora del Socorro de Emergencia que siga dirigiendo los esfuerzos por fortalecer la coordinación y rendición de cuentas de la asistencia humanitaria, insta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas y las demás organizaciones intergubernamentales, así como a los demás agentes pertinentes en las esferas humanitaria y del desarrollo, incluida la sociedad civil, a que sigan trabajando con la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios para aumentar la coordinación, la eficacia y la eficiencia de la asistencia humanitaria, y alienta a los Estados Miembros a que mejoren su cooperación con la Oficina;

13. *Solicita también* a la Coordinadora del Socorro de Emergencia que siga mejorando el diálogo con los Estados Miembros sobre los procesos, actividades y deliberaciones pertinentes del Comité Permanente entre Organismos;

14. *Alienta* a las organizaciones humanitarias de las Naciones Unidas y demás organizaciones competentes a que, al tiempo que refuerzan la coordinación de la asistencia humanitaria sobre el terreno, sigan trabajando en estrecha coordinación con los gobiernos nacionales, teniendo en cuenta la función primordial del Estado afectado en el inicio, la organización, la coordinación y el suministro de dicha asistencia dentro de su territorio;

15. *Solicita* al sistema de las Naciones Unidas y demás agentes pertinentes que sigan mejorando y fortaleciendo los mecanismos de coordinación humanitaria, en particular sobre el terreno, incluido el mecanismo de coordinación basado en grupos temáticos ya existente, y mediante la mejora de la colaboración y coordinación con las autoridades nacionales y locales, lo que incluye el uso de mecanismos de coordinación nacionales y locales, cuando sea posible;

16. *Acoge con beneplácito* la continuación de los esfuerzos para reforzar la capacidad de respuesta humanitaria a fin de responder oportuna, previsible, coordinada y responsablemente a las necesidades humanitarias, y solicita al Secretario General que prosiga los esfuerzos en ese ámbito, en consulta con los Estados Miembros, inclusive reforzando su apoyo a los coordinadores residentes y de asuntos humanitarios de las Naciones Unidas y mejorando su selección, nombramiento y capacitación;

17. *Solicita* a las Naciones Unidas que sigan hallando soluciones para fortalecer su capacidad de contratar y desplegar de forma rápida y flexible personal humanitario con la categoría, capacidad y experiencia apropiadas, otorgando una consideración primordial al más alto grado de eficiencia, competencia e integridad, y prestando la debida atención a la igualdad entre los géneros y la contratación de personal sobre una base geográfica lo más amplia posible, y a ese respecto alienta al Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que fortalezca el sistema de coordinadores residentes, en el que se basa el sistema de coordinadores de asuntos humanitarios, a fin de asegurar la plena aplicación del sistema de gestión y rendición de cuentas del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y el sistema de coordinadores residentes;

18. *Solicita también* a las Naciones Unidas que sigan desarrollando los conocimientos técnicos y la capacidad de los especialistas para colmar lagunas en programas humanitarios esenciales y que adquieran material de socorro de emergencia de forma rápida y eficaz en función del costo, y de proveedores locales cuando resulte apropiado, a fin de prestar apoyo a los gobiernos y a los equipos de las Naciones Unidas en los países en la coordinación y prestación de la asistencia humanitaria internacional;

19. *Reconoce* los beneficios de la eficacia de la respuesta humanitaria, incluso mediante la colaboración y la coordinación con los agentes humanitarios pertinentes, y a ese respecto acoge con beneplácito la labor que realiza la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios para establecer alianzas con organizaciones regionales y el sector privado, alienta a los Estados Miembros y al sistema de las Naciones Unidas a que sigan fortaleciendo las alianzas a nivel mundial, regional, nacional y local en apoyo de las iniciativas nacionales, que pueden contribuir de manera eficaz a la prestación de asistencia humanitaria a quienes la necesitan y a velar por que sus actividades de colaboración se ajusten a los principios de neutralidad, humanidad, imparcialidad e independencia, y alienta también al sistema de las Naciones Unidas a que prosiga la labor encaminada a fortalecer las asociaciones de colaboración a nivel mundial con el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, las organizaciones no gubernamentales humanitarias pertinentes y los demás participantes en el Comité Permanente entre Organismos;

20. *Observa* los obstáculos cada vez mayores a que se enfrentan tanto los Estados Miembros, en particular los países en desarrollo, como el sistema internacional de respuesta humanitaria para responder eficazmente a todas las emergencias humanitarias, en particular las emergencias olvidadas a las que no se destinan fondos suficientes, y a ese respecto destaca la necesidad de crear alianzas nuevas y reforzar las ya existentes, fortalecer los mecanismos de financiación, ampliar la base de donantes y fomentar la participación de otros asociados para asegurar que se cuenta con recursos suficientes para la prestación de asistencia humanitaria;

21. *Expresa preocupación* por los retos relacionados, entre otras cosas, con el acceso en condiciones de seguridad a los alimentos y la vivienda, el agua y el saneamiento, la asistencia sanitaria, el combustible, la leña y la energía alternativa, y las telecomunicaciones, así como su utilización, en las emergencias humanitarias, y observa con aprecio las iniciativas emprendidas a nivel nacional e internacional que promueven la cooperación efectiva a ese respecto;

22. *Alienta* a los Estados Miembros, el sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias y de desarrollo a que, de conformidad con sus respectivos mandatos, sigan evaluando y mejorando, junto con los demás interesados pertinentes, incluido el sector privado, el modo de promover la innovación de manera más sistemática mediante el aumento de las inversiones en investigación y desarrollo que generen innovación, y de identificarla e integrarla en las actividades humanitarias con carácter sostenible, y promuevan el intercambio de mejores prácticas y lecciones extraídas sobre instrumentos, procesos y evaluaciones innovadores, entre ellos los relativos a los recientes desastres naturales de gran escala, que podrían mejorar la eficacia y la calidad de la respuesta humanitaria, y a ese respecto alienta a todos los interesados pertinentes a que apoyen los esfuerzos realizados por los Estados Miembros, en particular los países en desarrollo, para reforzar su capacidad, incluso mediante el acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones;

23. *Solicita* a las organizaciones humanitarias de las Naciones Unidas que, en consulta con los Estados Miembros, según proceda, consoliden la base empírica que sustenta la asistencia humanitaria reforzando los mecanismos comunes a fin de aumentar la calidad, transparencia y fiabilidad de las evaluaciones conjuntas de las necesidades humanitarias y de seguir avanzando en relación con su planificación estratégica y preparación, evalúen su desempeño en la prestación de la asistencia y aseguren que esas organizaciones hagan el uso más efectivo posible de los recursos humanitarios;

24. *Alienta* a los Estados Miembros a que mejoren la reunión y el análisis de datos y faciliten el intercambio de información con las organizaciones humanitarias de las Naciones Unidas, a fin de contribuir a las actividades de preparación y mejorar la eficacia de la respuesta humanitaria basada en las necesidades, y alienta al sistema de las Naciones Unidas, según corresponda, y a los demás agentes pertinentes a que sigan prestando asistencia a los países en desarrollo en sus esfuerzos por crear capacidad local y nacional de reunión y análisis de datos;

25. *Reconoce* que la rendición de cuentas es parte integral de una asistencia humanitaria eficaz y pone de relieve la necesidad de mejorar la rendición de cuentas de los agentes humanitarios en todas las etapas de la asistencia humanitaria;

26. *Exhorta* a las Naciones Unidas y a sus asociados humanitarios a que refuercen la rendición de cuentas a los Estados Miembros, incluidos los Estados afectados, y a todos los demás interesados, y a que sigan fortaleciendo la respuesta humanitaria, incluso mediante la supervisión y evaluación de la asistencia humanitaria prestada, la incorporación de la experiencia adquirida en la programación y las consultas con la población afectada para que sus necesidades sean atendidas de forma apropiada;

27. *Insta* a todos los que participan en la prestación de asistencia humanitaria a que se comprometan a cumplir plenamente y respetar debidamente los principios rectores que figuran en el anexo de la resolución 46/182

de la Asamblea General, incluidos los principios humanitarios de humanidad, neutralidad e imparcialidad, así como el principio de independencia, reconocido por la Asamblea en su resolución 58/114, de 17 de diciembre de 2003;

28. *Exhorta* a todos los Estados y las partes en emergencias humanitarias complejas, en particular en conflictos armados y en situaciones posteriores a estos, en los países en que esté operando el personal de asistencia humanitaria a que, de conformidad con las disposiciones pertinentes del derecho internacional y la legislación nacional, cooperen plenamente con las Naciones Unidas y demás organismos y organizaciones de asistencia humanitaria y aseguren la entrega de suministros y equipo y el libre acceso, en condiciones de seguridad, del personal de asistencia humanitaria para que pueda desempeñar con eficiencia su tarea de ayudar a la población civil afectada, incluidos los refugiados y los desplazados internos;

29. *Exhorta* a todas las partes en los conflictos armados a que cumplan las obligaciones que hayan contraído en virtud del derecho internacional humanitario, el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional de los refugiados;

30. *Exhorta* a todos los Estados y las partes a que cumplan plenamente las disposiciones del derecho internacional humanitario, incluidas las que figuran en todos los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949⁸⁶, en particular el Convenio de Ginebra Relativo a la Protección Debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, con objeto de proteger y prestar asistencia a los civiles en los territorios ocupados, y a ese respecto insta a la comunidad internacional y las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas a que refuercen la prestación de asistencia humanitaria a los civiles que se encuentren en esas situaciones;

31. *Alienta* a los Estados Miembros a que, en cooperación con las organizaciones humanitarias competentes de las Naciones Unidas, aseguren que las necesidades humanitarias básicas de la población afectada, incluidos los alimentos, la vivienda, la asistencia sanitaria, el agua potable, la enseñanza y la protección, se aborden como componentes de la respuesta humanitaria, inclusive mediante la aportación de recursos suficientes y oportunos, con el objetivo de garantizar el restablecimiento inmediato de condiciones de vida seguras, mitigar los efectos inmediatos de las emergencias humanitarias y contribuir a la recuperación y la reconstrucción a largo plazo, asegurándose de que sus medidas de colaboración se ajusten plenamente a los principios humanitarios;

32. *Reconoce* que los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos⁸⁷ constituyen un importante marco internacional para la protección de los desplazados internos, alienta a los Estados Miembros y a los organismos de asistencia humanitaria a que sigan trabajando conjuntamente, en colaboración con las comunidades de acogida, para dar una respuesta más predecible a las necesidades de los desplazados internos, y, a ese respecto, pide un apoyo internacional ampliado y continuado a las actividades que realizan los Estados para desarrollar su capacidad, cuando lo soliciten;

33. *Insta* a los Estados Miembros a que sigan adoptando las medidas necesarias para garantizar la seguridad del personal de asistencia humanitaria que opera dentro de sus fronteras y en otros territorios que estén bajo su control efectivo, incluidos el personal médico y el personal de asistencia humanitaria dedicado exclusivamente a tareas médicas, así como sus locales, instalaciones, equipo, medios de transporte y suministros, reconoce la necesidad de que los agentes humanitarios y las autoridades competentes del Estado afectado colaboren apropiadamente en aspectos relativos a la seguridad del personal de asistencia humanitaria, solicita al Secretario General que acelere sus gestiones encaminadas a mejorar la seguridad del personal que participa en operaciones humanitarias de las Naciones Unidas, e insta a los Estados Miembros a que aseguren que los responsables de delitos cometidos contra el personal de asistencia humanitaria en su territorio u otros territorios que estén bajo su control efectivo no actúen con impunidad y comparezcan ante la justicia según lo dispuesto en las leyes nacionales y en cumplimiento de las obligaciones contraídas con arreglo al derecho internacional;

34. *Insta también* a los Estados Miembros a que sigan previniendo, investigando y enjuiciando los actos de violencia sexual y por razón de género en emergencias humanitarias, exhorta a los Estados Miembros y las organizaciones competentes a que refuercen los servicios de apoyo a las víctimas de esa violencia, y pide también que se responda con más eficacia en ese sentido;

⁸⁶ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, núms. 970 a 973.

⁸⁷ E/CN.4/1998/53/Add.2, anexo.

35. *Alienta* a las Naciones Unidas y a otros agentes humanitarios pertinentes a que incluyan en su estrategia de gestión de riesgos el fomento de la confianza y de unas buenas relaciones con los gobiernos nacionales y locales y a que promuevan la aceptación por las comunidades locales y todos los agentes pertinentes, a fin de que se pueda prestar asistencia humanitaria de conformidad con los principios humanitarios;

36. *Pone de relieve* el carácter fundamentalmente civil de la asistencia humanitaria y reafirma la necesidad de que, en situaciones en que se emplea capacidad y recursos militares en apoyo de la asistencia humanitaria, estos se empleen con el consentimiento del Estado afectado y de conformidad con el derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario, así como los principios humanitarios;

37. *Alienta* a los Estados Miembros, el sector privado, la sociedad civil y otras entidades pertinentes a que hagan nuevas contribuciones a los mecanismos de financiación de la asistencia humanitaria, incluidos los llamamientos unificados y urgentes, el Fondo Central para la Acción en Casos de Emergencia y otros fondos, como los fondos mancomunados de países concretos, y a que consideren la posibilidad de aumentar y diversificar sus contribuciones actuales, en función de las necesidades detectadas y guardando proporción con ellas, como forma de asegurar una financiación flexible, predecible, oportuna, basada en las necesidades y, en la medida de lo posible, multianual para fines generales y ampliada, para afrontar los desafíos mundiales en el ámbito humanitario, alienta a los donantes a que apliquen los Principios y Buena Gestión de las Donaciones Humanitarias⁸⁸, reitera que las contribuciones a la asistencia humanitaria deben proporcionarse en forma tal que no vayan en detrimento de los recursos facilitados con destino a la cooperación internacional para el desarrollo, reconoce la necesidad de que las bases de financiación se diversifiquen más, y alienta a las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias a que consideren la posibilidad de hacer un mayor uso de los llamamientos unificados plurianuales, según corresponda;

38. *Reconoce* que el fomento de la preparación es una inversión a largo plazo que contribuirá al cumplimiento de los objetivos humanitarios y de desarrollo, así como a la reducción de la necesidad de una respuesta humanitaria, y por lo tanto sigue alentando a los Estados Miembros, el sistema de las Naciones Unidas y demás agentes pertinentes a que aporten una financiación eficaz, predecible, flexible y suficiente para las actividades de preparación y de reducción del riesgo de desastres, incluso con cargo a presupuestos humanitarios y de desarrollo, y destaca que las medidas internacionales de preparación refuerzan y apoyan la capacidad y las instituciones de respuesta a nivel nacional y local;

39. *Acoge con beneplácito* la iniciativa del Secretario General de celebrar la primera Cumbre Humanitaria Mundial en Estambul (Turquía) en 2016, con el objetivo de intercambiar conocimientos y mejores prácticas en la esfera humanitaria, a fin de mejorar la coordinación, capacidad y eficacia de la respuesta humanitaria, y solicita a la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios que asegure un proceso preparatorio inclusivo, consultivo y transparente;

40. *Solicita* al Secretario General que refleje los progresos realizados en la aplicación y el seguimiento de la presente resolución en su próximo informe al Consejo Económico y Social y a la Asamblea General sobre el fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia que prestan las Naciones Unidas.

29ª sesión plenaria
25 de junio de 2014

2014/14. Progresos alcanzados en la aplicación de la resolución 67/226 de la Asamblea General sobre la revisión cuatrienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 67/226, de 21 de diciembre de 2012, y 68/229, de 20 de diciembre de 2013, y la resolución 2013/5 del Consejo Económico y Social, de 12 de julio de 2013, en que se establecieron las principales orientaciones normativas de la cooperación para el desarrollo a nivel de todo el sistema, tanto en la Sede como en los países,

⁸⁸ A/58/99-E/2003/94, anexo II.

Reafirmando la importancia de aplicar de forma oportuna y completa las orientaciones normativas para todo el sistema establecidas en la resolución 67/226 de la Asamblea General, sobre la revisión cuadrienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo,

Recordando su función fundamental de proporcionar coordinación, supervisión e instrucciones al sistema de las Naciones Unidas para asegurar que esas orientaciones normativas se apliquen de manera plena y oportuna en todo el sistema de conformidad con la presente resolución y las resoluciones de la Asamblea General 48/162, de 20 de diciembre de 1993, 50/227, de 24 de mayo de 1996, 57/270 B, de 23 de junio de 2003, 61/16, de 20 de noviembre de 2006, 65/285, de 29 de junio de 2011, 67/226 y 68/1, de 20 de septiembre de 2013,

Reafirmando que las características fundamentales de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo deben ser, entre otras, su carácter universal, voluntario y de donación, su neutralidad y multilateralismo, así como su capacidad de atender con flexibilidad las necesidades de desarrollo de los países en los que se ejecutan programas, y que las actividades operacionales se realizan en beneficio de los países en que se ejecutan programas, a solicitud de ellos y de conformidad con sus propias políticas y prioridades de desarrollo,

Observando los cambios realizados a su ciclo,

Reconociendo la importancia y la función catalizadora de una asistencia oficial para el desarrollo previsible para el desarrollo internacional, observando que la asistencia oficial para el desarrollo mundial aumentó sostenidamente desde 1997 hasta 2010 y que la asistencia oficial para el desarrollo aumentó en 2013, y observando con preocupación que la asistencia oficial para el desarrollo disminuyó en 2011 y 2012,

Introducción

1. *Toma nota* del informe del Secretario General acerca de la aplicación de la resolución 67/226 de la Asamblea General sobre la revisión cuadrienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo⁸⁹;

2. *Reconoce* los esfuerzos realizados por el Secretario General para, en consulta con los Estados Miembros y todas las entidades competentes, establecer un marco de supervisión y presentación de informes amplio y coherente a fin de aplicar la resolución 67/226 de la Asamblea General, sobre la revisión cuadrienal amplia de la política;

3. *Solicita* a los fondos y programas de las Naciones Unidas que hagan todo lo posible por seguir mejorando la supervisión y los métodos de reunión de datos con miras a contribuir a aumentar más la calidad analítica del informe del Secretario General sobre las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo;

4. *Solicita* al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo que proporcione aportaciones de calidad y actualizaciones apropiadas al informe del Secretario General con miras a seguir mejorando la preparación de informes analíticos de alta calidad sobre las actividades operacionales para el desarrollo, al tiempo que destaca la necesidad de reducir al mínimo los costos de transacción asociados con la presentación de informes;

5. *Exhorta* al Secretario General a que siga mejorando la calidad analítica y con base empírica del informe sobre la aplicación de la revisión cuadrienal amplia de la política, entre otras cosas, abordando los problemas y presentando opciones para mejorar el cumplimiento de los mandatos de la revisión para todo el sistema;

6. *Exhorta también* al Secretario General que vele por que el Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Comité de Alto Nivel sobre Gestión concierten plenamente sus esfuerzos por supervisar la aplicación de la revisión cuadrienal amplia de la política y armonicen su labor en la esfera de las actividades operacionales para el desarrollo con la revisión;

7. *Reitera su solicitud* a los fondos y programas de las Naciones Unidas que todavía no lo hayan hecho de que consoliden sus informes anuales sobre la aplicación de la revisión cuadrienal amplia de la política con sus informes sobre la ejecución de sus planes estratégicos;

⁸⁹ A/69/63-E/2014/10.

8. *Solicita* a los fondos y programas de las Naciones Unidas que sigan mejorando la calidad de los informes anuales que le presentan;

9. *Alienta nuevamente* a las entidades del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo con actividades operacionales para el desarrollo que aún no lo hayan hecho a que armonicen plenamente sus planes estratégicos y sus ciclos de planificación estratégica y presupuestación con la revisión cuadrienal amplia de la política, teniendo en cuenta sus mandatos respectivos;

Financiación de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo

10. *Reitera* que los recursos básicos, por su carácter no condicionado, siguen constituyendo la base fundamental de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, y a ese respecto reconoce la necesidad de que las organizaciones corrijan continuamente el desequilibrio entre los recursos básicos y los recursos complementarios y, como parte de su presentación de informes periódicos, lo informen en 2015 sobre las medidas adoptadas para corregir ese desequilibrio;

11. *Observa* que la mayor parte del aumento de la financiación para el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo entre 1997 y 2012 fue en forma de recursos complementarios, lo que dio lugar a un desequilibrio entre los recursos básicos y los recursos complementarios, y observa con preocupación que el porcentaje de recursos básicos en la financiación total para las actividades operacionales ha disminuido y constituyó solo el 28% en 2012;

12. *Observa también* que los recursos complementarios representan una importante contribución a la base general de recursos del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y complementan los recursos básicos que se destinan a apoyar las actividades operacionales para el desarrollo, contribuyendo así a aumentar el total de recursos, al tiempo que hace notar que los recursos complementarios deben utilizarse de una manera más flexible y ajustarse mejor a los planes estratégicos y las prioridades nacionales y reconoce que los recursos complementarios no sustituyen a los recursos básicos;

13. *Reconoce* que los recursos complementarios plantean desafíos, en particular los fondos de uso restringido asignados a fines específicos, como los fondos para un proyecto concreto aportados por un solo donante, ya que pueden tener mayores costos de transacción y contribuir a la fragmentación, la competencia y la superposición de funciones entre las entidades, desincentivar la concentración, la posición estratégica y la coherencia del conjunto de la Organización, y llegar a distorsionar las prioridades de los programas que regulan los órganos y procesos intergubernamentales;

14. *Lamenta* que no se haya cumplido el mandato establecido en la resolución 67/226 de la Asamblea General relativo a la adopción de medidas concretas para ampliar la base de donantes, y solicita a los fondos y programas de las Naciones Unidas que informen a sus órganos rectores en un período de sesiones de 2014 de las medidas concretas que hayan adoptado para ampliar la base de donantes y aumentar el número de países y otros asociados que hacen contribuciones al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a fin de reducir la dependencia del sistema de un número limitado de donantes, y alienta a los organismos especializados que aún no lo hayan hecho a que hagan lo propio;

15. *Lamenta también* que no se haya cumplido el mandato establecido en la resolución 67/226 de la Asamblea General relativo a la masa crítica de recursos básicos, y reitera su solicitud a los fondos y programas de las Naciones Unidas de que definan principios comunes para el concepto de masa crítica de recursos básicos, que puede incluir el nivel de recursos suficiente para responder a las necesidades de los países en que se ejecutan programas y obtener los resultados previstos en los planes estratégicos, incluidos los costos administrativos, de gestión y de programas, en consulta con los Estados Miembros, y presenten propuestas concretas en 2014 con miras a adoptar una decisión en 2014;

16. *Destaca* la necesidad de evitar que se utilicen recursos básicos u ordinarios para subvencionar actividades que se financian con cargo a recursos complementarios o extrapresupuestarios, reafirma que el principio rector de la financiación de todos los gastos no relacionados con programas debería basarse en la recuperación total de los gastos, proporcionalmente de los recursos básicos y complementarios, y, a ese respecto, observa los plazos acordados por las juntas ejecutivas del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de Población

de las Naciones Unidas, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) para realizar en 2016 una evaluación independiente y externa de la coherencia y la armonización de la nueva metodología de recuperación de los gastos con la revisión cuadrienal amplia de la política;

17. *Recuerda* la solicitud que figura en la resolución 67/226 de la Asamblea General a las juntas ejecutivas de los fondos y programas de las Naciones Unidas y a los órganos rectores de los organismos especializados, según proceda, de que en 2014 organicen diálogos estructurados con los Estados Miembros sobre la forma de financiar los resultados de desarrollo acordados en el nuevo ciclo de planificación estratégica de sus respectivas entidades, con miras a lograr que los recursos complementarios sean más previsibles y estén en menor medida restringidos o asignados a fines específicos, ampliar la base de donantes y mejorar la cuantía y la previsibilidad de las corrientes de recursos;

18. *Acoge con beneplácito* los progresos realizados por los fondos, programas y organismos especializados de las Naciones Unidas para asegurar que los recursos básicos y complementarios disponibles y previstos se consoliden en un marco presupuestario integrado, sobre la base de las prioridades de sus planes estratégicos respectivos, y alienta a todos los organismos que aún no lo hayan hecho a que elaboren tales marcos integrados en su próximo ciclo presupuestario;

Contribución de las actividades operacionales de las Naciones Unidas al fortalecimiento de la capacidad nacional y a la eficacia de las actividades de desarrollo

19. *Reafirma* la solicitud de la Asamblea General al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo de que formule, para su examen por los Estados Miembros, un enfoque común para medir los avances en el fortalecimiento de la capacidad, incluidas medidas para garantizar la sostenibilidad, y establezca marcos concretos para ayudar a los países en que se ejecutan programas, a petición suya, a diseñar, vigilar y evaluar los resultados obtenidos en el fortalecimiento de su capacidad para aplicar las estrategias nacionales y lograr sus objetivos de desarrollo, e invita al Secretario General a que, en su informe anual de 2015 acerca de la aplicación de la resolución 67/226 de la Asamblea General sobre la revisión cuadrienal amplia de la política, presente actualizaciones amplias y con base empírica sobre las medidas adoptadas al respecto;

20. *Solicita* al Secretario General que en el informe periódico que le presente en 2015, en consulta con los Estados Miembros, incluya información sobre las medidas adoptadas por las entidades del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a fin de fortalecer y utilizar la capacidad nacional y formular propuestas para resolver los obstáculos;

21. *Solicita* a los fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo que examinen las conclusiones y observaciones relacionadas con las deficiencias de la capacidad nacional que han resaltado reiteradamente los países en que se ejecutan programas y que han de encararse mediante las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, en particular mediante el fortalecimiento y la utilización de la capacidad nacional, e informen al respecto a sus órganos rectores en 2015 con recomendaciones para la ejecución al respecto, e invita a los organismos especializados a que hagan lo propio;

Erradicación de la pobreza

22. *Acoge con beneplácito* la integración de la erradicación de la pobreza como prioridad general en los planes estratégicos de algunas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, de conformidad con sus mandatos;

23. *Reafirma* el llamamiento que hizo la Asamblea General en su resolución 67/226 a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo de que asignen la máxima prioridad a la erradicación de la pobreza, y, a ese respecto, solicita a los fondos y programas de las Naciones Unidas que incluyan en los informes periódicos que presenten al Consejo información sobre las medidas adoptadas, de conformidad con sus mandatos, sobre la intensificación de los esfuerzos para abordar las causas fundamentales de la pobreza extrema y el hambre, el intercambio de buenas prácticas, experiencias adquiridas, estrategias, programas y políticas, como el fortalecimiento de la capacidad, la generación de empleo, la educación, la formación profesional, el desarrollo rural

y la movilización de recursos, con el fin de lograr la erradicación de la pobreza y promover la participación activa de las personas que viven en la pobreza en la elaboración y ejecución de esos programas y políticas;

Cooperación Sur-Sur

24. *Recuerda* las solicitudes que figuran en la resolución 67/226 de la Asamblea General sobre el fortalecimiento de la cooperación Sur-Sur, observa, a ese respecto, los progresos realizados por algunas entidades del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo en la incorporación de la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular en sus principales políticas, marcos estratégicos, actividades operacionales y presupuestos, y acoge con beneplácito la decisión 18/1 del Comité de Alto Nivel sobre la Cooperación Sur-Sur⁹⁰, que contiene, entre otras cosas, medidas para reforzar la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular, en particular mediante una mejor asignación de recursos en todo el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, incluida la Oficina de las Naciones Unidas para la Cooperación Sur-Sur;

25. *Solicita* al Secretario General que, en estrecha consulta con la Oficina de las Naciones Unidas para la Cooperación Sur-Sur y como parte de su informe anual sobre la aplicación de la revisión cuadrienal amplia de la política en 2015, presente recomendaciones basadas en un análisis detallado de los obstáculos y los incentivos para intensificar el apoyo de las Naciones Unidas a la cooperación Sur-Sur, incluidas las experiencias adquiridas de la ejecución con éxito de proyectos y programas de cooperación Sur-Sur;

26. *Decide* que el Presidente del Consejo incluya en el programa de su serie de sesiones sobre actividades operacionales de 2015 una serie de sesiones interactivas, en las que participen interesados pertinentes de las Naciones Unidas y externos, sobre las experiencias adquiridas en la ejecución de proyectos y programas de cooperación Sur-Sur y los posibles beneficios para el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y los países participantes;

27. *Reafirma* el llamamiento que figura en el párrafo 77 de la resolución 67/226 de la Asamblea General a todos los países que estén en condiciones de hacerlo, así como a otros interesados, de que intensifiquen su apoyo a la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular, especialmente mediante el suministro de asistencia técnica y la movilización de recursos financieros en forma sostenible, y, a ese respecto, solicita a los fondos y programas de las Naciones Unidas que aclaren a los Estados Miembros, como parte de sus sesiones informativas periódicas, el papel de todos los interesados y las medidas adoptadas hasta ahora por esas entidades en ese sentido;

28. *Recuerda* la solicitud que figura en la resolución 67/226 de la Asamblea General a los jefes de organismos especializados, los fondos y programas de las Naciones Unidas y las comisiones regionales de que presten especial atención a la ejecución de los proyectos de cooperación Sur-Sur, incluidos los gestionados o apoyados por la Oficina de las Naciones Unidas para la Cooperación Sur-Sur, y solicita al Secretario General que, como parte de su presentación de informes periódicos al Consejo, proporcione información actualizada sobre los avances a ese respecto;

Transición del socorro al desarrollo

29. *Reafirma* la solicitud que figura en la resolución 67/226 la Asamblea General al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo de que acelere los avances hacia una mayor coordinación entre las entidades de la Secretaría y los miembros del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, entre otras cosas, mediante la simplificación y armonización de los instrumentos y los procesos de programación y las prácticas institucionales, con el fin de apoyar de forma eficaz, eficiente y receptiva los esfuerzos que hacen los países en transición del socorro al desarrollo, y solicita al Secretario General que incluya en sus informes periódicos al Consejo actualizaciones amplias y con base empírica sobre los avances realizados en ese ámbito;

Igualdad entre los géneros y empoderamiento de la mujer

30. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos realizados por las entidades del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo por ejecutar el Plan de Acción para Todo el Sistema de las Naciones Unidas sobre la Igualdad de

⁹⁰ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo noveno período de sesiones, Suplemento núm. 39 (A/69/39)*, cap. I.

Género y el Empoderamiento de las Mujeres, y solicita a las entidades del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo que todavía no lo hayan hecho que aceleren los esfuerzos por ejecutar el Plan de Acción, con miras a asegurar que todas las entidades pertinentes cumplan sus criterios de desempeño a más tardar en 2017;

Sistema de coordinadores residentes

31. *Observa con aprecio* los progresos realizados en la aplicación del acuerdo de participación en la financiación de los gastos para el sistema de coordinadores residentes, observa el déficit de financiación previsto para el sistema de coordinadores residentes para 2014 y 2015, solicita, a ese respecto, a las entidades del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo que todavía no lo hayan hecho que adopten las medidas adecuadas para aplicar el acuerdo, con sujeción a la aprobación de sus órganos rectores y sin que repercuta en la ejecución de los programas, incluido el pago íntegro de sus contribuciones, y solicita al Secretario General que incluya en los informes periódicos que le presente información actualizada sobre los progresos realizados por organismos concretos en ese sentido;

“Unidos en la acción”

32. *Acoge con beneplácito* la finalización de los procedimientos operativos estándar para los países que deseen adoptar la iniciativa “Unidos en la acción” de forma voluntaria, y, a ese respecto, solicita a los fondos y programas de las Naciones Unidas que tomen las medidas adecuadas para aplicar de forma plena y coherente los procedimientos operativos estándar, incluido el Plan de Acción para las Sedes del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y que informen anualmente sobre los progresos realizados al respecto en la reunión anual de sus órganos rectores respectivos, y alienta encarecidamente a los organismos especializados a que hagan lo propio;

33. *Solicita* al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo que proporcione información actualizada a los Estados Miembros sobre el proceso de revisión y aprobación de documentos comunes sobre programas para los países en la serie de sesiones sobre actividades operacionales de su período de sesiones sustantivo de 2015;

34. *Reconoce* que los mecanismos de financiación común son instrumentos importantes para avanzar en la iniciativa “Unidos en la acción” en los países que deseen adoptar ese enfoque, y alienta a los países donantes y a otros países que estén en condiciones de hacerlo a que den prioridad a la utilización de esos mecanismos a fin de aprovechar al máximo los efectos de las reformas de la iniciativa “Unidos en la acción” en esos países;

Simplificación y armonización de las prácticas institucionales

35. *Solicita* a los fondos y programas de las Naciones Unidas que presenten planes de acción conjuntos y amplios para simplificar y armonizar las prácticas institucionales de sus respectivas juntas ejecutivas, y los invita a que lleven a cabo un examen minucioso de los progresos realizados en la simplificación y la armonización de las prácticas institucionales;

36. *Exhorta* a los fondos y programas de las Naciones Unidas a que presenten en 2014 información actualizada sobre los avances hacia una propuesta de definición común de los gastos de funcionamiento y de un sistema común y normalizado de control de gastos, prestando la debida atención a sus diferentes modelos institucionales, con miras a adoptar una decisión sobre esta cuestión en el contexto de la revisión cuatrienal amplia de la política en 2016;

37. *Solicita* al Secretario General que, como parte de su presentación de informes periódicos, lo informe en su período de sesiones sustantivo de 2015 sobre los progresos realizados en el logro de la plena interoperabilidad de todo el sistema de planificación de los recursos institucionales en 2016, en el contexto de la revisión cuatrienal amplia de la política;

38. *Observa con preocupación* que en su período de sesiones sustantivo de 2014 no se presentaron los planes con propuestas concretas para abrir centros experimentales de servicios comunes de las Naciones Unidas en los países en que se ejecutan programas que los acepten y que representan la diversidad de la presencia de las Naciones Unidas en todas las regiones, como se solicitó en su resolución 2013/5, y, a ese respecto, reitera su solicitud al Secretario General de que asegure una planificación y diseño adecuados y con base empírica de centros

de servicios comunes de las Naciones Unidas mediante la inclusión de esas propuestas concretas en planes para que el Consejo los examine en 2015;

39. *Observa* que algunas entidades del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo están estableciendo centros de servicios para organismos específicos, y, a ese respecto, exhorta a todos los miembros pertinentes del sistema a que participen en el establecimiento de los centros de servicios comunes, con la intención de que esos centros consigan ahorros a largo plazo y a nivel de todo el sistema y aseguren servicios de apoyo de mayor calidad, más eficientes y eficaces en función de los costos en todos los países en que se ejecutan programas;

Gestión basada en los resultados

40. *Observa con preocupación* que en 2013 no se le presentó un informe amplio, con miras a su aplicación en 2014, sobre los avances realizados hacia un enfoque más sólido, coherente y armonizado de las actividades operacionales para el desarrollo centrado en los resultados, que serviría para racionalizar y mejorar la planificación, el seguimiento, la medición y la presentación de informes sobre los resultados a nivel de todo el sistema, y, en ese sentido, solicita al Secretario General que, en consulta con los Estados Miembros y como parte de su presentación de informes periódicos, le presente información actualizada al respecto en la serie de sesiones sobre actividades operacionales de su período de sesiones sustantivo de 2015;

Evaluación de las actividades operacionales para el desarrollo

41. *Acoge con beneplácito* la nueva política para la evaluación independiente de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo en todo el sistema⁹¹, y hace notar la decisión adoptada por la Asamblea General en su resolución 68/229 de poner en marcha dos evaluaciones experimentales en el actual ciclo de revisión cuadrienal amplia de la política;

42. *Exhorta* a los países donantes y otros países que estén en condiciones de hacerlo a que aporten recursos para realizar las dos evaluaciones experimentales independientes en todo el sistema, y solicita al Secretario General que, como parte de su presentación de informes periódicos, lo informe en 2015 sobre los progresos realizados a ese respecto;

43. *Exhorta* a los miembros del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a que sigan redoblando sus esfuerzos por ayudar a los países en que se ejecutan programas a fortalecer su capacidad nacional de evaluación para supervisar y evaluar las actividades operacionales para el desarrollo;

Seguimiento

44. *Reconoce* su función de ofrecer orientación al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo en la realización de las actividades operacionales para el desarrollo a nivel de todo el sistema, acoge con beneplácito el diálogo que tuvo lugar en la serie de sesiones sobre actividades operacionales de su período de sesiones sustantivo de 2014 acerca de la función del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo en el panorama cambiante del desarrollo y la necesidad de adaptar el sistema de las Naciones Unidas para hacer frente a nuevos problemas, decide, a ese respecto, celebrar un diálogo transparente e inclusivo con la participación de los Estados Miembros y todas las partes interesadas sobre el posicionamiento a más largo plazo del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, teniendo en cuenta la agenda para el desarrollo después de 2015, en particular los vínculos entre la adaptación de funciones, las prácticas de financiación, las estructuras de gobernanza, la capacidad y la repercusión del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, los enfoques de asociación y los arreglos institucionales, decide que la Mesa del Consejo proporcione, durante las series de sesiones sobre actividades operacionales de 2015 y 2016, información actualizada sobre los progresos realizados a ese respecto, y solicita al Secretario General que refleje esas deliberaciones en su informe sobre la revisión cuadrienal amplia de la política a la Asamblea General para su examen y la adopción de medidas por los Estados Miembros durante la revisión de 2016.

42ª sesión plenaria
14 de julio de 2014

⁹¹ Véase A/68/658-E/2014/7.

2014/15. Seguimiento del 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal y preparativos del 13º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal

El Consejo Económico y Social

Recomienda a la Asamblea General la aprobación del siguiente proyecto de resolución:

La Asamblea General,

Poniendo de relieve la responsabilidad asumida por las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal en virtud de la resolución 155 C (VII) del Consejo Económico y Social, de 13 de agosto de 1948, y de la resolución 415 (V) de la Asamblea General, de 1 de diciembre de 1950,

Reconociendo que los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal, en su calidad de importantes foros intergubernamentales, han influido en las políticas y las prácticas de los países y han promovido la cooperación internacional en esa esfera al facilitar el intercambio de opiniones y experiencias, movilizar a la opinión pública y recomendar posibles políticas en los planos nacional, regional e internacional,

Reconociendo la importante contribución de los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal en lo que respecta a promover el intercambio de experiencias en materia de investigación, elaboración de leyes y políticas y determinación de nuevas tendencias y cuestiones relacionadas con la prevención del delito y la justicia penal entre los Estados, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales y los expertos que, a título individual, representan diversas profesiones y disciplinas,

Reconociendo también los esfuerzos realizados por el Gobierno de Qatar por prepararse para acoger el 13º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal en Doha, incluida su generosa contribución destinada a reforzar la capacidad de la Secretaría para garantizar la eficacia de los preparativos del 13º Congreso,

Recordando su resolución 56/119, de 19 de diciembre de 2001, relativa al cometido, la función, la periodicidad y la duración de los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente, en la que se estipularon las directrices con arreglo a las cuales, en consonancia con los párrafos 29 y 30 de la declaración de principios y programa de acción del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal⁹², se celebrarían los congresos a partir de 2005,

Recordando también su resolución 65/230, de 21 de diciembre de 2010, y sus resoluciones 66/179, de 19 de diciembre de 2011, 67/184, de 20 de diciembre de 2012, y 68/185, de 18 de diciembre de 2013, relativas al seguimiento del 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal y los preparativos del 13º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal,

Recordando además, en particular, que en su resolución 68/185 decidió que el 13º Congreso se celebrara en Doha, del 12 al 19 de abril de 2015, y que las consultas previas se celebraran el 11 de abril de 2015,

Teniendo presente que en su resolución 68/185 también decidió que la serie de sesiones de alto nivel se celebraría durante los dos primeros días del 13º Congreso a fin de que los Jefes de Estado o de Gobierno y los ministros pudieran centrarse en el tema principal del Congreso⁹³ y de que hubiera más posibilidades de recibir comentarios útiles,

Teniendo presente también que en su resolución 68/185 decidió además que, de conformidad con su resolución 56/119, el 13º Congreso aprobaría una sola declaración, que se presentaría a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal para que la examinara, y que la declaración contendría las principales recomendaciones que dimanasen de las deliberaciones de la serie de sesiones de alto nivel y las reflejaran, así como el debate de los temas del programa y las deliberaciones de los seminarios,

⁹² Resolución 46/152 de la Asamblea General, anexo.

⁹³ “La integración de la prevención del delito y la justicia penal en el marco más amplio del programa de las Naciones Unidas para abordar los problemas sociales y económicos y promover el estado de derecho a nivel nacional e internacional, así como la participación pública”.

1. *Reitera su invitación* a los gobiernos a que tomen en consideración la Declaración de Salvador sobre Estrategias Amplias ante Problemas Globales: los Sistemas de Prevención del Delito y Justicia Penal y su Desarrollo en un Mundo en Evolución⁹⁴, así como las recomendaciones aprobadas en el 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, al formular legislación y directrices de políticas, y a que hagan todos los esfuerzos posibles por aplicar, cuando proceda, los principios que en ellas se enuncian, teniendo en cuenta las circunstancias económicas, sociales, jurídicas y culturales de sus respectivos Estados;

2. *Reitera su invitación* a los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes a que informen al 13º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal sobre sus actividades destinadas a poner en práctica la Declaración de Salvador y las recomendaciones aprobadas por el 12º Congreso, con miras a proporcionar orientación en la formulación de leyes, políticas y programas sobre prevención del delito y justicia penal en los planos nacional e internacional y, con ese fin, solicita al Secretario General que prepare un informe sobre el tema, que se presentará al Congreso para que lo examine;

3. *Observa con aprecio* los progresos realizados hasta el momento en los preparativos del 13º Congreso;

4. *Toma nota con aprecio* del informe del Secretario General⁹⁵;

5. *Toma nota con aprecio también* de la guía para las deliberaciones preparada por el Secretario General, en cooperación con los institutos de la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, para su utilización en las reuniones preparatorias regionales y en el 13º Congreso⁹⁶;

6. *Reconoce* la importancia de las reuniones preparatorias regionales, que han examinado los temas sustantivos del programa y los temas de los seminarios del 13º Congreso y han formulado recomendaciones orientadas a la acción⁹⁷ para que sirvan de base al proyecto de declaración que se aprobará en el 13º Congreso;

7. *Solicita* a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que, de conformidad con la resolución 68/185 de la Asamblea General, en las reuniones entre períodos de sesiones que se celebrarán con suficiente antelación al 13º Congreso, comience a preparar un proyecto de declaración breve y conciso que refleje el tema del Congreso, teniendo en cuenta las recomendaciones de las reuniones preparatorias regionales y las consultas con las organizaciones y entidades pertinentes;

8. *Pone de relieve* la importancia de los seminarios que se celebrarán durante el 13º Congreso, e invita a los Estados Miembros, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y otras entidades pertinentes a que proporcionen a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y a los institutos de la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal apoyo financiero, organizativo y técnico para la preparación de los seminarios, incluidas la elaboración y distribución de la documentación básica pertinente;

9. *Reitera su invitación* a los países donantes a que cooperen con los países en desarrollo para asegurar su plena participación en los seminarios, y alienta a los Estados, a otras entidades interesadas y al Secretario General a que colaboren para que los seminarios se centren en sus temas respectivos y en ellos se obtengan resultados prácticos que generen ideas, proyectos y documentos de cooperación técnica relacionados con la intensificación de los esfuerzos bilaterales y multilaterales en las actividades de asistencia técnica en materia de prevención del delito y justicia penal;

10. *Reitera su solicitud* al Secretario General de que, de conformidad con la práctica establecida, facilite los recursos necesarios para asegurar la participación de los países menos adelantados en el 13º Congreso;

11. *Alienta* a los gobiernos a que emprendan los preparativos del 13º Congreso con suficiente antelación y con todos los medios adecuados, según proceda, como el establecimiento de comités preparatorios nacionales para contribuir a un debate productivo y bien enfocado sobre los temas y participar activamente en la organización y realización de los seminarios, la presentación de documentos de posición de los países sobre los diversos temas sustantivos del programa y el fomento de las aportaciones de la comunidad académica y las instituciones científicas pertinentes;

⁹⁴ Resolución 65/230 de la Asamblea General, anexo.

⁹⁵ E/CN.15/2014/6.

⁹⁶ A/CONF.222/PM.1.

⁹⁷ Véanse A/CONF.222/RPM.1/1, A/CONF.222/RPM.2/1, A/CONF.222/RPM.3/1 y A/CONF.222/RPM.4/1.

12. *Reitera su invitación* a los Estados Miembros a que envíen al 13º Congreso representantes al nivel más alto que corresponda, por ejemplo, Jefes de Estado o de Gobierno, ministros o fiscales generales, para que formulen declaraciones en la serie de sesiones de alto nivel sobre el tema principal y los temas sustantivos del Congreso y a que participen activamente en las deliberaciones enviando a juristas y expertos en la elaboración de políticas, con capacitación especializada y experiencia práctica en prevención del delito y justicia penal;

13. *Reitera su solicitud* al Secretario General de que, de conformidad con la práctica establecida, facilite la organización de reuniones complementarias de las organizaciones no gubernamentales y profesionales que participen en el 13º Congreso, así como reuniones de grupos de interés de carácter profesional o geográfico, y adopte medidas apropiadas para fomentar la participación en el Congreso de la comunidad académica y de investigación;

14. *Reitera también su solicitud* al Secretario General de que aliente a las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que envíen representantes al 13º Congreso, teniendo presentes el tema principal, los temas del programa y los temas de los seminarios del Congreso;

15. *Acoge con beneplácito* el plan para la documentación del 13º Congreso, preparado por el Secretario General en consulta con la Mesa ampliada de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal⁹⁸;

16. *Acoge con beneplácito también* el nombramiento, por el Secretario General, de un secretario general y un secretario ejecutivo del 13º Congreso, que desempeñarán sus funciones conforme a lo dispuesto en el reglamento de los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal;

17. *Solicita* al Secretario General que, de conformidad con la práctica establecida, prepare un documento de información general sobre la situación de la delincuencia y la justicia penal en el mundo para su presentación en el 13º Congreso;

18. *Solicita* a la Comisión que, en su 24º período de sesiones, dé alta prioridad al examen de la declaración del 13º Congreso, con miras a recomendar, por conducto del Consejo Económico y Social, medidas apropiadas de seguimiento por la Asamblea General en su septuagésimo período de sesiones;

19. *Solicita* al Secretario General que vele por el debido cumplimiento de la presente resolución y, por conducto de la Comisión, informe al respecto a la Asamblea General en su septuagésimo período de sesiones.

45ª sesión plenaria
16 de julio de 2014

2014/16. Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos

El Consejo Económico y Social

Recomienda a la Asamblea General la aprobación del siguiente proyecto de resolución:

La Asamblea General,

Guiada por los propósitos principales de las Naciones Unidas, que se establecen en el Preámbulo de la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración Universal de Derechos Humanos⁹⁹, e inspirada por la determinación de reafirmar la fe en los derechos humanos fundamentales, en la dignidad y el valor del ser humano, sin distinción de ningún tipo, y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas, crear condiciones en las cuales puedan mantenerse la justicia y el respeto de las obligaciones emanadas de los tratados y de otras fuentes del derecho internacional y promover el progreso social y elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad,

Teniendo presente que las Naciones Unidas vienen preocupándose desde hace tiempo por que se humanice la justicia penal y se protejan los derechos humanos,

⁹⁸ E/CN.15/2014/6, secc. II.C.

⁹⁹ Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

Consciente de que las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos¹⁰⁰ siguen siendo las reglas mínimas universalmente reconocidas para la reclusión de presos y han tenido valor e influencia en la elaboración de leyes, políticas y prácticas penitenciarias desde su aprobación por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en 1955,

Teniendo presente que, en la Declaración de Salvador sobre Estrategias Amplias ante Problemas Globales: los Sistemas de Prevención del Delito y Justicia Penal y su Desarrollo en un Mundo en Evolución¹⁰¹, los Estados Miembros reconocieron que un sistema de justicia penal eficaz, justo, responsable y humano se basaba en el compromiso de proteger los derechos humanos en la administración de justicia y en la prevención del delito y la lucha contra la delincuencia, y reconocieron también el valor y el impacto de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal al elaborar y aplicar las políticas, leyes, procedimientos y programas nacionales en materia de prevención del delito y justicia penal,

Teniendo en cuenta el desarrollo progresivo de las normas internacionales relativas al tratamiento de los reclusos desde 1955, incluso en instrumentos internacionales como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹⁰², el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales¹⁰², la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes¹⁰³ y su Protocolo Facultativo¹⁰⁴, así como otras reglas y normas pertinentes de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal relacionadas con el tratamiento de los reclusos, a saber, los procedimientos para la aplicación efectiva de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos¹⁰⁵, el Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión¹⁰⁶, el Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley¹⁰⁷, los Principios Básicos para el Tratamiento de los Reclusos¹⁰⁸, los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley¹⁰⁹, las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (Reglas de Beijing)¹¹⁰, las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad¹¹¹, las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de Riad)¹¹², las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las Medidas No Privativas de la Libertad (Reglas de Tokio)¹¹³, las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes (Reglas de Bangkok)¹¹⁴ y los Principios y Directrices de las Naciones Unidas sobre el Acceso a la Asistencia Jurídica en los Sistemas de Justicia Penal¹¹⁵,

Teniendo presente su resolución 67/166, de 20 de diciembre de 2012, relativa a los derechos humanos en la administración de justicia, en la que reconoció la importancia del principio de que las personas privadas de libertad debían conservar sus derechos humanos inalienables y todos los demás derechos humanos y libertades

¹⁰⁰ *Derechos humanos: Recopilación de instrumentos internacionales*, Volumen I (Primera parte): *Instrumentos de carácter universal* [publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.02.XIV.4 (Vol. I, Parte 1)], secc. J, núm. 34.

¹⁰¹ Resolución 65/230 de la Asamblea General, anexo.

¹⁰² Véase la resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General, anexo.

¹⁰³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1465, núm. 24841.

¹⁰⁴ *Ibid.*, vol. 2375, núm. 24841.

¹⁰⁵ Resolución 1984/47 del Consejo Económico y Social, anexo.

¹⁰⁶ Resolución 43/173 de la Asamblea General, anexo.

¹⁰⁷ Resolución 34/169 de la Asamblea General, anexo.

¹⁰⁸ Resolución 45/111 de la Asamblea General, anexo.

¹⁰⁹ *Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, La Habana, 27 de agosto a 7 de septiembre de 1990: informe preparado por la Secretaría* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.91.IV.2), capítulo I, sección B.2, anexo.

¹¹⁰ Resolución 40/33 de la Asamblea General, anexo.

¹¹¹ Resolución 45/113 de la Asamblea General, anexo.

¹¹² Resolución 45/112 de la Asamblea General, anexo.

¹¹³ Resolución 45/110 de la Asamblea General, anexo.

¹¹⁴ Resolución 65/229 de la Asamblea General, anexo.

¹¹⁵ Resolución 67/187 de la Asamblea General, anexo, incluidos los principios sobre las personas detenidas, arrestadas, sospechosas o inculpadas de un delito penal susceptible de ser castigado con pena de reclusión o de muerte.

fundamentales, a excepción de aquellas restricciones legales que fueran fehacientemente necesarias en razón de la encarcelación, y tomó nota de la observación general núm. 21 sobre el trato humano de las personas privadas de libertad, aprobada por el Comité de Derechos Humanos¹¹⁶, así como la resolución 24/12 del Consejo de Derechos Humanos, de 26 de septiembre de 2013¹¹⁷, en la que el Consejo tomó nota de la labor del Grupo Intergubernamental de Expertos de Composición Abierta sobre las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos y reiteró que cualquier cambio que se introdujera no debería rebajar los criterios existentes, sino recoger los últimos adelantos de la ciencia penitenciaria y las mejores prácticas,

Recordando su resolución 65/230, de 21 de diciembre de 2010, en la que solicitó a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que estableciera un grupo intergubernamental de expertos de composición abierta para intercambiar información sobre las mejores prácticas, la legislación nacional y el derecho internacional en vigor, así como sobre la revisión de las actuales reglas mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos a fin de que reflejaran los avances recientes de la ciencia penitenciaria y las mejores prácticas, con miras a formular recomendaciones a la Comisión sobre posibles medidas posteriores, y solicitó al Grupo de Expertos que informara a la Comisión sobre los progresos realizados en su labor,

Recordando también sus resoluciones 67/188, de 20 de diciembre de 2012, y 68/190, de 18 de diciembre de 2013, tituladas “Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos”, así como su resolución 68/156, de 18 de diciembre de 2013, titulada “La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes”, en particular el párrafo 38,

Recordando además que, en su resolución 67/184, de 20 de diciembre de 2012, relativa al seguimiento del 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal y los preparativos del 13º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, decidió que uno de los seminarios que se celebrarían en el marco del 13º Congreso se dedicaría al tema “La función de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal en apoyo de sistemas de justicia penal eficaces, imparciales, humanos y responsables: experiencias y lecciones aprendidas al atender las necesidades singulares de la mujer y el niño, en particular el tratamiento y la reinserción social del delincuente”,

1. *Observa con aprecio* los nuevos progresos logrados durante la tercera reunión del Grupo Intergubernamental de Expertos de Composición Abierta sobre las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos, celebrada en Viena del 25 al 28 de marzo de 2014¹¹⁸;

2. *Expresa su gratitud* al Gobierno del Brasil por el apoyo financiero brindado a la tercera reunión del Grupo de Expertos;

3. *Reconoce* la labor realizada por el Grupo de Expertos en sus reuniones anteriores, celebradas en Viena del 31 de enero al 2 de febrero de 2012¹¹⁹ y Buenos Aires del 11 al 13 de diciembre de 2012¹²⁰;

4. *Reconoce también* la labor realizada por la Secretaría para preparar la documentación pertinente, en particular el documento de trabajo para la tercera reunión¹²¹, así como los firmes progresos logrados en las reuniones del Grupo de Expertos en la revisión de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos¹⁰⁰;

5. *Expresa aprecio* por las importantes propuestas y sugerencias recibidas de los Estados Miembros en respuesta a la solicitud de intercambiar información sobre las mejores prácticas y sobre la revisión de las actuales Reglas Mínimas, que han quedado reflejadas en el documento de trabajo presentado al Grupo de Expertos en su tercera reunión;

¹¹⁶ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 40 (A/47/40), anexo VI.B.

¹¹⁷ *Ibid.*, sexagésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 53A (A/68/53/Add.1), cap. III.

¹¹⁸ Véase E/CN.15/2014/19.

¹¹⁹ Véase E/CN.15/2012/18.

¹²⁰ Véase E/CN.15/2013/23.

¹²¹ UNODC/CCPCJ/EG/6/2014/CRP.1.

6. *Reitera* que las modificaciones de las Reglas Mínimas no deberían reducir el alcance de ninguna de las normas existentes, sino reflejar los avances recientes de la ciencia penitenciaria y las buenas prácticas, a fin de promover la seguridad y las condiciones dignas de los reclusos;

7. *Reconoce* la necesidad de que el Grupo de Expertos siga teniendo en cuenta las particularidades sociales, jurídicas y culturales de los Estados Miembros, así como sus obligaciones en materia de derechos humanos;

8. *Observa* que el proceso de revisión debería mantener el alcance de aplicación actual de las Reglas Mínimas;

9. *Reconoce con aprecio* las importantes contribuciones recibidas del Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes¹²², la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, así como otras propuestas recibidas para su examen de varias organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, y los invita, a ese respecto, a que sigan participando activamente en el proceso del Grupo de Expertos, conforme al reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social;

10. *Reconoce* que la revisión de las Reglas Mínimas es una labor de importancia decisiva que requiere mucho tiempo, pone de relieve que se debe procurar finalizar el proceso de revisión, basándose en las recomendaciones formuladas en las tres reuniones del Grupo de Expertos y en la información presentada por los Estados Miembros para su examen en el 13º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, que se celebrará en Doha en 2015, y pone de relieve también que la preocupación por un proceso rápido no debería afectar a la calidad del resultado;

11. *Decide* prorrogar el mandato del Grupo de Expertos y autorizarlo a que continúe su labor, con el objetivo de alcanzar un consenso, y presente un informe al 13º Congreso que sirva como base del seminario sobre la función de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal en apoyo de sistemas de justicia penal eficaces, imparciales, humanos y responsables, y a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 24º período de sesiones para su examen, y solicita al Secretario General que asegure la prestación de los servicios y el apoyo necesarios;

12. *Invita* a la mesa de la tercera reunión del Grupo de Expertos a que siga participando en la revisión de las reglas mediante la preparación, con la asistencia de la Secretaría, de un documento de trabajo consolidado revisado, en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, que contenga el proyecto de reglas revisadas, el cual debería reflejar los progresos logrados hasta la fecha, incluidas las recomendaciones formuladas por el Grupo de Expertos en sus reuniones celebradas en Buenos Aires en 2012 y en Viena en 2014, teniendo en cuenta también las propuestas de revisión formuladas por los Estados Miembros en relación con las esferas y las reglas seleccionadas por la Asamblea General en el párrafo 6 de su resolución 67/188, para presentarlo al Grupo de Expertos y que este lo examine en su próxima reunión;

13. *Expresa su agradecimiento* al Gobierno de Sudáfrica por su intención de ser anfitrión de la próxima reunión del Grupo de Expertos, y acoge con beneplácito el apoyo que deseen prestar otros países y organizaciones interesados, en particular apoyo financiero;

14. *Invita* a los Estados Miembros a que participen activamente en la próxima reunión del Grupo de Expertos y a que incluyan en sus delegaciones a personas con diversas especializaciones en las disciplinas pertinentes;

15. *Alienta* a los Estados Miembros a que mejoren las condiciones de la reclusión conforme a los principios de las Reglas Mínimas y las demás reglas y normas internacionales pertinentes y aplicables, a que sigan intercambiando información sobre buenas prácticas, entre ellas las relativas a la solución de conflictos en los centros penitenciarios, incluso en la esfera de la asistencia técnica, a que determinen los problemas a que se enfrentan al aplicar las Reglas y compartan sus experiencias en la solución de esos problemas y a que faciliten la información pertinente a ese respecto a sus expertos que participen en el Grupo de Expertos;

¹²² A/68/295.

16. *Alienta también* a los Estados Miembros a que promuevan la aplicación de las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delinquentes (Reglas de Bangkok)¹¹⁴, así como las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad¹¹¹;

17. *Recomienda* a los Estados Miembros que continúen procurando limitar el hacinamiento en las cárceles y, cuando proceda, recurrir a medidas no privativas de libertad como alternativa a la prisión preventiva, promoviendo un mayor acceso a mecanismos de administración de justicia y de asistencia letrada, reforzando las medidas sustitutivas del encarcelamiento y apoyando los programas de rehabilitación y reinserción, de conformidad con lo dispuesto en las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las Medidas No Privativas de la Libertad (Reglas de Tokio)¹¹³;

18. *Reitera su solicitud* al Secretario General de que siga promoviendo la utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, por medios como la prestación de servicios de asesoramiento y asistencia técnica a los Estados Miembros que lo soliciten, lo que incluye asistencia en materia de prevención del delito, justicia penal y reforma de la legislación y para la organización de programas de capacitación para los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y el personal que se ocupa de la prevención del delito y la justicia penal, así como el apoyo a la administración y gestión de los sistemas penales y penitenciarios, lo que redundará en el mejoramiento de su eficiencia y capacidad;

19. *Reafirma* el importante papel de la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales reconocidas por el Consejo Económico y Social como entidades de carácter consultivo en la tarea de impulsar la difusión, promoción y aplicación práctica de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, de conformidad con los procedimientos para su aplicación efectiva¹⁰⁵;

20. *Invita* a los Estados Miembros y a otros donantes a que aporten recursos extrapresupuestarios para los fines señalados en la presente resolución, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas.

45ª sesión plenaria
16 de julio de 2014

2014/17. Cooperación internacional en asuntos penales

El Consejo Económico y Social

Recomienda a la Asamblea General la aprobación del siguiente proyecto de resolución:

La Asamblea General,

Recordando la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988¹²³, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos¹²⁴ y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción¹²⁵, así como los convenios, convenciones y protocolos internacionales de lucha contra el terrorismo,

Consciente de la necesidad de respetar la dignidad humana y de hacer efectivos los derechos conferidos a todas las personas que participan en actuaciones penales, de conformidad con los instrumentos internacionales de derechos humanos aplicables,

Preocupada por cuanto la delincuencia organizada transnacional se ha diversificado a escala mundial y constituye una amenaza para la salud y la seguridad, y para el desarrollo sostenible de los Estados Miembros,

¹²³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1582, núm. 27627.

¹²⁴ *Ibid.*, vols. 2225, 2237, 2241 y 2326, núm. 39574.

¹²⁵ *Ibid.*, vol. 2349, núm. 42146.

Convencida de que la delincuencia organizada transnacional, incluso en sus formas nuevas y emergentes, crea dificultades considerables a los Estados Miembros y de que la eficacia de las respuestas depende del fortalecimiento de la cooperación internacional en asuntos penales,

Poniendo de relieve la importancia de que todos los Estados Miembros redoblen sus esfuerzos de colaboración para asegurar la creación y promoción de estrategias y mecanismos en todas las esferas de la cooperación internacional, especialmente en lo que respecta a la extradición, la asistencia judicial recíproca, el traslado de personas condenadas y el decomiso del producto del delito,

Convencida de que la adopción de acuerdos bilaterales y multilaterales de asistencia recíproca en asuntos penales puede contribuir a promover una cooperación internacional más efectiva para luchar contra la delincuencia transnacional,

Teniendo presente que las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal constituyen instrumentos importantes para el fomento de la cooperación internacional,

Recordando sus resoluciones 45/117, de 14 de diciembre de 1990, sobre el Tratado Modelo de Asistencia Recíproca en Asuntos Penales, y 53/112, de 9 de diciembre de 1998, sobre asistencia recíproca y cooperación internacional en asuntos penales,

Recordando también sus resoluciones 45/116, de 14 de diciembre de 1990, relativa al Tratado Modelo sobre Extradición, y 52/88, de 12 de diciembre de 1997, sobre cooperación internacional en asuntos penales,

Recordando además su resolución 45/118, de 14 de diciembre de 1990, relativa al Tratado Modelo sobre la Remisión del Proceso en Materia Penal,

Recordando el Acuerdo Bilateral Modelo sobre la Repartición del Producto del Delito o los Bienes Decomisados¹²⁶,

Recordando también la aprobación por el Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente del Acuerdo Modelo sobre el Traslado de Reclusos Extranjeros¹²⁷ y las recomendaciones sobre el tratamiento de reclusos extranjeros¹²⁸,

Tomando en consideración el establecimiento de redes regionales, incluidas las redes establecidas con la asistencia de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, tales como la Red de Fiscales contra el Crimen Organizado de América Central y la Red de Autoridades Centrales y Fiscales de África Occidental, cuyo principal objetivo es fortalecer la cooperación regional e internacional en asuntos penales, facilitando la cooperación en casos en curso y la prestación de la asistencia jurídica y técnica conexa,

Observando con satisfacción que los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal contribuyen a promover la cooperación internacional al facilitar, entre otras cosas, el intercambio de experiencias en materia de investigación y elaboración de leyes y políticas y la determinación de nuevas tendencias y cuestiones relacionadas con la prevención del delito y la justicia penal entre los Estados, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y los expertos que, a título individual, representan diversas profesiones y disciplinas,

1. *Alienta* a los Estados Miembros a que promuevan y fortalezcan la cooperación internacional con el fin de seguir aumentando la capacidad de los sistemas de justicia penal, por ejemplo mediante iniciativas de modernización y fortalecimiento de la legislación pertinente relacionada con la cooperación internacional en asuntos penales y mediante la utilización de tecnología moderna para superar los problemas que entorpecen la cooperación en diversas esferas, como las declaraciones de testigos por medio de videoconferencias, cuando proceda, y el intercambio de pruebas digitales;

¹²⁶ Resolución 2005/14 del Consejo Económico y Social, anexo.

¹²⁷ Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, Milán, 26 de agosto a 6 de septiembre de 1985: informe preparado por la Secretaría (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.86.IV.1), cap. I, secc. D.1, anexo I.

¹²⁸ *Ibid.*, anexo II.

2. *Insta* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988¹²³, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos¹²⁴, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción¹²⁵ y los convenios, convenciones y protocolos internacionales de lucha contra el terrorismo, y exhorta a los Estados Miembros a que, cuando proceda, incorporen las disposiciones de esos instrumentos en su legislación nacional;
3. *Exhorta* a los Estados Miembros a que apliquen el principio de “extraditar o juzgar” que figura en acuerdos bilaterales y regionales, así como en la Convención de 1988, la Convención contra la Delincuencia Organizada y sus Protocolos, la Convención contra la Corrupción y los convenios, convenciones y protocolos internacionales de lucha contra el terrorismo;
4. *Alienta* a los Estados Miembros a que, de conformidad con su legislación nacional, se presten, cuando proceda, asistencia judicial recíproca en los procedimientos civiles y administrativos respecto de los delitos para los cuales se prevé esa cooperación, incluidos los casos previstos en el artículo 43, párrafo 1, de la Convención contra la Corrupción;
5. *Invita* a los Estados Miembros a concertar acuerdos o arreglos bilaterales y regionales de cooperación internacional en asuntos penales y a que, al hacerlo, tengan en cuenta las disposiciones pertinentes de la Convención contra la Corrupción y la Convención contra la Delincuencia Organizada y sus Protocolos y la Convención de 1988;
6. *Alienta* a los Estados Miembros, a las organizaciones internacionales pertinentes y a los institutos de la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal a que fortalezcan la cooperación y las asociaciones con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, que cumple las funciones de secretaría de la Convención contra la Corrupción y la Convención contra la Delincuencia Organizada y sus Protocolos, y la Convención de 1988;
7. *Insta* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que designen autoridades centrales encargadas de las solicitudes de asistencia judicial recíproca de conformidad con el artículo 18, párrafo 13, de la Convención contra la Delincuencia Organizada, el artículo 46, párrafo 13, de la Convención contra la Corrupción, y el artículo 7, párrafo 8, de la Convención de 1988;
8. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga prestando asistencia técnica a los Estados Miembros que la soliciten con el fin de aumentar la capacidad de los expertos y del personal de las autoridades centrales para tramitar en forma efectiva y expedita las solicitudes de asistencia judicial recíproca;
9. *Encomia* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito por los instrumentos de asistencia técnica que ha elaborado para facilitar la cooperación internacional en asuntos penales, e invita a los Estados Miembros a que, cuando proceda, recurran a esos instrumentos;
10. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga ayudando a las autoridades centrales a fortalecer los canales de comunicación y, cuando proceda, a intercambiar información en el plano tanto regional como internacional a los efectos de aumentar la eficacia de la cooperación en asuntos penales en todos sus aspectos, especialmente con respecto a la tramitación de las solicitudes de asistencia judicial recíproca;
11. *Alienta* a los Estados Miembros a que se aseguren, en la medida de lo posible, de que los procedimientos administrativos faciliten la cooperación en asuntos penales relacionados con los delitos contemplados en la Convención contra la Delincuencia Organizada, la Convención contra la Corrupción, la Convención de 1988 y los convenios, convenciones y protocolos internacionales de lucha contra el terrorismo, de conformidad con la legislación nacional;
12. *Alienta también* a los Estados Miembros a que revisen sus políticas, leyes y prácticas nacionales con respecto a la asistencia judicial recíproca, la extradición, el decomiso del producto del delito, el traslado de personas condenadas y otras formas de cooperación internacional en asuntos penales, a los efectos de simplificar y mejorar la cooperación entre los Estados Miembros;
13. *Alienta además* a los Estados Miembros a que tengan debidamente en cuenta las dimensiones humanitarias y sociales del traslado de personas condenadas, en los casos en que la legislación prevé dicho traslado, a los efectos de lograr el mayor grado posible de cooperación en el traslado de reclusos extranjeros de manera que cumplan el resto de su condena en sus propios países;

14. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en coordinación y cooperación con los Estados Miembros, recopile y difunda información acerca de los requisitos jurídicos nacionales de los Estados Miembros con respecto a la cooperación internacional en asuntos penales, a fin de mejorar los conocimientos y fortalecer la capacidad de los profesionales, de modo que puedan comprender mejor los diferentes sistemas jurídicos y sus requisitos con respecto a la cooperación internacional, procurando al mismo tiempo evitar una duplicación del trabajo realizado en la Conferencia de las Partes de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional;

15. *Solicita también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga apoyando la creación y el funcionamiento de redes regionales de autoridades centrales encargadas de atender las solicitudes de asistencia judicial recíproca, a fin de contribuir al intercambio de experiencias y aumentar las competencias técnicas basadas en conocimientos en la esfera de la cooperación internacional en asuntos penales y ayudar a establecer redes y asociaciones internacionales entre los Estados Miembros;

16. *Invita* a los Estados Miembros a que faciliten a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito información sobre los tratados modelo sobre cooperación internacional en asuntos penales, en particular en lo que se refiere a la cuestión de la necesidad de actualizarlos o revisarlos y la prioridad que debe atribuirse a esa actualización o revisión;

17. *Invita también* a los Estados Miembros a que, durante el examen del tema del programa del 13º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención de la Delincuencia y Justicia Penal, expresen sus opiniones con respecto a la actualización o revisión mencionadas en el párrafo 16 *supra*;

18. *Recomienda* que la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, en su 24º período de sesiones, tenga en cuenta la información recibida de los Estados Miembros y considere la posibilidad de iniciar un examen de algunos de los tratados modelo sobre cooperación internacional en asuntos penales;

19. *Invita* a los Estados Miembros y otros donantes a que proporcionen recursos extrapresupuestarios a los efectos de la presente resolución, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas.

45ª sesión plenaria
16 de julio de 2014

2014/18. Estrategias y Medidas Prácticas Modelo de las Naciones Unidas para Eliminar la Violencia contra los Niños en el Ámbito de la Prevención del Delito y la Justicia Penal

El Consejo Económico y Social

Recomienda a la Asamblea General la aprobación del siguiente proyecto de resolución:

La Asamblea General,

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos¹²⁹, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales¹³⁰, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹³⁰, la Convención sobre los Derechos del Niño¹³¹ y todos los demás tratados internacionales y regionales pertinentes,

Recordando también las numerosas normas y reglas internacionales existentes en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular en la esfera de la justicia de menores, entre ellas las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (Reglas de Beijing)¹³², las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de Riad)¹³³, las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad¹³⁴, las Directrices de Acción sobre el Niño en el

¹²⁹ Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

¹³⁰ Véase la resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General, anexo.

¹³¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

¹³² Resolución 40/33 de la Asamblea General, anexo.

¹³³ Resolución 45/112 de la Asamblea General, anexo.

¹³⁴ Resolución 45/113 de la Asamblea General, anexo.

Sistema de Justicia Penal¹³⁵, las Directrices sobre la Justicia en Asuntos Concernientes a los Niños Víctimas y Testigos de Delitos¹³⁶, las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delinquentes (Reglas de Bangkok)¹³⁷, las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo Actualizadas para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer en el Campo de la Prevención del Delito y la Justicia Penal¹³⁸, las Directrices para la Prevención del Delito¹³⁹, los Principios y Directrices de las Naciones Unidas sobre el Acceso a la Asistencia Jurídica en los Sistemas de Justicia Penal¹⁴⁰, las directrices para la cooperación y la asistencia técnica en la esfera de la prevención de la delincuencia urbana¹⁴¹, el Código de Conducta para los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley¹⁴², las Directrices para la Aplicación Efectiva del Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley¹⁴³ y los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley¹⁴⁴,

Recordando además sus resoluciones pertinentes, así como las resoluciones del Consejo Económico y Social, el Consejo de Derechos Humanos y la Comisión de Derechos Humanos¹⁴⁵,

Convencida de que la violencia contra los niños nunca es justificable y de que los Estados tienen el deber de proteger a los niños, incluidos los que están en conflicto con la ley, de todas las formas de violencia y las violaciones de los derechos humanos, y actuar con la debida diligencia para prohibir, prevenir e investigar los actos de violencia contra los niños, eliminar la impunidad y prestar asistencia a las víctimas, incluida la prevención de la revictimización,

Reconociendo el valor del informe conjunto de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños sobre prevención de la violencia contra los niños en el sistema de justicia de menores y las medidas con las que responder a dicha violencia¹⁴⁶, el informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre el acceso de los niños a la justicia¹⁴⁷ y el informe conjunto de la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños sobre mecanismos de orientación, denuncia y notificación asequibles y adaptados a los niños que permitan hacer frente a los incidentes de violencia¹⁴⁸,

Observando con aprecio la importante labor realizada en el ámbito de los derechos del niño en el contexto de la prevención del delito y la justicia penal por los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas, entre ellos la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Oficina del Alto Comisionado y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, y por la Representante Especial y los titulares de mandatos y órganos creados en virtud de tratados competentes, y acogiendo con beneplácito la activa participación de la sociedad civil en esta esfera de trabajo,

¹³⁵ Resolución 1997/30 del Consejo Económico y Social, anexo.

¹³⁶ Resolución 2005/20 del Consejo Económico y Social, anexo.

¹³⁷ Resolución 65/229 de la Asamblea General, anexo.

¹³⁸ Resolución 65/228 de la Asamblea General, anexo.

¹³⁹ Resolución 2002/13 del Consejo Económico y Social, anexo.

¹⁴⁰ Resolución 67/187 de la Asamblea General, anexo.

¹⁴¹ Resolución 1995/9 del Consejo Económico y Social, anexo.

¹⁴² Resolución 34/169 de la Asamblea General, anexo.

¹⁴³ Resolución 1989/61 del Consejo Económico y Social, anexo.

¹⁴⁴ *Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, La Habana, 27 de agosto a 7 de septiembre de 1990: informe preparado por la Secretaría* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.91.IV.2), cap. 1, secc. B.2, anexo.

¹⁴⁵ Incluidas las resoluciones de la Asamblea General 62/141, 62/158, 63/241, 64/146, 65/197, 65/213, 66/138, 66/139, 66/140, 66/141, 67/152 y 67/166; las resoluciones del Consejo Económico y Social 2007/23 y 2009/26; y las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 7/29, 10/2, 18/12, 19/37, 22/32 y 24/12.

¹⁴⁶ A/HRC/21/25.

¹⁴⁷ A/HRC/25/35 y Add.1.

¹⁴⁸ A/HRC/16/56.

Poniendo de relieve que los niños, en razón de su desarrollo físico y mental, se enfrentan a factores de vulnerabilidad particulares y necesitan protección y cuidados especiales, incluida la debida protección jurídica,

Poniendo de relieve también que los niños que entran en contacto con el sistema de justicia en calidad de víctimas, testigos o delincuentes presuntos o reconocidos deben recibir un trato adaptado a su condición de niños y basado en el respeto de sus derechos, dignidad y necesidades,

Destacando que el derecho de todos a tener acceso a la justicia y la disposición de que los niños víctimas o testigos de actos de violencia y los niños y menores en conflicto con la ley tienen derecho a las mismas garantías y protección que se conceden a los adultos, incluidas las garantías de un juicio imparcial, constituyen una base importante para el fortalecimiento del estado de derecho mediante la administración de justicia,

Reconociendo la complementariedad de las funciones de la prevención del delito, el sistema de justicia penal, los organismos de protección de la infancia y los sectores de la salud, la educación y los servicios sociales, así como la sociedad civil, para crear un entorno protector, prevenir los actos de violencia contra niños y responder a dichos actos,

Consciente de los diferentes contextos económicos, sociales y culturales de la prevención del delito y la justicia penal que prevalecen en cada Estado Miembro,

Recordando su resolución 68/189, de 18 de diciembre de 2013, en la que solicitó a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que convocara una reunión de un grupo intergubernamental de expertos de composición abierta, en colaboración con todas las entidades competentes de las Naciones Unidas, en particular con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Oficina del Alto Comisionado y la Representante Especial, para elaborar un proyecto de conjunto de estrategias y medidas prácticas modelo para eliminar la violencia contra los niños en el ámbito de la prevención del delito y la justicia penal, que la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal habría de considerar en el periodo de sesiones que celebrara tras la reunión del grupo intergubernamental de expertos de composición abierta,

1. *Condena enérgicamente* todos los actos de violencia contra los niños, reafirma el deber del Estado de proteger a los niños de todas las formas de violencia en los entornos tanto públicos como privados y pide que se elimine la impunidad, entre otros medios investigando, enjuiciando con las debidas garantías procesales y castigando a todos los perpetradores;

2. *Expresa suma preocupación* por la victimización secundaria de los niños que podría producirse en el sistema de justicia, y reafirma la responsabilidad de los Estados de proteger a los niños de esta forma de violencia;

3. *Acoge con beneplácito* la labor realizada en la reunión del grupo de expertos encargado de preparar un proyecto de estrategias y medidas prácticas modelo para eliminar la violencia contra los niños en el ámbito de la prevención del delito y la justicia penal, que se celebró en Bangkok del 18 al 21 de febrero de 2014, y toma nota con aprecio del informe de esa reunión¹⁴⁹;

4. *Aprueba* las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo de las Naciones Unidas para Eliminar la Violencia contra los Niños en el Ámbito de la Prevención del Delito y la Justicia Penal, que figuran en el anexo de la presente resolución;

5. *Insta* a los Estados Miembros a que adopten todas las medidas necesarias y eficaces, según proceda, para prevenir y combatir todas las formas de violencia contra los niños que entran en contacto con el sistema de justicia en calidad de víctimas, testigos o delincuentes presuntos o reconocidos y para velar por la coherencia en sus leyes y políticas y en la aplicación de estas, a fin de promover la aplicación de las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo;

6. *Insta también* a los Estados Miembros a que eliminen todo obstáculo, incluido todo tipo de discriminación, que pudiera entorpecer el acceso de los niños a la justicia y su participación eficaz en el proceso penal, presten especial atención a la cuestión de los derechos del niño y el interés superior del niño en la administración de justicia y garanticen que los niños que entran en contacto con el sistema de justicia penal sean

¹⁴⁹ Véase E/CN.15/2014/14/Rev.1.

tratados de una forma adaptada a su condición de niños, teniendo en cuenta las necesidades específicas de los niños que se encuentran en situaciones particularmente vulnerables;

7. *Alienta* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que integren las cuestiones relativas a la prevención del delito y los niños en su labor general de desarrollo del estado de derecho, y a que elaboren y apliquen una política integral en relación con la prevención del delito y el sistema de justicia, con miras a prevenir la participación de niños en actividades delictivas, promover el uso de medidas alternativas a la reclusión, como la remisión de casos y la justicia restaurativa, adoptar estrategias de reinserción de niños exdelincuentes y observar el principio de que solo se debe privar de libertad a un niño como último recurso y durante el período apropiado más breve posible, así como a que eviten, siempre que sea posible, la prisión preventiva de niños;

8. *Alienta* a los Estados Miembros a que, cuando proceda, refuercen la coordinación multisectorial entre todos los organismos gubernamentales pertinentes para prevenir y determinar la naturaleza multidimensional de la violencia contra los niños y responder mejor a ella, y a que garanticen que los profesionales de la justicia penal y otros profesionales competentes estén debidamente capacitados para tratar con niños;

9. *Alienta también* a los Estados Miembros a establecer y fortalecer los sistemas de vigilancia y rendición de cuentas en relación con los derechos del niño, así como los mecanismos para la investigación, recopilación y análisis sistemáticos de datos sobre la violencia contra los niños y sobre los sistemas diseñados para hacer frente a la violencia contra los niños, con miras a evaluar el alcance y la incidencia de esa violencia y los efectos de las políticas y las medidas adoptadas para reducirla;

10. *Destaca* la importancia de prevenir los incidentes de violencia contra niños y de responder con prontitud en apoyo de los niños víctimas de violencia, entre otras cosas para evitar su revictimización, e invita a los Estados Miembros a que adopten políticas y estrategias de prevención amplias, multisectoriales y basadas en conocimientos para abordar los factores que dan lugar a la violencia contra los niños y que los exponen al riesgo de violencia;

11. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que adopte medidas para asegurar la difusión amplia de las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo;

12. *Solicita también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, a instancias de los Estados Miembros, determine las necesidades y la capacidad de los países y proporcione asistencia técnica y servicios de asesoramiento a los Estados Miembros, a fin de elaborar o reforzar, según proceda, leyes, procedimientos, políticas y prácticas para prevenir la violencia contra los niños y responder a ella y garantizar el respeto de los derechos del niño en la administración de justicia;

13. *Solicita además* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que actúe en estrecha la coordinación con los institutos del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y con otros institutos nacionales y regionales pertinentes con miras a elaborar material de capacitación y ofrecer formación y otras oportunidades de creación de capacidad, en particular a los profesionales que trabajan en las esferas de la prevención del delito y la justicia penal y los proveedores de servicios de apoyo a las víctimas de la violencia contra los niños y a los niños testigos en el sistema de justicia penal, y que difunda información sobre prácticas eficaces;

14. *Invita* a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y el Consejo de Derechos Humanos, así como a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños, el Comité de los Derechos del Niño y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, regionales e internacionales pertinentes, a que fortalezcan la cooperación en apoyo de los esfuerzos de los Estados por eliminar todas las formas de violencia contra los niños;

15. *Alienta* a los Estados Miembros a promover la cooperación técnica entre países y en los planos regional e interregional para el intercambio de mejores prácticas de aplicación de las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo;

16. *Invita* a los Estados Miembros y otros donantes a que realicen contribuciones extrapresupuestarias para los propósitos descritos en la presente resolución, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas.

Anexo

Estrategias y Medidas Prácticas Modelo de las Naciones Unidas para Eliminar la Violencia contra los Niños en el Ámbito de la Prevención del Delito y la Justicia Penal

Introducción

1. Las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo de las Naciones Unidas para Eliminar la Violencia contra los Niños en el Ámbito de la Prevención del Delito y la Justicia Penal se han preparado para ayudar a los Estados Miembros a satisfacer la necesidad de disponer de estrategias integradas para la prevención de la violencia y la protección del niño, a fin de brindar a los niños el amparo al que tienen derecho incondicional.
2. En las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo se tienen en cuenta las funciones complementarias del sistema de justicia, por una parte, y los sectores de protección de la infancia, bienestar social, salud y educación, por otra, para crear un entorno protector y para prevenir la violencia contra los niños y responder a ella. En el texto se señala a los Estados Miembros la necesidad de que velen por que su derecho penal se aplique apropiada y eficazmente para penalizar diversas formas de violencia contra los niños, incluidas las que están prohibidas por el derecho internacional. Las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo permitirán a las instituciones de justicia penal intensificar y orientar su labor para prevenir la violencia contra los niños y responder a ella, así como aumentar la diligencia con que investiguen, condenen y rehabiliten a los autores de delitos violentos contra niños.
3. En las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo se tiene en cuenta que los niños de quienes se alega que han infringido las leyes penales, o a quienes se acusa o declara culpables de haber infringido esas leyes, especialmente a los que se priva de su libertad, están expuestos a un alto riesgo de violencia. Como se debe prestar particular atención a la situación especialmente vulnerable de esos niños, las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo se orientan no solo a dar más eficacia a la labor del sistema de justicia penal para prevenir la violencia contra los niños y responder a ella, sino también a proteger a los niños de toda violencia que puedan sufrir a raíz de su contacto con el sistema de justicia.
4. Las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo reflejan el hecho de que algunos de los responsables de actos de violencia contra niños también son niños y a menudo víctimas de violencia. La necesidad de proteger a los niños víctimas en esos casos no puede significar que se desconozca el derecho de todos los niños afectados a que se consideren sus intereses superiores como cuestión de primordial importancia.
5. Las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo se agrupan en tres grandes categorías: estrategias generales de prevención para hacer frente a la violencia contra los niños en el marco de iniciativas más amplias de protección de la infancia y prevención del delito; estrategias y medidas para aumentar la capacidad del sistema de justicia penal de responder a los delitos de violencia contra niños y proteger eficazmente a las víctimas; y estrategias y medidas para prevenir la violencia contra los niños que hayan entrado en contacto con el sistema de justicia y responder a ella. Se enuncian buenas prácticas, que los Estados Miembros han de examinar y utilizar en el marco de su ordenamiento jurídico nacional de manera acorde con los instrumentos internacionales aplicables, incluidos los instrumentos pertinentes de derechos humanos, y tomando en consideración las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal. Los Estados Miembros deberían orientarse por las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo hasta donde lo permitan los recursos de que dispongan y, cuando sea necesario, en un marco de cooperación internacional.

Definiciones

6. A los efectos de las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo:
 - a) Por “niño” se entenderá, conforme a la definición que figura en el artículo 1 de la Convención sobre los Derechos del Niño¹⁵⁰, “todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad”;

¹⁵⁰ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

b) Por “sistema de protección de la infancia” se entenderá el marco jurídico, las estructuras, las funciones y las capacidades oficiales y oficiosas nacionales para prevenir la violencia contra los niños y el abuso, la explotación y el descuido de niños y adoptar medidas de respuesta;

c) Por “niños en contacto con el sistema de justicia” se entenderá los niños que entran en contacto con el sistema de justicia en calidad de víctimas o testigos, niños de quienes se alega que han infringido las leyes penales o a quienes se acusa o declara culpables de haber infringido esas leyes, o niños que se hallen en cualquier otra situación que requiera intervención judicial, por ejemplo respecto de su cuidado, tutela o protección, incluidos los casos de hijos de padres encarcelados;

d) Por “adaptado a las necesidades de los niños” se entenderá un enfoque en que se tenga en cuenta el derecho del niño a recibir protección, así como sus necesidades individuales y sus opiniones, en consonancia con la edad y madurez del niño;

e) Por “niños víctimas” se entenderá los niños que son víctimas de delitos, independientemente de su papel en el delito o en el enjuiciamiento del presunto delincuente o grupo de delincuentes;

f) Por “prevención del delito” se entenderá las estrategias y medidas encaminadas a reducir el riesgo de que se produzcan delitos y sus posibles efectos perjudiciales para las personas y la sociedad, incluido el temor a la delincuencia, mediante acciones para influir en las múltiples causas de la delincuencia;

g) Por “sistema de justicia penal” se entenderá las leyes y procedimientos aplicables a las víctimas, los testigos y las personas de quienes se alega que han infringido las leyes penales o a quienes se acusa o declara culpables de haberlas infringido, y los profesionales, autoridades e instituciones encargados de aplicar dichas leyes y procedimientos;

h) Por “privación de libertad” se entenderá toda forma de detención o encarcelamiento, así como el internamiento de una persona en un establecimiento vigilado público o privado del que no se le permita salir voluntariamente, por orden de una autoridad judicial o administrativa u otra autoridad pública;

i) Por “remisión de casos” se entenderá toda medida que se aplique a los niños de quienes se alega que han infringido las leyes penales o a quienes se acusa o declara culpables de haber infringido esas leyes, como medida sustitutiva de las actuaciones judiciales y con el consentimiento del niño y de sus padres o tutores legales;

j) Por “sistema de justicia informal” se entenderá todo mecanismo para la solución de controversias y la reglamentación de la conducta basado en medios jurisdiccionales o en la asistencia de un tercero neutral que no forme parte del poder judicial establecido por la ley o cuya actuación no tenga su principal fundamento sustantivo, procesal o estructural en la legislación;

k) Por “sistema de justicia de menores” se entenderá el conjunto de leyes, políticas, directrices, normas consuetudinarias, sistemas, instituciones y tratamientos orientados expresamente a los niños de quienes se alega que han infringido las leyes penales o a quienes se acusa o declara culpables de haberlas infringido, así como los profesionales de ese sistema;

l) Por “asistencia jurídica” se entenderá el asesoramiento jurídico y la asistencia y representación letrada de las personas que han sido detenidas o encarceladas por ser sospechosas o haber sido acusadas o inculpadas de un delito, y de las víctimas y los testigos en el proceso de justicia penal, prestados gratuitamente a quienes carecen de medios suficientes o cuando el interés de la justicia así lo exige. Además, la “asistencia jurídica” abarcará los conceptos de capacitación jurídica, acceso a la información jurídica y otros servicios que se prestan a las personas mediante los mecanismos alternativos de solución de controversias y los procesos de justicia restaurativa;

m) Por “entorno protector” se entenderá un entorno propicio para garantizar en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño en sus aspectos físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social, de manera compatible con la dignidad humana;

n) Por “programa de justicia restaurativa” se entenderá todo programa en que se utilicen mecanismos restaurativos y con el que se procure lograr resultados restaurativos;

o) Por “proceso restaurativo” se entenderá todo aquel en que la víctima, el agresor y, cuando proceda, cualesquiera otras personas o miembros de la comunidad afectados por un delito participen conjuntamente y de

forma activa en la resolución de las cuestiones derivadas de ese delito, por lo general con ayuda de un facilitador. Entre los procesos restaurativos se puede incluir la mediación, la conciliación, la celebración de conversaciones y las reuniones para decidir condenas;

p) Por “violencia” se entenderá toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual.

Principios rectores

7. Al aplicar las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo en el plano nacional, los Estados Miembros deben guiarse por los siguientes principios:

- a) Que se protejan los derechos intrínsecos del niño a la vida, la supervivencia y el desarrollo;
- b) Que se respete el derecho del niño a que sus intereses superiores sean la consideración primordial en todos los asuntos que le atañan o afecten, con independencia de que el niño sea víctima o autor de un acto de violencia, así como al adoptarse toda medida de prevención y protección;
- c) Que todo niño esté protegido de todas las formas de violencia, sin discriminación de ningún tipo y con independencia de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales;
- d) Que el niño sea informado de sus derechos de un modo que se ajuste a su edad y que se respete plenamente el derecho del niño a ser consultado y a expresar libremente sus opiniones en todos los asuntos que le afecten;
- e) Que todas las estrategias y medidas para prevenir la violencia contra los niños y responder a ella se elaboren y se apliquen con una perspectiva de género que haga frente de forma expresa a la violencia por razón de género;
- f) Que se atiendan en el marco de estrategias amplias de prevención de la violencia, considerándolas prioritarias a efectos de adoptar medidas, las vulnerabilidades específicas de los niños y las situaciones en que se encuentran, incluidos los niños que necesitan protección especial y los niños que cometen delitos antes de cumplir la edad de responsabilidad penal;
- g) Que las medidas para proteger a los niños víctimas de la violencia no sean coercitivas y no menoscaben los derechos de esos niños.

Primera parte

Prohibir la violencia contra los niños, aplicar medidas amplias de prevención y promover la investigación y la reunión de datos

8. La protección del niño debe comenzar por la prevención proactiva de la violencia y la prohibición expresa de ejercerla en todas sus formas. Los Estados Miembros tienen el deber de adoptar medidas adecuadas que protejan efectivamente a los niños de todas las formas de violencia.

I. Garantizar la prohibición por ley de todas las formas de violencia contra los niños

9. Reconociendo la importancia de que exista un marco jurídico sólido por el que se prohíba la violencia contra los niños y se faculte a las autoridades para responder apropiadamente a los casos de violencia, se insta a los Estados Miembros a que, según proceda y teniendo en cuenta los instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes, velen por que:

- a) Sus leyes tengan un alcance amplio y sean eficaces para prohibir y eliminar todas las formas de violencia contra los niños y se suprima de ellas toda disposición que justifique, permita o tolere la violencia contra los niños o que pueda aumentar el riesgo de que ocurra;
- b) Se prohíban y eliminen de todos los entornos, incluidas las escuelas, los tratos crueles, inhumanos y degradantes o el castigo de los niños.

10. Habida cuenta de que innumerables niñas y niños son víctimas de prácticas dañinas que se ejercen con diferentes pretextos o motivos, como la mutilación o ablación genital femenina, el matrimonio forzado, el planchado de los senos y ritos de brujería, se insta a los Estados Miembros a que, según proceda y teniendo en cuenta los instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes:

a) Impongan por ley una prohibición clara y general de todas las prácticas perjudiciales contra los niños, respaldada por disposiciones detalladas de la legislación pertinente, a fin de garantizar la protección eficaz de niñas y niños contra esas prácticas, crear medios de reparación y combatir la impunidad;

b) Eliminen de la legislación nacional toda disposición por la que se justifiquen o se consientan las prácticas perjudiciales contra los niños;

c) Garanticen que recurrir a los sistemas de justicia informal no atente contra los derechos del niño ni impida que los niños víctimas tengan acceso al sistema de justicia formal, y establezcan la supremacía del derecho internacional de los derechos humanos.

11. Reconociendo la gravedad de muchas formas de violencia contra los niños y la necesidad de penalizar esas conductas, los Estados Miembros deberían revisar y actualizar su legislación penal a fin de asegurar que los siguientes actos queden plenamente comprendidos en esa legislación penal:

a) Tener relaciones sexuales con un niño que no ha cumplido aún la edad legal de consentimiento, garantizando también que se fije una “edad de protección” o “edad legal de consentimiento” adecuada, por debajo de la cual ningún niño podrá consentir legalmente tener relaciones sexuales;

b) Tener relaciones sexuales con un niño empleando la coerción, la fuerza o amenazas, abusando de su confianza o de la autoridad o la influencia que se ejerza sobre ella o él, incluso en el seno de la familia, y aprovechándose de cualquier situación especialmente vulnerable en que se encuentre debido a una discapacidad mental o física o a una situación de dependencia;

c) Cometer actos de violencia sexual contra un niño, incluidos el abuso, explotación y acoso sexuales por medio de las nuevas tecnologías de la información, como Internet, o con ayuda de ellas;

d) La venta o la trata de niños con cualquier finalidad y en cualquier forma;

e) Ofrecer, entregar o recibir, por cualquier medio, un niño para su explotación sexual o para extirparle órganos con fines de lucro o someterlo a trabajos forzados;

f) Ofrecer, obtener, facilitar o entregar un niño con fines de prostitución infantil;

g) Producir, distribuir, difundir, importar, exportar, ofrecer, vender o poseer pornografía infantil;

h) La esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre por deudas y la condición de siervo y el trabajo forzado, incluido el reclutamiento por la fuerza u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados;

i) Cometer actos de violencia de género contra un niño, en particular el asesinato de niñas por razones de género.

II. Aplicar programas amplios de prevención

12. Los Estados Miembros deben elaborar medidas tanto generales como ajustadas al contexto respectivo para prevenir la violencia contra los niños. Dichas medidas de prevención, basadas en una comprensión cada vez mayor de los factores que originan esa violencia y orientadas a eliminar los riesgos de sufrirla a que los niños están expuestos, deben formar parte de una estrategia amplia para erradicar la violencia contra los niños. Los organismos de justicia penal, en colaboración con los competentes en materia de protección de la infancia, bienestar social, salud y educación, así como con organizaciones de la sociedad civil, deberían elaborar programas eficaces de prevención de la violencia en el marco de programas e iniciativas más amplios de prevención del delito, a fin de crear un entorno protector para los niños.

13. Prevenir la victimización de los niños por todos los medios existentes debe reconocerse como una prioridad de la prevención del delito, por lo que se insta a los Estados Miembros a que, según proceda y teniendo en cuenta los instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes:

a) Fortalezcan los sistemas existentes de protección de la infancia y contribuyan a crear un entorno protector para los niños;

b) Adopten medidas para prevenir la violencia en la familia y la comunidad, combatan la cultura de aceptación o tolerancia de la violencia contra los niños, incluida la violencia relacionada con el género, y contrarresten las prácticas perjudiciales;

c) Alienten y apoyen la elaboración y ejecución, en todas las instancias gubernamentales, de planes amplios para prevenir la violencia contra los niños en todas sus formas, basados en un análisis a fondo del problema y en los que se incluya lo siguiente:

- i) Un inventario de las políticas y programas existentes;
- ii) La delimitación clara de las competencias de las instituciones, los organismos y el personal pertinentes que se ocupen de las medidas preventivas;
- iii) Mecanismos para la correcta coordinación de las medidas preventivas entre los organismos gubernamentales y no gubernamentales;
- iv) Políticas y programas de base empírica que sean objeto de supervisión continua y se evalúen atentamente durante su aplicación;
- v) Fomento de la capacidad de los padres y apoyo a la familia como medidas preventivas primordiales, reforzando al mismo tiempo la protección de los niños en la escuela y la comunidad;
- vi) Métodos para detectar, mitigar y reducir eficazmente el riesgo de violencia contra los niños;
- vii) Actividades de sensibilización y de estímulo a la participación de la comunidad en las políticas y programas de prevención;
- viii) Una estrecha cooperación interdisciplinaria, con la participación de todos los organismos competentes, grupos de la sociedad civil, dirigentes locales y religiosos y, cuando proceda, otras partes interesadas;
- ix) La participación de los niños y las familias en las políticas y programas para prevenir las actividades delictivas y la victimización;

d) Determinen las vulnerabilidades y riesgos concretos a que están expuestos los niños en diversos contextos y adopten medidas proactivas para reducir esos riesgos;

e) Adopten medidas apropiadas para apoyar y proteger a todos los niños, en particular los niños en diferentes situaciones de vulnerabilidad y los niños que necesitan protección especial;

f) Se guíen por las Directrices para la Prevención del Delito¹⁵¹ y asuman una función rectora en la elaboración de estrategias eficaces de prevención del delito y la creación y el mantenimiento de marcos institucionales para su aplicación y examen.

14. El riesgo de actos de violencia cometidos por niños contra otros niños debe afrontarse con medidas de prevención específicas como las siguientes:

a) Prevenir la violencia física, psicológica y sexual que puedan ejercer, a menudo mediante intimidación, niños contra otros niños;

b) Prevenir los actos de violencia cometidos en ocasiones por grupos de niños, incluidos los actos de violencia cometidos por pandillas juveniles;

c) Prevenir la captación, utilización y victimización de niños por pandillas juveniles;

d) Identificar y proteger a los niños, en particular las niñas, que están vinculados a miembros de pandillas y que son vulnerables a la explotación sexual;

e) Alentar a los órganos policiales a que utilicen datos de inteligencia procedentes de diversos organismos para elaborar proactivamente perfiles de riesgo locales, a fin de basarse en ellos para orientar las actividades policiales y de desarticulación.

¹⁵¹ Resolución 2002/13 del Consejo Económico y Social, anexo.

15. Se debería hacer frente al riesgo de violencia relacionada con la trata de niños y sus diversas formas de explotación por grupos delictivos mediante medidas de prevención específicas, como las siguientes:

- a) Prevenir la captación, utilización y victimización de niños por grupos delictivos, organizaciones terroristas o grupos extremistas violentos;
- b) Prevenir la venta y la trata de niños, y la prostitución y la pornografía infantiles;
- c) Prevenir la producción, posesión y difusión, especialmente mediante tecnologías de la información como Internet y, en particular, los entornos de redes sociales, de imágenes y todo tipo de material que representen o exalten actos de violencia contra niños, o inciten a esos actos, incluso si los cometen niños.

16. Se requieren campañas amplias de educación y sensibilización públicas. Se insta a los Estados Miembros a que, en cooperación con instituciones educativas, organizaciones no gubernamentales, asociaciones profesionales competentes y los medios de información, según proceda y teniendo en cuenta los instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes:

- a) Emprendan y apoyen iniciativas eficaces de sensibilización y educación públicas, con las que se prevenga la violencia contra los niños promoviendo el respeto de sus derechos y educando a las familias y comunidades acerca del efecto perjudicial de la violencia;
- b) Creen conciencia de la forma de prevenir la violencia contra los niños y responder a ella entre las personas que tienen contacto habitual con niños en los sectores de la justicia, la protección de la infancia, el bienestar social, la salud y la educación y en ámbitos relacionados con el deporte, la cultura y las actividades de ocio;
- c) Alienten y apoyen la cooperación interinstitucional para realizar actividades y ejecutar programas de prevención de la violencia, planificar y llevar a cabo campañas de información pública, capacitar a profesionales y voluntarios, reunir datos sobre la incidencia de los actos violentos contra niños, vigilar y evaluar la eficacia de los programas y estrategias e intercambiar información sobre buenas prácticas y experiencias adquiridas;
- d) Alienten a la empresa privada, en particular al sector de la tecnología de la información y las comunicaciones, el sector turístico y de viajes y los sectores bancario y financiero, así como a la sociedad civil, a que participen en la elaboración y aplicación de políticas para prevenir la explotación y el abuso de niños;
- e) Alienten a los medios de información a que contribuyan a las actividades de la comunidad destinadas a prevenir la violencia contra los niños y responder a ella y a que promuevan cambios en las normas sociales conforme a las cuales se tolera esa violencia, y alienten a que se establezcan directrices éticas promovidas por los medios de información que permitan una cobertura informativa adaptada a las necesidades de los niños sobre casos de niños víctimas de abuso, explotación, descuido y discriminación, teniendo en cuenta el derecho de los niños a la intimidad;
- f) Logren la participación de los niños y sus familias y de comunidades, dirigentes locales, líderes religiosos, profesionales de la justicia penal y otros profesionales competentes en un examen de las repercusiones y los efectos perjudiciales de la violencia contra los niños, así como de las maneras de prevenirla y eliminar las prácticas perjudiciales;
- g) Combatán las actitudes por las que se aprueba o considera normal la violencia contra los niños, incluidas la tolerancia y aceptación del castigo corporal y las prácticas perjudiciales, y la aceptación de la violencia.

17. A fin de hacer frente a la vulnerabilidad y los riesgos concretos de violencia a que se exponen los niños no acompañados, migrantes, refugiados o solicitantes de asilo, se insta a los Estados Miembros a que, cuando proceda y sin perjuicio de sus obligaciones en virtud del derecho internacional:

- a) Garanticen que esos niños tengan acceso a asistencia, defensa y asesoramiento independientes, que siempre reciban alojamiento adecuado y un trato plenamente compatible con el respeto de sus intereses superiores, que estén separados de los adultos cuando sea necesario para protegerlos, así como, cuando proceda, para romper sus relaciones con los tratantes y traficantes, y que se cuente con un representante legal desde el momento en que las autoridades detecten la presencia de un niño no acompañado;

b) Analicen periódicamente el carácter de las amenazas a que se exponen esos niños y evalúen sus necesidades de asistencia y protección;

c) Defiendan el principio de distribución de la carga y la solidaridad con el país receptor y promuevan la cooperación internacional.

III. Promover la investigación y la reunión, análisis y difusión de datos

18. Se insta a los Estados Miembros, a los institutos de la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, a las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas y a otras organizaciones internacionales, institutos de investigación, organizaciones no gubernamentales y asociaciones profesionales pertinentes a que, según proceda:

a) Establezcan y fortalezcan mecanismos de reunión sistemática y coordinada de datos sobre la violencia contra niños, incluida la violencia contra niños que hayan entrado en contacto con el sistema de justicia;

b) Vigilen los casos de violencia contra niños que se denuncien a la policía y otros organismos de la justicia penal y publiquen informes periódicos sobre ellos, en que se señale el número de casos y las tasas de detenciones y de casos resueltos por la policía y se suministre información sobre el enjuiciamiento y la sentencia recibida por los presuntos agresores, así como sobre la prevalencia de la violencia contra niños, y para ello utilicen los datos obtenidos mediante encuestas de población. En los informes se deberían desglosar los datos por tipo de violencia e incluir, por ejemplo, información sobre la edad y el sexo del presunto agresor y su relación con la víctima;

c) Elaboren un sistema de presentación de informes de múltiples niveles, desde la dependencia de gobierno más básica hasta el nivel nacional, y permitan, de conformidad con la legislación nacional, el intercambio de información, estadísticas y datos pertinentes entre todas las instituciones competentes para ayudar a lograr una reunión exhaustiva de datos a fin de formular políticas y programas que promuevan la protección de la infancia;

d) Preparen encuestas basadas en la población y metodologías adaptadas a las necesidades de los niños para reunir datos sobre los niños, inclusive encuestas sobre delincuencia y victimización, que permitan evaluar la naturaleza y el alcance de la violencia contra niños;

e) Elaboren y utilicen indicadores de la actuación del sistema de justicia en la labor de prevenir la violencia contra los niños y responder a ella;

f) Elaboren indicadores de la prevalencia de la violencia contra niños que hayan entrado en contacto con el sistema de justicia y hagan un seguimiento de esos indicadores;

g) Evalúen la eficiencia y eficacia con que el sistema de justicia atiende las necesidades de los niños víctimas de la violencia y previene esa violencia, incluso con respecto al trato que esos niños reciben del sistema, la forma en que se utilizan los distintos modelos de intervención y el grado en que se coopera con otros organismos responsables de la protección de la infancia, y evalúen también el impacto de las leyes, las normas y los procedimientos vigentes relativos a la violencia contra los niños;

h) Reúnan, analicen y difundan datos sobre las inspecciones independientes de los lugares de detención, el acceso de los niños que se encuentran detenidos a mecanismos de denuncia y los resultados de las denuncias e investigaciones de conformidad con las obligaciones de los Estados derivadas del derecho internacional de los derechos humanos;

i) Utilicen estudios de investigación y la reunión de datos para fundamentar la política y la práctica e intercambien y difundan información sobre las prácticas satisfactorias de prevención de la violencia;

j) Alienten la investigación sobre la violencia contra los niños y le presten apoyo financiero suficiente;

k) Garanticen que los datos, los informes periódicos y la investigación tengan por objeto apoyar las actividades de los Estados Miembros para hacer frente a la violencia contra los niños y se utilicen en el marco de una cooperación y un diálogo constructivos con los Estados Miembros y entre ellos.

Segunda parte

Aumentar la capacidad del sistema de justicia penal para responder a la violencia contra los niños y proteger a los niños víctimas

IV. Crear mecanismos eficaces de detección y denuncia

19. Para poder atender la necesidad de detectar y denunciar los actos de violencia contra niños, se insta a los Estados Miembros a que, según proceda:

- a) Velen por que se adopten medidas para determinar los factores de riesgo de distintos tipos de violencia y detectar indicios de violencia real, a fin de iniciar lo antes posible las intervenciones pertinentes;
- b) Garanticen que los profesionales de la justicia penal que en el desempeño de sus funciones entren habitualmente en contacto con niños sean conscientes de los factores de riesgo y los indicadores de diversos tipos de violencia, en particular a nivel nacional, hayan recibido orientación y capacitación sobre la forma de interpretar esos indicadores y posean los conocimientos, la disposición y la capacidad necesarios para adoptar medidas adecuadas, incluida la de brindar protección inmediata;
- c) Exijan por ley a los profesionales que en el desempeño de sus funciones tengan contacto habitual con niños que notifiquen a las autoridades competentes si sospechan que un niño es o puede llegar a ser víctima de violencia;
- d) Garanticen que se establezcan por ley enfoques, procedimientos y mecanismos para presentar reclamaciones o denuncias y prestar asesoramiento letrado que sean seguros, estén adaptados a las necesidades de los niños y tengan en cuenta las cuestiones de género, se ajusten a las obligaciones de los Estados Miembros derivadas de los instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes, tengan en cuenta las reglas y normas internacionales pertinentes sobre prevención del delito y justicia penal y sean fácilmente accesibles a todos los niños y sus representantes o un tercero sin que estos deban tener temor a represalias ni discriminación;
- e) Garanticen que las personas, y en particular los niños, que denuncien de buena fe presuntos casos de violencia contra niños estén protegidos contra las represalias en todas sus formas;
- f) Colaboren con los proveedores de servicios de Internet, empresas de telefonía móvil, sistemas de búsqueda, servicios públicos de Internet y otros a fin de facilitar y, cuando sea viable, promulgar medidas legislativas apropiadas para garantizar que toda representación, por cualquier medio, de un niño dedicado a actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, o toda representación de las partes genitales de un niño con fines primordialmente sexuales, lo cual se define como pornografía infantil en el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía¹⁵², se denuncie a la policía u otros órganos autorizados, se bloquee el acceso a los sitios de Internet en que está disponible ese material o se borren contenidos ilegales, y para llevar registros, conforme a la ley, y conservar elementos de prueba durante cierto tiempo y según fije la ley a efectos de investigación y enjuiciamiento.

V. Brindar protección eficaz a los niños víctimas de la violencia

20. A fin de proteger más eficazmente a los niños víctimas de la violencia durante el proceso de justicia penal y evitar su victimización secundaria, se insta a los Estados Miembros a que, según proceda y teniendo en cuenta los instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes, adopten medidas apropiadas para:

- a) Garantizar que en las leyes se definan con claridad las funciones y competencias de las respectivas instancias gubernamentales y se establezcan normas para la intervención de otras instituciones, servicios y establecimientos que se ocupen de detectar casos de violencia contra niños y cuidar y proteger a los niños, en particular en casos de violencia doméstica;
- b) Asegurar que la policía y otros organismos encargados de hacer cumplir la ley tengan facultades suficientes, con autorización judicial si lo exige el derecho interno, para entrar en locales y practicar detenciones en casos de violencia contra niños, así como para adoptar medidas inmediatas destinadas a garantizar la seguridad de los niños;

¹⁵² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2171, núm. 27531.

c) Asegurar que la policía, los fiscales, los jueces y todos los demás profesionales competentes que puedan entrar en contacto con niños víctimas respondan con rapidez a los casos de violencia contra niños y que las causas correspondientes se tramiten con diligencia y eficiencia;

d) Velar por que los profesionales de la justicia penal y otros profesionales competentes presten particular atención, al ocuparse de casos de niños víctimas de la violencia, a enfoques adaptados a las necesidades de los niños y que tengan en cuenta las cuestiones de género, incluso mediante el empleo de tecnologías modernas en diferentes etapas de las investigaciones criminales y las actuaciones penales;

e) Asegurar que las entidades nacionales competentes elaboren y apliquen normas, procedimientos y protocolos nacionales para atender con sensibilidad a todo niño víctima de violencia cuya integridad física o psicológica siga en riesgo grave y exija sacarlo con urgencia del entorno peligroso, y que se le brinde protección y atención temporales en un lugar seguro, a la espera de que se determinen plenamente sus intereses superiores;

f) Garantizar que la policía, los tribunales y otras autoridades competentes tengan facultades legales para dictar y hacer cumplir medidas de protección como órdenes de restricción de movimientos o alejamiento en los casos de violencia contra niños, incluidas la expulsión del autor de los hechos del domicilio y la prohibición de todo contacto ulterior con la víctima y demás partes afectadas, dentro y fuera del domicilio, así como para imponer sanciones por el incumplimiento de esas órdenes de conformidad con la legislación nacional, y velar por que, cuando el niño víctima de violencia quede bajo el cuidado y protección del progenitor no abusador, este pueda salvaguardar al niño y por que esas medidas de protección no dependan de que se incoen actuaciones penales;

g) Asegurar que se cree un sistema de registro de las órdenes judiciales de protección, restricción de movimientos o alejamiento, cuando el derecho interno permita dictarlas, para que la policía y otros funcionarios del sistema de justicia penal puedan determinar rápidamente si se encuentra en vigor una de ellas;

h) Asegurar que en los casos de violencia contra niños pueda llegarse a un arreglo informal o fruto de un proceso de mediación solamente si con ello se resguarda el interés superior del niño y no se da lugar a prácticas perjudiciales, como el matrimonio forzoso, teniendo en cuenta todo desequilibrio de poder y la vulnerabilidad del niño o su familia al acceder a ese arreglo, y teniendo debidamente presente todo riesgo futuro para la seguridad del niño o de otros niños;

i) Asegurar que los niños víctimas de la violencia y sus familias tengan acceso a mecanismos o procedimientos apropiados a fin de obtener resarcimiento y reparación, incluso del Estado, y que se dé a conocer la información pertinente sobre esos mecanismos y se facilite el acceso a dicha información.

21. Reconociendo que, para que un enjuiciamiento sea eficaz, a menudo es necesario que los niños víctimas de la violencia participen en el proceso de justicia penal, que en algunas jurisdicciones puede requerirse o ser obligatorio que presten declaración, y que esos niños son vulnerables y necesitan protección, asistencia y apoyo especiales a fin de evitarles nuevos sufrimientos y el trauma que podría causarles participar en ese proceso, se exige a este respecto a los Estados Miembros que garanticen el pleno respeto de la intimidad del niño en todas las fases de las actuaciones y se les insta a que, cuando proceda:

a) Garanticen que los niños dispongan de servicios especiales, de atención de salud física y mental y de protección que tengan en cuenta el género y se ajusten a su edad, su grado de madurez y sus necesidades, a fin de evitarles nuevos sufrimientos y traumas y de facilitar la recuperación física y psicológica de los niños víctimas de la violencia, así como su reinserción social;

b) Garanticen que los niños que han sufrido abusos sexuales, en particular las niñas que han quedado embarazadas y los niños que, a causa de tales abusos, son portadores del VIH o están enfermos de SIDA o sufren otras enfermedades de transmisión sexual, reciban asesoramiento y orientación médicos apropiados para su edad, así como las atenciones de salud física y mental y el apoyo necesarios;

c) Velen por que los niños víctimas reciban asistencia del personal de apoyo tan pronto como se conozca el informe inicial y continuamente hasta que esos servicios ya no se requieran;

d) Aseguren que los profesionales responsables de prestar asistencia a los niños víctimas hagan todo lo posible por coordinar su labor de apoyo, a fin de evitar intervenciones innecesarias y limitar el número de entrevistas.

VI. Asegurar que se investiguen y persigan eficazmente los actos de violencia contra niños

22. A fin de que se investiguen y persigan eficazmente los actos de violencia contra niños y de que se haga comparecer a los responsables ante la justicia, se insta a los Estados Miembros a que, según proceda y teniendo en cuenta los instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes:

a) Garanticen que la responsabilidad principal para iniciar investigaciones y acciones penales incumba a la policía, los fiscales y otras autoridades competentes y que no se requiera que el niño víctima de la violencia o sus padres o tutor legal presenten una denuncia oficial;

b) Adopten y apliquen políticas y programas para orientar todas las decisiones sobre el ejercicio de acciones penales en relación con delitos de violencia contra niños y garantizar la imparcialidad, integridad y eficacia de esas decisiones;

c) Velen por que el sistema de justicia penal aplique sistemática y eficazmente las leyes, políticas, procedimientos, programas y prácticas relacionados con la violencia contra los niños;

d) Garanticen que se adopten y apliquen procedimientos de investigación adaptados a las necesidades de los niños, a fin de asegurar que se identifiquen correctamente los casos de violencia contra ellos y de contribuir a la reunión de pruebas admisibles en actuaciones administrativas, civiles y penales, prestando al mismo tiempo la debida asistencia a los niños con necesidades especiales;

e) Elaboren y apliquen políticas y respuestas adecuadas respecto de las investigaciones y la reunión de pruebas, en particular muestras corporales, en que se tengan en cuenta las necesidades y opiniones de los niños víctimas de la violencia en consonancia con su edad y su grado de madurez, se respete su dignidad e integridad y se reduzca al mínimo la intrusión en sus vidas, observando siempre las normas nacionales aplicables a la reunión de pruebas;

f) Velen por que quienes investiguen presuntos actos de violencia contra niños tengan la obligación de obtener toda la información necesaria para la investigación, con arreglo al procedimiento penal establecido en el derecho interno, así como las facultades y la autorización necesaria para ello, y que dispongan de todos los recursos presupuestarios y técnicos que se precisen para una investigación eficaz;

g) Garanticen que se procure especialmente evitar que el niño víctima de la violencia se vea expuesto a nuevos daños en el curso de la investigación, incluso invitándolo a expresar sus opiniones y asignando a estas la debida importancia, en consonancia con la edad y el grado de madurez del niño, así como adoptando prácticas de investigación y acción penal adaptadas a las necesidades de los niños y que tengan en cuenta las cuestiones de género;

h) Aseguren que en las decisiones sobre la aprehensión, la detención y las condiciones de la puesta en libertad del presunto autor de actos de violencia contra un niño se tenga presente la necesidad de garantizar la seguridad del niño y de las personas con las que tenga vínculos, y que esos procedimientos permitan además prevenir futuros actos de violencia.

VII. Intensificar la cooperación entre diversos sectores

23. Reconociendo la complementariedad de las funciones del sistema de justicia penal, los organismos de protección de la infancia, los sectores de la salud, la educación y los servicios sociales y, en algunos casos, los sistemas de justicia informal para crear un entorno protector, prevenir los actos de violencia contra niños y responder a dichos actos, se insta a los Estados Miembros a que, según proceda:

a) Aseguren una coordinación y cooperación eficaces entre los sectores de justicia penal, protección de la infancia, bienestar social, salud y educación para detectar y denunciar la violencia contra los niños y responder a ella, así como para proteger a los niños víctimas y prestarles asistencia;

b) Estrechen los vínculos operacionales, especialmente en situaciones de emergencia, entre los servicios sociales y de salud, tanto públicos como privados, y los organismos de justicia penal a fin de denunciar y registrar los actos de violencia contra niños y responder correctamente a esos actos, protegiendo al mismo tiempo la intimidad de los niños víctimas de violencia;

- c) Estrechen los vínculos entre los sistemas de justicia informal y las instituciones de justicia y protección de la infancia;
- d) Establezcan sistemas de información y protocolos interinstitucionales, de conformidad con la legislación nacional sobre protección de datos, para facilitar el intercambio de información y posibilitar la cooperación a efectos de detectar actos de violencia contra niños, responder a ellos, proteger a los niños víctimas de violencia y hacer rendir cuentas a los agresores;
- e) Aseguren que, si los servicios sanitarios y sociales o los organismos de protección de la infancia sospechan que se ha cometido un acto de violencia contra un niño, ello se denuncie con rapidez a la policía y a otros organismos encargados de hacer cumplir la ley;
- f) Promuevan la creación de dependencias especializadas y expresamente preparadas para hacer frente a la complejidad de los casos y la sensibilidad de los niños víctimas de violencia, de las que las víctimas puedan recibir asistencia y protección amplias y servicios de intervención, incluso servicios sociales y de salud, asistencia jurídica y asistencia y protección policial;
- g) Garanticen que se disponga de servicios de asistencia médica, psicológica, social y jurídica apropiados y adaptados a las necesidades de los niños víctimas de la violencia, a fin de mejorar la tramitación de los casos que entrañen violencia contra niños en el sistema de justicia penal, alienten la creación de servicios especializados de salud, con personal sanitario capacitado que pueda realizar exámenes forenses completos, gratuitos y confidenciales y administrar tratamiento adecuado, incluido el tratamiento específico del VIH, y faciliten la derivación interinstitucional de niños víctimas que requieran determinados servicios;
- h) Presten apoyo a los niños cuyos padres o cuidadores estén privados de libertad a fin de prevenir y hacer frente al riesgo de violencia a que puedan estar expuestos esos niños a consecuencia de los actos o la situación de los padres o cuidadores.

VIII. Mejorar las actuaciones penales en los asuntos relativos a los niños víctimas de la violencia

24. Con respecto a las actuaciones penales en casos relativos a niños víctimas de la violencia, se insta a los Estados Miembros a que, según proceda y teniendo en cuenta los instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes:

- a) Aseguren que se presten servicios completos y se adopten medidas de protección para resguardar la seguridad, intimidad y dignidad de las víctimas y sus familiares en todas las etapas del procedimiento de justicia penal, sin perjuicio de la capacidad o voluntad de la víctima de participar en la investigación o acción penal, así como para protegerlos de intimidaciones y represalias;
- b) Garanticen que se dé la debida consideración a las opiniones del niño en consonancia con su edad y grado de madurez, que se dé al niño la oportunidad de participar plenamente en las actuaciones judiciales y administrativas, que se trate a cada niño como testigo capaz y que su testimonio no se considere carente de validez o de credibilidad únicamente por razón de su edad, siempre que el tribunal u otra autoridad competente estime que por su edad y grado de madurez pueda prestar declaración de forma inteligible y creíble, con o sin ayudas de comunicación u otro tipo de asistencia;
- c) Garanticen que, en los casos apropiados, no se obligue a los niños víctimas de la violencia a prestar declaración como parte del proceso de justicia penal sin el conocimiento de sus padres o tutores legales, que la negativa de un niño a declarar no constituya delito ni infracción de otro tipo y que los niños víctimas de la violencia puedan declarar en las actuaciones penales mediante la adopción de medidas y prácticas que tengan en cuenta su condición de niños y que faciliten su declaración protegiendo su intimidad, identidad y dignidad, garantizando su seguridad antes y después de las actuaciones y durante todo el proceso, evitando la victimización secundaria y respetando sus necesidades y su derecho de ser escuchados, al tiempo que se reconocen los derechos de los acusados;
- d) Garanticen que se informe rápida y suficientemente a los niños víctimas de violencia, a sus padres o tutores legales y a sus representantes legales, desde su primer contacto con el sistema de justicia y durante todas las actuaciones judiciales, entre otras cosas, sobre los derechos del niño, los procedimientos pertinentes, la asistencia jurídica a su disposición, el progreso de la causa y el fallo;

e) Velen por que los padres o el tutor legal del niño víctima y, cuando proceda, un profesional de protección de la infancia, acompañen al niño durante las entrevistas efectuadas como parte de la investigación y durante las actuaciones judiciales, incluso al prestar declaración en calidad de testigo, excepto en las siguientes circunstancias, en que debe atenderse al interés superior del niño:

- i) Si uno de los padres, o ambos, o el tutor legal son los presuntos autores del delito cometido contra el niño;
- ii) Si el tribunal considera contrario al interés superior del niño que lo acompañen uno de los padres, o ambos, o el tutor legal, incluso basándose en una preocupación creíble expresada por el niño;

f) Aseguren que se expliquen al niño las actuaciones pertinentes a su declaración, que estas se realicen en un lenguaje sencillo y de fácil comprensión para el niño y que se disponga de servicios de interpretación a un idioma que el niño comprenda;

g) Protejan la intimidad de los niños víctimas de la violencia como cuestión de importancia primordial, los protejan de toda exposición pública indebida, por ejemplo impidiendo que el público y los medios de información entren en la sala del tribunal durante la declaración del niño, y protejan la información relativa a la participación del niño en el proceso de justicia manteniendo la confidencialidad y restringiendo la divulgación de información que pueda permitir la identificación del niño;

h) Velen por que, en el marco del ordenamiento jurídico nacional, las actuaciones penales en que participen niños víctimas se celebren lo antes posible, excepto si retrasarlas favorece el interés superior del niño;

i) Prevean procedimientos adaptados a las necesidades de los niños, incluidas salas de entrevistas concebidas para ellos, servicios interdisciplinarios para niños víctimas integrados en un mismo lugar, salas de audiencia modificadas teniendo en cuenta a los niños testigos, recesos durante la declaración de un niño, audiencias programadas a horas apropiadas para la edad y el grado de madurez del niño, un sistema apropiado de notificación para que el niño solamente comparezca ante el tribunal cuando sea necesario, y otras medidas apropiadas que faciliten la declaración del niño;

j) Garanticen que, cuando los niños víctimas de la violencia puedan ser objeto de intimidación, amenazas o daños, se establezcan las condiciones apropiadas para garantizar su seguridad y que se adopten medidas de protección como las siguientes:

- i) Impedir el contacto directo entre el niño víctima de violencia y el acusado durante todo el proceso de justicia penal;
- ii) Solicitar al tribunal competente que dicte una orden de alejamiento, respaldada por un sistema de registro;
- iii) Solicitar al tribunal competente que ordene la prisión preventiva del acusado y le imponga como condición de su libertad bajo fianza la prohibición de todo contacto con el niño;
- iv) Solicitar al tribunal competente que ordene el arresto domiciliario del acusado, si es preciso;
- v) Solicitar protección policial o de otros organismos pertinentes para el niño víctima e impedir que se divulgue el paradero del niño.

25. Reconociendo la gravedad de la violencia contra los niños y teniendo en cuenta los profundos daños físicos y psicológicos causados a los niños víctimas, se insta a los Estados Miembros a que, según proceda y teniendo en cuenta los instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes, velen por que, cuando se recurra a sistemas de justicia informal, se condene apropiadamente la violencia contra los niños y se disuada de ejercerla, se exija que quienes la practiquen rindan cuenta de sus actos y se otorgue reparación e indemnización a los niños víctimas y se les preste apoyo.

26. Reconociendo que las medidas para proteger a los niños víctimas de la violencia y prestarles asistencia deben mantenerse incluso después de que los acusados de haberla ejercido hayan sido declarados culpables y condenados, se insta a los Estados Miembros a que, según proceda y teniendo en cuenta los instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes:

a) Garanticen el derecho de todo niño víctima de violencia y el de sus padres o tutores legales a recibir, si lo desean, notificación de la puesta en libertad del agresor;

b) Elaboren, ejecuten y evalúen programas de tratamiento, reinserción y rehabilitación para los condenados por actos de violencia contra niños en los que se otorgue prioridad a la seguridad de las víctimas y la prevención de toda reincidencia;

c) Velen por que las autoridades judiciales y penitenciarias, según proceda, vigilen el cumplimiento por los agresores de toda orden judicial de tratamiento o de otra índole;

d) Aseguren que, al adoptarse decisiones sobre la puesta en libertad del agresor detenido o encarcelado o su reinserción en la sociedad, se tengan en cuenta el riesgo para el niño víctima de la violencia y sus intereses superiores.

IX. Garantizar que las condenas reflejen la gravedad de la violencia contra los niños

27. Reconociendo la gravedad de la violencia contra los niños, así como el hecho de que los autores de esa violencia también pueden ser niños, se insta a los Estados Miembros a que, según proceda y teniendo en cuenta los instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes:

a) Velen por que los delitos en que haya violencia contra niños sean legalmente punibles con sanciones apropiadas que tengan en cuenta su carácter grave;

b) Velen por que en la legislación nacional se tengan presentes factores concretos que puedan constituir agravantes de un delito, como la edad de la víctima, el hecho de que la víctima sufra grave discapacidad mental o intelectual, el ejercicio reiterado de la violencia, el abuso de una posición de confianza o autoridad y el ejercicio de la violencia contra un niño que tenga una relación estrecha con el agresor;

c) Garanticen que las personas que, bajo los efectos del alcohol, las drogas u otras sustancias, cometan actos de violencia contra niños no queden exentas de responsabilidad penal;

d) Velen por que, en el marco de su ordenamiento jurídico interno, pueda prohibirse o impedirse en virtud de una orden judicial o por otro medio que una persona acose, intimide o amenace a niños;

e) Garanticen que en las decisiones relativas a penas no privativas de la libertad y a la libertad bajo fianza, condicional, bajo palabra o vigilada, especialmente si los agresores son reincidentes y peligrosos, se tengan presentes los riesgos para la seguridad de las víctimas, incluida su vulnerabilidad;

f) Pongan a disposición de los tribunales, por medio de la legislación, un conjunto amplio de disposiciones sancionadoras por las que se proteja a la víctima, a otras personas afectadas y a la sociedad contra nuevos actos de violencia y se rehabilite al agresor, según proceda;

g) Revisen y actualicen la legislación nacional a fin de garantizar que los fallos judiciales en casos relativos a delitos violentos contra niños:

i) Censuren la violencia contra los niños y tengan efectos disuasorios;

ii) Exijan responsabilidad a los agresores, teniendo debidamente en cuenta su edad y grado de madurez, por sus actos de violencia contra niños;

iii) Promuevan la seguridad de la víctima y la comunidad, incluso alejando al agresor de la víctima y, en caso necesario, separándolo de la sociedad;

iv) Permitan que se tenga en cuenta la gravedad del daño físico y psicológico causado a la víctima;

v) Tengan en cuenta la repercusión de las penas impuestas a los agresores en las víctimas y en sus familiares, si estos se han visto afectados;

vi) Prevean reparación por los daños causados a consecuencia de la violencia;

vii) Promuevan la rehabilitación de los agresores, incluso promoviendo en ellos una actitud de responsabilidad y, cuando proceda, rehabilitándolos y reinsertándolos en la comunidad.

X. Reforzar la capacidad y la formación de los profesionales de la justicia penal

28. Reconociendo la responsabilidad de los profesionales de la justicia penal en la prevención de la violencia contra los niños, la respuesta a ella y la protección de los niños víctimas de la violencia, así como la necesidad de facilitar y apoyar esa función, se insta a los Estados Miembros a que, según proceda:

a) Adopten medidas y destinen recursos suficientes a fin de aumentar la capacidad de los profesionales del sistema de justicia penal para prevenir activamente la violencia contra los niños y proteger y prestar asistencia a los niños víctimas de la violencia;

b) Posibiliten una cooperación, coordinación y colaboración estrechas entre los funcionarios de la justicia penal y otros profesionales competentes, especialmente los de los sectores de protección de la infancia, bienestar social, salud y educación;

c) Elaboren y ejecuten programas de capacitación para los profesionales de la justicia penal sobre los derechos del niño, en particular sobre la Convención sobre los Derechos del Niño y el derecho internacional de los derechos humanos, y faciliten información sobre las maneras correctas de tratar a todos los niños, especialmente los que pueden sufrir discriminación, y eduquen a los profesionales de la justicia penal sobre las etapas del desarrollo del niño, el proceso de desarrollo cognitivo, la dinámica y naturaleza de la violencia contra los niños, la diferencia entre un grupo normal de amigos y una pandilla y la manera correcta de proceder con niños que estén bajo los efectos del alcohol o las drogas;

d) Preparen orientación, información y capacitación y las impartan a quienes trabajan en el sistema de justicia informal, a fin de garantizar que sus prácticas, sus interpretaciones de la ley y sus decisiones se ajusten al derecho internacional de los derechos humanos y sirvan para proteger eficazmente a los niños de la violencia en todas sus formas;

e) Elaboren y utilicen módulos de capacitación interculturales obligatorios en materia de sensibilización sobre las cuestiones de género y de la infancia, destinados a los profesionales de la justicia penal, que destaquen el carácter inaceptable de la violencia contra los niños en todas sus formas y las repercusiones y consecuencias perjudiciales para todos los que sufren esa violencia;

f) Velen por que los profesionales de la justicia penal reciban capacitación suficiente y formación continua sobre todas las leyes, políticas y programas nacionales pertinentes, así como sobre los correspondientes instrumentos jurídicos internacionales;

g) Promuevan el desarrollo y la utilización de conocimientos técnicos especializados entre los profesionales de la justicia penal, por ejemplo creando, en lo posible, dependencias o equipos de funcionarios especializados y tribunales especializados, o estableciendo horarios para funciones especiales en los tribunales, y velen por que todos los agentes de policía, fiscales, jueces y otros profesionales de la justicia penal reciban periódicamente capacitación institucional a fin de sensibilizarlos sobre las cuestiones de género y de la infancia y aumenten su capacidad de responder a la violencia contra los niños;

h) Velen por que los funcionarios del sistema de justicia penal y otras autoridades competentes estén adecuadamente capacitados en sus respectivas esferas de competencia, a fin de que puedan:

- i) Determinar y satisfacer correctamente las necesidades específicas de los niños víctimas de la violencia;
- ii) Recibir y tratar a los niños víctimas de la violencia con respeto, a fin de prevenir su victimización secundaria;
- iii) Tramitar las denuncias de forma confidencial;
- iv) Investigar eficazmente todo presunto acto de violencia contra niños;
- v) Relacionarse con los niños víctimas de un modo que se ajuste a su edad, sus necesidades como niños y su género;
- vi) Evaluar las condiciones de seguridad y aplicar medidas de gestión de riesgos;
- vii) Hacer cumplir las órdenes judiciales de protección;

i) Apoyen la elaboración de códigos de conducta para los profesionales de la justicia penal, en los que se prohíba la violencia contra los niños y se establezcan procedimientos seguros para presentar denuncias y efectuar derivaciones, y alienten a las asociaciones profesionales pertinentes a que elaboren normas obligatorias de práctica y comportamiento.

Tercera parte

Prevenir la violencia contra los niños en el sistema de justicia y responder a ella

XI. Reducir el número de niños en contacto con el sistema de justicia

29. Reconociendo la importancia de evitar la criminalización y penalización innecesarias de los niños, se insta a los Estados Miembros a que, según proceda y teniendo en cuenta los instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes, garanticen que no se considere delito ni se sancione ningún acto cometido por un niño si ese acto no se considera delito ni se sanciona cuando lo comete un adulto, a fin de prevenir la estigmatización, victimización y criminalización de los niños.

30. A ese respecto, se alienta a los Estados Miembros a que no fijen una edad mínima de responsabilidad penal muy baja, teniendo en cuenta la madurez emocional, mental e intelectual de los niños, y a ese respecto se hace referencia a las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño de aumentar la edad mínima de responsabilidad penal sin excepción a los 12 años como edad mínima absoluta y de seguir aumentándola a una edad más avanzada.

31. Reconociendo que una forma importante y muy eficaz de reducir el número de niños en el sistema de justicia es mediante las medidas de remisión de casos, programas de justicia restaurativa y la utilización de programas no coercitivos de tratamiento y educación como medidas sustitutivas de las actuaciones judiciales, así como la prestación de apoyo a las familias, se insta a los Estados Miembros a que, según proceda y teniendo en cuenta los instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes:

a) Estudien la posibilidad de remitir casos a programas de base comunitaria y ofrezcan a la policía y otros funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, los fiscales y los jueces opciones para que puedan apartar a los niños del sistema de justicia, como advertencias o trabajo comunitario, a las que pueda recurrirse conjuntamente con los procedimientos de la justicia restaurativa;

b) Fomenten una cooperación estrecha entre los sectores de justicia, protección de la infancia, bienestar social, salud y educación, a fin de promover la utilización y una mayor aplicación de medidas sustitutivas de la detención y los procedimientos judiciales;

c) Estudien la posibilidad de formular y ejecutar programas de justicia restaurativa para los niños como medidas sustitutivas de los procedimientos judiciales;

d) Estudien la posibilidad de utilizar programas no coercitivos de tratamiento, educación y asistencia como medidas sustitutivas de los procedimientos judiciales y de preparar intervenciones alternativas no privativas de libertad y programas eficaces de reinserción social.

XII. Prevenir la violencia relacionada con las actividades de ejecución de la ley y enjuiciamiento

32. Teniendo presente que en ocasiones la policía y otras fuerzas de seguridad pueden ser responsables de actos de violencia contra niños, se insta a los Estados Miembros a que, teniendo en cuenta los instrumentos jurídicos internacionales pertinentes, prevengan el abuso de poder, las detenciones arbitrarias, la corrupción y la extorsión por agentes de la policía en perjuicio de los niños y sus familias.

33. Se insta a los Estados Miembros a que prohíban en la práctica la utilización de todas las formas de violencia, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes para obtener información, lograr confesiones, forzar a un niño a actuar como informante o agente de la policía o hacer que un niño participe en actividades contra su voluntad.

34. Teniendo presente que las detenciones y las investigaciones son situaciones en las que puede producirse violencia contra niños, se insta a los Estados Miembros a que, según proceda y teniendo en cuenta los instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes:

a) Velen por que toda detención se efectúe conforme a la ley, limiten la aprehensión y detención de niños a las situaciones en que esas medidas sean necesarias como último recurso, y promuevan y utilicen, cuando sea

posible, medidas sustitutivas de la detención y la privación de libertad, como emplazamientos o citaciones a comparecer, en los casos en que los presuntos autores sean niños;

b) Apliquen el principio de que la aprehensión y detención de niños debe realizarse de un modo adaptado a las necesidades de los niños;

c) Prohíban el uso de armas de fuego, armas para aplicar descargas eléctricas y métodos violentos para aprehender y detener a niños y adopten medidas y procedimientos por los que se limite estrictamente el uso de la fuerza y de medios de coerción por la policía al aprehender o detener a niños y se den orientaciones al respecto;

d) Exijan, garanticen y vigilen que la policía cumpla la obligación de notificar de inmediato a los padres, tutores legales o cuidadores cuando se haya aprehendido o detenido a un niño;

e) Garanticen que, al examinar si uno de los padres, el tutor legal, el representante legal o un adulto responsable o, en caso necesario, un profesional de protección de la infancia debe estar presente u observar a un niño durante el proceso de entrevista o interrogatorio, se tenga en cuenta el interés superior del niño, así como otros factores pertinentes;

f) Garanticen que los niños sean informados de sus derechos y tengan acceso expedito a asistencia jurídica durante los interrogatorios policiales y mientras permanecen detenidos por la policía, y que puedan consultar con su representante legal con libertad y de manera plenamente confidencial;

g) Examinen, evalúen y, cuando sea necesario, actualicen sus leyes, políticas, códigos, procedimientos, programas y prácticas nacionales a fin de aplicar políticas y procedimientos estrictos para registrar a los niños respetando su intimidad y dignidad, para tomar muestras corporales, íntimas o no, de los niños sospechosos y para evaluar la edad y el género de un niño;

h) Apliquen medidas para prevenir expresamente la violencia relacionada con prácticas ilícitas de la policía, como las detenciones arbitrarias, la privación de libertad y los castigos extrajudiciales que afecten a niños por conductas ilegales o incorrectas;

i) Establezcan procedimientos accesibles, apropiados para los niños y seguros para que los niños puedan denunciar los actos de violencia que sufran durante su detención o interrogatorio o mientras permanecen detenidos por la policía;

j) Velen por que los presuntos actos de violencia contra niños cuando estos se encuentran en contacto con la policía se investiguen de manera independiente, rápida y eficaz y que los presuntos responsables de haber ejercido violencia contra niños sean apartados de todos los puestos que entrañen control o poder directo o indirecto sobre los denunciantes, los testigos y sus familias, así como sobre quienes realizan las investigaciones;

k) Adopten medidas para eliminar el riesgo de violencia y proteger a los niños durante su traslado al tribunal o a un hospital u otro servicio, incluido el riesgo de violencia mientras permanecen junto con adultos en las celdas de detención provisional del tribunal;

l) Garanticen que, cuando se detenga a un padre, tutor legal o cuidador, se tenga en cuenta el interés superior del niño, su cuidado y otras necesidades.

XIII. Garantizar que la privación de libertad se utilice únicamente como medida de último recurso y durante el período apropiado más breve posible

35. Reconociendo que el hecho de limitar la imposición de penas de privación de libertad y de alentar el uso de medidas sustitutivas de esas penas puede contribuir a reducir el riesgo de violencia contra los niños en el sistema de justicia, se insta a los Estados Miembros a que, según proceda y teniendo en cuenta los instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes:

a) No priven de libertad a los niños ilegal o arbitrariamente y que, en casos de privación de libertad, velen por que esté en conformidad con la ley y se utilice únicamente como medida de último recurso y durante el período apropiado más breve posible;

b) Garanticen que los niños tengan acceso permanente a asistencia jurídica financiada por el Estado durante todas las etapas del proceso de justicia;

c) Velen por que los niños puedan ejercer su derecho a recurrir una condena y obtengan la asistencia jurídica necesaria para hacerlo;

d) Prevean la posibilidad de la puesta en libertad anticipada y ofrezcan programas y servicios de postratamiento y reinserción social;

e) Faciliten la especialización profesional, o por lo menos la participación en cursos de capacitación especializada, de los profesionales de la justicia penal que se ocupen de niños de quienes se alega que han infringido las leyes penales o a quienes se acusa o declara culpables de haber infringido esas leyes.

XIV. Prohibir la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

36. Reconociendo que ningún niño debe ser sometido a tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, se insta a los Estados Miembros a que:

a) Examinen, evalúen y, cuando sea necesario, actualicen su legislación nacional a fin de prohibir expresamente toda condena que suponga cualquier forma de castigo corporal por delitos que hayan cometido niños;

b) Examinen, evalúen y, cuando sea necesario, actualicen su legislación nacional a fin de garantizar que, conforme a la ley y la práctica, no se imponga ni la pena capital ni la de prisión perpetua sin posibilidad de puesta en libertad por delitos que hayan cometido personas menores de 18 años.

XV. Prevenir la violencia contra los niños en los lugares de detención y responder a ella

37. Reconociendo que la mayoría de los niños privados de libertad se hallan en detención policial o en prisión preventiva y que esos niños pueden estar expuestos a un riesgo de violencia, se insta a los Estados Miembros a que, según proceda y teniendo en cuenta los instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes:

a) Velen por que los niños que se encuentran en detención policial o en prisión preventiva puedan comparecer con rapidez ante un tribunal para impugnar su detención y tengan la posibilidad de ser escuchados, directamente o a través de un representante o de un órgano apropiado, de manera compatible con las disposiciones procesales de la legislación nacional, a fin de lograr una decisión rápida sobre toda medida de ese tipo;

b) Reduzcan las demoras en los procedimientos de la justicia, aceleren los juicios y otras actuaciones relativas a los niños de quienes se alega que han infringido las leyes penales o a quienes se acusa o declara culpables de haber infringido esas leyes y eviten la consiguiente detención prolongada o arbitraria de esos niños a la espera del juicio o del fin de la investigación policial;

c) Velen por la supervisión efectiva y la vigilancia independiente de todos los casos de detención policial o prisión preventiva que afecten a niños;

d) Procuren reducir la detención preventiva adoptando para ello, entre otras cosas, medidas y políticas legislativas y administrativas sobre las condiciones en que ha de recurrirse a ella, sus limitaciones, duración y medidas sustitutivas y medidas encaminadas a aplicar la legislación vigente, así como garantizando el acceso a la justicia y la asistencia jurídica.

38. Reconociendo que, cuando se debe recluir a un niño, las condiciones mismas de su reclusión pueden propiciar diversas formas de violencia contra él, se insta a los Estados Miembros a que, según proceda y teniendo en cuenta los instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes:

a) Aseguren que todos los lugares de detención hayan adoptado y apliquen políticas, procedimientos y prácticas adaptados a las necesidades de los niños y vigilen su cumplimiento;

b) Fijen una capacidad máxima para todos los lugares de detención y adopten medidas concretas y sostenidas para hacer frente al hacinamiento en esas instituciones y reducirlo;

c) Velen por que en todos los lugares de detención los niños estén separados de los adultos y las niñas estén separadas de los niños;

d) Promuevan buenas prácticas a fin de reforzar la protección y seguridad de los niños que vivan reclusos con un progenitor encarcelado, incluidas la de consultar con los padres para determinar sus deseos en cuanto al cuidado del niño durante el período de reclusión y la de poner a su disposición dependencias maternoinfantiles

especiales o, si los padres están presos por haber violado las leyes de inmigración, unidades familiares independientes a fin de determinar sus necesidades especiales y proporcionar la protección adecuada;

e) Faciliten la evaluación y clasificación de los niños que se encuentran en centros de detención, a fin de determinar sus necesidades especiales y prever la protección adecuada e individualizar el tratamiento y otras intervenciones, incluso con respecto a las necesidades concretas de las niñas, y velen por que existan instalaciones y servicios suficientes para alojar y proteger adecuadamente a niños de distintas edades o con necesidades diferentes;

f) Aseguren que se administre tratamiento y se preste apoyo a los niños reclusos que tengan necesidades especiales, incluso a las niñas que estén embarazadas o que den a luz o críen a hijos durante su reclusión, y que se ofrezca tratamiento de las enfermedades mentales, las discapacidades, el VIH/SIDA y otras enfermedades transmisibles y no transmisibles y la drogodependencia, y atiendan las necesidades de los niños en riesgo de suicidarse o autolesionarse;

g) Garanticen que se ofrezcan el cuidado y la protección adecuados a los niños que acompañen a un padre o tutor legal privado de libertad por cualquier motivo, incluso por una infracción de la ley de inmigración;

h) Examinen, actualicen y mejoren las políticas y prácticas de seguridad en los lugares de detención, a fin de cumplir la obligación de las autoridades de garantizar la seguridad de los niños y protegerlos de toda forma de violencia, incluida la que pueda producirse entre ellos;

i) Prevengan todas las formas de discriminación, marginación o estigmatización contra los niños detenidos;

j) Adopten medidas estrictas para asegurar que todos los presuntos actos de violencia, incluido el abuso sexual de niños en un lugar de detención, se denuncien de inmediato, sean investigados de forma independiente, rápida y eficaz por las autoridades competentes y, cuando las denuncias estén bien fundadas, se persigan eficazmente.

39. Reconociendo también que es imprescindible reducir al mínimo el riesgo de violencia contra los niños detenidos, se insta a los Estados Miembros a que, según proceda y teniendo en cuenta los instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes:

a) Velen por que los niños detenidos y sus padres o tutores legales conozcan sus derechos y tengan acceso a los mecanismos existentes para protegerlos, incluido el acceso a asistencia jurídica;

b) Prohíban medidas como la reclusión en celdas a oscuras o en régimen de aislamiento o cualquier otro castigo que pueda poner en peligro la salud física o mental del niño;

c) Adopten y apliquen políticas estrictas que rijan el uso de la fuerza y medios de coerción física con niños durante su detención;

d) Adopten políticas por las que se prohíba portar y utilizar armas al personal de todo lugar en que se hallen detenidos niños;

e) Prohíban e impidan estrictamente el empleo de castigos corporales como medida disciplinaria, adopten políticas y procedimientos disciplinarios claros y transparentes en que se aliente la imposición de formas de disciplina positivas y educativas y establezcan por ley la obligación de los administradores y el personal de los lugares de detención de registrar, examinar y vigilar todo caso en que se apliquen medidas disciplinarias o de castigo;

f) Prohíban al personal de los lugares de detención utilizar todo tipo de violencia o amenaza de violencia contra los niños para obligarlos a realizar determinadas actividades contra su voluntad;

g) Garanticen una vigilancia eficaz y la protección de los niños, según sea necesario, contra actos de violencia cometidos por otros niños y por adultos, incluso adoptando medidas para prevenir la intimidación por adultos u otros niños, así como las autolesiones;

h) Prevengan la violencia relacionada con las actividades de pandillas juveniles, así como el acoso y la violencia racistas en los lugares de detención;

i) Alienten y faciliten, cuando sea posible y teniendo presente el interés superior del niño, visitas familiares frecuentes y el contacto y la comunicación constantes con sus familiares, así como con el exterior, y aseguren que la prohibición del contacto con sus familiares no se encuentra entre las sanciones disciplinarias impuestas a los niños detenidos;

j) Eviten que los niños con enfermedades mentales o problemas de drogodependencia sufran violencia y abusos, incluso mediante tratamiento y otras medidas para protegerlos de autolesiones.

40. Reconociendo la importancia de prevenir la violencia contra los niños mediante la contratación, selección, capacitación y supervisión apropiadas del personal, se insta a los Estados Miembros a que, según proceda:

a) Velen por que todo el personal que se ocupe de niños en lugares de detención tenga la preparación necesaria, se seleccione en función de sus aptitudes profesionales, su integridad, su capacidad y su idoneidad personal y reciba una remuneración suficiente, capacitación adecuada y supervisión eficaz;

b) Garanticen que no pueda contratarse para trabajar en organismos u organizaciones que presten servicios a niños a ninguna persona que haya sido declarada culpable de un delito contra un niño y exijan a esos organismos u organizaciones que impidan a esas personas entrar en contacto con niños;

c) Impartan capacitación a todo el personal y lo sensibilicen respecto de su responsabilidad de detectar los primeros indicios del riesgo de violencia y mitigar ese riesgo, denunciar los casos de violencia contra niños y, actuando de manera ética, adaptada a las necesidades de los niños y sensible a las cuestiones de género, protegerlos activamente de esa violencia.

41. Teniendo en cuenta las necesidades propias de las niñas y su vulnerabilidad a la violencia por razón de género, se insta a los Estados Miembros a que, según proceda y teniendo en cuenta los instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes:

a) Eliminen el riesgo de todas las formas de acoso, violencia y discriminación contra las niñas;

b) Garanticen que en los procesos de adopción de decisiones se tengan en cuenta las necesidades y vulnerabilidad especiales de las niñas;

c) Garanticen que se respete y proteja la dignidad de las niñas durante los cacheos personales, que serán realizados únicamente por personal femenino que haya recibido capacitación adecuada sobre los métodos correctos de cacheo y con arreglo a procedimientos establecidos;

d) Utilicen otros métodos de inspección, por ejemplo el escaneo, para sustituir los cacheos sin ropa y las inspecciones corporales invasivas, a fin de evitar las consecuencias psicológicas perjudiciales y la posible repercusión física de esos cacheos;

e) Adopten y apliquen políticas y reglamentos claros sobre el comportamiento del personal, a fin de brindar la máxima protección a las niñas privadas de libertad contra todo tipo de violencia física o verbal, abuso o acoso sexual.

42. Reconociendo la importancia decisiva de que existan mecanismos de supervisión e inspección independientes, se insta a los Estados Miembros a que, según proceda y teniendo en cuenta los instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes:

a) Garanticen la vigilancia y la inspección eficaces de los lugares de detención y las instituciones comunitarias, así como el acceso habitual a ellos, por órganos independientes nacionales e instituciones nacionales de derechos humanos, mediadores o miembros de la judicatura, facultados para realizar visitas no anunciadas, entrevistar en privado a los niños y al personal e investigar denuncias de actos de violencia;

b) Procuren cooperar con los mecanismos de vigilancia internacionales y regionales pertinentes legalmente facultados para visitar instituciones en que haya niños privados de libertad;

c) Promuevan la cooperación internacional con respecto a las mejores prácticas y experiencias adquiridas en relación con los mecanismos nacionales de vigilancia e inspección;

d) Garanticen que todas las muertes de niños en lugares de detención sean denunciadas e investigadas de forma expeditiva e independiente, procuren diligentemente, cuando proceda, investigar las lesiones de niños y velen por que se informe a los padres, tutores legales o familiares más cercanos.

XVI. Detectar los casos de niños que son víctimas de violencia a causa de su contacto con el sistema de justicia en calidad de delincuentes presuntos o condenados y prestar asistencia y dar protección a esos niños

43. Dada la importancia decisiva que reviste brindar protección, apoyo y orientación inmediatos a los niños que denuncian abusos o actos de violencia en el sistema de justicia, se insta a los Estados Miembros a que, según proceda y teniendo en cuenta los instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes:

a) Establezcan mecanismos de denuncia seguros, confidenciales, eficaces y de fácil acceso para los niños víctimas de violencia en el sistema de justicia;

b) Velen por que los niños reciban información oral y escrita clara, en particular cuando llegan a un lugar de detención, sobre sus derechos y los procedimientos pertinentes, la forma de ejercer su derecho a ser escuchados, los recursos eficaces ante actos de violencia y los servicios de asistencia y apoyo existentes, así como información sobre la forma de reclamar indemnización por daños, y aseguren que esa información se ajuste a su edad y su cultura, se adapte a sus necesidades y tenga en cuenta las cuestiones de género, y que también se facilite a los padres y tutores legales la información pertinente sobre esas medidas;

c) Protejan a los niños que denuncien abusos, teniendo en cuenta expresamente el riesgo de represalias, incluso apartando a los presuntos responsables de los actos de violencia o maltrato contra niños de todo puesto que entrañe control o poder directo o indirecto sobre los denunciantes, los testigos y sus familias y sobre quienes realizan la investigación;

d) Adopten medidas eficaces para proteger a los niños que suministran información o declaran como testigos en actuaciones relativas a un caso de violencia en el sistema de justicia;

e) Ofrezcan acceso a mecanismos de reparación imparciales, ágiles y equitativos, así como a procedimientos sencillos mediante los cuales se pueda exigir y obtener indemnización para los niños víctimas de actos de violencia en el sistema de justicia, y procuren que los fondos de indemnización de las víctimas cuenten con financiación suficiente.

44. Reconociendo la importancia que reviste detectar y responder a todo acto de violencia contra niños ocasionado por su contacto con el sistema de justicia en calidad de delincuentes presuntos o condenados, se insta a los Estados Miembros a que, según proceda:

a) Garanticen que las normas por las que se establezca la obligación de denunciar los actos de violencia contra niños en el sistema de justicia respeten sus derechos y se incorporen en los reglamentos y reglas de conducta pertinentes de los organismos y que todas las personas que se ocupen de niños hayan recibido orientaciones claras sobre los requisitos para presentar denuncias y las consecuencias de hacerlo;

b) Establezcan medidas de protección para los funcionarios que denuncien de buena fe presuntos actos de violencia contra niños y adopten reglas y procedimientos para proteger la identidad de los profesionales y particulares que señalen casos de violencia contra niños a la atención de las autoridades competentes;

c) Garanticen que todo presunto acto de violencia contra niños en contacto con el sistema de justicia en calidad de delincuentes presuntos o condenados sea investigado con diligencia, eficacia e independencia por autoridades competentes y autónomas, con inclusión de personal médico, respetando plenamente el principio de confidencialidad.

XVII. Fortalecer los mecanismos de rendición de cuentas y de supervisión

45. Se insta a los Estados Miembros a que adopten todas las medidas apropiadas para combatir la impunidad y la tolerancia de actos violentos contra niños en el sistema de justicia, entre otras cosas mediante programas de sensibilización, actividades de educación y una acción penal efectiva contra los delitos de violencia cometidos contra esos niños en el sistema de justicia.

46. Se alienta a los Estados Miembros a velar por que a todos los niveles de las instituciones de justicia exista el compromiso y la obligación claros y permanentes de prevenir y combatir la violencia contra los niños, aplicando criterios adaptados a las necesidades de los niños y teniendo en cuenta las cuestiones de género.

47. Se insta a los Estados Miembros a que, según proceda y teniendo en cuenta los instrumentos jurídicos internacionales pertinentes:

- a) Promuevan la rendición de cuentas en caso de actos de violencia contra niños en el sistema de justicia, incluso adoptando y aplicando medidas eficaces para reforzar la integridad y prevenir la corrupción;
- b) Establezcan mecanismos internos y externos de rendición de cuentas en la labor de la policía y en los lugares de detención;
- c) Establezcan todos los elementos principales de un sistema eficaz de rendición de cuentas, entre ellos mecanismos nacionales independientes de supervisión, vigilancia y denuncia en los organismos que se ocupen de niños;
- d) Garanticen que se investigue y persiga de forma independiente, diligente y eficaz todo delito en que haya violencia contra niños en el sistema de justicia;
- e) Velen por que todos los funcionarios públicos declarados responsables de actos de violencia contra niños rindan cuentas de ello, pudiendo estar sujetos a medidas disciplinarias en el lugar de trabajo, despido o investigaciones de la justicia penal, según proceda;
- f) Promuevan la transparencia y la rendición pública de cuentas respecto de toda medida adoptada para exigir responsabilidades a los autores de actos de violencia y a los encargados de prevenir esa violencia;
- g) Realicen investigaciones penales o públicas de otra índole de toda denuncia seria de actos de violencia contra niños en cualquier etapa de la actuación de la justicia y velen por que las investigaciones estén a cargo de personas íntegras, reciban financiación suficiente y se lleven a cabo sin demoras indebidas.

45ª sesión plenaria
16 de julio de 2014

2014/19. El estado de derecho, la prevención del delito y la justicia penal en la agenda de las Naciones Unidas para el desarrollo después de 2015

El Consejo Económico y Social

Recomienda a la Asamblea General la aprobación del siguiente proyecto de resolución:

La Asamblea General,

Reafirmando su adhesión a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y al derecho internacional,

Reafirmando también su adhesión a la declaración de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el estado de derecho en los planos nacional e internacional¹⁵³,

Firmemente decidida a reavivar la voluntad política y aumentar el nivel de compromiso de la comunidad internacional de hacer avanzar la agenda de desarrollo sostenible mediante el logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio,

Reafirmando la necesidad de respetar y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales en la prevención del delito y en la administración de justicia y el acceso a la justicia, incluida la justicia penal,

Tomando nota del informe del Secretario General titulado “Una vida digna para todos: acelerar el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y promover la agenda de las Naciones Unidas para el desarrollo después de 2015”¹⁵⁴, y observando las recomendaciones del Grupo de Alto Nivel de Personas Eminentes sobre la Agenda para el Desarrollo Después de 2015¹⁵⁵, convocado por el Secretario General,

¹⁵³ Resolución 67/1 de la Asamblea General.

¹⁵⁴ A/68/202 y Corr.1.

¹⁵⁵ Véase A/67/890, anexo.

Observando la labor del Grupo de Trabajo Abierto sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

Observando también las consultas temáticas y nacionales sobre la agenda de las Naciones Unidas para el desarrollo después de 2015 celebradas por el Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo en numerosos países,

Reiterando que el estado de derecho y el desarrollo están relacionados y se refuerzan mutuamente y que el avance del estado de derecho en los planos nacional e internacional es esencial para el crecimiento económico sostenido e inclusivo, el desarrollo sostenible, la erradicación de la pobreza y el hambre y la plena efectividad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, incluido el derecho al desarrollo, todo lo cual fortalece a su vez el estado de derecho,

Reiterando también que la lucha contra la delincuencia transnacional debe llevarse a cabo respetando plenamente los principios de igualdad soberana e integridad territorial de los Estados y no intervención en los asuntos internos de otros Estados, y de conformidad con el estado de derecho, en el marco de una respuesta integral para promover soluciones duraderas mediante la promoción de los derechos humanos y de condiciones socioeconómicas más equitativas y, a ese respecto, destacando una vez más la importancia de alentar a los Estados Miembros a que, cuando corresponda, elaboren políticas amplias de prevención de la delincuencia basadas en la comprensión de los numerosos factores que contribuyen a esta, y a que se ocupen de esos factores de manera integral, poniendo de relieve que la prevención del delito debería ser un elemento fundamental de las estrategias dirigidas a fomentar el desarrollo económico y social en todos los Estados,

Destacando la importancia de un sistema de justicia penal eficiente, imparcial, eficaz y humano que funcione correctamente, como base de una estrategia satisfactoria para combatir la delincuencia organizada transnacional, la corrupción, el terrorismo y el tráfico de drogas, así como otras formas de tráfico,

Recordando su resolución 67/186, de 20 de diciembre de 2012, titulada “La consolidación del estado de derecho y la reforma de las instituciones de justicia penal, en particular en las esferas relacionadas con el enfoque a nivel de todo el sistema de las Naciones Unidas de la lucha contra la delincuencia organizada transnacional y el tráfico de drogas”, y su resolución 68/188, de 18 de diciembre de 2013, titulada “El estado de derecho, la prevención del delito y la justicia penal en la agenda de las Naciones Unidas para el desarrollo después de 2015”,

Reconociendo la importancia de la prevención del delito y del sistema de justicia penal para el estado de derecho, y reconociendo también que el desarrollo económico y social sostenible a largo plazo y el establecimiento de un sistema de justicia penal eficiente, eficaz y humano que funcione de forma correcta, se refuerzan mutuamente, como se señala en la Declaración de Salvador sobre Estrategias Amplias ante Problemas Globales: los Sistemas de Prevención del Delito y Justicia Penal y su Desarrollo en un Mundo en Evolución, de 2010¹⁵⁶,

Reafirmando la importancia de promover la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos¹⁵⁷, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción¹⁵⁸ y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988¹⁵⁹,

Reafirmando también la importancia de los instrumentos internacionales de lucha contra el terrorismo pertinentes, según proceda, y de basarse en las actuales reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal,

Recordando su resolución 63/23, de 17 de noviembre de 2008, titulada “Promoción del desarrollo mediante la reducción y la prevención de la violencia armada”,

Preocupada por la grave amenaza que la violencia relacionada con la delincuencia organizada transnacional plantea para el desarrollo y el estado de derecho, la seguridad y el bienestar de las comunidades, puesto que dificulta la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio al reducir los ingresos y la productividad nacionales,

¹⁵⁶ Resolución 65/230 de la Asamblea General, anexo.

¹⁵⁷ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vols. 2225, 2237, 2241 y 2326, núm. 39574.

¹⁵⁸ *Ibid.*, vol. 2349, núm. 42146.

¹⁵⁹ *Ibid.*, vol. 1582, núm. 27627.

desviar las inversiones y hacer retroceder los logros que con gran dificultad se habían alcanzado en materia de desarrollo, y reconociendo que las estrategias amplias de prevención del delito pueden contribuir a hacer frente eficazmente a esos retos,

Reconociendo la importancia de garantizar que las mujeres y las niñas, sobre la base de la igualdad de género, disfruten plenamente de los beneficios del estado de derecho, y decidida a hacer uso de la ley para defender la igualdad de derechos y asegurar la participación plena y en pie de igualdad,

Acogiendo con beneplácito la conferencia titulada “Diálogo de Bangkok sobre el Estado de Derecho”, acogida por el Gobierno de Tailandia en Bangkok el 15 de noviembre de 2013, en la que se abordó el tema del estado de derecho, la prevención del delito y la justicia penal como contribución sustantiva para los debates sobre la agenda de las Naciones Unidas para el desarrollo después de 2015,

Haciendo notar la publicación en 2013 por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito del trabajo de investigación sobre la inclusión de la seguridad y la justicia en la agenda para el desarrollo después de 2015 (*Accounting for security and justice in the post-2015 development agenda*),

Haciendo notar también la publicación del estudio mundial sobre el homicidio correspondiente a 2013 (*Global Study on Homicide 2013: Trends, Contexts, Data*) por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito,

Tomando en consideración que el tema principal del 13º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, que se celebrará en Doha en 2015, será “La integración de la prevención del delito y la justicia penal en el marco más amplio del programa de las Naciones Unidas para afrontar los problemas sociales y económicos y promover el estado de derecho a nivel nacional e internacional, así como la participación pública”,

Convencida de que el respeto y la promoción del estado de derecho, a nivel tanto nacional como internacional, son elementos esenciales para afrontar y prevenir la delincuencia organizada transnacional y la corrupción, y observando que el estado de derecho requiere una coordinación firme y eficiente del sector de la justicia, así como una cooperación eficaz entre organismos y la coordinación con otras oficinas y actividades pertinentes de las Naciones Unidas,

1. *Reconoce* el carácter intersectorial del estado de derecho, la prevención del delito y la justicia penal y el desarrollo, y recomienda que los vínculos e interrelaciones entre ellos se tengan debidamente en cuenta y se sigan desarrollando;

2. *Recalca* que los debates sobre la agenda para el desarrollo después de 2015 deberían tener en cuenta el respeto y la promoción del estado de derecho, y que la prevención del delito y la justicia penal desempeñan una función importante en ese sentido, prestando la debida atención a la labor de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal a fin de encauzar, según proceda, sus aportaciones a los debates sobre la agenda para el desarrollo después de 2015, en estrecha consulta con todos los interesados pertinentes;

3. *Alienta* a los Estados Miembros a que, en sus deliberaciones sobre la agenda para el desarrollo después de 2015, presten la debida atención al estado de derecho, la prevención del delito y la justicia penal, promoviendo al mismo tiempo el respeto universal de los derechos humanos y fortaleciendo las instituciones nacionales pertinentes;

4. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en su calidad de miembro del Equipo de Tareas del Sistema de las Naciones Unidas sobre la Agenda para el Desarrollo Después de 2015, siga contribuyendo con aportes analíticos y conocimientos especializados a la labor del Equipo de Tareas y que informe a la Comisión en su 24º período de sesiones sobre los resultados de esa labor;

5. *Destaca* la importancia de adoptar, respecto de la justicia de transición, un enfoque global que abarque todo tipo de medidas judiciales y no judiciales a fin de garantizar la rendición de cuentas y promover la reconciliación, protegiendo al mismo tiempo los derechos de las víctimas de delitos y del abuso de poder, y que se base en la labor que desempeña la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, de conformidad con sus mandatos, para apoyar la reforma de la justicia penal y el fortalecimiento del estado de derecho en los planos nacional e internacional;

6. *Destaca también* la necesidad de que las instituciones gubernamentales, el sistema judicial y el sistema legislativo tengan en cuenta las cuestiones de género y de que se siga promoviendo la plena participación de las mujeres en esas instituciones;

7. *Destaca además* la importancia de promover la formulación y aplicación de estrategias y políticas nacionales y regionales, según proceda, sobre el estado de derecho, la prevención del delito y la justicia penal como una respuesta eficaz y coordinada a la delincuencia organizada transnacional, en particular en relación con las formas nuevas e incipientes de delincuencia organizada transnacional;

8. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga prestando asistencia a los Estados Miembros que la soliciten en la elaboración de estrategias amplias de prevención del delito para hacer frente a la violencia relacionada con la delincuencia organizada transnacional, incluida la delincuencia urbana, y que siga apoyando el intercambio de conocimientos especializados y buenas prácticas, con el apoyo de la sociedad civil, según proceda;

9. *Acoge con beneplácito* la labor realizada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para ayudar a los Estados Miembros a mejorar los sistemas de reunión y análisis de datos sobre prevención del delito y justicia penal a todos los niveles, cuando sea necesario, incluidos datos desglosados por sexo, a fin de contribuir, cuando proceda, a la agenda para el desarrollo después de 2015;

10. *Invita* a los institutos de la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal a que sigan incluyendo en sus programas de trabajo las cuestiones del estado de derecho, la prevención del delito y la justicia penal, y a que consideren la posibilidad de estudiar las dificultades que plantea la violencia relacionada con la delincuencia organizada transnacional, y los alienta a que preparen material didáctico apropiado;

11. *Invita* a los Estados Miembros y otros donantes a que aporten recursos extrapresupuestarios para los fines antes descritos, de conformidad con las reglas y procedimientos de las Naciones Unidas;

12. *Solicita* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su sexagésimo noveno período de sesiones, por conducto de la Comisión, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

45ª sesión plenaria
16 de julio de 2014

2014/20. Directrices Internacionales sobre las Respuestas de Prevención del Delito y Justicia Penal al Tráfico de Bienes Culturales y Otros Delitos Conexos

El Consejo Económico y Social

Recomienda a la Asamblea General la aprobación del siguiente proyecto de resolución:

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 66/180, de 19 de diciembre de 2011, y 68/186, de 18 de diciembre de 2013, tituladas “Fortalecimiento de las respuestas en materia de prevención del delito y justicia penal para proteger los bienes culturales, en particular con respecto a su tráfico”,

Recordando también la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, aprobada por la Asamblea General en su resolución 55/25, de 15 de noviembre de 2000¹⁶⁰, así como la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, aprobada por la Asamblea en su resolución 58/4, de 31 de octubre de 2003¹⁶¹,

Recordando además la Convención sobre las Medidas que Deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales, aprobada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura el 14 de noviembre de 1970¹⁶², el Convenio sobre los Bienes Culturales Robados o Exportados Ilícitamente, aprobado por el Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado el 24 de junio de 1995¹⁶³, y la Convención para la

¹⁶⁰ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2225, núm. 39574.

¹⁶¹ *Ibid.*, vol. 2349, núm. 42146.

¹⁶² *Ibid.*, vol. 823, núm. 11806.

¹⁶³ *Ibid.*, vol. 2421, núm. 43718.

Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado, aprobada en La Haya el 14 de mayo de 1954¹⁶⁴, y sus dos Protocolos, aprobados el 14 de mayo de 1954¹⁶⁴ y el 26 de marzo de 1999¹⁶⁵, y otros convenios y convenciones pertinentes, y reafirmando la necesidad de que los Estados que no lo hayan hecho consideren la posibilidad de ratificar esos instrumentos internacionales o adherirse a ellos y, en calidad de Estados partes, de aplicarlos

Alarmada por la creciente participación de grupos delictivos organizados en el tráfico de bienes culturales en todas sus formas y aspectos y en los delitos conexos, y observando que los bienes culturales objeto de tráfico ilícito se venden cada vez más en todo tipo de mercados, entre otras cosas mediante subastas, en particular por Internet, y que esos bienes se están excavando ilegalmente y exportando o importando ilícitamente gracias a las facilidades que brindan las sofisticadas tecnologías modernas,

Reconociendo el papel indispensable de las respuestas en materia de prevención del delito y justicia penal para combatir de manera amplia y eficaz el tráfico de bienes culturales en todas sus formas y aspectos y los delitos conexos,

Recordando el informe del Secretario General sobre el fortalecimiento de las respuestas en materia de prevención del delito y justicia penal para proteger los bienes culturales, en particular con respecto a su tráfico¹⁶⁶,

Acogiendo con beneplácito las iniciativas promovidas en el marco de la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y la red de cooperación establecida entre la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), el Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado, la Organización Mundial de Aduanas y el Consejo Internacional de Museos en la esfera de la protección contra el tráfico de bienes culturales, y alentando a esas entidades a seguir desempeñando una función activa en esa esfera,

Recordando que el tema del 13º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, que se celebrará en Doha del 12 al 19 de abril de 2015, será “La integración de la prevención del delito y la justicia penal en el marco más amplio del programa de las Naciones Unidas para abordar los problemas sociales y económicos y promover el estado de derecho a nivel nacional e internacional, así como la participación pública”, y considerando que uno de los seminarios que se celebrarán en el marco del Congreso se centrará en el fortalecimiento de las respuestas en materia de prevención del delito y justicia penal frente a las formas de delincuencia en evolución, como la ciberdelincuencia y el tráfico de bienes culturales, incluidas las lecciones aprendidas y la cooperación internacional,

Reiterando la importancia de los bienes culturales como parte del patrimonio común de la humanidad y singular e importante testimonio de la cultura e identidad de los pueblos y la necesidad de protegerlos, y reafirmando a ese respecto la necesidad de fortalecer la cooperación internacional para prevenir, enjuiciar y sancionar el tráfico de bienes culturales en todos los aspectos,

Reconociendo que, en su resolución 66/180, solicitó a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en el marco de su mandato, en consulta con los Estados Miembros y en estrecha cooperación, según proceda, con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la INTERPOL y otras organizaciones internacionales competentes, siguiera estudiando la elaboración de directrices específicas relativas a las respuestas en materia de prevención del delito y justicia penal con respecto al tráfico de bienes culturales,

Reconociendo también que, en su resolución 68/186, acogió con beneplácito los progresos realizados en el estudio de la elaboración de directrices no vinculantes sobre las respuestas en materia de prevención del delito y justicia penal con respecto al tráfico de bienes culturales, destacó la necesidad de finalizarlas sin demora, habida cuenta de la importancia del asunto para todos los Estados Miembros, y solicitó a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que volviera a convocar una reunión del grupo de expertos sobre la protección contra el

¹⁶⁴ *Ibid.*, vol. 249, núm. 3511.

¹⁶⁵ *Ibid.*, vol. 2253, núm. 3511.

¹⁶⁶ E/CN.15/2013/14.

tráfico de bienes culturales para que los Estados Miembros examinaran y revisaran el proyecto de directrices con miras a finalizarlo y presentarlo a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 23º período de sesiones,

Reconociendo además que los Estados Miembros pueden tener en consideración las Directrices Internacionales sobre las Respuestas de Prevención del Delito y Justicia Penal al Tráfico de Bienes Culturales y Otros Delitos Conexos, que figuran en el anexo de la presente resolución cuando elaboren y fortalezcan sus políticas, estrategias, leyes y mecanismos de cooperación para prevenir y combatir el tráfico de bienes culturales y los delitos conexos en todas las situaciones,

1. *Acoge con beneplácito* la labor de la reunión del grupo de expertos sobre la protección contra el tráfico de bienes culturales celebrada en Viena del 15 al 17 de enero de 2014 para finalizar las Directrices Internacionales sobre las Respuestas de Prevención del Delito y Justicia Penal al Tráfico de Bienes Culturales y Otros Delitos Conexos;

2. *Aprueba* las Directrices Internacionales sobre las Respuestas de Prevención del Delito y Justicia Penal al Tráfico de Bienes Culturales y Otros Delitos Conexos, que figuran en el anexo de la presente resolución, y subraya que las Directrices constituyen un marco útil para orientar a los Estados Miembros en la elaboración y el fortalecimiento de políticas, estrategias, leyes y mecanismos de cooperación en el ámbito de la protección contra el tráfico de bienes culturales y otros delitos conexos;

3. *Alienta enérgicamente* a los Estados Miembros a que apliquen las Directrices en la mayor medida posible, cuando proceda, con miras a reforzar la cooperación internacional en esa esfera;

4. *Alienta* a los Estados Miembros a que adopten medidas para superar las dificultades prácticas en la aplicación de las Directrices en su constante afán por combatir el tráfico de bienes culturales en todas las situaciones y sobre la base de la responsabilidad común y compartida;

5. *Alienta enérgicamente* a los Estados Miembros a que evalúen y revisen su legislación y sus principios jurídicos, procedimientos, políticas, programas y prácticas en materia de prevención del delito y justicia penal en consonancia con su ordenamiento jurídico y guiándose por las Directrices, a fin de determinar si son adecuadas para prevenir y combatir el tráfico de bienes culturales y los delitos conexos;

6. *Invita* a los Estados Miembros y demás interesados que asistan al 13º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal a que debatan las buenas prácticas y las dificultades para promover la cooperación internacional orientada a combatir el tráfico de bienes culturales en el seminario 3 (Fortalecimiento de las respuestas de prevención del delito y justicia penal frente a las formas de delincuencia en evolución, como la ciberdelincuencia y el tráfico de bienes culturales, incluidas las lecciones aprendidas y la cooperación internacional);

7. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga prestando servicios de asesoramiento y asistencia técnica a los Estados Miembros que lo soliciten, en la esfera de las respuestas en materia de prevención del delito y justicia penal con respecto al tráfico de bienes culturales y otros delitos conexos, en cooperación con las organizaciones internacionales competentes y aprovechando la labor de los institutos de la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, según proceda;

8. *Solicita también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que dé amplia difusión a las Directrices, por ejemplo, mediante la elaboración de instrumentos pertinentes, como guías y manuales de capacitación;

9. *Solicita además* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, cuando corresponda, en consulta con los Estados Miembros, elabore un instrumento de asistencia práctica para facilitar la aplicación de las Directrices, tomando en consideración el documento de información técnica preparado para la elaboración de las Directrices y las observaciones formuladas por los Estados Miembros;

10. *Invita* a los Estados Miembros a que utilicen todos los instrumentos pertinentes elaborados por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, entre ellos el portal de gestión de conocimientos para el intercambio de recursos electrónicos y leyes contra la delincuencia organizada y la Base de Datos de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura sobre las Leyes Nacionales del Patrimonio Cultural, e invita también a los Estados Miembros a que comuniquen a la Secretaría legislación y jurisprudencia relacionadas con el tráfico de bienes culturales para su inclusión en el portal;

11. *Invita* a los Estados Miembros y a otros donantes a que aporten recursos extrapresupuestarios para los fines descritos anteriormente, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas;

12. *Solicita* al Secretario General que informe a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 25º período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

Anexo

Directrices Internacionales sobre las Respuestas de Prevención del Delito y Justicia Penal al Tráfico de Bienes Culturales y Otros Delitos Conexos

Introducción

1. Las Directrices Internacionales sobre las Respuestas de Prevención del Delito y Justicia Penal al Tráfico de Bienes Culturales y Otros Delitos Conexos se han preparado en reconocimiento del carácter delictivo de esos actos y sus devastadoras consecuencias para el patrimonio cultural de la humanidad. De conformidad con las resoluciones 66/180 y 68/186 de la Asamblea General y la resolución 2010/19 del Consejo Económico y Social, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito preparó un proyecto de directrices en consulta con los Estados Miembros y en estrecha colaboración con, según el caso, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) y otras organizaciones internacionales competentes.

2. El primer proyecto de directrices se examinó en una reunión oficiosa de expertos, celebrada del 21 al 23 de noviembre de 2011, en la que participaron 20 expertos de todo el mundo especializados en varios ámbitos relacionados con el tema de que tratan las directrices, entre ellos, representantes de la INTERPOL, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y el Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado. El segundo proyecto se preparó atendiendo a las valiosas observaciones y orientaciones encaminadas a mejorar el proyecto inicial y se presentó al grupo intergubernamental de expertos de composición abierta sobre la protección contra el tráfico de bienes culturales en su segunda reunión, que tuvo lugar del 27 al 29 de junio de 2012. Teniendo en cuenta un compendio de observaciones formuladas por los Estados Miembros sobre el proyecto de directrices, preparado por la Secretaría, el grupo intergubernamental de expertos examinó y revisó las directrices en su tercera reunión, celebrada del 15 al 17 de enero de 2014, con miras a finalizarlas.

3. Las Directrices se basan en los aspectos de prevención del delito y justicia penal de la protección contra el tráfico de bienes culturales, y en ellos se tiene en cuenta un examen de las prácticas e iniciativas que se emprenden actualmente en varios países para hacer frente al problema del tráfico de bienes culturales, así como los principios y normas que se derivan del análisis de los siguientes instrumentos jurídicos internacionales: la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional¹⁶⁷; la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción¹⁶⁸; la Convención para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado¹⁶⁹ y sus Protocolos Primero¹⁶⁹ y Segundo¹⁷⁰; el Protocolo Adicional de los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados Internacionales¹⁷¹; la Convención sobre las Medidas que Deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales¹⁷²; el Convenio sobre los Bienes Culturales Robados o Exportados Ilícitamente, aprobado por el Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado¹⁷³ y la Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático¹⁷⁴.

¹⁶⁷ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2225, núm. 39574.

¹⁶⁸ *Ibid.*, vol. 2349, núm. 42146.

¹⁶⁹ *Ibid.*, vol. 249, núm. 3511.

¹⁷⁰ *Ibid.*, vol. 2253, núm. 3511.

¹⁷¹ *Ibid.*, vol. 1125, núm. 17512.

¹⁷² *Ibid.*, vol. 823, núm. 11806.

¹⁷³ *Ibid.*, vol. 2421, núm. 43718.

¹⁷⁴ *Ibid.*, vol. 2562, núm. 45694.

4. El presente conjunto de directrices no vinculantes se pone a disposición de los Estados Miembros para que las tengan presentes al formular y reforzar sus políticas, estrategias, leyes y mecanismos de cooperación en materia de prevención del delito y justicia penal para prevenir y combatir el tráfico de bienes culturales y los delitos conexos en todas las situaciones. Las directrices se prepararon a raíz de la preocupación expresada por la Asamblea General y el Consejo Económico y Social en sus resoluciones ante la creciente participación de grupos delictivos organizados en el tráfico de bienes culturales en todas sus formas y aspectos y en los delitos conexos y en vista de la necesidad de promover la cooperación internacional para combatir la delincuencia en forma concertada.

5. Las Directrices tienen por objeto servir de referencia a los encargados de formular políticas a nivel nacional y de instrumento para la creación de capacidad en lo que respecta a las respuestas en materia de prevención del delito y justicia penal al tráfico de bienes culturales y los delitos conexos, en coordinación con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, y otras organizaciones internacionales competentes, según proceda. Sobre la base de las directrices preparadas por el grupo intergubernamental de expertos que se presentaron a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, y teniendo en cuenta el documento de información técnica, en el que figura la versión de las directrices de abril de 2012 y las observaciones formuladas por los Estados Miembros, la Comisión podría solicitar a la Secretaría que elaborara un instrumento de asistencia práctica, si es necesario, para facilitar la aplicación de las Directrices.

6. Las Directrices constan de cuatro capítulos:

a) El capítulo I contiene directrices sobre estrategias de prevención del delito (en que se contemplan la reunión de información y datos, la función de las instituciones culturales y el sector privado, la vigilancia del mercado de bienes culturales, las importaciones y exportaciones, los yacimientos arqueológicos y la educación y concienciación);

b) El capítulo II contiene directrices sobre políticas de justicia penal (en que se contemplan la adhesión a los tratados internacionales pertinentes y la aplicación de dichos tratados, la tipificación de determinadas conductas nocivas o el establecimiento de infracciones administrativas, la responsabilidad de las empresas, la incautación y el decomiso y las medidas de investigación);

c) El capítulo III contiene directrices sobre cooperación internacional (en que se contemplan las cuestiones relacionadas con la base jurisdiccional, la extradición, la incautación y el decomiso, la cooperación entre las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley y las encargadas de la investigación, así como la devolución, restitución o repatriación de bienes culturales);

d) El capítulo IV contiene una directriz sobre el ámbito de aplicación de las Directrices.

I. Estrategias de prevención

A. Reunión de información y datos

Directriz 1. Los Estados deberían considerar la posibilidad de establecer y mantener, según proceda, inventarios o bases de datos de los bienes culturales con el fin de protegerlos contra el tráfico. El hecho de que los bienes culturales no estén registrados en dichos inventarios en modo alguno los excluirá de la protección contra el tráfico y los delitos conexos.

Directriz 2. Los Estados deberían considerar, cuando lo permita su legislación interna, los bienes culturales pertinentes como registrados en el inventario oficial de un Estado que haya promulgado leyes sobre propiedad nacional o estatal, siempre que el Estado propietario haya emitido una declaración pública oficial a tal efecto.

Directriz 3. Los Estados deberían considerar la posibilidad de:

a) Comenzar a elaborar estadísticas sobre la importación y exportación de bienes culturales, o mejorar las existentes;

b) Comenzar a elaborar estadísticas, cuando sea práctico, sobre infracciones administrativas y delitos cometidos contra los bienes culturales, o mejorar las existentes;

c) Establecer bases de datos nacionales sobre el tráfico de bienes culturales y los delitos conexos y sobre los bienes culturales objeto de tráfico, exportación o importación ilícitas, robo, saqueo, excavación ilícita o comercio ilícito, o que hayan desaparecido, o mejorar las bases existentes, según proceda;

d) Establecer mecanismos para denunciar transacciones o ventas sospechosas en Internet;

e) Contribuir a la reunión internacional de datos sobre el tráfico de bienes culturales y los delitos conexos por medio de los Estudios de las Naciones Unidas sobre tendencias delictivas y funcionamiento de los sistemas de justicia penal realizados por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la base de datos de la INTERPOL sobre obras de arte robadas y por medio de otras organizaciones pertinentes;

f) Contribuir a la Base de Datos de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura sobre las Leyes Nacionales del Patrimonio Cultural.

Directriz 4. Los Estados deberían considerar la posibilidad de establecer una autoridad nacional central o facultar a una ya existente o crear otros mecanismos, según proceda, para coordinar las actividades relativas a la protección de los bienes culturales contra el tráfico y los delitos conexos.

B. La función de las instituciones culturales y el sector privado

Directriz 5. Los Estados deberían considerar la posibilidad de alentar a las instituciones culturales y al sector privado a que adopten códigos de conducta y divulguen mejores prácticas en materia de políticas de adquisición de bienes culturales.

Directriz 6. Los Estados deberían alentar a las instituciones culturales y al sector privado a que informen a las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley de presuntos casos de tráfico de bienes culturales.

Directriz 7. Los Estados deberían considerar la posibilidad de promover y apoyar la capacitación en materia de reglamentos relativos a bienes culturales, incluidas las normas de adquisición de dichos bienes, dirigida a las instituciones culturales y el sector privado, en cooperación con las organizaciones internacionales pertinentes.

Directriz 8. Los Estados deberían alentar, según proceda, a los proveedores de servicios de Internet y a los subastadores que operan en la web a que cooperen para prevenir el tráfico de bienes culturales, incluso mediante la adopción de códigos de conducta específicos.

C. Vigilancia

Directriz 9. Los Estados deberían considerar, de conformidad con los instrumentos internacionales pertinentes, la posibilidad de implantar y utilizar procedimientos apropiados de control de las importaciones y las exportaciones, como los certificados de exportación e importación de bienes culturales.

Directriz 10. Los Estados deberían considerar la posibilidad de crear y aplicar medidas de vigilancia del mercado de bienes culturales, incluso para Internet.

Directriz 11. Los Estados deberían, siempre que sea posible, crear y ejecutar programas de investigación, cartografía y vigilancia de yacimientos arqueológicos con el fin de protegerlos contra el pillaje, las excavaciones clandestinas y el tráfico.

D. Educación y concienciación

Directriz 12. Los Estados deberían considerar la posibilidad de apoyar y promover campañas de concienciación, incluso en los medios de comunicación, para fomentar en la población en general una cultura de preocupación por el tráfico de bienes culturales a fin de proteger dichos bienes contra el pillaje y el tráfico.

II. Políticas de justicia penal

A. Textos jurídicos internacionales

Directriz 13. Los Estados deberían considerar la posibilidad de promulgar legislación que tipifique como delito el tráfico de bienes culturales y los delitos conexos de conformidad con los instrumentos internacionales en vigor aplicables (en particular la Convención contra la Delincuencia Organizada), en relación con el tráfico de bienes culturales y los delitos conexos.

Directriz 14. En el ámbito de la cooperación bilateral, los Estados podrían considerar la posibilidad de utilizar el tratado modelo para la prevención de los delitos contra los bienes muebles que forman parte del patrimonio cultural de los pueblos¹⁷⁵.

B. Delitos e infracciones administrativas

Directriz 15. Los Estados deberían considerar la posibilidad de definir el concepto de “bienes culturales”, incluidos los bienes culturales muebles e inmuebles, cuando sea necesario, a los efectos del derecho penal.

Directriz 16. Los Estados deberían considerar la posibilidad de tipificar como delitos graves actos como los siguientes:

- a) El tráfico de bienes culturales;
- b) La exportación e importación ilícitas de bienes culturales;
- c) El robo de bienes culturales (o considerar la posibilidad de elevar el delito de robo común a la categoría de delito grave cuando se trate de bienes culturales);
- d) El saqueo de yacimientos arqueológicos y sitios culturales o la excavación ilícita;
- e) La confabulación o la participación en un grupo delictivo organizado para la comisión del delito de tráfico de bienes culturales y de delitos conexos;
- f) El blanqueo de bienes culturales objeto de tráfico, conforme al artículo 6 de la Convención contra la Delincuencia Organizada.

Directriz 17. Los Estados deberían considerar la posibilidad de tipificar en su legislación penal otros delitos relacionados con el tráfico de bienes culturales, como el maltrato o el destrozo de bienes culturales o la adquisición de bienes culturales objeto de tráfico, cuando se evita deliberadamente verificar la situación jurídica de los bienes.

Directriz 18. Los Estados deberían considerar la posibilidad de establecer la obligación de informar, según proceda, de presuntos casos de tráfico y delitos conexos contra los bienes culturales y de comunicar el descubrimiento de yacimientos arqueológicos, hallazgos arqueológicos u otros objetos de interés cultural y, en lo que respecta a los Estados que lo hayan hecho, tipificar el incumplimiento de esa obligación.

Directriz 19. Los Estados deberían considerar la posibilidad de que, sin conculcar sus principios jurídicos fundamentales, el conocimiento del autor de un delito de que el bien cultural ha sido denunciado como bien objeto de tráfico, importación o exportación ilícitas, robo, saqueo, excavación ilícita o comercio ilícito pueda inferirse de circunstancias fácticas objetivas, como el hecho de que aparezca registrado como tal en una base de datos pública.

C. Sanciones penales y administrativas

Directriz 20. Los Estados deberían considerar la posibilidad de prever sanciones proporcionadas, eficaces y disuasivas respecto de los delitos antes mencionados.

Directriz 21. Los Estados podrían considerar la posibilidad de aplicar sanciones privativas de libertad respecto de determinados delitos con el fin de cumplir la norma prevista en el artículo 2 b) de la Convención contra la Delincuencia Organizada en relación con un “delito grave”.

Directriz 22. Los Estados deberían considerar la posibilidad de prescribir prohibiciones e inhabilitaciones y revocar licencias como sanciones penales o administrativas complementarias, siempre que sea posible.

D. Responsabilidad de las empresas

Directriz 23. Los Estados deberían considerar la posibilidad de prever la responsabilidad (ya sea penal, administrativa o civil) de las empresas o personas jurídicas, o extenderla a estas, en la tipificación de los delitos antes mencionados.

¹⁷⁵ Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, La Habana, 27 de agosto a 7 de septiembre de 1990: informe preparado por la Secretaría (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.91.IV.2), cap. I, secc. B.1, anexo.

Directriz 24. Los Estados deberían considerar la posibilidad de aplicar sanciones proporcionadas, eficaces y disuasivas a las personas jurídicas por la comisión del delito de tráfico de bienes culturales y delitos conexos, incluso mediante la imposición de multas, prohibiciones o inhabilitaciones, la revocación de licencias y la revocación de beneficios, como exenciones fiscales o subvenciones gubernamentales, siempre que sea posible.

E. Incautación y decomiso

Directriz 25. Los Estados deberían considerar la posibilidad de instaurar medidas de investigación penal, y ordenar el registro, incautación y decomiso de bienes culturales objeto de tráfico, así como del producto de los delitos conexos, y asegurar su devolución, restitución o repatriación.

Directriz 26. Los Estados deberían considerar, sin conculcar sus principios jurídicos fundamentales, la posibilidad de exigir al presunto delincuente, el propietario o la persona que haya estado en posesión (en caso de que no se trate de la misma persona) de bienes culturales que pudieran ser objeto de incautación o decomiso por tráfico de bienes culturales o delitos conexos, que demuestre el origen lícito de dichos bienes.

Directriz 27. Los Estados deberían considerar la posibilidad de establecer el decomiso del producto del delito o de bienes por un valor equivalente al de dicho producto.

Directriz 28. Los Estados podrían considerar la posibilidad de utilizar bienes económicos decomisados para sufragar gastos debidos a la recuperación y otras medidas de prevención.

F. Investigaciones

Directriz 29. Los Estados deberían considerar la posibilidad de establecer órganos o dependencias encargados de hacer cumplir la ley especializados, así como impartir capacitación especializada a los funcionarios de aduanas, el personal de los organismos encargados de hacer cumplir la ley y los fiscales públicos, en relación con el tráfico de bienes culturales y los delitos conexos.

Directriz 30. Los Estados deberían considerar la posibilidad de mejorar la coordinación a nivel nacional e internacional entre los organismos encargados de hacer cumplir la ley a fin de aumentar la probabilidad de descubrir e investigar satisfactoriamente el tráfico de bienes culturales y delitos conexos.

Directriz 31. Los Estados podrían considerar, en el marco de la investigación de los delitos antes mencionados, especialmente si están relacionados con la delincuencia organizada, la posibilidad de permitir el adecuado recurso a la entrega vigilada y otras técnicas especiales de investigación, como la vigilancia electrónica o de otra índole y las operaciones encubiertas, por sus autoridades competentes, dentro de su territorio, y de permitir que las pruebas obtenidas mediante dichas técnicas se admitan en un tribunal.

III. Cooperación

A. Jurisdicción

Directriz 32. Los Estados deberían considerar la posibilidad de establecer su jurisdicción respecto de los delitos antes mencionados cuando estos se cometan en su territorio, o cuando sean cometidos fuera de su territorio por uno de sus nacionales, de conformidad con los principios de igualdad soberana, integridad territorial de los Estados y no intervención en los asuntos internos de otros Estados, consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y en la Convención contra la Delincuencia Organizada.

B. Cooperación judicial en asuntos penales

Directriz 33. Los Estados que aún no lo hayan hecho deberían considerar la posibilidad de pasar a ser partes en los instrumentos jurídicos internacionales en vigor, en particular, la Convención contra la Delincuencia Organizada, y utilizarlos como base para la cooperación internacional en asuntos penales respecto del tráfico de bienes culturales y los delitos conexos.

Directriz 34. Los Estados deberían considerar la posibilidad de prestarse la más amplia asistencia judicial recíproca respecto de investigaciones, procesos y actuaciones judiciales relacionados con los delitos antes mencionados, también a fin de aumentar la eficacia de los procedimientos y agilizarlos.

Directriz 35. Los Estados deberían aportar información a la Base de Datos de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura sobre las Leyes Nacionales del Patrimonio Cultural y otras bases de datos pertinentes, así como actualizar periódicamente dicha información.

C. Extradición

Directriz 36. Los Estados deberían considerar la posibilidad de tipificar los delitos contra bienes culturales enumerados en la directriz 16 como delitos que dan lugar a extradición. En el contexto de los procedimientos de extradición, los Estados también deberían considerar la posibilidad de adoptar y aplicar, siempre que sea posible, medidas provisionales para preservar los bienes culturales relacionados con el presunto delito a efectos de su restitución.

Directriz 37. Los Estados deberían considerar la posibilidad de aumentar la eficacia y la rapidez de los procesos de extradición por tráfico de bienes culturales y delitos conexos, cuando esos delitos puedan dar lugar a extradición.

Directriz 38. Los Estados deberían considerar, en caso de denegación de la extradición por motivos de nacionalidad, previa solicitud del Estado que haya pedido la extradición, la posibilidad de someter el caso a la autoridad competente para su enjuiciamiento.

D. Cooperación internacional con fines de incautación y decomiso

Directriz 39. Los Estados deberían considerar la posibilidad de cooperar para descubrir, localizar, incautar y decomisar bienes culturales que hayan sido objeto de tráfico, exportación o importación ilícita, robo, saqueo, excavación ilícita o comercio ilícito, o que hayan desaparecido.

Directriz 40. Los Estados podrían considerar la posibilidad de establecer mecanismos que permitan aportar activos financieros decomisados a los organismos internacionales o intergubernamentales que se ocupan de la lucha contra la delincuencia organizada transnacional, incluido el tráfico de bienes culturales y los delitos conexos.

E. Cooperación internacional entre las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley y las encargadas de la investigación

Directriz 41. Los Estados deberían considerar la posibilidad de intensificar el intercambio de información sobre el tráfico de bienes culturales y delitos conexos mediante el uso compartido o la interconexión de los inventarios de bienes culturales y las bases de datos sobre bienes culturales objeto de tráfico, exportación o importación ilícitas, robo, saqueo, excavación ilícita o comercio ilícito, o que hayan desaparecido, y aportar información a los inventarios y las bases de datos internacionales.

Directriz 42. Los Estados deberían considerar la posibilidad de intensificar, cuando proceda, en el marco de la cooperación judicial internacional, el intercambio de información sobre condenas previas e investigaciones en curso en relación con el tráfico de bienes culturales y los delitos conexos.

Directriz 43. Los Estados deberían considerar la posibilidad de celebrar acuerdos o arreglos bilaterales o multilaterales a fin de establecer equipos conjuntos de investigación del tráfico de bienes culturales y los delitos conexos.

Directriz 44. Los Estados deberían considerar la posibilidad de prestarse asistencia en la planificación y ejecución de programas de capacitación especializados dirigidos al personal de los organismos encargados de hacer cumplir la ley.

Directriz 45. Los Estados deberían considerar la posibilidad de ampliar o establecer canales de comunicación privilegiados entre sus organismos encargados de hacer cumplir la ley.

F. Devolución, restitución o repatriación

Directriz 46. Los Estados deberían considerar, a fin de mejorar la cooperación internacional en asuntos penales, la posibilidad de adoptar medidas adecuadas para recuperar los bienes culturales objeto de tráfico, exportación o importación ilícitas, robo, saqueo o excavación ilícita o comercio ilícito a efectos de su devolución, restitución o repatriación.

Directriz 47. Los Estados deberían considerar la posibilidad de examinar detenidamente desde el punto de vista del procedimiento, según proceda, las disposiciones del Estado propietario relativas a la propiedad nacional o estatal a fin de facilitar la devolución, restitución o repatriación de bienes culturales públicos.

IV. Ámbito de aplicación

Directriz 48. Los Estados deberían considerar la posibilidad de aplicar las Directrices en toda situación, incluidas circunstancias excepcionales, que pudiera propiciar el tráfico de bienes culturales y delitos conexos, en el marco de los tratados antes mencionados y otros instrumentos internacionales pertinentes.

45ª sesión plenaria
16 de julio de 2014

2014/21. Fortalecimiento de las políticas sociales como instrumento para la prevención del delito

El Consejo Económico y Social,

Considerando la importancia de adoptar políticas, programas y acciones eficaces para prevenir y combatir la delincuencia, la violencia y la inseguridad, que incluyan medidas para la protección de las personas y grupos que se encuentren en una situación de vulnerabilidad,

Reconociendo la importancia de integrar las cuestiones de prevención del delito en todas las políticas y programas sociales y económicos pertinentes, haciendo especial hincapié en las comunidades, las familias, los niños y los jóvenes,

Reconociendo también que los Estados deberían alentar la colaboración entre todos los niveles de gobierno apropiados y los interesados de la sociedad civil pertinentes para garantizar el fortalecimiento y la sostenibilidad de las estrategias, programas e iniciativas eficaces de prevención del delito, según proceda, y promover una cultura de paz y no violencia,

Poniendo de relieve que las políticas de seguridad pública deberían fomentar medidas para encarar las múltiples causas de la delincuencia, la violencia y la inseguridad,

Reconociendo que la elaboración y aprobación de políticas y programas de prevención del delito, así como su supervisión y evaluación, son responsabilidad de los Estados, y reafirmando que esa labor debería basarse en un enfoque participativo, de colaboración e integrado que comprenda a todos los interlocutores pertinentes, incluidos los de la sociedad civil¹⁷⁶,

Reconociendo también la importancia de fortalecer las asociaciones entre el sector público y el sector privado para prevenir la delincuencia en todas sus formas y manifestaciones, mediante programas conjuntos y coordinados,

Teniendo presentes las disposiciones sobre prevención que figuran en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos¹⁷⁷ y en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción¹⁷⁸, así como las reglas y normas pertinentes sobre prevención del delito y justicia penal, en particular las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de Riad)¹⁷⁹, las Directrices para la Cooperación y la Asistencia Técnica en la esfera de la Prevención de la Delincuencia Urbana¹⁸⁰, las Directrices para la Prevención del Delito¹⁸¹ y las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo Actualizadas para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer en el Campo de la Prevención del Delito y la Justicia Penal¹⁸²,

¹⁷⁶ Declaración de Salvador sobre Estrategias Amplias ante Problemas Globales: los Sistemas de Prevención del Delito y Justicia Penal y su Desarrollo en un Mundo en Evolución (resolución 65/230 de la Asamblea General, anexo), párr. 33.

¹⁷⁷ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vols. 2225, 2237, 2241 y 2326, núm. 39574.

¹⁷⁸ *Ibid.*, vol. 2349, núm. 42146.

¹⁷⁹ Resolución 45/112 de la Asamblea General, anexo.

¹⁸⁰ Resolución 1995/9 del Consejo Económico y Social, anexo.

¹⁸¹ Resolución 2002/13 del Consejo Económico y Social, anexo.

¹⁸² Resolución 62/228 de la Asamblea General, anexo.

Acogiendo con beneplácito la labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en el ámbito de la prevención del delito, que incluye la creación de instrumentos técnicos y la prestación de asistencia técnica a los Estados Miembros que la soliciten, en particular en el ámbito de las estadísticas y la reunión y análisis de datos en apoyo de las políticas de prevención de la violencia y el delito,

Subrayando la necesidad de que todos los Estados apliquen de manera amplia, integrada y participativa estrategias, políticas y programas de prevención del delito que hagan frente a los múltiples factores de riesgo tanto de la delincuencia como de la victimización, basándose en los mejores datos empíricos y en buenas prácticas, como elemento esencial de las estrategias para fomentar el desarrollo social y económico integral,

1. *Alienta* a los Estados Miembros a elaborar y aplicar, según proceda, políticas y programas integrales que estén orientados a prevenir la delincuencia y la violencia mediante el fomento del desarrollo social y que hagan frente a los múltiples factores que contribuyen a la delincuencia y la victimización, en estrecha cooperación con las partes interesadas, incluida la sociedad civil, y sobre la base de los datos empíricos y buenas prácticas disponibles;

2. *Invita* a los Estados Miembros a que, al elaborar programas de prevención del delito, examinen cuestiones como la inclusión social, el fortalecimiento del tejido social, el acceso a la justicia, la reinserción social del delincuente y el acceso a los servicios de salud y educación, tengan en cuenta las necesidades de las víctimas de delitos al elaborar esos programas, y promuevan una cultura de legalidad y el bienestar de las personas, con especial hincapié en los niños y los jóvenes;

3. *Alienta* a los Estados Miembros a revisar y actualizar, cuando proceda, las estrategias de prevención del delito existentes y a asegurar que su eficacia sea mensurable, de modo que respondan a las necesidades de la población y la sociedad en general;

4. *Insta* a los Estados Miembros a crear y aplicar políticas y programas de prevención del delito concebidos para promover, entre otras cosas, la participación de los jóvenes en el logro de sociedades más seguras, justas, democráticas y cohesionadas;

5. *Invita* a los Estados Miembros a que intercambien información sobre experiencias positivas y mejores prácticas en materia de prevención del delito y, de esa manera, promuevan la cooperación y coordinación regionales en materia de prevención del delito, con miras a hacer frente a los problemas comunes mediante un enfoque integral, a fin de lograr progresos apreciables a largo plazo en ese ámbito;

6. *Alienta* a los Estados Miembros a coordinar las medidas de prevención del delito encomendándolas a los órganos de gobierno competentes o, si fuera necesario, creando un órgano especial encargado de considerar y examinar modos de fortalecer las políticas sociales para prevenir la delincuencia;

7. *Encomia* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito por desarrollar herramientas y facilitar programas de asistencia técnica, insta a la Oficina a continuar fortaleciendo esos programas, y exhorta a la Organización a que preste apoyo para el intercambio de información sobre experiencias positivas y mejores prácticas entre los Estados Miembros, si estos se lo solicitan;

8. *Recomienda* que, a fin de estrechar la cooperación y coordinación entre los Estados Miembros, la cuestión de las políticas sociales para la prevención de la violencia y la delincuencia se incluya como cuestión de especial importancia en la labor de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal;

9. *Invita* a los Estados Miembros y demás donantes a que aporten recursos extrapresupuestarios para los fines anteriormente descritos, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas.

45ª sesión plenaria
16 de julio de 2014

2014/22. El 13º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal y la agenda para el desarrollo después de 2015

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 61/16 de la Asamblea General, de 20 de noviembre de 2006, en la que la Asamblea reafirmó la función que la Carta de las Naciones Unidas y la Asamblea General habían asignado al Consejo Económico y Social, y reconoció la necesidad de que este actuase con mayor eficacia en su calidad de principal

órgano encargado de la coordinación, el examen de políticas, el diálogo sobre políticas y la formulación de recomendaciones sobre cuestiones de desarrollo económico y social, así como del cumplimiento de los objetivos internacionales de desarrollo convenidos en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio,

Recordando también que en su resolución 68/1, de 20 de septiembre de 2013, la Asamblea General decidió que el Consejo Económico y Social basara su programa de trabajo anual en un tema principal que, entre otras cosas, adoptaría el Consejo sobre la base de aportaciones que recibiera de sus órganos subsidiarios y de los Estados Miembros, y que se celebrara anualmente una serie de sesiones de integración, cuyas funciones principales serían consolidar todas las contribuciones de los Estados Miembros, los órganos subsidiarios del Consejo, el sistema de las Naciones Unidas y otras partes interesadas pertinentes y promover la integración de las tres dimensiones del desarrollo sostenible, a saber, social, ambiental y económica, de una manera equilibrada,

Reconociendo los preparativos del 13º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, como se indica en la resolución 67/184 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 2012, incluida la decisión de que el tema principal del Congreso sea “La integración de la prevención del delito y la justicia penal en el marco más amplio del programa de las Naciones Unidas para afrontar los problemas sociales y económicos y promover el estado de derecho a nivel nacional e internacional, así como la participación pública”,

1. *Invita* a los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y todos los interesados pertinentes a que presenten a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito sus opiniones sobre la contribución que el 13º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, habida cuenta de su tema principal, podría hacer a los debates sobre la agenda para el desarrollo después de 2015, respetando el proceso establecido por la Asamblea General, y solicita a la Oficina que informe al Congreso sobre esa cuestión;

2. *Invita* a los Estados Miembros y a otros donantes a que aporten recursos extrapresupuestarios para los fines mencionados en la presente resolución, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas.

45ª sesión plenaria
16 de julio de 2014

2014/23. Fortalecimiento de la cooperación internacional para hacer frente al tráfico ilícito de migrantes

El Consejo Económico y Social,

Convencido de la necesidad de dar un trato humano a los migrantes y de proteger plenamente sus derechos humanos,

Expresando su más profunda preocupación por las repercusiones negativas del tráfico ilícito de migrantes en la sociedad y el estado de derecho y por el hecho de que algunos migrantes hayan perdido la vida en peligrosas operaciones de tráfico ilícito, y encomiando a todas aquellas personas que se han dedicado a proteger y prestar asistencia a los migrantes objeto de tráfico ilícito, cuyas vidas o seguridad peligran por ser objeto de dicha conducta,

Expresando su más profunda preocupación también por la intensificación de las actividades de las entidades de la delincuencia organizada transnacional y nacional, así como de otros que se lucran del tráfico ilícito de migrantes, especialmente de mujeres y niños, y de los delitos conexos,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 66/128, de 19 de diciembre de 2011, titulada “Violencia contra las trabajadoras migratorias”, 66/172, de 19 de diciembre de 2011, titulada “Protección de los migrantes”, 67/185, de 20 de diciembre de 2012, titulada “Promoción de los esfuerzos por eliminar la violencia contra los migrantes, los trabajadores migratorios y sus familias”, 67/219, de 21 de diciembre de 2012, titulada “Migración internacional y desarrollo”, 68/4, de 3 de octubre de 2013, titulada “Declaración del Diálogo de Alto Nivel sobre la Migración Internacional y el Desarrollo”, y 68/193, de 18 de diciembre de 2013, titulada “Fortalecimiento del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular de su capacidad de cooperación técnica”,

Reconociendo que la migración internacional es una realidad pluridimensional que incide sobremedida en el desarrollo de los países de origen, tránsito y destino, y reconociendo también que esa cuestión intersectorial debería

abordarse de una forma coherente, amplia y equilibrada, respetando los derechos humanos e integrando los aspectos del desarrollo, teniendo debidamente en cuenta las dimensiones sociales, económicas y ambientales,

Subrayando los problemas que plantea el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, como evidencian los sucesos acaecidos en todo el mundo,

Teniendo presentes las obligaciones que incumben a los Estados en virtud del derecho internacional aplicable de actuar con la debida diligencia para prevenir y combatir el tráfico ilícito de migrantes e investigar y castigar a los responsables, sin menoscabo de las obligaciones de los Estados de proteger los derechos y respetar la dignidad de los migrantes objeto de tráfico ilícito, en virtud del derecho internacional aplicable,

Reconociendo el derecho soberano de los Estados a promulgar y aplicar medidas en materia de migración y seguridad fronteriza, sin perjuicio de los compromisos internacionales pertinentes relativos a la libre circulación de personas,

Reconociendo también la necesidad de un intercambio de información, una cooperación en materia de aplicación de la ley y una asistencia judicial recíproca más eficaces a nivel internacional para prevenir y combatir el tráfico ilícito de migrantes,

Recordando que los migrantes no estarán sujetos a enjuiciamiento penal con arreglo al Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional¹⁸³, por el hecho de haber sido objeto de alguna de las conductas enunciadas en el artículo 6 del Protocolo, y que nada de lo dispuesto en el Protocolo impide que un Estado parte adopte medidas contra toda persona cuya conducta constituya un delito con arreglo a su derecho interno,

Teniendo presente la necesidad de aplicar un enfoque de justicia penal centrado y coherente respecto del tráfico ilícito de migrantes y los delitos conexos,

Subrayando que, si bien el delito de tráfico ilícito de migrantes puede tener, en algunos casos, características comunes con el de trata de personas, es preciso que los Estados Miembros reconozcan que son delitos distintos que requieren respuestas distintas y complementarias en los planos jurídico, operacional y normativo,

Acogiendo con beneplácito la labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y los instrumentos que utiliza en el marco del Programa Mundial contra el Tráfico Ilícito de Migrantes, como la Ley Modelo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes, el Marco de Acción Internacional para la Aplicación del Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Guía para la evaluación de la respuesta de la justicia penal al tráfico ilícito de migrantes,

Haciendo notar la puesta en marcha por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito del sistema de presentación de informes voluntarios sobre el tráfico ilícito de migrantes y acciones conexas como solución informática segura para reunir, intercambiar y analizar información sobre el tráfico de migrantes en apoyo del Proceso de Bali sobre el Tráfico Ilícito de Migrantes, la Trata de Personas y los Delitos Transnacionales Conexos,

Recordando que el tema del 13º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, que se celebrará en Doha del 12 al 19 de abril de 2015, será “La integración de la prevención del delito y la justicia penal en el marco más amplio del programa de las Naciones Unidas para afrontar los problemas sociales y económicos y promover el estado de derecho a nivel nacional e internacional, así como la participación pública”,

1. *Subraya* la necesidad de hacer frente a los problemas relacionados con el tráfico ilícito de migrantes mediante un enfoque amplio y equilibrado y mediante la cooperación y el diálogo entre los países de origen, tránsito y destino a nivel bilateral, regional e internacional, según proceda;

2. *Destaca* la importancia de reforzar las medidas de prevención, combatir las redes delictivas y mejorar la gestión de los controles fronterizos, sin perjuicio de los compromisos internacionales pertinentes relativos a la libre circulación de personas;

¹⁸³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2241, núm. 39574.

3. *Resalta* la necesidad de promover o reforzar, según proceda, los programas y la cooperación para el desarrollo en los planos nacional, regional e internacional, teniendo en cuenta las realidades socioeconómicas de la migración y prestando especial atención a las zonas económica y socialmente deprimidas, a fin de combatir las causas socioeconómicas fundamentales del tráfico ilícito de migrantes, especialmente las relacionadas con la pobreza;

4. *Subraya* que la cooperación internacional para prevenir y combatir el tráfico ilícito de migrantes supone una responsabilidad común y compartida de los Estados Miembros;

5. *Subraya también* la función decisiva de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional¹⁸⁴ y el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional¹⁸³, como principales instrumentos jurídicos internacionales para combatir el tráfico ilícito de migrantes y las conductas conexas,

6. *Observa con aprecio* el número creciente de adhesiones al Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y, con ocasión del décimo aniversario de su entrada en vigor, insta a los Estados partes a que lo apliquen plenamente, y alienta a los Estados que no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar el Protocolo o adherirse a él;

7. *Insta* a los Estados Miembros a que, cuando proceda, adopten medidas para que la opinión pública sea más consciente de que el tráfico ilícito de migrantes es una actividad delictiva que frecuentemente realizan los grupos delictivos organizados con fines de lucro y que supone graves riesgos para los migrantes afectados;

8. *Destaca* la necesidad de formular políticas y estrategias nacionales y, según proceda, regionales contra el tráfico ilícito de migrantes y de reforzar la cooperación internacional para prevenir ese delito y enjuiciar a los traficantes, de conformidad con las leyes y la legislación nacionales;

9. *Alienta* a los Estados Miembros a que adopten las medidas pertinentes, inclusive, de ser necesario, el examen de la legislación aplicable, incluida la legislación penal, y a que tipifiquen como delito las actividades comprendidas en la Convención contra la Delincuencia Organizada y el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes, incluso estableciendo sanciones adecuadas que sean proporcionales a la naturaleza y gravedad del delito;

10. *Insta* a los Estados Miembros a que, según proceda, recurran al marco de cooperación internacional creado por la Convención contra la Delincuencia Organizada, el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y otros instrumentos jurídicos internacionales aplicables, a fin de asegurarse de contar con un marco jurídico adecuado que facilite la extradición, la asistencia judicial recíproca y otros mecanismos de cooperación en relación con esos delitos;

11. *Alienta* a los Estados Miembros a que cooperen entre sí y con las organizaciones internacionales correspondientes en la mayor medida posible, de conformidad con los artículos 18 y 19 del Protocolo contra el Tráfico de Migrantes y otras obligaciones que les incumban en virtud del derecho internacional pertinente;

12. *Alienta también* a los Estados Miembros a que garanticen que, al investigar y perseguir el tráfico ilícito de migrantes, se estudie la posibilidad de realizar paralelamente investigaciones financieras para localizar, embargar preventivamente y decomisar el producto de ese delito y a que consideren el tráfico ilícito de migrantes como delito determinante del blanqueo de dinero;

13. *Alienta además* a los Estados Miembros a que adopten medidas para proteger a los testigos en causas relacionadas con tráfico ilícito de migrantes, como se solicita en la Convención contra la Delincuencia Organizada, adopten medidas apropiadas para proteger eficazmente a los testigos que declaren en procesos penales, y según proceda, a sus familiares, incluso contra posibles actos de represalia, y a que refuercen la cooperación internacional en ese ámbito;

14. *Alienta* a los Estados Miembros a que promuevan una labor fiable de reunión de datos y de investigación sobre el tráfico ilícito de migrantes en los planos nacional y, según proceda, regional e internacional,

¹⁸⁴ *Ibid.*, vol. 2225, núm. 39574.

incluso sobre las redes de tráfico y la intervención de la delincuencia organizada en los países de origen, tránsito y destino, así como sobre los vínculos que pudieran existir entre el tráfico ilícito de migrantes y otras actividades delictivas;

15. *Alienta también* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de reforzar la cooperación y coordinación interinstitucionales a nivel nacional, bilateral y, cuando proceda, regional, y a que consideren, de ser necesario, la posibilidad de establecer centros interinstitucionales para la reunión de datos, el análisis estratégico y el intercambio de información a fin de detectar, prevenir y combatir el tráfico ilícito de migrantes, de conformidad con la legislación nacional;

16. *Alienta además* a los Estados Miembros a que intercambien información, según proceda, sobre las mejores prácticas para promover la cooperación a fin de prevenir y combatir el tráfico ilícito de migrantes, así como la coordinación para investigar y perseguir el tráfico ilícito de migrantes, de conformidad con el derecho interno e internacional aplicable;

17. *Alienta* a los Estados Miembros a que utilicen los canales disponibles para el intercambio de información, como los que proporcionan la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) para intercambiar información, de manera acorde con el derecho interno, incluida información sobre personas condenadas por realizar o facilitar actividades de tráfico ilícito de migrantes, o sospechosas de esas conductas;

18. *Observa* las funciones y responsabilidades de los países de origen, tránsito y destino en la protección de los derechos de los migrantes objeto de tráfico ilícito y la necesidad de evitar enfoques que pudieran agravar su vulnerabilidad, y reafirma la necesidad de proteger eficazmente los derechos y respetar la dignidad de los migrantes objeto de tráfico ilícito y los principios internacionalmente reconocidos de no discriminación y otras obligaciones aplicables en virtud del derecho internacional pertinente, teniendo en cuenta las necesidades especiales de las mujeres y los niños, en particular los niños no acompañados;

19. *Destaca* la función primordial que desempeña el Estado para superar los problemas que plantea el tráfico ilícito de migrantes, y reconoce la importante contribución que realizan las organizaciones no gubernamentales, otras organizaciones pertinentes y otros integrantes de la sociedad civil a la protección y asistencia de los migrantes objeto de tráfico ilícito;

20. *Invita* a los Estados Miembros a que utilicen plenamente todos los instrumentos pertinentes elaborados por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en el marco del Programa Mundial contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y de los programas regionales y nacionales correspondientes, entre ellos el portal de gestión de conocimientos para el intercambio de recursos electrónicos y leyes contra la delincuencia organizada, e invita también a los Estados Miembros a que faciliten a la Secretaría los textos de su legislación y jurisprudencia relativas al tráfico ilícito de migrantes para que se incorporen al señalado portal;

21. *Invita también* a los Estados Miembros a que, mediante cooperación bilateral, regional e internacional, cuando proceda, colaboren para prevenir y combatir el tráfico ilícito de migrantes mediante la prestación de asistencia, incluida asistencia técnica, cuando se les solicite, con miras a fortalecer la capacidad y mejorar la habilidad para prevenir y combatir el tráfico ilícito de migrantes;

22. *Alienta* a los Estados Miembros a que impartan formación especializada a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, a los agentes de inmigración y control fronterizo y a la guardia costera, así como a los expertos forenses, los fiscales y los jueces, a fin de que estén más capacitados para reconocer los problemas relacionados con el tráfico ilícito de migrantes y hacerles frente;

23. *Alienta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que siga prestando asistencia técnica a los Estados Miembros que lo soliciten para aumentar su capacidad para penalizar, investigar y perseguir el tráfico ilícito de migrantes, e invita a los Estados Miembros a que estudien y utilicen el Marco de Acción Internacional para la Aplicación del Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes, el Manual de capacitación básica sobre investigación y enjuiciamiento en materia de tráfico ilícito de migrantes y el manual de capacitación a fondo en esa misma materia;

24. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que intensifique la colaboración y la cooperación con todos los órganos, organismos, fondos y programas competentes del sistema de las Naciones Unidas y con otras organizaciones intergubernamentales, regionales y subregionales pertinentes, incluidas,

conforme a su mandato respectivo, las que integran el Grupo Mundial sobre Migración, para adoptar un enfoque coherente, amplio y coordinado a fin de encarar plenamente los problemas que plantea el tráfico ilícito de migrantes;

25. *Alienta* a los Estados Miembros a que, con el fin de promover la cooperación regional e internacional contra el tráfico ilícito de migrantes, aprovechen al máximo la labor y las iniciativas pertinentes de los institutos de la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal;

26. *Alienta* a los Estados Miembros y a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que promuevan la cooperación en la búsqueda de los medios más eficaces para prevenir y combatir el tráfico ilícito de migrantes, entre otras cosas, con miras al curso práctico sobre el tema “La trata de personas y el tráfico de migrantes: éxitos registrados y problemas que plantean la penalización, la asistencia judicial recíproca y la protección eficaz de los testigos y las víctimas de la trata”, que se celebrará en el marco del 13º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal;

27. *Invita* a los Estados Miembros y a otros donantes a que aporten recursos extrapresupuestarios para los fines descritos anteriormente, conforme a las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas;

28. *Solicita* al Secretario General que informe a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, en su 25º período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución.

45ª sesión plenaria
16 de julio de 2014

2014/24. Período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el problema mundial de las drogas que se celebrará en 2016

El Consejo Económico y Social

Recomienda a la Asamblea General la aprobación del siguiente proyecto de resolución:

La Asamblea General

1. *Acoge con beneplácito* la resolución 57/5 de la Comisión de Estupefacientes, de 21 de marzo de 2014¹⁸⁵, y observa con satisfacción que la Comisión, en su examen de alto nivel de los progresos realizados por los Estados Miembros en la aplicación de la Declaración Política y el Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas¹⁸⁶, expresó su apoyo a la decisión adoptada por la Asamblea General en su resolución 67/193, de 20 de diciembre de 2012, de convocar para comienzos de 2016 un período extraordinario de sesiones sobre el problema mundial de las drogas, de conformidad con la recomendación formulada en el párrafo 40 de la Declaración Política;

2. *Insta* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972¹⁸⁷, el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971¹⁸⁸ y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988¹⁸⁹ o de adherirse a esos instrumentos, e insta a los Estados partes a que, con carácter prioritario, apliquen todas sus disposiciones;

3. *Destaca* la importancia del período extraordinario de sesiones sobre el problema mundial de las drogas de 2016 que, como señaló la Comisión de Estupefacientes en su resolución 57/5, constituye un hito en el camino hacia 2019, año fijado en la Declaración Política como plazo para el examen de la aplicación;

4. *Reafirma* que, en su período extraordinario de sesiones sobre el problema mundial de las drogas de 2016, abordará temas sustantivos sobre la base del principio de responsabilidad común y compartida y en plena

¹⁸⁵ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2014, Suplemento núm. 8 (E/2014/28)*, cap. I, secc. C.

¹⁸⁶ *Ibid.*, 2009, Suplemento núm. 8 (E/2009/28), cap. I, secc. C.

¹⁸⁷ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 976, núm. 14152.

¹⁸⁸ *Ibid.*, vol. 1019, núm. 14956.

¹⁸⁹ *Ibid.*, vol. 1582, núm. 27627.

conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, el derecho internacional y la Declaración Universal de Derechos Humanos¹⁹⁰, y respetando en particular la soberanía y la integridad territorial de los Estados, el principio de no intervención en los asuntos internos de los Estados, todos los derechos humanos, las libertades fundamentales, la dignidad inherente a todas las personas y los principios de igualdad de derechos y respeto mutuo entre los Estados;

5. *Decide* que el período extraordinario de sesiones se convocará tras la celebración del 59° período de sesiones de la Comisión, previsto para marzo de 2016;

6. *Decide también* que el período extraordinario de sesiones sobre el problema mundial de las drogas de 2016 tendrá un proceso preparatorio inclusivo que comprenda la celebración de consultas sustantivas amplias, de modo que los órganos, entidades y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales y regionales pertinentes, la sociedad civil y otros interesados pertinentes puedan contribuir plenamente al proceso, de conformidad con los reglamentos pertinentes y con la práctica establecida;

7. *Decide además* que la Comisión, en su calidad de principal órgano normativo del sistema de las Naciones Unidas en asuntos relacionados con las drogas, dirigirá este proceso abordando todas las cuestiones sustantivas y de organización de manera abierta y, a este respecto, invita al Presidente de la Asamblea General a que apoye y oriente el proceso y participe en él en todo momento;

8. *Observa con aprecio* los esfuerzos realizados por la Comisión con miras a adoptar todas las medidas necesarias para utilizar con la mayor eficacia los recursos de que dispone para celebrar reuniones y preparar informes, a fin de preparar adecuadamente el período extraordinario de sesiones de 2016, y solicita a la Comisión que siga adoptando, lo antes posible, todas las medidas necesarias para preparar el período extraordinario de sesiones;

9. *Alienta* la participación de todos los Estados Miembros y la prestación de asistencia a los países menos adelantados en la labor preparatoria emprendida por la Comisión, a fin de avanzar activamente en el logro de los objetivos y metas del período extraordinario de sesiones, e invita a los Estados Miembros y a otros donantes a que aporten recursos extrapresupuestarios destinados a este fin;

10. *Reconoce* que el período extraordinario de sesiones sobre el problema mundial de las drogas que se celebrará en 2016 ofrece a los Estados Miembros la oportunidad de entablar un debate de alto nivel y amplio alcance hasta el año 2019 fijado como objetivo, en el marco de los tres tratados de fiscalización internacional de drogas y otros instrumentos internacionales pertinentes, a fin de seguir avanzando en el cumplimiento de los compromisos y metas establecidos en la Declaración Política y el Plan de Acción;

11. *Reconoce también* la importante función desempeñada por la sociedad civil, en particular las organizaciones no gubernamentales, en los preparativos de los períodos de sesiones 52° y 57° de la Comisión, incluidas sus series de sesiones de alto nivel, y durante la celebración de estos, y reconoce además la necesidad de que participen activamente en los preparativos del período extraordinario de sesiones, así como la necesidad de que participen en el período extraordinario de sesiones de manera eficaz, sustantiva y activa, de conformidad con los reglamentos y la práctica establecidos en otros períodos extraordinarios de sesiones de la Asamblea General, y solicita al Presidente de la Comisión que considere la posibilidad de celebrar consultas y adoptar las medidas que procedan a ese respecto con los interesados pertinentes;

12. *Invita* a los órganos, las entidades y los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, los bancos multilaterales de desarrollo, otras organizaciones internacionales pertinentes, incluida la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, y las organizaciones regionales a que contribuyan plenamente a los preparativos del período extraordinario de sesiones de 2016, en particular presentando a la Comisión, por conducto del Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, recomendaciones específicas sobre las cuestiones que deberán tratarse en el período extraordinario de sesiones;

13. *Solicita* a la Comisión que, por conducto del Consejo Económico y Social, la informe en su septuagésimo período de sesiones sobre los progresos realizados en la preparación del período extraordinario de sesiones de 2016;

¹⁹⁰ Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

14. *Reafirma* la decisión adoptada en su resolución 67/193 de celebrar el período extraordinario de sesiones y su proceso preparatorio dentro de los límites de los recursos del presupuesto ordinario existentes;

15. *Invita* a los Estados Miembros y otros donantes a que proporcionen recursos extrapresupuestarios para los fines enunciados en la presente resolución, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas.

45ª sesión plenaria
16 de julio de 2014

2014/25. Apoyo a los Territorios No Autónomos por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe del Secretario General¹⁹¹ y el informe de su Presidente en que figura la información presentada por los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas sobre sus actividades relativas a la aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales¹⁹²,

Habiendo escuchado la exposición del representante del Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con Respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales¹⁹³,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, y 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960, las resoluciones del Comité Especial y demás resoluciones y decisiones pertinentes, incluida, en particular, la resolución 2013/43 del Consejo, de 25 de julio de 2013,

Teniendo presentes las disposiciones pertinentes de los documentos finales de las sucesivas Conferencias de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados y de las resoluciones aprobadas por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana, el Foro de las Islas del Pacífico y la Comunidad del Caribe,

Consciente de la necesidad de facilitar la aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, que figura en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General,

Acogiendo con beneplácito el hecho de que los Territorios No Autónomos que son miembros asociados de las comisiones regionales participen en calidad de observadores en las conferencias mundiales en las esferas económica y social, con sujeción a lo dispuesto en el reglamento de la Asamblea General y de conformidad con las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas, incluidas las de la Asamblea y las del Comité Especial relativas a determinados Territorios No Autónomos,

Observando que solo algunos organismos especializados y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas han prestado asistencia a los Territorios No Autónomos,

Acogiendo con beneplácito la asistencia que han prestado a los Territorios No Autónomos algunos organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas,

Destacando que, por ser limitadas sus posibilidades de desarrollo, los pequeños Territorios No Autónomos insulares enfrentan problemas especiales en la planificación y puesta en marcha del desarrollo sostenible y tendrán dificultades para solucionar esos problemas si no cuentan con la cooperación y la asistencia constantes de los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas,

Destacando también la importancia de obtener los recursos necesarios para financiar los programas ampliados de asistencia a los pueblos en cuestión y la necesidad de conseguir el apoyo de todas las principales instituciones de financiación del sistema de las Naciones Unidas con ese fin,

¹⁹¹ A/69/66.

¹⁹² E/2014/11.

¹⁹³ Véase E/2014/SR.45.

Reafirmando los mandatos que tienen los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de adoptar todas las medidas que corresponda, en sus respectivas esferas de competencia, a fin de lograr la plena aplicación de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y demás resoluciones pertinentes,

Expresando su reconocimiento a la Unión Africana, el Foro de las Islas del Pacífico, la Comunidad del Caribe y otras organizaciones regionales por la cooperación y la asistencia continuas que han prestado a ese respecto a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas,

Expresando su convicción de que las consultas y los contactos más estrechos entre los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales contribuyen a facilitar la formulación efectiva de los programas de asistencia a los Territorios No Autónomos en cuestión,

Consciente de la necesidad imperiosa de mantener en examen permanente las actividades de los organismos especializados y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas relacionadas con la aplicación de las diversas decisiones de las Naciones Unidas sobre descolonización,

Teniendo presentes la extrema fragilidad de las economías de los pequeños Territorios No Autónomos insulares y su vulnerabilidad ante los desastres naturales, como los huracanes, los ciclones y la subida del nivel del mar, y recordando las resoluciones pertinentes de la Asamblea General,

Recordando la resolución 68/97 de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 2013, titulada “Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales”,

1. *Toma nota* del informe de su Presidente¹⁹² y hace suyas las observaciones y sugerencias que en él figuran;
2. *Toma nota también* del informe del Secretario General¹⁹¹;
3. *Recomienda* a todos los Estados que redoblen sus esfuerzos en el seno de los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de los que sean miembros para asegurar la plena y eficaz aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, que figura en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, y de otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;
4. *Reafirma* que los organismos especializados y otras organizaciones e instituciones del sistema de las Naciones Unidas deben seguir guiándose por las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas en sus esfuerzos por contribuir a la aplicación de la Declaración y de todas las demás resoluciones pertinentes de la Asamblea General;
5. *Reafirma también* que el reconocimiento por la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y otros órganos de las Naciones Unidas de la legítima aspiración de los pueblos de los Territorios No Autónomos a ejercer su derecho a la libre determinación entraña, como corolario, la prestación de toda la asistencia apropiada a esos pueblos, caso por caso;
6. *Expresa su reconocimiento* a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que han seguido cooperando con las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en la aplicación de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y de las demás resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, y solicita a todos los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que apliquen las disposiciones pertinentes de esas resoluciones;
7. *Solicita* a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones regionales e internacionales, que examinen y analicen las condiciones imperantes en cada Territorio No Autónomo para que puedan tomar las medidas adecuadas, caso por caso, a fin de acelerar el progreso de esos Territorios en los sectores económico y social;
8. *Insta* a los organismos especializados y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que aún no hayan prestado asistencia a los Territorios No Autónomos a que lo hagan lo antes posible, caso por caso;
9. *Solicita* a los organismos especializados y otras organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones regionales, que intensifiquen las medidas de apoyo existentes y formulen programas de asistencia adecuados para los Territorios No Autónomos restantes, caso por caso, en el marco de sus respectivos mandatos, a fin de acelerar el progreso de esos Territorios en los sectores económico y social;
10. *Recomienda* que los jefes ejecutivos de los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas formulen, con la cooperación activa de las organizaciones regionales que corresponda y

caso por caso, propuestas concretas para lograr la plena aplicación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y presenten esas propuestas a sus órganos rectores y legislativos;

11. *Recomienda también* que los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas sigan examinando, en las reuniones ordinarias de sus órganos rectores, la aplicación de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

12. *Recuerda* que el Departamento de Información Pública y el Departamento de Asuntos Políticos de la Secretaría, en consulta con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, los organismos especializados y el Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con Respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, han preparado un folleto informativo sobre los programas de asistencia que se ofrecen a los Territorios No Autónomos y su versión en línea actualizada, y solicita que se les dé la difusión más amplia posible;

13. *Acoge con beneplácito* que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo siga esforzándose por mantener contactos estrechos entre los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, incluidas la Comisión Económica para América Latina y el Caribe y la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, y por prestar asistencia a los pueblos de los Territorios No Autónomos;

14. *Alienta* a los Territorios No Autónomos a que adopten medidas para establecer instituciones y políticas dedicadas a la preparación y gestión en casos de desastre y mejorar las ya existentes;

15. *Solicita* a las respectivas Potencias administradoras que, cuando proceda, faciliten la participación de los representantes designados y elegidos de los Territorios No Autónomos en las correspondientes reuniones y conferencias de los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, de conformidad con las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas, en particular las de la Asamblea General y el Comité Especial relativas a determinados Territorios, de manera que puedan beneficiarse de las actividades conexas de esos organismos y organizaciones;

16. *Recomienda* que todos los gobiernos intensifiquen sus esfuerzos en el seno de los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de los que sean miembros para que se dé prioridad a la prestación de asistencia a los pueblos de los Territorios No Autónomos, caso por caso;

17. *Señala a la atención* del Comité Especial la presente resolución, así como los debates celebrados sobre este tema en su período de sesiones sustantivo de 2014;

18. *Recuerda* que la Comisión Económica para América Latina y el Caribe aprobó el 16 de mayo de 1998 su resolución 574 (XXVII)¹⁹⁴, en la que pedía que se establecieran los mecanismos necesarios para que sus miembros asociados, incluidos los Territorios No Autónomos, participaran, con sujeción a lo dispuesto en el reglamento de la Asamblea General, en los períodos extraordinarios de sesiones de la Asamblea dedicados a examinar y evaluar la aplicación de los planes de acción de las conferencias mundiales de las Naciones Unidas en las que los Territorios hubieran participado inicialmente en calidad de observadores, así como en la labor del Consejo Económico y Social y de sus órganos subsidiarios;

19. *Solicita* a su Presidente que siga manteniendo contactos estrechos sobre estas cuestiones con el Presidente del Comité Especial y que lo informe al respecto;

20. *Solicita* al Secretario General que realice un seguimiento de la aplicación de la presente resolución, prestando especial atención a las disposiciones sobre cooperación e integración adoptadas para aumentar al máximo la eficiencia de las actividades de asistencia realizadas por diversas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, y que lo informe al respecto en su período de sesiones sustantivo de 2015;

21. *Decide* seguir examinando continuamente estas cuestiones.

45ª sesión plenaria
16 de julio de 2014

¹⁹⁴ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 1998, Suplemento núm. 21 (E/1998/41), cap. III, secc. G.

2014/26. Consecuencias económicas y sociales de la ocupación israelí para las condiciones de vida del pueblo palestino en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 68/235, de 20 de diciembre de 2013, y 68/82, de 11 de diciembre de 2013,

Recordando también su resolución 2013/8, de 19 de julio de 2013,

Guiado por los principios de la Carta de las Naciones Unidas que afirman la inadmisibilidad de la adquisición de territorio por la fuerza y recordando las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, entre ellas las resoluciones 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, 252 (1968), de 21 de mayo de 1968, 338 (1973), de 22 de octubre de 1973, 465 (1980), de 1 de marzo de 1980, y 497 (1981), de 17 de diciembre de 1981,

Recordando las resoluciones del décimo período extraordinario de sesiones de emergencia de la Asamblea General, entre ellas las resoluciones ES-10/13, de 21 de octubre de 2003, ES-10/14, de 8 de diciembre de 2003, ES-10/15, de 20 de julio de 2004, y ES-10/17, de 15 de diciembre de 2006,

Tomando nota del informe de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental sobre las consecuencias económicas y sociales de la ocupación israelí para las condiciones de vida del pueblo palestino en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado, transmitido por el Secretario General¹⁹⁵,

Reafirmando que el Convenio de Ginebra Relativo a la Protección Debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, de 12 de agosto de 1949¹⁹⁶, es aplicable al Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y a otros territorios árabes ocupados por Israel desde 1967,

Recordando el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹⁹⁷, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales¹⁹⁷ y la Convención sobre los Derechos del Niño¹⁹⁸, y afirmando que estos instrumentos de derechos humanos deben respetarse en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, así como en el Golán sirio ocupado,

Tomando nota, a ese respecto, de que el 1 de abril de 2014 Palestina se adhirió a varios tratados de derechos humanos y a las convenciones fundamentales del derecho humanitario,

Tomando nota también de la resolución 67/19 de la Asamblea General, de 29 de noviembre de 2012,

Destacando la importancia de la reactivación y aceleración de negociaciones serias y fidedignas en el marco del proceso de paz en el Oriente Medio sobre la base de las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967), 338 (1973), 425 (1978), de 19 de marzo de 1978, 1397 (2002), de 12 de marzo de 2002, 1515 (2003), de 19 de noviembre de 2003, 1544 (2004), de 19 de mayo de 2004, y 1850 (2008), de 16 de diciembre de 2008, del principio de territorio por paz, de la Iniciativa de Paz Árabe¹⁹⁹ y de la hoja de ruta del Cuarteto²⁰⁰, así como del cumplimiento de los acuerdos concertados entre el Gobierno de Israel y la Organización de Liberación de Palestina, representante del pueblo palestino,

Reafirmando el principio de la soberanía permanente de los pueblos que se encuentran bajo ocupación extranjera respecto de sus recursos naturales y expresando preocupación a ese respecto por el hecho de que Israel, la Potencia ocupante, y los colonos israelíes estén explotando los recursos naturales en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en el Golán sirio ocupado, en particular como resultado de actividades de asentamiento, que son ilegales en virtud del derecho internacional,

¹⁹⁵ A/69/81-E/2014/13.

¹⁹⁶ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, núm. 973.

¹⁹⁷ Véase la resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General, anexo.

¹⁹⁸ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

¹⁹⁹ A/56/1026-S/2002/932, anexo II, resolución 14/221.

²⁰⁰ S/2003/529, anexo.

Convencido de que la ocupación israelí ha obstaculizado seriamente los esfuerzos por lograr un desarrollo sostenible y un entorno económico estable en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en el Golán sirio ocupado, y expresando grave preocupación por el consiguiente empeoramiento de la situación económica y las condiciones de vida,

Encomiando los esfuerzos que, pese a las numerosas limitaciones, realiza el Gobierno palestino para mejorar la situación económica y social en el Territorio Palestino Ocupado, especialmente en los ámbitos de la gobernanza, el estado de derecho y los derechos humanos, los medios de subsistencia y los sectores productivos, la educación y la cultura, la salud, la protección social, la infraestructura y el agua, y acogiendo con beneplácito a ese respecto el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo, que se puso en marcha el 15 de agosto de 2013 y, entre otras cosas, tiene por objeto mejorar el apoyo y la asistencia en materia de desarrollo que se prestan al pueblo palestino y fortalecer la capacidad institucional conforme a las prioridades nacionales palestinas,

Gravemente preocupado por el hecho de que Israel haya acelerado la construcción de asentamientos y la aplicación de otras medidas conexas en el Territorio Palestino Ocupado, en particular en la Jerusalén Oriental ocupada y sus alrededores, y en el Golán sirio ocupado, en contravención del derecho internacional humanitario y de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas,

Alentando a todos los Estados y las organizaciones internacionales a que sigan promoviendo activamente políticas para asegurar el respeto de las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional en relación con todas las prácticas y medidas israelíes ilegales en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, en particular los asentamientos israelíes,

Tomando nota del informe de la misión internacional independiente de investigación de las repercusiones de los asentamientos israelíes en los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales del pueblo palestino en todo el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental²⁰¹,

Expresando profunda preocupación por el aumento de los casos de violencia, hostigamiento, provocación, vandalismo e incitación en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, en particular por colonos israelíes ilegales armados contra civiles palestinos, incluidos niños, y sus propiedades, incluidos viviendas, lugares históricos y religiosos y tierras de cultivo, y pidiendo que se rindan cuentas por las acciones ilegales perpetradas a ese respecto,

Gravemente preocupado por las serias consecuencias que han tenido en las condiciones económicas y sociales del pueblo palestino la construcción del muro por Israel y la imposición de un régimen asociado dentro del Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental y sus alrededores, y la consiguiente violación de sus derechos económicos y sociales, incluidos los derechos al trabajo, a la salud, a la educación, a la propiedad, a un nivel de vida adecuado y a la libertad de acceso y circulación,

Recordando, a ese respecto, la opinión consultiva emitida el 9 de julio de 2004 por la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el Territorio Palestino Ocupado²⁰² y la resolución ES-10/15 de la Asamblea General, y destacando la necesidad de cumplir las obligaciones enunciadas en ella,

Expresando grave preocupación por la destrucción en gran escala por Israel, la Potencia ocupante, de propiedades, incluido el aumento de la demolición de viviendas, instituciones económicas, lugares de importancia histórica, tierras de cultivo y huertos en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, en particular en relación con su construcción de asentamientos y del muro y la confiscación de tierras, en contravención del derecho internacional, en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental y sus alrededores,

Expresando grave preocupación también porque persiste el desplazamiento y desposesión forzados de civiles palestinos, incluida la comunidad beduina, debido a la continuación e intensificación de la política de demolición de viviendas, desalojos y revocación de derechos de residencia en la Jerusalén Oriental ocupada y sus alrededores, así como por las medidas para aislar aún más la ciudad de su entorno natural palestino, que han agravado seriamente la ya de por sí crítica situación socioeconómica a que se enfrenta la población palestina,

²⁰¹ A/HRC/22/63.

²⁰² Véanse A/ES-10/273 y Corr.1.

Expresando grave preocupación además por la continuación de las operaciones militares israelíes y sus políticas de cierres y restricciones drásticas a la circulación de personas y bienes mediante la imposición de cierres en los cruces y el establecimiento de puestos de control y un régimen de permisos en todo el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y por el consiguiente efecto negativo en la situación socioeconómica del pueblo palestino, en particular la población palestina refugiada, que continúa siendo de crisis humanitaria,

Expresando grave preocupación, en particular, por la crisis que sigue afectando a la Franja de Gaza debido a los cierres prolongados impuestos por Israel y a las severas restricciones económicas y de circulación, que en la práctica equivalen a un bloqueo, pidiendo a ese respecto la plena aplicación de la resolución 1860 (2009) del Consejo de Seguridad, de 8 de enero de 2009, con miras a asegurar la apertura completa de los cruces fronterizos para la circulación sostenida y permanente de personas y bienes, incluida la asistencia humanitaria, el tráfico comercial y los materiales de construcción, y poniendo de relieve la necesidad de garantizar la seguridad de todas las poblaciones civiles,

Reconociendo que las operaciones militares realizadas entre diciembre de 2008 y enero de 2009 y en noviembre de 2012 han perjudicado de manera prolongada las condiciones económicas, la prestación de servicios sociales y las condiciones de vida de la población civil palestina de la Franja de Gaza, en particular como consecuencia de las numerosas bajas entre los civiles, incluidos cientos de niños y mujeres, el desplazamiento interno de miles de civiles y los daños generalizados en viviendas, infraestructura civil básica, hospitales, escuelas, instalaciones de suministro de alimentos, bienes económicos, industriales y agrícolas y varias instalaciones de las Naciones Unidas en la Franja de Gaza,

Recordando, a ese respecto, los informes pertinentes de las Naciones Unidas, en particular los informes del Consejo Económico y Social, la Comisión Económica y Social para Asia Occidental y el Consejo de Derechos Humanos,

Expresando profunda preocupación por los efectos perjudiciales a corto y a largo plazo de tal destrucción generalizada y la obstrucción del proceso de reconstrucción por Israel, la Potencia ocupante, en las condiciones socioeconómicas y humanitarias de la población civil palestina de la Franja de Gaza, donde la crisis humanitaria continúa agravándose, y en tal sentido pidiendo la aceleración inmediata del proceso de reconstrucción en la Franja de Gaza con la asistencia de los países donantes, incluido el desembolso de los fondos prometidos en la Conferencia Internacional de Apoyo a la Economía Palestina para la Reconstrucción de Gaza, celebrada el 2 de marzo de 2009 en Sharm El-Sheikh (Egipto),

Gravemente preocupado por los diversos informes de las Naciones Unidas y organismos especializados en relación con la considerable dependencia de la ayuda causada por el cierre prolongado de fronteras, las tasas de desempleo excesivas, la pobreza generalizada y las graves penurias humanitarias, entre ellas la inseguridad alimentaria y el agravamiento de los problemas relacionados con la salud, incluidos los altos niveles de malnutrición, entre la población palestina, especialmente los niños, en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental,

Expresando grave preocupación por las muertes y heridas causadas a civiles, incluidos niños, mujeres y manifestantes pacíficos, y poniendo de relieve que la población civil palestina debe ser protegida de conformidad con el derecho internacional humanitario,

Poniendo de relieve la importancia de la seguridad y el bienestar de todos los civiles y pidiendo el cese de todos los actos de violencia, incluidos todos los actos de terror, provocación, incitación y destrucción, y todos los lanzamientos de cohetes,

Expresando profunda preocupación porque miles de palestinos, incluidos muchos niños y mujeres, siguen detenidos en cárceles o en centros de detención israelíes sometidos a duras condiciones que minan su bienestar, en particular, condiciones antihigiénicas, reclusión en régimen de aislamiento, uso excesivo de la detención administrativa, falta de atención médica apropiada y denegación de visitas de familiares y de las debidas garantías procesales, y expresando profunda preocupación también por los malos tratos y el hostigamiento de que puedan ser objeto los presos palestinos y por todas las denuncias de tortura, tomando nota al mismo tiempo del acuerdo sobre las condiciones de detención en las cárceles israelíes alcanzado en mayo de 2012 y pidiendo su aplicación plena e inmediata,

Consciente de la necesidad urgente de reconstruir y desarrollar la infraestructura económica y social del Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, así como de resolver la crisis humanitaria a que se

enfrenta el pueblo palestino, en particular mediante la garantía de la prestación sin obstáculos de asistencia humanitaria y la circulación sostenida y permanente de personas y bienes hacia la Franja de Gaza y desde ella,

Reconociendo los esfuerzos del Gobierno de Palestina, con apoyo internacional, para reconstruir, reformar y fortalecer sus instituciones dañadas y promover la buena gobernanza, poniendo de relieve la necesidad de preservar las instituciones e infraestructura nacionales palestinas, y encomiando a ese respecto las iniciativas en curso para elaborar las instituciones de un Estado palestino independiente, en particular mediante la aplicación del Plan Palestino de Desarrollo Nacional 2011-2013 en materia de gobernanza, economía, desarrollo social e infraestructura, y los significativos logros conseguidos, que han confirmado las evaluaciones positivas realizadas por instituciones internacionales en lo que respecta a la preparación para acceder a la condición de Estado, entre ellas el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional, las Naciones Unidas y el Comité Especial de Enlace para la Coordinación de la Asistencia Internacional a los Palestinos, y expresando preocupación al mismo tiempo por los efectos negativos de la actual crisis financiera a que se enfrenta el Gobierno palestino,

Encomiando, a ese respecto, la importante labor que realizan las Naciones Unidas, los organismos especializados y la comunidad de donantes en apoyo del desarrollo económico y social del pueblo palestino conforme a su plan de desarrollo nacional y construcción de un Estado, así como la asistencia que se presta en el ámbito humanitario,

Acogiendo con beneplácito la formación del nuevo Gobierno palestino de consenso nacional bajo la autoridad del Presidente Mahmoud Abbas, en consonancia con los principios del Cuarteto, y poniendo de relieve la necesidad de que se respete y preserve la integridad y la unidad del Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental,

Exhortando a ambas partes a que cumplan las obligaciones previstas en la hoja de ruta, en cooperación con el Cuarteto,

Consciente de que la creación y el fomento de condiciones económicas y sociales propicias son difíciles bajo un régimen de ocupación y se promueven mejor en circunstancias de paz y estabilidad,

1. *Pide* que se abran por completo los cruces fronterizos de la Franja de Gaza, de conformidad con las disposiciones de la resolución 1860 (2009) del Consejo de Seguridad, a fin de garantizar el acceso humanitario así como la circulación sostenida y permanente de personas y bienes y que se levanten todas las restricciones a la circulación impuestas al pueblo palestino, incluidas las que se derivan de las operaciones militares israelíes en curso y el sistema de cierres escalonados, y que se adopten otras medidas urgentes para aliviar la grave situación humanitaria del Territorio Palestino Ocupado, que es crítica en la Franja de Gaza, y pide que Israel, la Potencia ocupante, cumpla todas las obligaciones jurídicas que le incumben al respecto con arreglo al derecho internacional humanitario y las resoluciones de las Naciones Unidas;

2. *Destaca* la necesidad de preservar la contigüidad, la unidad y la integridad del Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de garantizar la libertad de circulación de las personas y los bienes en todo el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, así como la libertad de circulación hacia y desde el exterior;

3. *Destaca también* la necesidad de preservar y desarrollar las instituciones e infraestructura nacionales palestinas para la prestación de servicios públicos indispensables a la población civil palestina y contribuir a la promoción y protección de los derechos humanos, incluidos los derechos económicos y sociales;

4. *Exige* que Israel cumpla lo dispuesto en el Protocolo sobre Relaciones Económicas entre el Gobierno de Israel y la Organización de Liberación de Palestina, firmado en París el 29 de abril de 1994²⁰³;

5. *Exhorta* a Israel a que repare y sustituya las propiedades civiles, la infraestructura indispensable, las tierras de cultivo y las instituciones gubernamentales que han sido dañadas o destruidas como consecuencia de sus operaciones militares en el Territorio Palestino Ocupado;

6. *Reitera el llamamiento* para que se aplique plenamente el Acuerdo sobre los Desplazamientos y el Acceso concertado el 15 de noviembre de 2005, en particular la reapertura urgente e ininterrumpida de todos los

²⁰³ Véase A/49/180-S/1994/727, anexo, titulado “Acuerdo sobre la Faja de Gaza y la zona de Jericó”, anexo IV.

cruces de la Franja de Gaza, lo cual es crucial para asegurar el paso de alimentos y suministros básicos, incluidos materiales de construcción y cantidades suficientes de combustible, así como para asegurar el acceso sin trabas de las Naciones Unidas y organismos conexos y el tráfico comercial permanente necesario para la recuperación económica al Territorio Palestino Ocupado y dentro de él, y pone de relieve la necesidad de que todas las poblaciones civiles estén seguras;

7. *Exhorta* a todas las partes a que respeten las normas del derecho internacional humanitario y se abstengan de cometer actos de violencia contra la población civil, de conformidad con el Convenio de Ginebra Relativo a la Protección Debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, de 12 de agosto de 1949¹⁹⁶;

8. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo palestino y de la población árabe del Golán sirio ocupado a todos sus recursos naturales y económicos, y exhorta a Israel, la Potencia ocupante, a que no explote o ponga en peligro dichos recursos ni cause su pérdida o agotamiento;

9. *Exhorta* a Israel, la Potencia ocupante, a que ponga fin a la destrucción de viviendas y propiedades, instituciones económicas y tierras de cultivo y huertos en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, así como en el Golán sirio ocupado, e impida que colonos israelíes realicen esas actividades ilícitas;

10. *Exhorta también* a Israel, la Potencia ocupante, a que ponga término de inmediato a su explotación de los recursos naturales, incluidos los recursos hídricos y mineros, y deje de verter todo tipo de materiales de desecho en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, así como en el Golán sirio ocupado, pues ello pone en grave peligro sus recursos naturales, concretamente los recursos hídricos, terrestres y energéticos, y constituye una grave amenaza para el medio ambiente y la salud de la población civil, y exhorta también a Israel, la Potencia ocupante, a que retire todos los obstáculos que impiden la ejecución de proyectos ambientales críticos, como el de las plantas de tratamiento de aguas residuales de la Franja de Gaza, y en particular a que proporcione el suministro de energía eléctrica necesario para los trabajos sobre el proyecto de depuración de emergencia de aguas residuales del norte de Gaza, y destaca a ese respecto la urgencia de reconstruir y desarrollar la infraestructura de abastecimiento de agua, incluido el proyecto de la instalación de desalinización para la Franja de Gaza;

11. *Reafirma* que la construcción y ampliación de los asentamientos israelíes y la infraestructura conexa en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y el Golán sirio ocupado, son ilegales y suponen un grave obstáculo para el desarrollo económico y social y para el logro de la paz, y pide que cesen por completo todos los asentamientos y las actividades relacionadas con ellos, incluida la cesación total de todas las medidas dirigidas a alterar la composición demográfica, el estatuto jurídico y el carácter de los territorios ocupados, incluso, en particular, en la Jerusalén Oriental ocupada y sus alrededores, de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y el derecho internacional, incluido el Convenio de Ginebra Relativo a la Protección Debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra;

12. *Pide* que se exijan responsabilidades por los actos ilegales cometidos por colonos israelíes en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y recuerda a ese respecto la resolución 904 (1994) del Consejo de Seguridad, de 18 de marzo de 1994, y destaca la necesidad de que se aplique;

13. *Reafirma* que la continuación de la construcción del muro por Israel en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental y sus alrededores, contraviene el derecho internacional y está aislando Jerusalén Oriental, fragmentando la Ribera Occidental y debilitando gravemente el desarrollo económico y social del pueblo palestino, y pide a ese respecto que se respeten plenamente las obligaciones jurídicas mencionadas en la opinión consultiva emitida el 9 de julio de 2004 por la Corte Internacional de Justicia²⁰² y en la resolución ES-10/15 de la Asamblea General y en resoluciones pertinentes posteriores;

14. *Exhorta* a Israel a que cumpla lo dispuesto en el Convenio de Ginebra Relativo a la Protección Debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra y a que facilite las visitas de los ciudadanos sirios del Golán sirio ocupado a los familiares que residen en su patria, la República Árabe Siria, por el paso de Qunaitra;

15. *Pone de relieve* la importancia de la labor que desarrollan las organizaciones y los organismos de las Naciones Unidas en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y el Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el Proceso de Paz del Oriente Medio y Representante Personal del Secretario General ante la Organización de Liberación de Palestina y la Autoridad Palestina;

16. *Expresa reconocimiento* a los Estados Miembros, los órganos de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales, regionales y no gubernamentales que han prestado y siguen prestando

asistencia económica y humanitaria al pueblo palestino, lo que ha ayudado a mejorar sus críticas condiciones económicas y sociales, e insta a que se siga prestando asistencia, en cooperación con las instituciones oficiales palestinas y de acuerdo con el Plan Palestino de Desarrollo Nacional;

17. *Reitera* la importancia de la revitalización y el avance acelerado de las negociaciones del proceso de paz sobre la base de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, incluidas las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967), 338 (1973), 425 (1978), 1397 (2002), 1515 (2003), 1544 (2004) y 1850 (2008), la Conferencia de Madrid, el principio de territorio por paz, la Iniciativa de Paz Árabe¹⁹⁹ y la hoja de ruta del Cuarteto²⁰⁰, así como del cumplimiento de los acuerdos concertados entre el Gobierno de Israel y la Organización de Liberación de Palestina, representante del pueblo palestino, para facilitar la realización de la solución biestatal de Israel y Palestina, viviendo uno junto al otro en paz y seguridad dentro de fronteras reconocidas, sobre la base de las fronteras anteriores a 1967, y el logro de un acuerdo de paz justo, duradero y general;

18. *Solicita* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su sexagésimo noveno período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe sobre la aplicación de la presente resolución y que siga incluyendo en el informe del Coordinador Especial de las Naciones Unidas datos actualizados sobre las condiciones de vida del pueblo palestino, en colaboración con los organismos competentes de las Naciones Unidas;

19. *Decide* incluir en el programa provisional de su período de sesiones de 2015 el tema titulado “Consecuencias económicas y sociales de la ocupación israelí para las condiciones de vida del pueblo palestino en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado”.

45ª sesión plenaria
16 de julio de 2014

2014/27. Evaluación de los progresos realizados en la aplicación y el seguimiento de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información

El Consejo Económico y Social,

Recordando los documentos finales de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información²⁰⁴,

Recordando también su resolución 2006/46, de 28 de julio de 2006, relativa al seguimiento de la Cumbre Mundial y el examen de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, y el mandato que confirió a la Comisión,

Recordando además su resolución 2013/9, de 22 de julio de 2013, relativa a la evaluación de los progresos realizados en la aplicación y el seguimiento de los resultados de la Cumbre Mundial,

Recordando la resolución 68/198 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 2013, relativa a las tecnologías de la información y las comunicaciones para el desarrollo,

Tomando nota con satisfacción del informe del Secretario General sobre los progresos realizados en la aplicación y el seguimiento de los resultados de la Cumbre Mundial a nivel regional e internacional²⁰⁵,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre las tecnologías de la información y las comunicaciones para un desarrollo social y económico incluyente²⁰⁶,

Expresando su reconocimiento al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo por su contribución a la puntual finalización de los informes antes mencionados,

Balance de la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información

1. *Observa* que sigue en marcha la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información²⁰⁴, poniendo de relieve, en particular, el hecho de que participen múltiples interesados y la función que han desempeñado a este respecto los principales organismos en calidad de facilitadores de las recomendaciones

²⁰⁴ Véanse A/C.2/59/3 y A/60/687.

²⁰⁵ A/69/65-E/2014/12.

²⁰⁶ E/CN.16/2014/3.

generales, así como el papel de las comisiones regionales y del Grupo de las Naciones Unidas sobre la Sociedad de la Información, y expresa su reconocimiento por el papel que ha desempeñado la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, que ha ayudado al Consejo Económico y Social actuando como centro de coordinación en el seguimiento de la Cumbre Mundial a nivel de todo el sistema;

2. *Toma nota* de los informes de muchas entidades de las Naciones Unidas y sus correspondientes resúmenes, presentados como aportaciones a la preparación del informe anual del Secretario General de las Naciones Unidas a la Comisión y publicados en el sitio web de la Comisión de conformidad con lo dispuesto en la resolución 2007/8 del Consejo, de 25 de julio de 2007, y recuerda la importancia de que haya una estrecha coordinación entre los principales facilitadores de las recomendaciones generales y con la secretaría de la Comisión;

3. *Observa* la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial a nivel regional facilitada por las comisiones regionales, como se señala en el informe del Secretario General sobre los progresos realizados en la aplicación y el seguimiento de los resultados de la Cumbre Mundial a nivel regional e internacional²⁰⁵, incluidas las medidas adoptadas a este respecto, y pone de relieve la necesidad de seguir abordando cuestiones de interés particular para cada región, centrándose en las dificultades y los obstáculos que puedan surgir en cada una de ellas en relación con la aplicación de todos los objetivos y principios establecidos por la Cumbre Mundial, con particular atención a la tecnología de la información y las comunicaciones para el desarrollo;

4. *Reitera* la importancia de utilizar instrumentos eficaces para mantener la coordinación de la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial por los múltiples interesados, con el objetivo de intercambiar información entre los facilitadores de las recomendaciones generales, determinar los aspectos que requieren mejoras y examinar las modalidades de presentación de informes sobre el proceso de aplicación en conjunto, alienta a todos los interesados a seguir aportando información a la base de datos sobre el inventario que mantiene la Unión Internacional de Telecomunicaciones sobre el cumplimiento de los objetivos establecidos por la Cumbre Mundial, e invita a las entidades de las Naciones Unidas a actualizar la información sobre sus iniciativas en esa base de datos;

5. *Resalta* la urgente necesidad de que las recomendaciones que figuran en los documentos finales de la Cumbre Mundial se incorporen en las directrices revisadas para los equipos de las Naciones Unidas en los países sobre la preparación de las evaluaciones comunes para los países y los marcos de asistencia de las Naciones Unidas para el desarrollo, incluida la adición de un componente de tecnología de la información y las comunicaciones para el desarrollo;

6. *Recuerda* la resolución 60/252 de la Asamblea General, de 27 de marzo de 2006, en la que la Asamblea solicitó al Consejo que supervisara el seguimiento en todo el sistema de las decisiones adoptadas por la Cumbre Mundial en Ginebra y Túnez y, para ello, solicitó al Consejo que, en su período de sesiones sustantivo de 2006, examinara el mandato, el programa y la composición de la Comisión, e incluso considerara el fortalecimiento de la Comisión, teniendo en cuenta el enfoque de participación de múltiples interesados;

7. *Observa con satisfacción* la celebración en Ginebra, del 13 al 17 de mayo de 2013, del Foro de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información 2013, organizado por la Unión Internacional de Telecomunicaciones, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, como plataforma de múltiples interesados para coordinar la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial, con el fin de facilitar la aplicación de las recomendaciones generales de la Cumbre Mundial;

8. *Exhorta* a todos los Estados a que, al construir la sociedad de la información, tomen las disposiciones necesarias para evitar cualquier medida unilateral que no esté en consonancia con el derecho internacional y la Carta de las Naciones Unidas y que entorpezca el pleno logro del desarrollo social y económico de la población de los países afectados y menoscabe su bienestar, y se abstengan de adoptar medidas de esa índole;

9. *Acoge con beneplácito* los adelantos que se señalan en el informe del Secretario General sobre los progresos realizados en la aplicación y el seguimiento de los resultados de la Cumbre Mundial, en particular el hecho de que, como resultado de la rápida expansión de la telefonía móvil desde 2005, más de la mitad de los habitantes del mundo tengan acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones, de acuerdo con uno de los objetivos de la Cumbre Mundial, y de que el valor de esos adelantos se vea aumentado con la aparición de nuevos servicios y aplicaciones, incluidas la salud móvil, la agricultura conectada, las transacciones móviles, el gobierno móvil, el gobierno electrónico, los negocios electrónicos y los servicios para el desarrollo, que ofrecen un gran potencial para el desarrollo de la sociedad de la información;

10. *Observa con gran preocupación* que muchos países en desarrollo carecen de acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones a un costo razonable, y que para la mayoría de los pobres la promesa de la ciencia y la tecnología, en particular de las tecnologías de la información y las comunicaciones, aún no se ha cumplido, y pone de relieve la necesidad de aprovechar eficazmente la tecnología, incluidas las tecnologías de la información y las comunicaciones, para reducir la brecha digital;

11. *Reconoce* que las tecnologías de la información y las comunicaciones brindan nuevas oportunidades y plantean nuevas dificultades, y que hay una necesidad apremiante de superar los grandes obstáculos a que se enfrentan los países en desarrollo para acceder a las nuevas tecnologías, como la falta de un entorno propicio adecuado, recursos suficientes, infraestructura, educación, capacidad, inversión y conectividad, así como las cuestiones relacionadas con la propiedad, la reglamentación y las corrientes de tecnología, y, a este respecto, exhorta a todas las partes interesadas a que proporcionen recursos suficientes e intensifiquen sus actividades de fomento de la capacidad y transferencia de tecnología y conocimiento a los países en desarrollo, en particular los menos adelantados;

12. *Reconoce también* que las redes de acceso a servicios de banda ancha se están extendiendo rápidamente, en particular en los países desarrollados, y observa con preocupación la creciente brecha digital que existe en lo que respecta a la disponibilidad, asequibilidad, calidad del acceso y utilización de esos servicios entre los países de altos ingresos y otras regiones, y que los países menos adelantados y el continente africano van a la zaga del resto del mundo;

13. *Reconoce además* que la transición a un entorno en que predominan las comunicaciones móviles está transformando profundamente las estrategias de las empresas y que es necesario hacer un examen a fondo de la forma en que las personas y las comunidades utilizan las redes y los aparatos, así como de las estrategias públicas y la forma en que las redes de comunicaciones pueden utilizarse para lograr objetivos de desarrollo;

14. *Reconoce* que, a pesar de todos los adelantos y las mejoras observadas en algunos aspectos, las tecnologías de la información y las comunicaciones y sus aplicaciones siguen sin estar disponibles o son inasequibles para la mayoría, en particular la población de las zonas rurales, en muchos países en desarrollo;

15. *Reconoce también* que el número de usuarios de Internet está aumentando y que, en algunos casos, también está cambiando el carácter de la brecha digital, que antes dependía de la disponibilidad de acceso y ahora está relacionado con la calidad de ese acceso, la información y las competencias que pueden adquirirse y su utilidad para los usuarios, y reconoce a este respecto que es necesario dar prioridad a la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones adoptando enfoques innovadores, incluida la participación de múltiples interesados, en el marco de las estrategias de desarrollo nacionales y regionales;

16. *Toma nota* del informe mundial de la Comisión sobre la Banda Ancha para el Desarrollo Digital relativo al estado de la banda ancha en 2013 y la universalización de la banda ancha, y observa con interés los esfuerzos sostenidos de la Comisión sobre la Banda Ancha para que se promueva a alto nivel el establecimiento de un entorno propicio para la conectividad de banda ancha, en particular por medio de planes nacionales al respecto y alianzas público-privadas para asegurar que los retos de la agenda de desarrollo se aborden con un impacto apropiado y junto con todas las partes interesadas;

17. *Observa* que, si bien en muchas esferas se han sentado cimientos sólidos para la creación de capacidad en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones con miras a construir la sociedad de la información, sigue siendo necesario desplegar esfuerzos para salvar los obstáculos que persisten, especialmente aquellos a que se enfrentan los países en desarrollo y los países menos adelantados, y señala las repercusiones positivas de las actividades más amplias de desarrollo de la capacidad en las que participan instituciones, organizaciones y entidades que se ocupan de cuestiones relacionadas con las tecnologías de la información y las comunicaciones y la gobernanza de Internet;

18. *Reconoce* la necesidad de centrarse en las políticas de desarrollo de la capacidad y el apoyo sostenible a fin de seguir intensificando el impacto de las actividades e iniciativas en los niveles nacional y local encaminadas a prestar asesoramiento, servicios y apoyo para construir una sociedad de la información inclusiva, centrada en las personas y orientada al desarrollo;

19. *Observa* que siguen surgiendo temas, por ejemplo, las aplicaciones electrónicas en relación con el medio ambiente y la contribución de las tecnologías de la información y las comunicaciones para la alerta temprana, la

mitigación del cambio climático, las redes de contactos sociales, la virtualización y la computación y servicios en la nube, los servicios de Internet y de otro tipo para dispositivos móviles, la protección de la privacidad en línea y el empoderamiento y la protección, en particular contra la explotación y el abuso en Internet, de los grupos vulnerables de la sociedad, sobre todo de los niños y los jóvenes;

20. *Reitera* la importancia de los indicadores de las tecnologías de la información y las comunicaciones como instrumentos de seguimiento y evaluación para medir la brecha digital entre países y en la sociedad, y para informar a las autoridades cuando elaboran políticas y estrategias de desarrollo social, cultural y económico, y pone de relieve que la normalización y la armonización de indicadores de las tecnologías de la información y las comunicaciones fiables y actualizados periódicamente que capten el funcionamiento, la eficiencia, la asequibilidad y la calidad de los bienes y servicios son indispensables para aplicar las políticas relativas a esas tecnologías;

Gobernanza de Internet

21. *Reafirma* que el Secretario General ha de aplicar los resultados de la Cumbre Mundial relacionados con la gobernanza de Internet, en concreto el fortalecimiento de la cooperación y la organización del Foro para la Gobernanza de Internet, siguiendo dos procesos distintos, y reconoce que los dos procesos pueden ser complementarios;

22. *Reafirma también* los párrafos 34 a 37 y 67 a 72 de la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información²⁰⁷;

Fortalecimiento de la cooperación

23. *Reconoce* la importancia de fortalecer la cooperación en el futuro para que los gobiernos puedan, en igualdad de condiciones, cumplir su papel y sus responsabilidades en lo que respecta a las cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet, aunque sin intervenir en los asuntos técnicos y operacionales cotidianos que no influyen en esas cuestiones;

24. *Reconoce también* que el proceso encaminado a fortalecer la cooperación, que debe iniciar el Secretario General, y en el que debían intervenir todas las organizaciones pertinentes antes de que concluyera el primer trimestre de 2006, implicará a todas las partes interesadas en sus respectivos cometidos, se realizará lo más rápidamente posible teniendo siempre en cuenta los procedimientos legales y deberá responder de manera flexible a las innovaciones; que las organizaciones pertinentes deben comenzar un proceso encaminado a fomentar la cooperación en el que intervengan todas las partes interesadas actuando con la mayor rapidez posible y respondiendo de manera flexible a las innovaciones; y que deberá solicitarse a esas mismas organizaciones pertinentes que elaboren un informe anual de actividades;

25. *Recuerda* que, en su resolución 67/195, de 21 de diciembre de 2012, la Asamblea General invitó al Presidente de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo a establecer un grupo de trabajo sobre el fortalecimiento de la cooperación para examinar el mandato de la Cumbre Mundial en relación con el fortalecimiento de la cooperación, como se indica en la Agenda de Túnez, mediante la solicitud, la recopilación y el examen de las aportaciones de todos los Estados Miembros y otros interesados, y a formular recomendaciones sobre el modo de ejecutar plenamente ese mandato, y solicitó al grupo de trabajo que presentase un informe a la Comisión en su 17º período de sesiones, en 2014, como aportación al examen general de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información;

26. *Recuerda también* que, en su resolución 67/195, la Asamblea General solicitó al Presidente de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo que asegurase que el grupo de trabajo sobre el fortalecimiento de la cooperación tuviera una representación equilibrada entre los gobiernos de los cinco grupos regionales de la Comisión e invitados de todos los demás interesados, a saber, el sector privado, la sociedad civil, las comunidades técnica y académica y las organizaciones intergubernamentales e internacionales, seleccionados en igual medida de los países en desarrollo y los países desarrollados;

27. *Observa* que el Grupo de Trabajo celebró cuatro reuniones, entre mayo de 2013 y mayo de 2014, durante las cuales examinó el mandato relativo al fortalecimiento de la cooperación, para lo cual formuló un

²⁰⁷ Véase A/60/687.

cuestionario y solicitó, recopiló y analizó las aportaciones de todos los Estados Miembros y otros interesados a fin de elaborar proyectos de recomendación, como estipuló la Asamblea General en su resolución 67/195;

28. *Toma nota* del informe del Presidente del Grupo de Trabajo sobre el Fortalecimiento de la Cooperación²⁰⁸ y expresa su agradecimiento al Presidente y los miembros y a otras partes interesadas que presentaron aportaciones y contribuyeron a la labor del Grupo de Trabajo;

29. *Observa* que se había alcanzado un consenso sobre determinadas cuestiones al tiempo que persistía una amplia divergencia de opiniones sobre otros diversos asuntos, lo cual había impedido que el Grupo de Trabajo formulara recomendaciones sobre la manera de obtener el pleno fortalecimiento de la cooperación indicado en la Agenda de Túnez, de acuerdo con el mandato que había sido encomendado al Grupo de Trabajo por la Asamblea General en su resolución 67/195;

30. *Observa también* la labor iniciada por el Grupo de Trabajo a fin de examinar las cuestiones de política pública internacional detectadas en relación con Internet, preparar una lista de los mecanismos internacionales existentes que se ocupan de esas cuestiones, establecer el estado de los mecanismos, en su caso, y si están abordando las cuestiones, y procurar detectar lagunas para determinar qué tipos de recomendaciones puedan ser necesarios;

31. *Recomienda* que la secretaría de la Comisión prosiga esa labor con miras a presentar conclusiones a la Comisión en su reunión entre períodos de sesiones para futuros debates, e integrarlas en el examen decenal de los progresos realizados en la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial, que ha de prepararse para ser examinado por la Comisión en su 18º período de sesiones;

Foro para la Gobernanza de Internet

32. *Reconoce* la importancia del Foro para la Gobernanza de Internet y de su mandato de actuar como tribuna que posibilite el diálogo entre múltiples interesados sobre diversos asuntos, como se indica en el párrafo 72 de la Agenda de Túnez, que incluya temas de política pública relativos a los elementos clave de la gobernanza de Internet;

33. *Reconoce también* que en todas las regiones han surgido iniciativas nacionales y regionales relacionadas con el Foro para la Gobernanza de Internet, que abordan cuestiones de gobernanza de Internet que revisten importancia y prioridad para el país o la región que las organiza;

34. *Recuerda* la resolución 67/195 de la Asamblea General, en la que la Asamblea solicitó al Secretario General que le presentara, como parte de su labor de información anual sobre los avances logrados en la aplicación y el seguimiento de los resultados de la Cumbre Mundial, información sobre los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones que figuran en el informe del Grupo de Trabajo sobre Mejoras del Foro para la Gobernanza de Internet de la Comisión²⁰⁹, en particular la de aumentar la participación de los países en desarrollo;

35. *Observa* la celebración de la octava reunión del Foro para la Gobernanza de Internet, organizada por el Gobierno de Indonesia en Nusa Dua, Bali, del 22 al 25 de octubre de 2013, en el marco del tema principal, titulado “Tender Puentes – Fomento de la Cooperación entre Múltiples Interesados para el Crecimiento y el Desarrollo Sostenible”;

36. *Acoge con beneplácito* la celebración de la novena reunión del Foro para la Gobernanza de Internet, que organizará el Gobierno de Turquía y que está prevista para los días 2 a 5 de septiembre de 2014, y observa que, en el proceso de preparación de la reunión se han tenido en cuenta las recomendaciones formuladas en el informe del Grupo de Trabajo sobre Mejoras del Foro para la Gobernanza de Internet;

37. *Acoge con beneplácito también* el ofrecimiento del Brasil de ser el anfitrión de la décima reunión del Foro para la Gobernanza de Internet en 2015, así como, con sujeción a lo que decida la Asamblea General sobre la renovación del mandato del Foro para la Gobernanza de Internet, el ofrecimiento de México de ser anfitrión de una reunión en 2016;

²⁰⁸ E/CN.16/2014/CRP.3.

²⁰⁹ A/67/65-E/2012/48 y Corr.1.

Perspectivas futuras

38. *Hace notar* el debate sustantivo sobre los progresos realizados en la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial durante el 17º período de sesiones de la Comisión, que tuvo lugar del 12 al 16 de mayo de 2014, y la labor en curso de la Comisión para reunir las aportaciones de todos los facilitadores y partes interesadas como parte de los preparativos para su informe sobre el examen decenal de los progresos realizados en la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial, y solicita a la Comisión que informe al respecto, por conducto del Consejo, a la Asamblea General cuando realice el examen general de la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial en 2015;

39. *Hace notar también* la celebración de una reunión coordinada por la Unión Internacional de Telecomunicaciones titulada “Evento de Alto Nivel CMSI+10” como versión ampliada del Foro de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información en Ginebra, del 10 al 13 de junio de 2014;

40. *Hace notar además* la celebración en París, del 25 al 27 de febrero de 2013, de una reunión de examen decenal de la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial, coordinada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, titulada “Hacia sociedades del conocimiento para la paz y el desarrollo sostenible” y la declaración final de la reunión;

41. *Hace notar* la celebración de la quinta reunión del Foro Mundial de Políticas de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones sobre asuntos internacionales de política pública relativos a Internet, que tuvo lugar en Ginebra del 14 al 16 de mayo de 2013, y las opiniones emitidas por el Foro;

42. *Hace notar también* la celebración de la BYND 2015: Cumbre Mundial de la Juventud, organizada por la Unión Internacional de Telecomunicaciones y acogida por el Gobierno de Costa Rica en San José, del 9 al 11 de septiembre de 2013, y su declaración;

43. *Insta* a las entidades de las Naciones Unidas que aún no estén cooperando activamente en la aplicación y el seguimiento de los resultados de la Cumbre Mundial a través del sistema de las Naciones Unidas a que tomen las medidas necesarias para comprometerse a construir una sociedad de la información centrada en las personas, inclusiva y orientada al desarrollo, y a que actúen como catalizadores para la consecución de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los que figuran en la Declaración del Milenio²¹⁰;

44. *Exhorta* a todos los interesados a que mantengan entre sus prioridades el objetivo de cerrar la brecha digital, en sus distintas formas, apliquen estrategias bien fundadas que contribuyan al fomento del gobierno electrónico y sigan dedicando especial atención a las políticas y aplicaciones de la tecnología de la información y las comunicaciones en favor de los pobres, en particular a la cuestión del acceso a la banda ancha a nivel de las comunidades, con miras a reducir la brecha digital entre los países y en cada país;

45. *Insta* a todos los interesados a que den prioridad al desarrollo de enfoques innovadores que promuevan el acceso universal a la infraestructura de banda ancha a un costo asequible para los países en desarrollo y el uso de los servicios de banda ancha pertinentes a fin de garantizar la construcción de una sociedad de la información inclusiva, orientada al desarrollo y centrada en las personas, y de reducir al mínimo la brecha digital;

46. *Exhorta* a las organizaciones internacionales y regionales a que sigan evaluando periódicamente la universalidad del acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones en los países y a que presenten informes al respecto, a fin de crear oportunidades equitativas para el crecimiento del sector de la tecnología de la información y las comunicaciones en los países en desarrollo;

47. *Insta* a todos los países a que tomen medidas concretas para cumplir los compromisos que contrajeron en virtud del Consenso de Monterrey de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo²¹¹;

48. *Exhorta* a las organizaciones de las Naciones Unidas y otras organizaciones y foros pertinentes, a que, de conformidad con los resultados de la Cumbre Mundial, examinen y modifiquen periódicamente las metodologías

²¹⁰ Resolución 55/2 de la Asamblea General.

²¹¹ *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, Monterrey (México), 18 a 22 de marzo de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.02.II.A.7), cap. I, resolución 1, anexo.

relacionadas con los indicadores de las tecnologías de la información y las comunicaciones, teniendo en cuenta los distintos grados de desarrollo y las circunstancias nacionales, y por lo tanto:

- a) Observa con aprecio la labor realizada por la Asociación para la Medición de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para el Desarrollo;
- b) Observa también la celebración en México, D.F., del 4 al 6 de diciembre de 2013, del 11° Simposio Mundial sobre los Indicadores de las Telecomunicaciones y las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones;
- c) Alienta a los Estados Miembros a que reúnan los datos pertinentes a nivel nacional sobre las tecnologías de la información y las comunicaciones, a fin de estar en condiciones de responder satisfactoriamente a encuestas como la encuesta sobre objetivos y metas de la Cumbre Mundial, intercambien información sobre estudios por países y colaboren con otros países en programas de intercambio para el fomento de la capacidad;
- d) Alienta a las organizaciones de las Naciones Unidas y demás organizaciones y foros pertinentes a que promuevan la evaluación del impacto de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la pobreza y en sectores clave con el fin de determinar los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para reforzar ese impacto;
- e) Exhorta a los asociados internacionales para el desarrollo a que presten apoyo financiero para seguir facilitando las actividades de fomento de la capacidad y asistencia técnica en los países en desarrollo;

49. *Invita* a la comunidad internacional a que haga contribuciones voluntarias al fondo fiduciario especial establecido por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo para apoyar la labor de examen y evaluación de la Comisión relacionada con el seguimiento de la Cumbre Mundial, y expresa su reconocimiento por el apoyo financiero prestado a ese fondo por los Gobiernos de Finlandia y Suiza;

50. *Recuerda* el párrafo 111 de la Agenda de Túnez, en el que se solicitó a la Asamblea General que realizara un examen global de la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial en 2015, y el párrafo 106, según el cual la aplicación y el seguimiento de los resultados de la Cumbre Mundial deberían formar parte integrante del sistema de seguimiento global de las Naciones Unidas de las grandes conferencias de las Naciones Unidas;

51. *Recuerda también* el párrafo 11 de la resolución 67/195 de la Asamblea General, en el que la Asamblea reafirmó el papel que le competía en el examen general de la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial que se celebraría a fines de 2015, como se reconoció en el párrafo 111 de la Agenda de Túnez;

52. *Recuerda además* el párrafo 22 de la resolución 68/198 de la Asamblea General, en la que la Asamblea decidió finalizar las modalidades para su examen general lo antes posible, e invitó al Presidente de la Asamblea a que nombrara a dos cofacilitadores para que celebraran consultas intergubernamentales abiertas a tal efecto;

53. *Recomienda* que, en consonancia con el proceso de la Cumbre Mundial y con sujeción a lo que decida la Asamblea General, se ponga en marcha un proceso preparatorio apropiado en el que se tenga en cuenta la experiencia adquirida en las dos fases de la Cumbre Mundial;

54. *Hace notar* el papel que desempeña la Comisión, enunciado en la resolución 2006/46 del Consejo, en la prestación de asistencia al Consejo como centro de coordinación en el seguimiento a nivel de todo el sistema, en especial en relación con el examen y la evaluación de los progresos realizados en la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial;

55. *Toma nota con aprecio* del informe sobre las actividades relacionadas con la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, que es un recurso valioso para el seguimiento después de la conclusión de la fase de Túnez de la Cumbre Mundial;

56. *Reitera* la importancia del intercambio de las mejores prácticas a nivel mundial y, reconociendo la excelencia en la ejecución de proyectos e iniciativas que promueven los objetivos de la Cumbre Mundial, alienta a todos los interesados a que, como parte del proceso de seguimiento de la Cumbre Mundial, propongan sus proyectos como candidatos a los premios anuales para proyectos relacionados con la Cumbre Mundial, al tiempo que toma nota del informe sobre las experiencias positivas relacionadas con la Cumbre Mundial;

57. *Solicita* a la Comisión que pida nuevas aportaciones de los Estados Miembros, todos los facilitadores y partes interesadas y organice, durante su 18º período de sesiones, que se celebrará en 2015, un debate sustantivo sobre el examen decenal de los progresos realizados en la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial, y que informe al respecto, por conducto del Consejo, a la Asamblea General cuando realice el examen general de la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial en 2015;

58. *Recuerda además* el párrafo 48 de la resolución 2013/9 del Consejo, en la que el Consejo solicitó a la Comisión que, después de su 18º período de sesiones, presentara a la Asamblea General durante su examen general de la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial en 2015, el examen decenal de los progresos realizados en la aplicación de los resultados de la Cumbre;

59. *Solicita* al Secretario General que presente a la Comisión, todos los años, un informe sobre la aplicación de las recomendaciones que figuran en la presente resolución y en otras resoluciones del Consejo relativas a la evaluación de los progresos cuantitativos y cualitativos realizados en la aplicación y el seguimiento de los resultados de la Cumbre Mundial;

60. *Pone de relieve* la importancia de promover una sociedad de la información de carácter inclusivo, prestando particular atención a la reducción de la brecha digital y la brecha de la conexión de banda ancha, teniendo en cuenta consideraciones de género y cultura, así como los jóvenes y otros grupos insuficientemente representados;

61. *Pone de relieve también* la importancia de las tecnologías de la información y las comunicaciones para el desarrollo, y considera que debería reflejarse debidamente en la agenda para el desarrollo después de 2015.

46ª sesión plenaria
16 de julio de 2014

2014/28. Ciencia, tecnología e innovación para el desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Reconociendo el papel de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo como el portavoz de las Naciones Unidas en la esfera de la ciencia, la tecnología y la innovación para el desarrollo,

Reconociendo también la función y la contribución cruciales de la ciencia, la tecnología y la innovación en la promoción y el mantenimiento de la competitividad de los países en la economía mundial, en la solución de los problemas mundiales y en el logro del desarrollo sostenible,

Reconociendo además el papel esencial que desempeñan las tecnologías de la información y las comunicaciones en la promoción y el empoderamiento de la ciencia, la tecnología y la innovación para el desarrollo,

Recordando el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005²¹², en el que se reconoció el papel decisivo de la ciencia y la tecnología, incluidas las tecnologías de la información y las comunicaciones, para el logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, y reafirmando los compromisos enunciados en él,

Recordando también que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo es la secretaría de la Comisión,

Reconociendo que en su resolución 68/220, de 20 de diciembre de 2013, relativa a la ciencia, la tecnología y la innovación para el desarrollo, la Asamblea General alentó a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo a que siguiera realizando exámenes de las políticas de ciencia, tecnología e innovación con miras a ayudar a los países en desarrollo y a los países de economía en transición a determinar las medidas necesarias para integrar esas políticas en sus estrategias nacionales de desarrollo,

Recordando la decisión 2011/235 del Consejo Económico y Social, de 26 de julio de 2011, en la que prorrogaba hasta 2015 el mandato de la Junta Consultiva sobre Cuestiones de Género de la Comisión,

²¹² Resolución de la Asamblea General 60/1.

Reconociendo el papel decisivo de la ciencia, la tecnología y la innovación en la consecución de varios Objetivos de Desarrollo del Milenio, y destacando que el papel de la ciencia, la tecnología y la innovación es un tema transversal de la agenda para el desarrollo después de 2015 que ha de tenerse en cuenta para seguir haciendo frente a problemas mundiales,

Acogiendo con beneplácito la labor de la Comisión en sus dos temas prioritarios, a saber, “Ciencia, tecnología e innovación para la agenda para el desarrollo después de 2015” y “Tecnologías de la información y las comunicaciones para un desarrollo social y económico inclusivo”,

Observando la necesidad de adoptar nuevos enfoques que incorporen las políticas y la creación de capacidad en materia de ciencia, tecnología e innovación como componentes fundamentales de los planes nacionales de desarrollo, por medios como la colaboración entre los ministerios de los sectores correspondientes, los organismos encargados de la ciencia, la tecnología y la innovación y de las tecnologías de la información y las comunicaciones y diversos órganos reguladores,

Reconociendo el aumento de las actividades de integración regional en todo el mundo y la dimensión regional conexas de las cuestiones de ciencia, tecnología e innovación,

Observando los importantes logros de las tecnologías de la información y las comunicaciones y el potencial permanente de esas tecnologías para contribuir al bienestar humano, a la prosperidad económica y al empleo,

Observando también que el éxito de la utilización de políticas de tecnología e innovación a nivel nacional se ve facilitado, entre otras cosas, por la creación de entornos normativos que permitan a las instituciones de enseñanza e investigación, las empresas y la industria innovar, invertir y transformar la ciencia, la tecnología y la innovación en empleo y crecimiento económico en los que se incorporen todos los elementos interrelacionados, incluida la transferencia de conocimientos,

Recomienda las siguientes medidas para que las examinen los gobiernos nacionales, la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo:

a) Se alienta a los gobiernos a que, a título individual y colectivamente, tengan en cuenta las conclusiones de la Comisión y consideren la posibilidad de adoptar las medidas siguientes:

- i) Vincular estrechamente la ciencia, la tecnología, la innovación y las estrategias de desarrollo sostenible dando prioridad a la creación de capacidad en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones y de ciencia, tecnología e innovación en los planes de desarrollo nacionales;
- ii) Promover la capacidad local de innovación para el desarrollo económico inclusivo y sostenible mediante la reunión de los conocimientos locales en materia de ciencia, formación profesional e ingeniería, en particular, mediante la colaboración con los programas nacionales y entre ellos;
- iii) Llevar a cabo una investigación sistémica sobre nuevas tendencias en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones y de ciencia, tecnología e innovación y sus efectos en el desarrollo, en particular en el contexto de la agenda para el desarrollo después de 2015;
- iv) Promover las tecnologías de la información y las comunicaciones mediante un enfoque basado en la capacidad y sustentado en los sistemas de aprendizaje, innovación y creación de competencias, en lugar de un enfoque basado en las necesidades, y mediante el establecimiento de un entorno propicio que atraiga y dé apoyo a las inversiones privadas, la innovación y el emprendimiento;
- v) Buscar oportunidades de cooperación internacional en el ámbito de las tecnologías de la información y las comunicaciones, en particular en lo que respecta a la determinación de las buenas prácticas, por ejemplo en el aprendizaje por vía electrónica, especialmente cursos abiertos en línea masivos, en la administración electrónica, la ciberciencia, la ciberseguridad, la gestión de los desechos electrónicos y la resiliencia frente a los desastres, por medio de plataformas de cooperación existentes y nuevas;
- vi) Resolver la persistente brecha entre los géneros que existe en los ámbitos de la ciencia, la tecnología y la innovación en general y en la educación en ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas en particular, mediante el estímulo de la labor de mentores y el apoyo a otras iniciativas encaminadas a atraer a las mujeres y las niñas a esos ámbitos y a mantenerlas en ellos;

vii) Apoyar las políticas y las actividades de los países en desarrollo en los ámbitos de la ciencia y la tecnología en el contexto de la cooperación Norte-Sur y la cooperación Sur-Sur por medio del estímulo de la asistencia financiera y técnica, la creación de capacidad y los programas o cursos de capacitación técnica;

b) Se alienta a la Comisión a:

i) Seguir desempeñando su función como portavoz de la ciencia, la tecnología y la innovación y prestar asesoramiento de alto nivel al Consejo Económico y Social y a la Asamblea General sobre cuestiones pertinentes de ciencia, tecnología, ingeniería e innovación;

ii) Ayudar a formular la importante función de las tecnologías de la información y las comunicaciones y de la ciencia, la tecnología, la innovación y la ingeniería en la agenda para el desarrollo después de 2015 y, con ese fin, servir de foro para el escrutinio de horizontes y la planificación estratégica, proporcionar previsiones de las tendencias cruciales de la ciencia, la tecnología y la innovación en ámbitos como la seguridad alimentaria, la gestión del agua y otros recursos naturales, la urbanización, las técnicas avanzadas de fabricación y las necesidades educativas y de formación profesional conexas, y señalar las tecnologías nuevas y disruptivas que puedan llegar a menoscabar la consecución de esa agenda;

iii) Concienciar a los encargados de la formulación de políticas del proceso de innovación y detectar oportunidades concretas para que los países en desarrollo se beneficien de esa innovación, prestando especial atención a las nuevas tendencias en materia de innovación que puedan ofrecer posibilidades novedosas a los países en desarrollo;

iv) Debatar y buscar modelos de financiación innovadores como medio para atraer nuevas fuentes de inversión de capital para la ciencia, la tecnología, la ingeniería y las soluciones basadas en la innovación, en particular las tecnologías de energía renovable en pequeña escala y fuera de la red de distribución, para hacer frente a problemas y necesidades acuciantes relacionados con el desarrollo sostenible, en colaboración con otras organizaciones, según proceda;

v) Proporcionar un foro para el intercambio de las mejores prácticas, los modelos exitosos de innovación local, los estudios de casos y las experiencias del uso de la ciencia, la tecnología y la ingeniería para la innovación, en relación simbiótica con las tecnologías de la información y las comunicaciones, para lograr un desarrollo inclusivo y sostenible;

vi) Desempeñar un papel activo en la concienciación del potencial de la ciencia, la tecnología y la innovación para contribuir a la agenda para el desarrollo después de 2015 mediante aportaciones sustantivas a los procesos y órganos pertinentes de las Naciones Unidas, e intercambiar conclusiones y buenas prácticas en materia de ciencia, tecnología e innovación entre los Estados Miembros y con otros interesados;

vii) Proporcionar un foro para el intercambio de experiencias y buenas prácticas a fin de determinar y recomendar medidas y medios apropiados para promover la innovación, la investigación y el desarrollo, la creación de nuevos conocimientos y la transferencia de tecnología, así como las tecnologías de la información y las comunicaciones para la creación de capacidad para la enseñanza de la ciencia, la tecnología y la ingeniería, la investigación y el emprendimiento en beneficio de los países en desarrollo, y, en ese contexto, buscar medios de ampliar la cooperación entre todos los países prestando especial atención a la solución de los problemas de la contaminación en aras de la protección del medio ambiente y del uso compartido de los recursos disponibles;

viii) Resaltar la importancia de la labor de la Comisión respecto de la aplicación y el seguimiento de las esferas de las tecnologías de la información y las comunicaciones y de la ciencia, la tecnología y la innovación en relación con los Objetivos de Desarrollo del Milenio y en la agenda para el desarrollo después de 2015, en el marco de lo cual el Presidente de la Comisión presentaría información en el curso de los exámenes y las reuniones pertinentes del Consejo Económico y Social, incluidos los relacionados con el examen de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y la agenda para el desarrollo después de 2015;

ix) Examinar la posibilidad de establecer un enfoque sistemático para el desarrollo de estrategias relacionadas con la ciencia, la tecnología y la ingeniería para la innovación;

c) Se alienta a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo a:

i) Buscar financiación de manera proactiva para la ampliación de los exámenes de las políticas de ciencia, tecnología e innovación, haciendo hincapié en la función crucial que desempeñan las tecnologías de la

información y las comunicaciones en el empoderamiento de la creación y el aprovechamiento de capacidad en materia de ciencia, tecnología, innovación e ingeniería, y la aplicación de las recomendaciones presentadas en esos exámenes, según proceda, en estrecha cooperación con los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales;

ii) Planificar actualizaciones periódicas sobre los progresos realizados en los países en los que se han realizado exámenes de las políticas de ciencia, tecnología e innovación e invitar a esos países a informar a la Comisión sobre los progresos realizados, la experiencia adquirida y las dificultades encontradas en la aplicación de las recomendaciones.

46ª sesión plenaria
16 de julio de 2014

2014/29. Programa de Acción en Favor de los Países Menos Adelantados para el Decenio 2011-2020

El Consejo Económico y Social,

Recordando la Declaración de Estambul²¹³ y el Programa de Acción en Favor de los Países Menos Adelantados para el Decenio 2011-2020²¹⁴, aprobados en la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, celebrada en Estambul (Turquía) del 9 al 13 de mayo de 2011, y que la Asamblea General hizo suyos en la resolución 65/280, de 17 de junio de 2011, en que la Asamblea exhortó a todas las partes interesadas pertinentes a que se comprometieran a aplicar el Programa de Acción,

Reafirmando el objetivo global del Programa de Acción de Estambul, que consiste en superar las dificultades estructurales a que se enfrentan los países menos adelantados con el fin de erradicar la pobreza, alcanzar los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente y lograr quedar excluidos de la lista de países menos adelantados,

Recordando su resolución 2013/46, de 26 de julio de 2013, relativa al Programa de Acción de Estambul,

Recordando también las resoluciones de la Asamblea General 68/18, de 4 de diciembre de 2013, y 68/224, de 20 de diciembre de 2013,

Poniendo de relieve que es necesario coordinar la ejecución y efectuar un seguimiento y una vigilancia coherentes del Programa de Acción de Estambul, y observando la función esencial que desempeña a este respecto la Oficina del Alto Representante para los Países Menos Adelantados, los Países en Desarrollo Sin Litoral y los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, como se establece en el párrafo 155 del Programa de Acción,

Reconociendo que, a lo largo de los años, las responsabilidades de la Oficina del Alto Representante han aumentado considerablemente en alcance y complejidad,

Observando el tema del examen ministerial anual de 2014, a saber, “Hacer frente a los desafíos actuales y emergentes para alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio en 2015 y para el sostenimiento de los logros del desarrollo en el futuro”, y el tema del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible, convocado bajo los auspicios del Consejo Económico y Social, a saber, “Alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio y trazar el camino para una ambiciosa agenda para el desarrollo después de 2015, que incluya los objetivos de desarrollo sostenible”,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del Programa de Acción en Favor de los Países Menos Adelantados para el Decenio 2011-2020²¹⁵;

2. *Reafirma* el compromiso asumido por la comunidad internacional en el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible²¹⁶ de ayudar a los países menos adelantados en

²¹³ Informe de la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, Estambul (Turquía), 9 a 13 de mayo de 2011 (A/CONF.219/7), cap. I.

²¹⁴ Ibid., cap. II.

²¹⁵ A/69/95-E/2014/81.

²¹⁶ Resolución 66/288 de la Asamblea General, anexo.

sus esfuerzos por lograr el desarrollo sostenible y reafirma también el acuerdo de aplicar eficazmente el Programa de Acción de Estambul²¹⁴ y de integrar plenamente sus esferas prioritarias en el marco para la acción que figura en el documento final, cuya aplicación más amplia contribuirá al objetivo global del Programa de Acción de lograr que la mitad de los países menos adelantados cumplan los criterios para quedar excluidos de la lista de países menos adelantados a más tardar en 2020;

3. *Reafirma* que es indispensable alcanzar una masa crítica de capacidad productiva viable y competitiva en la agricultura, las manufacturas y los servicios para que los países menos adelantados puedan beneficiarse de una mayor integración en la economía mundial, aumentar su resiliencia ante las crisis, mantener un crecimiento inclusivo y equitativo y erradicar la pobreza, lograr la transformación estructural y generar empleo pleno y productivo y trabajo decente para todos;

4. *Reconoce* que los países menos adelantados han hecho algunos progresos en la consecución de muchos de los objetivos y metas enunciados en el Programa de Acción de Estambul, los cuales han generado un cambio estructural en algunos de ellos, expresa su preocupación por el hecho de que la mayoría de los países menos adelantados siguen haciendo frente a una pobreza generalizada, a graves impedimentos estructurales para el crecimiento, a bajos niveles de desarrollo humano, a la desigualdad y a una gran exposición a las crisis y los desastres, y expresa también su preocupación por que los desafíos que presenta el entorno económico mundial están poniendo en peligro los logros tan arduamente alcanzados hasta el momento y la capacidad para ampliar esos logros a todos los países menos adelantados;

5. *Acoge con beneplácito* los progresos realizados por muchos países menos adelantados en la ejecución del Programa de Acción de Estambul, en particular incorporándolo en los documentos de planificación y estrategias de desarrollo pertinentes, exhorta a los países menos adelantados a que, con el apoyo de sus asociados para el desarrollo, cumplan sus compromisos y promuevan la ejecución del Programa de Acción, en particular integrando sus disposiciones en sus políticas y marcos de desarrollo nacionales y realizando exámenes periódicos con la plena participación de todos los interesados principales, y, a este respecto, invita a la Oficina del Alto Representante para los Países Menos Adelantados, los Países en Desarrollo sin Litoral y los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, a los órganos subsidiarios del Consejo Económico y Social, incluidas las comisiones regionales y orgánicas de las Naciones Unidas, al sistema de coordinadores residentes de las Naciones Unidas y a los equipos de las Naciones Unidas en los países a que apoyen activamente la integración y la ejecución del Programa de Acción;

6. *Acoge con beneplácito también* el avance en la incorporación del Programa de Acción de Estambul en los marcos de cooperación para el desarrollo de los asociados para el desarrollo, y destaca la importancia de ello, y exhorta a los asociados para el desarrollo a que sigan integrando el Programa de Acción en sus respectivos marcos normativos, programas y actividades nacionales de cooperación, según proceda, para asegurar un apoyo más eficaz, previsible y específico para los países menos adelantados, como se establece en el Programa de Acción, así como el cumplimiento de sus compromisos, y a que consideren la posibilidad de adoptar medidas apropiadas para suplir posibles insuficiencias y deficiencias;

7. *Invita* a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y demás organizaciones multilaterales, incluidas las instituciones de Bretton Woods y las instituciones financieras internacionales y regionales, a que contribuyan a la ejecución del Programa de Acción de Estambul, incluso brindando una mayor asistencia técnica y sustantiva a los países menos adelantados en forma oportuna, incorporen el Programa de Acción en sus programas de trabajo, según proceda y de conformidad con sus respectivos mandatos, y participen plenamente en su examen en los planos nacional, subregional, regional y mundial y, a este respecto, los invita a que informen sobre su contribución a la ejecución del Programa de Acción como parte de sus informes anuales a sus respectivos órganos rectores;

8. *Acoge con beneplácito* que la asistencia oficial para el desarrollo bilateral neta a los países menos adelantados haya aumentado, según las estimaciones preliminares de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, un 12,3%, al tiempo que observa la disminución de un 9,4% en términos reales en 2012, reitera que la asistencia oficial para el desarrollo sigue siendo la principal fuente de financiación externa para el desarrollo de los países menos adelantados y desempeña un papel importante en su desarrollo y que se han logrado avances durante el último decenio en el aumento de la corriente de asistencia oficial para el desarrollo a los países menos adelantados, subraya que el cumplimiento de todos los compromisos relativos a la asistencia oficial para el desarrollo es crucial, incluidos los contraídos por numerosos países desarrollados de alcanzar el objetivo de destinar el 0,7% del ingreso nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo a los países en desarrollo para 2015, así

como el objetivo de destinar del 0,15% al 0,20% del ingreso nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo a los países menos adelantados, e insta a los países desarrollados que aún no lo hayan hecho a que cumplan los compromisos contraídos respecto de la asistencia oficial para el desarrollo a los países menos adelantados;

9. *Acoge con beneplácito también* las medidas para mejorar la eficacia y la calidad de la ayuda en los países menos adelantados y subraya la necesidad de aumentar la calidad de la ayuda a esos países mediante el fortalecimiento de la implicación nacional, el alineamiento, la armonización, la previsibilidad, la rendición de cuentas mutua y la transparencia y la orientación hacia los resultados;

10. *Recuerda* el compromiso, enunciado en el Programa de Acción de Estambul, de que los países donantes deberían examinar sus compromisos en materia de asistencia oficial para el desarrollo en 2015 y considerar la posibilidad de aumentar los recursos destinados a los países menos adelantados y, a este respecto, insta a los países donantes a que concedan una prioridad elevada a los países menos adelantados en la asignación de asistencia oficial para el desarrollo, teniendo en cuenta sus necesidades, sus complejos problemas y su déficit de recursos;

11. *Exhorta* a los países menos adelantados, sus asociados para el desarrollo, el sistema de las Naciones Unidas y todas las demás partes interesadas a que sigan intensificando sus esfuerzos para cumplir de forma íntegra y efectiva, y de manera coordinada y coherente y sin demoras, los compromisos enunciados en el Programa de Acción de Estambul en sus ocho esferas prioritarias, a saber: a) capacidad productiva; b) agricultura, seguridad alimentaria y desarrollo rural; c) comercio; d) productos básicos; e) desarrollo humano y social; f) crisis múltiples y otros retos incipientes; g) movilización de recursos financieros para el desarrollo y el aumento de la capacidad; y h) buena gobernanza en todos los niveles;

12. *Exhorta* a los países menos adelantados a que, en cooperación con sus asociados para el desarrollo, amplíen los mecanismos de examen existentes en sus países, incluidos los creados para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, la ejecución de los documentos de estrategia de lucha contra la pobreza, las evaluaciones comunes para los países y los marcos de asistencia de las Naciones Unidas para el desarrollo, así como los mecanismos de consulta existentes para incluir el examen del Programa de Acción de Estambul;

13. *Exhorta* a los países en desarrollo a que, guiados por un espíritu de solidaridad y de acuerdo con sus capacidades, presten apoyo a la ejecución eficaz del Programa de Acción de Estambul en esferas mutuamente convenidas en el marco de la cooperación Sur-Sur, que no sustituye a la cooperación Norte-Sur sino que la complementa;

14. *Invita* al sector privado, a la sociedad civil y a las fundaciones a que contribuyan a la ejecución del Programa de Acción de Estambul en sus esferas de competencia respectivas, de conformidad con las prioridades nacionales de los países menos adelantados;

15. *Acoge con aprecio* las decisiones adoptadas por varias entidades del sistema de las Naciones Unidas de incorporar el Programa de Acción de Estambul e integrar sus disposiciones pertinentes en sus programas de trabajo y, a este respecto, reitera su invitación a los órganos rectores de todos los demás fondos, programas y organismos especializados de las Naciones Unidas a que hagan lo propio con prontitud, según proceda y de conformidad con sus respectivos mandatos;

16. *Reitera su solicitud* al Secretario General de que incluya las cuestiones que preocupan a los países menos adelantados en todos los informes pertinentes en las esferas económica, social y ambiental y esferas conexas, a fin de contribuir a la consecución de los objetivos establecidos en el Programa de Acción de Estambul;

17. *Subraya* la necesidad de conceder especial atención a los problemas y preocupaciones de los países menos adelantados en todos los grandes procesos y conferencias de las Naciones Unidas;

18. *Recuerda* que la Asamblea General, en su resolución 68/224, solicitó al Secretario General que constituyera un grupo de expertos de alto nivel para que realizara un estudio de viabilidad sobre un banco de tecnología y un mecanismo de apoyo a la ciencia, la tecnología y la innovación dedicado a los países menos adelantados, con el apoyo, en calidad de secretaría, de la Oficina del Alto Representante para los Países Menos Adelantados, para examinar su alcance, funciones, vínculos institucionales con las Naciones Unidas y aspectos de organización, y solicita al Secretario General que constituya el grupo de expertos a la mayor brevedad posible, que facilite la conclusión de su labor dentro del plazo y que transmita su informe y recomendaciones a la Asamblea para que los examine, a fin de poner en marcha el banco de tecnología en el septuagésimo período de sesiones de la Asamblea, si así lo recomienda el grupo de expertos;

19. *Subraya* la necesidad de asegurar la mutua responsabilidad de los países menos adelantados y de sus asociados para el desarrollo respecto del cumplimiento de los compromisos contraídos en el marco del Programa de Acción de Estambul, reitera que el Foro sobre Cooperación para el Desarrollo debería seguir teniendo en cuenta el Programa de Acción cuando examine las tendencias de la cooperación internacional para el desarrollo, así como la coherencia de las políticas para el desarrollo, y destaca la necesidad de proporcionar el espacio y las plataformas adecuadas para el diálogo estructurado entre los países menos adelantados y sus asociados para el desarrollo;

20. *Reafirma* su decisión de incluir en su examen ministerial anual, en 2015, un examen de la ejecución del Programa de Acción de Estambul, invita a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, entre ellas, el Grupo del Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional y la Organización Mundial del Comercio, las comisiones regionales, las comisiones orgánicas y otros órganos subsidiarios y mecanismos de seguimiento pertinentes, así como a los bancos de desarrollo regional, a que contribuyan a examinar los avances logrados en la ejecución y el seguimiento del Programa de Acción y a que contribuyan de manera sustantiva a los debates y las decisiones del Consejo sobre las prioridades concretas de los países menos adelantados en relación con la agenda para el desarrollo después de 2015 y, a este respecto, solicita al Secretario General que le presente un programa para examinarlo en su período de sesiones de 2015;

21. *Expresa su preocupación* por el hecho de que, aunque los países menos adelantados han hecho algunos avances en el desarrollo social y humano, entre otros aspectos, en la matriculación en la escuela primaria y la paridad entre los géneros en la educación primaria, todavía no han alcanzado muchos de los objetivos y metas de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y exhorta a la comunidad internacional a que otorgue especial prioridad a esos países a fin de acelerar el progreso en la consecución de los Objetivos para 2015 en esos países;

22. *Recuerda* la decisión de la Asamblea General que figura en el párrafo 24 de la resolución 68/224 de que las necesidades especiales y prioridades de desarrollo de los países menos adelantados, incluidas las ocho esferas prioritarias del Programa de Acción de Estambul, como el fomento de la capacidad productiva, incluso mediante un rápido desarrollo de las infraestructuras y la energía, deberían recibir la debida consideración en los procesos dedicados a la elaboración de la agenda para el desarrollo después de 2015;

23. *Observa* los exámenes bienales de la ejecución del Programa de Acción de Estambul emprendidos por las comisiones regionales competentes de las Naciones Unidas en 2013 y las invita a que continúen realizando esos exámenes en estrecha coordinación con los procesos de seguimiento a nivel mundial y nacional y en cooperación con los bancos de desarrollo regionales y subregionales y las organizaciones intergubernamentales;

24. *Observa con aprecio* que varios países menos adelantados han expresado su intención de reunir las condiciones para quedar excluidos de la lista que los engloba en esa categoría para 2020, los invita a que inicien los preparativos para establecer una estrategia a esos efectos y para la etapa de transición y solicita a las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, en particular a la Oficina del Alto Representante, que presten el apoyo necesario en ese sentido;

25. *Reconoce* que las actividades relacionadas con los países menos adelantados realizadas en el ámbito de la Secretaría deben seguir coordinándose y consolidándose a fin de asegurar una supervisión y seguimiento eficaces del Programa de Acción de Estambul, dirigidas por la Oficina del Alto Representante, y proporcionar un apoyo bien coordinado para lograr el objetivo de ayudar a que la mitad de los países menos adelantados reúnan las condiciones para quedar excluidos de esa lista para 2020;

26. *Alienta encarecidamente* a los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, los grupos principales y demás donantes a que contribuyan de manera oportuna al Fondo Fiduciario de apoyo a las actividades de la Oficina del Alto Representante con el fin de apoyar la ejecución, el seguimiento y la supervisión del Programa de Acción de Estambul y la participación de representantes de los países menos adelantados en la reunión anual de examen de la ejecución del Programa de Acción del Consejo, así como en otros foros pertinentes, y en este sentido expresa su aprecio a los países que han hecho contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario;

27. *Acoge con beneplácito* el ofrecimiento del Gobierno de Benin de acoger una conferencia ministerial sobre nuevas asociaciones para fomentar la capacidad productiva en los países menos adelantados, en Cotonú del 28 al 31 de julio de 2014, y aguarda con interés que culmine con éxito;

28. *Invita* a la Asamblea General a que considere la posibilidad de realizar un examen amplio de alto nivel de mitad de período de la ejecución del Programa de Acción de Estambul, conforme a lo dispuesto en él, alienta a la

Asamblea General a adoptar una decisión al respecto en su sexagésimo noveno período de sesiones y, a este respecto, observa con aprecio el generoso ofrecimiento del Gobierno de Turquía de acoger una reunión de examen de mitad de período;

29. *Solicita* al Secretario General que en su período de sesiones sustantivo de 2015 le presente, en relación con el subtema titulado “Examen y coordinación de la ejecución del Programa de Acción en Favor de los Países Menos Adelantados para el Decenio 2011-2020” del tema titulado “Aplicación y seguimiento de los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas”, un informe sobre los progresos realizados en la ejecución del Programa de Acción.

47ª sesión plenaria
25 de julio de 2014

2014/30. Asentamientos humanos

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones y decisiones pertinentes sobre la aplicación coordinada del Programa de Hábitat²¹⁷,

Recordando también las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, incluidas las resoluciones 66/288, de 27 de julio de 2012, titulada “El futuro que queremos”, y 67/216, de 21 de diciembre de 2012, y 68/239, de 27 de diciembre de 2013, tituladas “Aplicación de los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II) y fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat)”,

Reconociendo la labor de ONU-Hábitat encaminada a alcanzar el objetivo del desarrollo urbano sostenible y la aplicación del Programa de Hábitat, así como otras metas y otros objetivos pertinentes a los asentamientos humanos,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la aplicación coordinada del Programa de Hábitat²¹⁸;
2. *Toma nota con aprecio* de la primera serie de sesiones de integración del Consejo Económico y Social sobre la urbanización sostenible, celebrada del 27 al 29 de mayo de 2014, y de la especial atención concedida al papel de la urbanización sostenible como fuerza transformadora para lograr y fomentar el desarrollo sostenible, e invita al Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III) a que aproveche plenamente la especial atención concedida a su labor;
3. *Alienta* a los gobiernos a prestar la debida consideración en sus planes nacionales de desarrollo al papel de la urbanización y los asentamientos humanos en el desarrollo sostenible a fin de asegurar la ejecución coordinada de las distintas políticas sectoriales en las ciudades y los asentamientos urbanos en general, y a formular y aplicar políticas nacionales de desarrollo urbano;
4. *Reitera su invitación* a los gobiernos a que sigan promoviendo la urbanización inclusiva y sostenible y el papel de las autoridades locales y a que consideren la función ambientalmente sostenible, socialmente inclusiva y económicamente productiva de las ciudades y los asentamientos humanos en su examen de la agenda de las Naciones Unidas para el desarrollo después de 2015;
5. *Pone de relieve* la importancia de asegurar la uniformidad y coherencia en las deliberaciones de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social sobre los temas del programa relacionados con la labor del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat);
6. *Decide* transmitir a la Asamblea General, para que lo examine en su sexagésimo noveno período de sesiones, el informe del Secretario General sobre la aplicación coordinada del Programa de Hábitat;

²¹⁷ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II), Estambul, 3 a 14 de junio de 1996 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.97.IV.6), cap. I, resolución 1, anexo II.

²¹⁸ E/2014/64.

7. *Solicita* al Secretario General que le presente un informe sobre la aplicación coordinada del Programa de Hábitat para examinarlo en su período de sesiones sustantivo de 2015.

47ª sesión plenaria
25 de julio de 2014

2014/31. Marco de referencia geodésico mundial para el desarrollo sostenible

El Consejo Económico y Social,

Reafirmando los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando también la resolución 54/68 de la Asamblea General, de 6 de diciembre de 1999, en que la Asamblea hizo suya la resolución titulada “El milenio espacial: La Declaración de Viena sobre el Espacio y el Desarrollo Humano”²¹⁹, que incluía, entre otras cosas, medidas fundamentales para mejorar la eficiencia y la seguridad de transporte, la búsqueda y el salvamento, la geodesia y otras actividades, promoviendo la mejora y la compatibilidad de los sistemas espaciales de navegación y de determinación de la posición, incluidos los Sistemas Mundiales de Navegación por Satélite, y el acceso universal a estos,

Reafirmando además la resolución 57/253 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 2002, en que la Asamblea hizo suyo el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo)²²⁰ y los medios de aplicación que incluye, entre otras cosas, el fortalecimiento de la cooperación y la coordinación entre los sistemas mundiales de observación y los programas de investigación para realizar observaciones mundiales integradas, teniendo en cuenta la necesidad de aumentar la capacidad y el intercambio de datos de observación en tierra, teleobservación por medio de satélites y otras fuentes entre todos los países,

Reafirmando la resolución 66/288 de la Asamblea General, de 27 de julio de 2012, en que esta hace suyo el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado “El futuro que queremos”, en que los Jefes de Estado y de Gobierno reconocieron la importancia de los datos basados en la tecnología espacial, el seguimiento *in situ* y la información geoespacial fidedigna para la formulación de políticas, la programación y las operaciones de proyectos de desarrollo sostenible,

Haciendo notar la resolución 2011/24, de 27 de julio de 2011, por la que el Consejo estableció el Comité de Expertos sobre la Gestión Mundial de la Información Geoespacial, alentó a los Estados Miembros a que celebraran periódicamente deliberaciones de alto nivel con múltiples interesados sobre la información geoespacial mundial, por ejemplo organizando foros mundiales para promover un diálogo amplio con todos los agentes y órganos competentes, y puso de relieve la importancia de promover las iniciativas nacionales, regionales y mundiales encaminadas a fomentar el intercambio de conocimientos teóricos y prácticos para ayudar a los países en desarrollo a crear y reforzar la capacidad nacional en ese ámbito,

Haciendo notar también la resolución 1, aprobada el 1 de noviembre de 2012 por la Decimonovena Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para Asia y el Pacífico celebrada en Bangkok, del 29 de octubre al 1 de noviembre de 2012²²¹, en que la Conferencia, comprendiendo la necesidad de mejorar la sostenibilidad y la capacidad del Sistema Mundial de Observación Geodésica y la necesidad de prestar aliento y apoyo a la adopción del Sistema Internacional de Referencia Terrestre como marco fundamental de referencia, instó al Comité de Expertos a que consultara con los Estados Miembros con miras a adoptar y mantener un marco mundial de referencia geodésica y estableciera una hoja de ruta para su puesta en marcha, y a que participaran y adquirieran compromisos con el Sistema Mundial de Observación Geodésica con el fin de garantizar su sostenibilidad a largo plazo,

²¹⁹ Aprobada en la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos (UNISPACE III), celebrada en Viena del 19 al 30 de julio de 1999 (A/CONF.184/6, cap. I, resolución 1).

²²⁰ *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.03.II.A.1 y correcciones), cap. I, resolución 2, anexo.

²²¹ Véase E/CONF.102/8, cap. IV, secc. B.

Haciendo notar además su decisión 3/102, adoptada por el Comité de Expertos el 26 de julio de 2013²²², en que el Comité acordó que se adoptasen medidas para facilitar la presentación de una resolución en el sexagésimo octavo periodo de sesiones de la Asamblea General con el fin de buscar apoyo y compromisos al más alto nivel, y solicitó a la Secretaría que estableciera un grupo de trabajo, con representación regional equitativa, para desarrollar la nota conceptual y el proyecto de resolución mediante un proceso abierto e inclusivo,

Reconociendo la importancia de la cooperación internacional, ya que ningún país puede hacerlo por sí solo, para llevar a la práctica el marco de referencia geodésico mundial y los servicios conexos a fin de respaldar la tecnología de los Sistemas Mundiales de Navegación por Satélite y establecer el marco para todas las actividades geoespaciales, como un elemento clave para la interoperabilidad de los datos espaciales, la mitigación de los desastres y el desarrollo sostenible,

Reconociendo también la importancia económica y científica y la creciente necesidad de contar con un marco de referencia geodésico mundial exacto y estable para la Tierra, que permita la interrelación de las mediciones realizadas en cualquier lugar de la Tierra y en el espacio, combinando la determinación geométrica de la posición y las observaciones relativas al campo gravitacional, como la base y referencia del lugar y la altitud para la información geoespacial, utilizada en muchas aplicaciones de la sociedad y de las ciencias de la Tierra, incluida la vigilancia del nivel del mar y del cambio climático, la gestión de peligros naturales y desastres, así como toda una serie de aplicaciones industriales (como la minería, la agricultura, el transporte, la navegación y la construcción, entre otras) en que la determinación precisa de la posición aumenta la eficacia,

Reconociendo además los extraordinarios logros alcanzados por los organismos nacionales cartográficos y espaciales, las comisiones de geodesia, las organizaciones de investigación y las universidades, así como otras organizaciones internacionales, como la Federación Internacional de Topógrafos, a partir de iniciativas de la Asociación Internacional de Geodesia, en representación de la comunidad geodésica mundial, en la medición y la vigilancia de los cambios en el sistema de la Tierra sobre la base del mejor esfuerzo posible, incluida la formulación del Sistema Internacional de Referencia Terrestre ya adoptado,

Reconociendo las inversiones de los Estados Miembros en la preparación de misiones satelitales de determinación de la posición y teleobservación de la Tierra, en apoyo de una serie de iniciativas científicas para mejorar nuestra comprensión del “sistema Tierra” y respaldar la adopción de decisiones, y reconociendo que los plenos beneficios para la sociedad de estas inversiones solo se obtienen si estas están vinculadas con un marco de referencia geodésico mundial común en los planos nacional, regional y mundial,

Reconociendo con aprecio que algunos Estados Miembros ya están aplicando mecanismos de intercambio libre de datos geodésicos en aras de la realización y la mejora del marco de referencia geodésico mundial, y el acceso a este en los planos nacional, regional y mundial,

Reconociendo que el marco de referencia geodésico mundial depende de la participación de los países de todo el mundo, y la necesidad de adoptar medidas para reforzar la cooperación internacional,

1. *Hace suya* la decisión 3/102 del Comité de Expertos sobre la Gestión Mundial de la Información Geoespacial²²² por la cual se debería establecer un grupo de trabajo, con representación regional equitativa, para elaborar una hoja de ruta geodésica mundial que incluya los elementos fundamentales de la formulación y sostenibilidad del marco de referencia geodésico mundial;

2. *Alienta* a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales pertinentes a que refuercen la cooperación mundial en la prestación de asistencia técnica, especialmente para el fomento de la capacidad en materia de geodesia para los países en desarrollo, con el objeto de asegurar el desarrollo, la sostenibilidad y la promoción del marco de referencia geodésico mundial;

3. *Insta* a los Estados Miembros a compartir abiertamente datos, normas y convenciones geodésicos a fin de contribuir al marco de referencia mundial y a las densificaciones regionales mediante los mecanismos nacionales pertinentes y la cooperación intergubernamental, y en coordinación con la Asociación Internacional de Geodesia;

²²² Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, Suplemento núm. 26 (E/2013/46)*, cap. I, secc. B.

4. *Invita* a los Estados Miembros a comprometerse a mejorar y mantener la infraestructura geodésica nacional como un medio esencial para mejorar el marco de referencia geodésico mundial;
5. *Invita también* a los Estados Miembros a establecer actividades de cooperación multilateral a fin de subsanar el déficit de infraestructura y las duplicaciones con miras a la elaboración de un marco de referencia geodésico mundial más sostenible;
6. *Invita además* a los Estados Miembros a elaborar programas de divulgación que den mayor visibilidad al marco de referencia geodésico mundial y lo hagan más comprensible para la sociedad;
7. *Recomienda* la presente resolución a la Asamblea General para su aprobación.

50ª sesión plenaria
17 de noviembre de 2014

2014/32. Establecimiento de la Conferencia Regional sobre Desarrollo Social de América Latina y el Caribe

El Consejo Económico y Social,

Haciendo notar la aprobación, el 9 de mayo de 2014, por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe en su 35º período de sesiones, celebrado en Lima del 5 al 9 de mayo de 2014, de la resolución 682 (XXXV), titulada “Establecimiento de la Conferencia Regional sobre Desarrollo Social de América Latina y el Caribe”,

Hace suyo el establecimiento de la Conferencia Regional sobre Desarrollo Social de América Latina y el Caribe enunciado en la resolución 682 (XXXV) de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe y su anexo, cuyos textos se adjuntan a la presente resolución.

51ª sesión plenaria
17 de noviembre de 2014

Anexo

Resolución 682 (XXXV)

Establecimiento de la Conferencia Regional sobre Desarrollo Social de América Latina y el Caribe

La Comisión Económica para América Latina y el Caribe,

Recordando la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, celebrada en Copenhague del 6 al 12 de marzo de 1995, y su vigésimocuarto período extraordinario de sesiones, titulado “La Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y el futuro: en pos del desarrollo social para todos en el actual proceso de mundialización”, que tuvo lugar en Ginebra del 26 de junio al 1 de julio de 2000,

Reafirmando que la Declaración de Copenhague sobre Desarrollo Social²²³ y el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social²²⁴, así como los demás instrumentos internacionalmente acordados sobre el tema y el diálogo mundial permanente al respecto, constituyen el marco básico de la promoción del desarrollo social para todos a nivel nacional e internacional,

Recordando la Declaración del Milenio²²⁵ y los objetivos de desarrollo que en ella figuran, así como los compromisos asumidos en la Cumbre Mundial 2005²²⁶ y en la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea

²²³ *Informe de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, Copenhague, 6 a 12 de marzo de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.96.IV.8), cap. I, resolución 1, anexo I.

²²⁴ *Ibid.*, anexo II.

²²⁵ Resolución 55/2 de la Asamblea General.

²²⁶ Véase la resolución 60/1 de la Asamblea General.

General sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio²²⁷, y el documento final del acto especial de seguimiento de 2013 de la labor realizada para lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio²²⁸,

Tomando en cuenta que en 2015 se cumplen 20 años desde la celebración de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social,

Considerando que, en la esfera del desarrollo social, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe ha colaborado sistemáticamente con el propósito de facilitar la coordinación interinstitucional entre los países de la región, las organizaciones internacionales y los organismos nacionales de promoción del desarrollo social que llevan a cabo proyectos en esa esfera,

Considerando además el rol protagónico que ha tenido la Comisión en los últimos años en la región, al facilitar y propiciar el diálogo entre los representantes de los países de la región, incentivando asimismo la consolidación de instituciones dedicadas a la promoción del desarrollo social y de políticas y marcos regulatorios que favorezcan dichas actividades,

Reconociendo la función de apoyo que desempeñan las comisiones regionales de las Naciones Unidas en la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social,

Teniendo presente la necesidad de promover la cooperación en el ámbito del desarrollo social,

Habiendo examinado la propuesta para el establecimiento de la Conferencia Regional sobre Desarrollo Social de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, así como su naturaleza y objetivos, que figuran en el anexo de la presente resolución,

1. *Aprueba* el establecimiento de la Conferencia Regional sobre Desarrollo Social de América Latina y el Caribe de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe como uno de los órganos subsidiarios de la Comisión y cuyos objetivos figuran en el anexo de la presente resolución, con las observaciones y sugerencias incluidas en el informe de la Comisión sobre su 35º período de sesiones, con vistas a lograr la erradicación de la pobreza y promover el trabajo digno, la igualdad y la inclusión social;

2. *Solicita* a la Secretaría Ejecutiva de la Comisión que someta al examen de los órganos pertinentes de las Naciones Unidas las propuestas necesarias para el establecimiento de la Conferencia;

3. *Decide* que la primera reunión de la Conferencia se realice durante el segundo semestre de 2015;

4. *Toma nota* de la celebración del séptimo Foro Ministerial para el Desarrollo de América Latina y el Caribe en México, los días 30 y 31 de octubre de 2014, como un espacio de diálogo para promover el desarrollo social incluyente en la región;

5. *Acoge con beneplácito* la generosa propuesta del gobierno de Perú de ser anfitrión de la primera reunión de la Conferencia;

6. *Invita* a los organismos, fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas a sumarse a esta iniciativa;

7. *Solicita* a la Secretaría Ejecutiva que en el 36º período de sesiones de la Comisión informe acerca del cumplimiento de la presente resolución.

Anexo de la resolución 682 (XXXV)

I. Conferencia Regional sobre Desarrollo Social de América Latina y el Caribe de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe

Naturaleza

1. La Conferencia Regional sobre Desarrollo Social de América Latina y el Caribe de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe será un órgano subsidiario de la Comisión que contribuirá al progreso de las políticas y actividades de desarrollo social en los países de la región.

²²⁷ Véase la resolución 65/1 de la Asamblea General.

²²⁸ Resolución 68/6 de la Asamblea General.

Objetivos

2. Sus objetivos serán:

a) Promover el mejoramiento de las políticas nacionales de desarrollo social, teniendo presentes los requerimientos nacionales y las recomendaciones de los organismos especializados y otras organizaciones competentes;

b) Promover la cooperación internacional, regional y bilateral entre las oficinas e instituciones nacionales y los organismos internacionales y regionales para facilitar la transferencia tecnológica y de conocimiento, así como la consecución de actividades conjuntas en materia de desarrollo social;

c) Examinar la pobreza multidimensional y avanzar en la medición de la pobreza, la desigualdad y las brechas estructurales, en coordinación con los trabajos que realizan los órganos subsidiarios competentes, en particular la Conferencia Estadística de las Américas de la Comisión;

d) Intercambiar experiencias en materia social y acompañar y proveer de insumos técnicos a las cumbres de Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC) y a otros foros regionales;

e) Contribuir desde la perspectiva de los países de América Latina y el Caribe a los debates y propuestas que examina la Comisión de Desarrollo Social.

Composición

3. Serán miembros de la Conferencia los Estados miembros de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe.

Reuniones de la Conferencia

4. La Conferencia celebrará sus reuniones ordinarias cada dos años. La Conferencia podrá aceptar la invitación del gobierno de un Estado miembro para celebrar la reunión ordinaria en ese país.

Mesa Directiva

5. La Conferencia elegirá una Mesa Directiva, de acuerdo con los reglamentos establecidos por la Comisión. El Presidente de la Mesa Directiva también presidirá las reuniones de la Conferencia.

Secretaría

6. La secretaría de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe estará a cargo de la secretaría de la Conferencia Regional sobre Desarrollo Social de América Latina y el Caribe. La secretaría pondrá a disposición de la Conferencia los documentos que hayan sido aprobados por la Comisión y las instalaciones necesarias para su funcionamiento.

II. Mesa Directiva de la Conferencia Regional sobre Desarrollo Social de América Latina y el Caribe

Naturaleza

7. La Conferencia nombrará una Mesa Directiva que le brindará apoyo según se dispone en el párrafo 5.

Composición

8. La Mesa Directiva estará integrada por un Presidente y seis miembros. Sus integrantes serán elegidos entre los países miembros de la Comisión. Se prestará especial atención a asegurar que los grupos subregionales de países estén adecuadamente representados en la Mesa Directiva.

Elección y duración del mandato de la Mesa Directiva

9. Al comienzo de cada reunión de la Conferencia Regional sobre Desarrollo Social de América Latina y el Caribe, el Presidente de la Mesa Directiva, en consulta con los miembros de la Mesa y de la Conferencia, deberá preparar una propuesta para la elección de la nueva Mesa Directiva.

10. La nueva Mesa Directiva asumirá sus funciones una vez terminada la reunión ordinaria de la Conferencia que la eligió y durará en sus funciones hasta el final de la siguiente reunión ordinaria.
11. Los miembros de la Mesa Directiva, incluido su Presidente, serán elegidos por un período de dos años por la Conferencia en su reunión ordinaria.
12. Los miembros de la Mesa Directiva podrán ser reelegidos por tres períodos sucesivos. El Presidente no podrá ser reelegido por un segundo término consecutivo, pero podrá ser elegido como miembro de la Mesa.
13. Cualquier miembro de la Mesa que haya cumplido tres períodos sucesivos podrá volver a ser elegido pasados dos años del final de su último mandato.

Funciones

14. La Mesa Directiva tendrá las siguientes funciones:
 - a) Llevar a cabo las tareas asignadas por la Conferencia Regional sobre Desarrollo Social de América Latina y el Caribe;
 - b) Efectuar el seguimiento de la aplicación de los acuerdos aprobados y las tareas encargadas por la Conferencia Regional sobre Desarrollo Social de América Latina y el Caribe;
 - c) Decidir sobre la documentación necesaria para sus reuniones.

Reuniones

15. La Mesa Directiva se reunirá por lo menos una vez en el intervalo entre las reuniones ordinarias de la Conferencia. Además, en la reunión que preceda a la reunión ordinaria de la Conferencia, se aprobará un programa de actividades de la Conferencia, que se presentará en la reunión ordinaria.
16. La Mesa Directiva podrá invitar a sus reuniones a los países o expertos que considere que puedan hacer un aporte para el cumplimiento de sus funciones.

2014/33. Admisión de San Martín como miembro asociado de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la resolución 683 (XXXV) de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, de 9 de mayo de 2014, en que la Comisión acogió con beneplácito la solicitud presentada en nombre del Gobierno de San Martín por la Embajada de los Países Bajos en Santiago para que San Martín se incorporara como miembro asociado de la Comisión, y decidió otorgar a San Martín la condición de miembro asociado de la Comisión,

1. *Aprueba* que se otorgue a San Martín la condición de miembro asociado de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe;
2. *Solicita* a la Secretaría Ejecutiva de la Comisión que tome todas las medidas necesarias para la aplicación de la presente resolución.

*51ª sesión plenaria
17 de noviembre de 2014*

2014/34. Lugar de celebración del 36º período de sesiones de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe

El Consejo Económico y Social,

Teniendo presente el párrafo 15 de las atribuciones de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe y los artículos 1 y 2 del reglamento de la Comisión,

Considerando la invitación del Gobierno de México de organizar el 36º período de sesiones de la Comisión,

1. *Toma nota* de la resolución 689 (XXXV) de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, de 9 de mayo de 2014, en que la Comisión aceptó complacida la invitación cursada por el Gobierno de México de organizar el 36º período de sesiones de la Comisión;

2. *Hace suya* la decisión de la Comisión de celebrar su 36º período de sesiones en México durante el primer semestre de 2016.

51ª sesión plenaria
17 de noviembre de 2014

2014/35. Establecimiento de un comité intergubernamental sobre tecnología para el desarrollo en la Comisión Económica y Social para Asia Occidental

El Consejo Económico y Social,

Haciendo notar la aprobación el 18 de septiembre 2014 de la resolución 315 (XXVIII) por la Comisión Económica y Social para Asia Occidental en su 28º período de sesiones,

Hace suyo el establecimiento de un comité intergubernamental sobre tecnología para el desarrollo en la Comisión Económica y Social para Asia Occidental, recogido en la resolución 315 (XXVIII) de la Comisión, que figura como anexo de la presente resolución.

51ª sesión plenaria
17 de noviembre de 2014

Anexo

Resolución 315 (XXVIII)

Establecimiento de un comité intergubernamental sobre tecnología para el desarrollo

La Comisión Económica y Social para Asia Occidental,

Haciendo referencia al Documento Final de la Cumbre Mundial 2005²²⁹, en el que los Estados Miembros de las Naciones Unidas reconocieron que la ciencia y la tecnología, incluida la tecnología de la información y las comunicaciones, eran decisivas para el logro de los objetivos de desarrollo, y a la resolución 2004/68 del Consejo Económico y Social, de 5 de noviembre de 2004, relativa a la ciencia y la tecnología para el desarrollo,

Haciendo referencia también a los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, celebrada en dos fases, en Ginebra en 2003²³⁰ y en Túnez en 2005²³¹, en particular la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información²³¹ y los foros y mecanismos internacionales que generó,

Haciendo referencia además al octavo Objetivo de Desarrollo del Milenio, que incluye la meta de dar acceso a los beneficios de las nuevas tecnologías, especialmente las de la información y las comunicaciones,

Reconociendo la importancia de aumentar la participación de los gobiernos de los Estados miembros de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental en la determinación de las prioridades y la planificación y mejora del programa de trabajo de la Comisión en la esfera de la tecnología para el desarrollo,

Reconociendo también la necesidad de mejorar la coordinación y la integración entre la Comisión y las organizaciones regionales árabes en relación con las políticas y los programas de tecnología para el desarrollo, con el fin de atender a las necesidades de los Estados miembros y desarrollar esa tecnología para lograr un desarrollo inclusivo en la región árabe,

²²⁹ Resolución 60/1 de la Asamblea General.

²³⁰ Véase A/C.2/59/3, anexo.

²³¹ Véase A/60/687.

Tomando en consideración las recomendaciones dimanantes de la evaluación llevada a cabo por la Comisión de sus mecanismos de trabajo, incluida una propuesta de establecer un comité de tecnología para el desarrollo,

Destacando el importante papel que desempeña la Comisión en la promoción de los sectores de tecnología de la información y las comunicaciones y las industrias conexas y en la potenciación del papel de esos sectores en el desarrollo, la sociedad de la información y la economía digital en los Estados miembros y en su vinculación al proceso internacional de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información y los mecanismos y foros internacionales que generó para la gobernanza de Internet; y en la revitalización del papel de los Estados miembros en el plano internacional en esos foros internacionales,

Destacando también la importante función del Centro de Tecnología de la Comisión en las esferas de la ciencia y la tecnología, y en el establecimiento de redes de investigación científica y tecnológica con los principales sectores económicos de los Estados miembros,

Tomando en consideración los esfuerzos realizados por la Comisión en relación con el subprograma 4, Tecnología de la información y las comunicaciones para la integración regional, del programa 19, Desarrollo económico y social en Asia Occidental, del plan por programas bienal y sus logros en esa esfera para promover el sector de la tecnología de la información y las comunicaciones y la investigación científica y tecnológica,

Guiada por la labor de otras comisiones regionales de las Naciones Unidas en el establecimiento de comités especializados en tecnología para el desarrollo,

1. *Hace suyo* el cambio de nombre del subprograma 4 del programa 19 del plan por programas bienal, de “Tecnología de la información y las comunicaciones para la integración regional” a “Tecnología para el desarrollo y la integración regional”;

2. *Decide* establecer un comité intergubernamental, que se denominará “Comité sobre Tecnología para el Desarrollo”, integrado por representantes de los Estados miembros de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental que tengan experiencia en el terreno, que sustituiría al Comité Consultivo sobre el Desarrollo Científico y Tecnológico y la Innovación Tecnológica, utilizar los recursos asignados a él y emprender las siguientes tareas:

a) Determinar las prioridades del programa de trabajo de la Comisión y los planes de mediano plazo sobre tecnología para el desarrollo, incluidos la investigación científica y la innovación, la economía digital y la sociedad de la información, las economías basadas en los conocimientos y nuevas esferas;

b) Supervisar los progresos alcanzados en la esfera de la tecnología, incluida la tecnología de la información y las comunicaciones, la gobernanza de Internet, la economía digital y la sociedad de la información por una parte, y en las áreas relacionadas con la investigación científica y la transferencia de tecnología, por otra parte; y formular recomendaciones a fin de reforzar el desarrollo de esas esferas;

c) Hacer el seguimiento de los procesos, las conferencias y los foros regionales e internacionales pertinentes para el subprograma 4, y coordinar los esfuerzos regionales para poner en práctica las decisiones y recomendaciones de esas conferencias;

d) Prestar apoyo a la secretaría de la Comisión para que continúe haciendo el seguimiento de la aplicación de la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información, aprobada por la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información²³¹ y participando en las actividades y los proyectos relacionados con la Cumbre Mundial después de 2015;

e) Promover la labor que realiza la secretaría de apoyo a la cooperación con los consejos ministeriales y las organizaciones y sindicatos de la Liga de los Estados Árabes, incluido el Consejo de Ministros Árabes de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, la Organización Árabe de Desarrollo Administrativo y otras organizaciones especializadas, de armonizar las políticas y estrategias, apoyar la comunicación y las alianzas y coordinar posturas en el plano internacional, además de desarrollar la capacidad;

3. *Decide también* que el Comité celebrará sus períodos de sesiones una vez cada dos años, a partir de 2016;

4. *Solicita* a la Directora Ejecutiva de la Comisión que presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución a la Comisión en su 29º período de sesiones.

2014/36. Cambio de denominación del Comité Técnico de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental a Comité Ejecutivo y modificación de su mandato

El Consejo Económico y Social,

Observando la aprobación, el 18 de septiembre de 2014, de la resolución 320 (XXVIII) por la Comisión Económica y Social para Asia Occidental en su 28º período de sesiones,

Hace suyos el cambio de denominación del Comité Técnico a Comité Ejecutivo y la modificación de su mandato, como se dispone en la resolución 320 (XXVIII), cuyo texto se adjunta como anexo de la presente resolución.

*51ª sesión plenaria
17 de noviembre de 2014*

Anexo

Resolución 320 (XXVIII)

Cambio de denominación del Comité Técnico a Comité Ejecutivo y modificación de su mandato

La Comisión Económica y Social para Asia Occidental,

Haciendo referencia a su decisión de 11 de mayo de 2006 relativa al establecimiento de un comité técnico que se reuniría cada seis meses para dar seguimiento a la aplicación del programa de trabajo²³²,

Haciendo referencia también al mandato del Comité Técnico, revisado en su quinta reunión, celebrada los días 6 y 7 de abril de 2011, en el que se estipuló que el Comité celebraría tres reuniones por bienio, en apoyo del período de sesiones ministerial de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental, con el fin de prestar asesoramiento y asistencia a la secretaría de la Comisión en la planificación y ejecución del programa de trabajo y adoptar medidas sobre cualquier otro asunto,

Habiendo examinado la recomendación formulada por el Comité en su séptima reunión de modificar el mandato del Comité a fin de facilitar su labor y fortalecer su capacidad de tomar decisiones y dar respuesta a los acontecimientos regionales e internacionales,

Habiendo examinado también la recomendación formulada por el Comité Técnico en su octava reunión de cambiar la denominación del Comité a Comité Ejecutivo y modificar su mandato, a fin de que pueda desempeñar una función más destacada en la dirección y coordinación de las actividades de la Comisión,

Observando el número creciente de problemas mundiales y regionales y la necesidad de darles respuesta a nivel regional rápidamente,

Recalcando la importancia de reforzar la participación intergubernamental de los Estados miembros en los procesos de adopción de decisiones de la Comisión, en particular para asegurar el enfoque integrado de la labor de la Comisión,

1. *Decide* cambiar la denominación del Comité Técnico a Comité Ejecutivo;
2. *Decide también* revisar el papel del Comité Técnico y su mandato, con efecto inmediato, como se establece en el anexo de la presente resolución;
3. *Solicita* a la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental que siga de cerca la aplicación de la presente resolución.

Anexo de la resolución 320 (XXVIII)

Mandato del Comité Ejecutivo

1. El Comité Ejecutivo presentará a la Comisión un informe sobre sus actividades en los períodos de sesiones de esta.
2. El Comité Ejecutivo convocará tres reuniones entre los períodos de sesiones bienales de la Comisión.

²³² Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2006, Suplemento núm. 21 (E/2006/41), párr. 49.

3. Se encargará al Comité Ejecutivo la presentación de resoluciones e informes al Consejo Económico y Social sobre cuestiones que no sean relativas al mandato de la Comisión.
4. El Comité Ejecutivo se encargará de lo siguiente:
 - a) Organizar los períodos de sesiones de la Comisión;
 - b) Examinar y aprobar el programa de trabajo de los comités subsidiarios sobre la base de los criterios definidos por el Comité Ejecutivo;
 - c) Garantizar la coherencia entre los subprogramas;
 - d) Tratar todas las cuestiones relacionadas con la planificación de programas.
5. La composición del Comité Ejecutivo coincidirá con la de la Comisión.
6. Los Presidentes o Vicepresidentes de los órganos subsidiarios de la Comisión podrán ser invitados a las reuniones del Comité Ejecutivo.
7. El Comité Ejecutivo podrá proponer enmiendas a su mandato, cuya aprobación será considerada por la Comisión.
8. El Comité Ejecutivo estará presidido por un representante del país que presida la Comisión.

2014/37. Grupo Asesor Especial sobre Haití

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 2004/52, de 23 de julio de 2004, 2005/46, de 27 de julio de 2005, 2006/10, de 26 de julio de 2006, 2007/13, de 25 de julio de 2007, 2008/10, de 23 de julio de 2008, 2009/4, de 23 de julio de 2009, 2010/28, de 23 de julio de 2010, 2012/21, de 26 de julio de 2012 y 2013/15, de 23 de julio de 2013, y sus decisiones 2004/322, de 11 de noviembre de 2004, 2009/211, de 20 de abril de 2009, 2009/267, de 15 de diciembre de 2009, 2011/207, de 17 de febrero de 2011, 2011/211, de 26 de abril de 2011, 2011/268, de 28 de julio de 2011, 2013/209, de 15 de febrero de 2013, 2014/207, de 30 de enero de 2014, 2014/210, de 23 de abril de 2014 y 2014/221, de 13 de junio de 2014,

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Grupo Asesor Especial sobre Haití²³³ y las recomendaciones que figuran en él;
2. *Reconoce* que la estabilidad política y la recuperación socioeconómica son esenciales para el desarrollo a largo plazo de Haití, y *acoge con beneplácito* los esfuerzos de las Naciones Unidas y la comunidad internacional en ambas esferas;
3. *Encomia* los progresos constantes registrados en la situación económica y social de Haití desde el terremoto devastador ocurrido en enero de 2010, y felicita a las autoridades de Haití y a todos los agentes de desarrollo haitianos por su labor en ese sentido, y espera que los donantes y otros asociados, incluidos el sistema de las Naciones Unidas y las instituciones financieras internacionales, sigan prestando su apoyo;
4. *Exhorta* a los donantes a que sigan apoyando la reconstrucción y el desarrollo de Haití, de conformidad con las prioridades establecidas por el Gobierno de ese país, y *exhorta* a las autoridades de Haití y a los asociados internacionales a que participen activamente en el Marco para la Coordinación de la Ayuda Externa para el Desarrollo de Haití con miras a aprovechar al máximo sus posibilidades para prestar un apoyo internacional eficaz;
5. *Reconoce* el Marco para la Coordinación de la Ayuda Externa, creado como una plataforma para fortalecer la rendición de cuentas mutua y la coordinación bajo el liderazgo de las autoridades de Haití con el apoyo de la comunidad de donantes;
6. *Exhorta* al Gobierno de Haití a que ponga en funcionamiento pleno el Marco para la Coordinación de la Ayuda Externa y sus mecanismos, de conformidad con la hoja de ruta aprobada en 2014, y *exhorta* a los asociados

²³³ E/2014/95.

para el desarrollo de Haití y al sistema de las Naciones Unidas a que desempeñen un papel activo en los mecanismos de coordinación de los donantes para coordinar mejor y aumentar la eficacia de la ayuda y los efectos de la cooperación para el desarrollo;

7. *Alienta* a los donantes a que sigan financiando las actividades humanitarias, con miras, entre otras cosas, a atender a las necesidades de los más vulnerables, en particular de los que todavía viven en campamentos, y a lograr mejoras en los sistemas de saneamiento y de salud;

8. *Invita* a los donantes a que armonicen sus iniciativas con el Plan Nacional para la Eliminación del Cólera en Haití, así como con otras actividades nacionales para prevenir las enfermedades transmitidas por el agua, y a que proporcionen los recursos financieros necesarios para su aplicación;

9. *Exhorta* a las autoridades de Haití a que adopten todas las medidas que sean necesarias para asegurar el funcionamiento normal de las instituciones públicas, y exhorta a todos los agentes políticos de Haití a que cooperen entre sí y sin más demoras para asegurar la celebración de las elecciones legislativas y locales pendientes, a fin de poder contar con autoridades legítimas, fiables y que funcionen bien, para contribuir al proceso de recuperación y desarrollo, y a que sigan interactuando con los asociados para el desarrollo de manera constructiva;

10. *Exhorta* al sistema de las Naciones Unidas en Haití a que examine su marco estratégico integrado con miras a promover enfoques adecuados de planificación consolidada, recaudación de fondos y ejecución de programas, y pide que se lleve a cabo un proceso de transición sin tropiezos para garantizar la asistencia sostenida del sistema de las Naciones Unidas, en particular en la consolidación de la paz y las esferas conexas, como la gobernanza, el fomento institucional y las cuestiones relativas a los derechos humanos;

11. *Decide* prorrogar el mandato del Grupo Asesor Especial sobre Haití hasta la conclusión del período de sesiones de 2015, con el fin de que siga de cerca y proporcione asesoramiento sobre la estrategia de desarrollo a largo plazo de Haití para promover la recuperación socioeconómica, la reconstrucción y la estabilidad, prestando especial atención a la necesidad de asegurar la coherencia y la sostenibilidad del apoyo internacional para Haití, sobre la base de las prioridades nacionales de desarrollo a largo plazo y del Plan Estratégico de Desarrollo para Haití, y destacando la necesidad de evitar la superposición y duplicación con los mecanismos existentes;

12. *Expresa su satisfacción* al Secretario General por el apoyo prestado al Grupo Asesor y le solicita que siga prestando apoyo a las actividades del Grupo de manera adecuada, dentro de los límites de los recursos existentes;

13. *Solicita* al Grupo Asesor que, en cumplimiento de su mandato, siga cooperando con el Secretario General y su Representante Especial para Haití y Jefa de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití, el Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo, los fondos y programas competentes del sistema de las Naciones Unidas, los organismos especializados, las instituciones financieras internacionales, las organizaciones e instituciones regionales, en particular la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, la Organización de los Estados Americanos, la Comunidad del Caribe, la Unión de Naciones Suramericanas y el Banco Interamericano de Desarrollo y otras partes interesadas importantes y, a este respecto, acoge con beneplácito la continuación del diálogo entre los miembros del Grupo Asesor y la Organización de los Estados Americanos;

14. *Solicita también* al Grupo Asesor que le presente un informe sobre sus actividades, con recomendaciones, según proceda, para examinarlo en su período de sesiones de 2015.

52ª sesión plenaria
18 de noviembre de 2014

2014/38. Informe del Comité de Expertos en Administración Pública sobre su 13º período de sesiones

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 2012/28, de 27 de julio de 2012, 2013/23, de 24 de julio de 2013, y demás resoluciones conexas relativas a la administración pública y el desarrollo,

Haciendo referencia a la resolución 66/209 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 2011, sobre la promoción de la eficiencia, la rendición de cuentas, la eficacia y la transparencia de la administración pública mediante el fortalecimiento de las entidades fiscalizadoras superiores,

Recordando el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Río de Janeiro (Brasil) del 20 al 22 de junio de 2012, titulado “El futuro que queremos”²³⁴, y reconociendo que para que avance el desarrollo sostenible es fundamental que la gobernanza local, subnacional, nacional, regional y mundial sea eficaz y represente las opiniones y los intereses de todos,

Haciendo referencia a la resolución 68/1 de la Asamblea General, de 20 de septiembre de 2013, sobre el examen de la aplicación de la resolución 61/16 de la Asamblea relativa al fortalecimiento del Consejo Económico y Social, en cuyo anexo se estipula que el Consejo invitará, entre otros, a sus órganos subsidiarios a que hagan aportaciones, según proceda, a su labor en relación con el tema anual acordado,

Reconociendo el apoyo que ha prestado el Programa de las Naciones Unidas en materia de Administración y Finanzas Públicas a los países en relación con la gobernanza pública y la administración pública,

Reconociendo también la función fundamental que desempeñan las tecnologías de la información y las comunicaciones y el gobierno electrónico en cuanto a proporcionar plataformas eficaces para facilitar la prestación de servicios públicos, la participación ciudadana, el intercambio de conocimientos, la transferencia de soluciones innovadoras y el fomento de la capacidad con miras al desarrollo sostenible entre los países,

Subrayando la importancia fundamental de una administración pública transparente, responsable, eficiente, eficaz, orientada a los ciudadanos, profesional y ética para lograr la aplicación satisfactoria de las políticas nacionales de desarrollo y la gestión de los programas de desarrollo,

Reconociendo la labor realizada por el Comité de Expertos en Administración Pública para prestar asesoramiento sobre políticas y orientación programática al Consejo en relación con cuestiones atinentes a la gobernanza y la administración pública en el desarrollo,

Observando la agilización del cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, la elaboración de la agenda para el desarrollo después de 2015 y la pertinencia de la labor del Comité al respecto,

1. *Solicita* al Comité de Expertos en Administración Pública que, en sus períodos de sesiones 14º y 15º, que se celebrarán en 2015 y 2016, examine las nuevas cuestiones en materia de administración pública que estén relacionadas con los temas anuales principales y las series de sesiones sobre integración del Consejo Económico y Social y que apoye plenamente la elaboración de la agenda para el desarrollo después de 2015, según proceda;

2. *Invita* al Comité a que mejore su interacción y coordinación con el Consejo y otros órganos subsidiarios del Consejo con miras a abordar las esferas intersectoriales mediante los métodos de trabajo establecidos del Consejo;

3. *Toma nota* de las conclusiones del Comité en cuanto a transformar la administración pública para el desarrollo sostenible, que figuran en el informe sobre su 13º período de sesiones²³⁵;

4. *Subraya* que el servicio a los ciudadanos debe ser el elemento central de la transformación de la administración pública, que requiere marcos institucionales adecuados, liderazgo profesional y ético, atención especial a la diversidad y la igualdad entre los géneros, aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones, innovación, responsabilidad y fomento de la capacidad del sector público;

5. *Observa* que el liderazgo político y administrativo a todos los niveles es indispensable para inspirar, atraer y motivar a los funcionarios públicos a fin de lograr la mejor calidad en el desempeño de sus funciones;

6. *Reafirma* que los fundamentos del desarrollo sostenible a todos los niveles incluyen la gobernanza transparente, participativa y responsable y una administración pública profesional, ética y receptiva que haga uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones;

7. *Reafirma también* el párrafo 11 de la resolución 65/1 de la Asamblea General, de 22 de septiembre de 2010, en la que la Asamblea reafirmó que la buena gobernanza y el estado de derecho en los niveles nacional e internacional eran fundamentales para un crecimiento económico sostenido, inclusivo y equitativo, el desarrollo

²³⁴ Resolución 66/288 de la Asamblea General, anexo.

²³⁵ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2014, Suplemento núm. 24 (E/2014/44)*, cap. III, secc. B.

sostenible y la erradicación de la pobreza y el hambre²³⁶, y alienta a los Estados Miembros a que continúen apoyando el desarrollo de la capacidad en materia de gobernanza pública y la construcción institucional en todos los niveles, con el fin de acelerar el progreso hacia la consecución de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio;

8. *Reafirma además* la necesidad de utilizar eficazmente las tecnologías de la información y las comunicaciones para diseñar, planificar, facilitar y supervisar servicios públicos que respondan a las necesidades y prioridades internacionales, nacionales y locales²³⁷;

9. *Destaca* que los problemas de gobernanza del desarrollo sostenible se caracterizan por una complejidad y un dinamismo cada vez mayores de los mecanismos de adopción de decisiones y de ejecución, y alienta a los Estados Miembros y las organizaciones internacionales a que emprendan reformas con el fin de promover un entorno innovador, enfoques ágiles y una cultura de colaboración, apertura e intercambio de conocimientos para utilizar las herramientas científicas, tecnológicas y analíticas como instrumentos para apoyar la adopción de decisiones innovadoras y su aplicación en el sector público y reducir los riesgos derivados de la complejidad de la gobernanza de la administración pública para la rendición de cuentas del sector público y la confianza depositada en él;

10. *Reitera* la necesidad de coordinar las actividades de fomento de la capacidad a nivel internacional, nacional y local, y alienta a todas las partes interesadas a que renueven sus esfuerzos para dar a conocer y ampliar la aplicación de los principios de la Declaración de París sobre la Eficacia de la Ayuda al Desarrollo, el Programa de Acción de Accra²³⁸ y el documento final del Cuarto Foro de Alto Nivel sobre la Eficacia de la Ayuda, celebrado en Busan (República de Corea), del 29 de noviembre al 1 de diciembre de 2011, a fin de centrarse en la eficacia y eficiencia de la asistencia y la asignación de recursos;

11. *Reconoce* el papel indispensable que desempeñan las instituciones fiscalizadoras superiores y el fomento de la capacidad conexas en hacer que los Gobiernos rindan cuentas de la utilización de los recursos y de su desempeño en el logro de los objetivos de desarrollo, y exhorta a los Estados Miembros a que tengan debidamente en cuenta la importancia de la independencia de las instituciones fiscalizadoras superiores en la elaboración de la agenda para el desarrollo después de 2015;

12. *Solicita* a la Secretaría que siga:

a) Subsana las lagunas existentes en materia de investigación, supervisión, fomento de la capacidad y puesta en práctica en el área de la gobernanza y la administración pública y, en particular, que siga perfeccionando sus estudios sobre la administración pública en los países, abordando las cuestiones que surjan en el ámbito de la administración pública en el marco del Estudio de las Naciones Unidas sobre el Gobierno Electrónico y el World Public Sector Report y ampliando el alcance y la profundidad de sus actividades de fomento de la capacidad con objeto de mejorar la asistencia que presta a los países, de conformidad con sus necesidades y contextos específicos, en el reforzamiento de la gobernanza participativa y la participación ciudadana, la gestión de las actividades de desarrollo, rendición de cuentas de las entidades públicas y lucha contra la corrupción, incluso promoviendo la independencia y fortaleciendo la capacidad de las instituciones fiscalizadoras superiores, fortaleciendo las capacidades institucional y humana de la administración pública, impulsando las alianzas entre los sectores público y privado, fomentando la innovación y la transferencia de conocimientos en el sector público y definiendo mejor las estrategias y políticas en materia de gobierno electrónico;

b) Promoviendo el gobierno y la innovación transformadores en la gobernanza pública para lograr el desarrollo sostenible valiéndose de un mayor fomento de las actividades de promoción y la transferencia de conocimientos en materia de buena gobernanza a escala mundial, regional, nacional y local mediante, entre otras cosas, el Día de las Naciones Unidas para la Administración Pública, los Premios de Administración Pública de las Naciones Unidas y la Red de Administración Pública de las Naciones Unidas;

²³⁶ En los párrafos 23 a), e) y g) de la resolución se pueden encontrar otras cláusulas relacionadas con la participación de los ciudadanos.

²³⁷ Véase la resolución 68/198 de la Asamblea General.

²³⁸ A/63/539, anexo.

c) Reforzando aún más la gobernanza y el desarrollo de la capacidad de la administración pública mediante la prestación de servicios de asesoramiento, la formación, incluidas la autoevaluación y la sensibilización, y proyectos técnicos, como la Oficina de Proyectos de las Naciones Unidas sobre Gobernanza;

d) Colaborando en la ejecución del Plan de Acción aprobado en la primera fase de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, celebrada en Ginebra del 10 al 12 de diciembre de 2003²³⁹, y de la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información, aprobada en la segunda fase de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, que se celebró en Túnez del 16 al 18 de noviembre de 2005²⁴⁰, en lo referente a las cuestiones relacionadas con el gobierno electrónico, la participación electrónica, el gobierno móvil, los datos gubernamentales abiertos y el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones;

e) Realizando su labor de apoyo a la reconstrucción de la gobernanza y la administración pública en los países que salen de un conflicto para acelerar la recuperación y el desarrollo sostenible.

*53ª sesión plenaria
18 de noviembre de 2014*

²³⁹ Véase A/C.2/59/3, anexo.

²⁴⁰ Véase A/60/687.

Decisiones

2014/200. Elección de la Mesa del Consejo Económico y Social para 2014-2015

A

En su primera sesión plenaria, celebrada el 14 de enero de 2014, el Consejo Económico y Social, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 68/1 de la Asamblea General, de 20 de septiembre de 2013, y con su decisión 2013/265, de 16 de diciembre de 2013, eligió por aclamación a Martin SAJDIK (Austria) Presidente del Consejo para un mandato que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría cuando se eligiera a su sucesor, lo que está previsto que suceda al inicio del nuevo ciclo del Consejo que comenzará en julio de 2015, en el entendimiento de que el Sr. Sajdik seguiría siendo representante de un miembro del Consejo.

El Consejo, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 68/1 de la Asamblea General, y con su decisión 2013/265, eligió también por aclamación a Ibrahim DABBASHI (Libia), Joon OH (República de Corea) y Carlos Enrique GARCÍA GONZÁLEZ (El Salvador) Vicepresidentes del Consejo para un mandato que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría cuando se eligiera a sus sucesores, lo que está previsto que suceda al inicio del nuevo ciclo del Consejo que comenzará en julio de 2015, en el entendimiento de que todos seguirían siendo representantes de miembros del Consejo.

B

En su segunda sesión plenaria, celebrada el 30 de enero de 2014, el Consejo Económico y Social, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 68/1 de la Asamblea General, de 20 de septiembre de 2013, y con su decisión 2013/265, de 16 de diciembre de 2013, eligió por aclamación a Vladimir DROBNJAK (Croacia) Vicepresidente del Consejo para un mandato que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría cuando se eligiera a su sucesor, lo que está previsto que suceda al inicio del nuevo ciclo del Consejo que comenzará en julio de 2015, en el entendimiento de que el Sr. Drobnjak seguiría siendo representante de un miembro del Consejo.

C

En su 30ª sesión plenaria, celebrada el 27 de junio de 2014, el Consejo Económico y Social, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 68/1 de la Asamblea General, de 20 de septiembre de 2013, y con su decisión 2013/265, de 16 de diciembre de 2013, eligió por aclamación a María Emma MEJÍA VÉLEZ (Colombia) Vicepresidenta del Consejo para completar el mandato de Carlos Enrique GARCÍA GONZÁLEZ (El Salvador).

2014/201. Elecciones, presentación de candidaturas, confirmaciones y nombramientos para llenar vacantes en órganos subsidiarios y órganos conexos del Consejo Económico y Social

A

En su 12ª sesión plenaria, celebrada el 23 de abril de 2014, el Consejo Económico y Social adoptó las siguientes medidas en relación con las vacantes existentes en sus órganos subsidiarios y conexos:

Elecciones

COMISIÓN DE POBLACIÓN Y DESARROLLO

El Consejo eligió a los seis Estados Miembros siguientes para la Comisión de Población y Desarrollo para un mandato de cuatro años que comenzaría en la primera sesión del 49º período de sesiones de la Comisión, en 2015, y terminaría al concluir su 52º período de sesiones, en 2019: BELARÚS, BOLIVIA (ESTADO PLURINACIONAL DE), BURUNDI, FILIPINAS, IRÁN (REPÚBLICA ISLÁMICA DEL) y SIERRA LEONA.

El Consejo aplazó la elección de un miembro del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe y un miembro del Grupo de los Estados de Europa Occidental y otros Estados para un mandato de cuatro años que comenzaría en la primera sesión del 49º período de sesiones de la Comisión y terminaría al concluir su 52º período de sesiones.

El Consejo eligió a los siguientes diez Estados Miembros para llenar las vacantes pendientes en la Comisión para mandatos que comenzarían en la fecha de la elección: NIGERIA para un mandato que terminaría al concluir su

50º período de sesiones, en 2017; y ALEMANIA, ARGENTINA, CHINA, FEDERACIÓN DE RUSIA, MALASIA, MONGOLIA, PERÚ, REPÚBLICA DOMINICANA y SERBIA, para sendos mandatos que terminarían al concluir su 51º período de sesiones, en 2018.

El Consejo volvió a aplazar la elección de un miembro de los Estados de Asia y el Pacífico y un miembro de los Estados de América Latina y el Caribe para sendos mandatos que comenzarían en la fecha de la elección y terminarían al concluir el 49º período de sesiones de la Comisión, en 2016; y un miembro de los Estados de Asia y el Pacífico para un mandato que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría al concluir su 50º período de sesiones, en 2017.

COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

El Consejo eligió a los cuatro Estados Miembros siguientes para la Comisión de Desarrollo Social, para un mandato de cuatro años que comenzaría en la primera sesión del 54º período de sesiones de la Comisión, en 2015, y terminaría al concluir su 57º período de sesiones, en 2019: ARGELIA, BOLIVIA (ESTADO PLURINACIONAL DE), COLOMBIA y MÉXICO.

El Consejo aplazó la elección de tres miembros del Grupo de los Estados de África, tres miembros del Grupo de los Estados de Asia y el Pacífico, un miembro del Grupo de los Estados de Europa Oriental y tres miembros del Grupo de los Estados de Europa Occidental y otros Estados para sendos mandatos que comenzarían en la primera sesión del 54º período de sesiones de la Comisión y terminarían al concluir su 57º período de sesiones.

El Consejo eligió a FRANCIA, SUIZA y TURKMENISTÁN para llenar vacantes pendientes en la Comisión para sendos mandatos que comenzarían en la fecha de la elección y terminarían al concluir su 55º período de sesiones, en 2017.

El Consejo volvió a aplazar la elección de dos miembros de los Estados de Europa Occidental y otros Estados para sendos mandatos que comenzarían en la fecha de la elección y terminarían, uno, al concluir el 54º período de sesiones de la Comisión, y el otro, al concluir su 55º período de sesiones.

COMISIÓN DE LA CONDICIÓN JURÍDICA Y SOCIAL DE LA MUJER

El Consejo eligió a los 11 Estados Miembros siguientes para la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer para un mandato de cuatro años que comenzaría en la primera sesión del 60º período de sesiones de la Comisión, en 2015, y terminaría al concluir su 63º período de sesiones, en 2019: ALBANIA, BÉLGICA, BOSNIA Y HERZEGOVINA, COLOMBIA, ESPAÑA, GUINEA ECUATORIAL, IRÁN (REPÚBLICA ISLÁMICA DEL), LIBERIA, LIECHTENSTEIN, MALAWI y MONGOLIA.

COMISIÓN DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y JUSTICIA PENAL

El Consejo eligió a los siguientes 20 Estados Miembros para la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal para un mandato de tres años que comenzaría el 1 de enero de 2015 y terminaría el 31 de diciembre de 2017: ALEMANIA, CANADÁ, CHINA, COLOMBIA, ECUADOR, EL SALVADOR, ERITREA, ESLOVAQUIA, FEDERACIÓN DE RUSIA, ITALIA, JAPÓN, KENYA, LIBERIA, MAURICIO, MARRUECOS, QATAR, REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO, SIERRA LEONA, TAILANDIA y ZIMBABWE.

COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO

El Consejo eligió a los siguientes 15 Estados Miembros para la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo para un mandato de cuatro años que comenzaría el 1 de enero de 2015 y terminaría el 31 de diciembre de 2018: ANGOLA, BOLIVIA (ESTADO PLURINACIONAL DE), CHINA, CÔTE D'IVOIRE, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, INDIA, IRÁN (REPÚBLICA ISLÁMICA DEL), KENYA, LETONIA, MAURITANIA, MAURICIO, PAKISTÁN, SUECIA, TAILANDIA y UGANDA.

El Consejo aplazó la elección de dos miembros de los Estados de Europa Oriental, tres miembros de los Estados de América Latina y el Caribe y tres miembros de los Estados de Europa Occidental y otros Estados para sendos mandatos que comenzarían el 1 de enero de 2015.

El Consejo eligió a TURKMENISTÁN para llenar una vacante pendiente en la Comisión para un mandato que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 2016.

El Consejo volvió a aplazar la elección de un miembro de los Estados de Europa Oriental para un mandato que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 2016.

COMITÉ ENCARGADO DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

El Consejo eligió a los 19 Estados Miembros siguientes para el Comité Encargado de las Organizaciones No Gubernamentales para un mandato de cuatro años que comenzaría el 1 de enero de 2015 y terminaría el 31 de diciembre de 2018: AZERBAIYÁN, BURUNDI, CHINA, CUBA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FEDERACIÓN DE RUSIA, GRECIA, GUINEA, INDIA, IRÁN (REPÚBLICA ISLÁMICA DEL), ISRAEL, MAURITANIA, NICARAGUA, PAKISTÁN, SUDÁFRICA, SUDÁN, TURQUÍA, URUGUAY y VENEZUELA (REPÚBLICA BOLIVARIANA DE).

GRUPO INTERGUBERNAMENTAL DE TRABAJO DE EXPERTOS EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD Y PRESENTACIÓN DE INFORMES

El Consejo eligió a los cinco Estados Miembros siguientes para el Grupo Intergubernamental de Trabajo de Expertos en Normas Internacionales de Contabilidad y Presentación de Informes para un mandato de tres años que comenzaría el 1 de enero de 2015 y terminaría el 31 de diciembre de 2017: CAMERÚN, CHINA, FEDERACIÓN DE RUSIA, KIRGUISTÁN y MALAWI.

El Consejo aplazó la elección de tres miembros de los Estados de África, un miembro de los Estados de Asia y el Pacífico, tres miembros de Estados de América Latina y el Caribe y nueve miembros de los Estados de Europa Occidental y otros Estados para sendos mandatos que comenzarían el 1 de enero de 2015 y terminarían el 31 de diciembre de 2017.

El Consejo tomó nota de las 17 vacantes pendientes en el Grupo de Trabajo: una de los Estados de Asia y el Pacífico y ocho de los Estados de Europa Occidental y otros Estados para sendos mandatos que comenzarían en la fecha de la elección y terminarían el 31 de diciembre de 2014; y cuatro de los Estados de Asia y el Pacífico, dos de los Estados de Europa Oriental y dos de los Estados de América Latina y el Caribe para sendos mandatos que comenzarían en la fecha de la elección y terminarían el 31 de diciembre de 2015.

COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

El Consejo eligió a los nueve expertos siguientes para el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales para un mandato de cuatro años que comenzaría el 1 de enero de 2015 y terminaría el 31 de diciembre de 2018: Aslan ABASHIDZE (Federación de Rusia), Clément ATANGANA (Camerún), Maria Virginia BRAS GOMES (Portugal), Chandrashekar DASGUPTA (India), Olivier DE SCHUTTER (Bélgica), Azzouz KERDOUN (Argelia), Renato Zerbini RIBEIRO LEÃO (Brasil), Heisoo SHIN (República de Corea) y Rodrigo UPRIMNY YEPES (Colombia).

JUNTA EJECUTIVA DEL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA

El Consejo eligió a los 11 Estados Miembros siguientes para la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia para un mandato de tres años que comenzaría el 1 de enero de 2015 y terminaría el 31 de diciembre de 2017: BANGLADESH, BELARÚS, BURKINA FASO, COLOMBIA, CUBA, ERITREA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FINLANDIA, JAPÓN, NORUEGA y REPÚBLICA DE COREA.

El Consejo también eligió a los siguientes Estados Miembros para sustituir a los miembros de la Junta Ejecutiva que renunciaban a sus puestos con efecto a partir del 1 de enero de 2015: AUSTRALIA, para completar el mandato de NUEVA ZELANDIA (que finalizaría el 31 de diciembre de 2015), el CANADÁ, para completar el mandato de DINAMARCA (que finalizaría el 31 de diciembre de 2015), y ESPAÑA, para completar el mandato del REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE (que finalizaría el 31 de diciembre de 2016).

COMITÉ EJECUTIVO DEL PROGRAMA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS

El Consejo eligió al AFGANISTÁN, BELARÚS, ESLOVAQUIA, LETONIA, el PERÚ, la REPÚBLICA CHECA y el SENEGAL para llenar los siete nuevos puestos en el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 68/142, de 18 de diciembre de 2013.

JUNTA EJECUTIVA DEL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO, DEL FONDO DE POBLACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS Y DE LA OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS DE SERVICIOS PARA PROYECTOS

El Consejo eligió a los 11 Estados Miembros siguientes para la Junta Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, del Fondo de Población de las Naciones Unidas y de la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos para un mandato de tres años que comenzaría el 1 de enero de 2015 y terminaría el 31 de diciembre de 2017: ANTIGUA Y BARBUDA, AUSTRALIA, DINAMARCA, FEDERACIÓN DE RUSIA, GUINEA, INDIA, LIBIA, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, SUECIA, VENEZUELA (REPÚBLICA BOLIVARIANA DE) y YEMEN.

El Consejo eligió también a los siguientes Estados Miembros para sustituir a los miembros de la Junta Ejecutiva que renunciaban a sus puestos con efecto a partir del 1 de enero de 2015: ISLANDIA, para completar el mandato de FRANCIA (que finalizaría el 31 de diciembre de 2015), JAPÓN, para completar el mandato de SUIZA (que finalizaría el 31 de diciembre de 2015), ESPAÑA, para completar el mandato de FINLANDIA (que finalizaría el 31 de diciembre de 2015), e ITALIA, para completar el mandato de IRLANDA (que finalizaría el 31 de diciembre de 2016).

JUNTA EJECUTIVA DE LA ENTIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y EL EMPODERAMIENTO DE LA MUJER

El Consejo eligió a los siguientes Estados Miembros para sustituir a los miembros de la Junta Ejecutiva de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de la Mujer (ONU-Mujeres) que renunciaban a sus puestos con efecto a partir del 1 de enero de 2015: ALEMANIA, para completar el mandato de NUEVA ZELANDIA (que finalizaría el 31 de diciembre de 2015), TURQUÍA, para completar el mandato de ISLANDIA (que finalizaría el 31 de diciembre de 2015), ISRAEL, para completar el mandato de AUSTRALIA (que finalizaría el 31 de diciembre de 2016), ITALIA, para completar el mandato de ESPAÑA (que finalizaría el 31 de diciembre de 2016), y PORTUGAL, para completar el mandato de LIECHTENSTEIN (que finalizaría el 31 de diciembre de 2016).

El Consejo también eligió a los siguientes Estados Miembros para sustituir a los miembros de la Junta Ejecutiva que renunciaban a sus puestos con efecto a partir del 1 de enero de 2015: DINAMARCA, para completar el mandato de NORUEGA (que finalizaría el 31 de diciembre de 2016), y ESPAÑA, para completar el mandato de SUECIA (que finalizaría el 31 de diciembre de 2016).

JUNTA EJECUTIVA DEL PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS

El Consejo eligió a los cinco Estados Miembros siguientes para la Junta Ejecutiva del Programa Mundial de Alimentos para un mandato de tres años que comenzaría el 1 de enero de 2015 y terminaría el 31 de diciembre de 2017: JAPÓN, PANAMÁ, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, REPÚBLICA DE COREA y SWAZILANDIA.

El Consejo aplazó la elección de un miembro de la Lista E¹ que figura en los Textos Básicos del Programa Mundial de Alimentos para un mandato de tres años que comenzaría el 1 de enero de 2015 y terminaría el 31 de diciembre de 2017.

JUNTA INTERNACIONAL DE FISCALIZACIÓN DE ESTUPEFACIENTES

El Consejo decidió, para esta elección en particular, invertir el orden de la elección de los miembros de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, de manera que primero se celebrara la elección de cinco miembros entre los candidatos propuestos por los Gobiernos y aplazar hasta sus reuniones de coordinación y gestión, en junio de 2014, la elección de un miembro de la Junta entre los candidatos propuestos por la Organización Mundial de la Salud.

¹ Reproducida en E/2014/9/Add.6, anexo III.

El Consejo eligió a los siguientes cinco expertos de la Junta para un mandato de cinco años, que comenzaría el 2 de marzo de 2015: Bernard LEROY (Francia), Jagjit PAVADIA (India), Viroj SUMYAI (Tailandia), Francisco THOUMI (Colombia) y Jallal TOUFIQ (Marruecos).

JUNTA DE COORDINACIÓN DEL PROGRAMA CONJUNTO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL VIH/SIDA

El Consejo eligió al BRASIL y a BURUNDI para la Junta de Coordinación del Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (ONUSIDA) para un mandato de tres años que comenzaría el 1 de enero de 2015.

El Consejo aplazó la elección de un miembro de los Estados de Asia y el Pacífico y dos miembros de los Estados de Europa Occidental y otros Estados para un mandato de tres años que comenzaría el 1 de enero de 2015.

El Consejo eligió a LUXEMBURGO para un mandato que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 2015, para completar el mandato de BÉLGICA, que renunció a su puesto en la Junta de Coordinación del Programa con efecto a partir del 1 de enero de 2014.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS

El Consejo eligió a los 12 Estados Miembros siguientes para el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat) para un mandato de cuatro años, que comenzaría el 1 de enero de 2015 y terminaría el 31 de diciembre de 2018: ARGENTINA, ECUADOR, EGIPTO, ESLOVAQUIA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FEDERACIÓN DE RUSIA, GABÓN, GHANA, REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO, SENEGAL, URUGUAY y ZIMBABWE.

El Consejo aplazó la elección de cuatro miembros de los Estados de Asia y el Pacífico, un miembro de los Estados de América Latina y el Caribe y tres miembros de los Estados de Europa Occidental y otros Estados para un mandato de cuatro años que comenzaría el 1 de enero de 2015.

El Consejo eligió a BELARÚS y RUMANIA para llenar las vacantes pendientes en el Consejo de Administración para sendos mandatos que comenzarían en la fecha de la elección y terminarían el 31 de diciembre de 2016.

El Consejo aplazó de nuevo la elección de dos miembros de los Estados de Europa Oriental y un miembro de los Estados de Europa Occidental y otros Estados para sendos mandatos que comenzarían en la fecha de la elección y terminarían el 31 de diciembre de 2015; y dos miembros de los Estados de Europa Occidental y otros Estados para sendos mandatos que comenzarían en la fecha de la elección y terminarían el 31 de diciembre de 2016.

Presentación de candidaturas

COMITÉ DEL PROGRAMA Y DE LA COORDINACIÓN

El Consejo presentó a los siguientes 13 Estados Miembros como candidatos para ser elegidos por la Asamblea General para el Comité del Programa y de la Coordinación para un mandato de tres años que comenzaría el 1 de enero de 2015 y terminaría el 31 de diciembre de 2017: ARMENIA, BELARÚS, BRASIL, BURKINA FASO, CAMERÚN, CUBA, GUINEA ECUATORIAL, IRÁN (REPÚBLICA ISLÁMICA DEL), ITALIA, NAMIBIA, UCRANIA, URUGUAY y VENEZUELA (REPÚBLICA BOLIVARIANA DE).

El Consejo aplazó la presentación de la candidatura de tres miembros de los Estados de Asia y el Pacífico y cuatro miembros de los Estados de Europa Occidental y otros Estados para su elección por la Asamblea General para un mandato de tres años que comenzaría el 1 de enero de 2015.

El Consejo propuso a la REPÚBLICA DE COREA como candidata para ser elegida por la Asamblea General para llenar una vacante pendiente en el Comité para un mandato que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 2016.

El Consejo aplazó la presentación de la candidatura de tres miembros de los Estados de Europa Occidental y otros Estados para mandatos que comenzarían en la fecha de la elección y terminarían el 31 de diciembre de 2014 (dos mandatos), y el 31 de diciembre de 2015 (un mandato).

B

En su 50ª sesión plenaria, celebrada el 17 de noviembre de 2014, el Consejo Económico y Social adoptó las siguientes medidas con respecto a las vacantes en sus órganos subsidiarios y órganos conexos:

Nombramientos

**COMITÉ DE EXPERTOS SOBRE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
EN CUESTIONES DE TRIBUTACIÓN**

El Consejo tomó nota de que el Secretario General había nombrado a Nasser Mohammed AL-KHALIFA (Qatar), Kim S. JACINTO-HENARES (Filipinas), y Xiaoyue WANG (China) como miembros del Comité de Expertos sobre Cooperación Internacional en Cuestiones de Tributación para un mandato que comenzaría en la fecha de su nombramiento y que terminaría el 30 de junio de 2017, a fin de cubrir las vacantes ocasionadas por las renunciaciones de Khalid Abdulrahman ALMUFTAH (Qatar), Satit RUNGKASIRI (Tailandia) y Tizhong LIAO (China).

Elecciones aplazadas de períodos de sesiones anteriores

COMISIÓN DE POBLACIÓN Y DESARROLLO

El Consejo eligió a ISRAEL para llenar una vacante pendiente en la Comisión de Población y Desarrollo por un período de cuatro años que comenzaría en la primera sesión del 49º período de sesiones de la Comisión, en 2015, y terminaría al concluir su 52º período de sesiones, en 2019.

El Consejo volvió a aplazar la elección de un miembro de los Estados de Asia y el Pacífico y un miembro de los Estados de América Latina y el Caribe para mandatos que comenzarían en la fecha de la elección y terminarían al concluir el 49º período de sesiones de la Comisión, en 2016; un miembro de los Estados de Asia y el Pacífico para un mandato que comenzaría en la fecha de la elección y finalizaría al concluir su 50º período de sesiones, en 2017; y un miembro de los Estados de América Latina y el Caribe para un mandato que comenzaría en la primera sesión de su 49º período de sesiones y terminaría al concluir su 52º período de sesiones.

COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

El Consejo eligió a los siguientes cinco Estados Miembros para cubrir vacantes pendientes en la Comisión de Desarrollo Social por un período de cuatro años que comenzaría en la primera sesión del 54º período de sesiones de la Comisión, en 2015, y terminaría al concluir su 57º período de sesiones, en 2019: BENIN, BURUNDI, IRÁN (REPÚBLICA ISLÁMICA DEL), IRAQ, NAMIBIA y QATAR.

El Consejo volvió a aplazar la elección de un miembro de los Estados de Europa Occidental y otros Estados para un mandato que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría al concluir el 54º período de sesiones de la Comisión, en 2016; un miembro de los Estados de Europa Occidental y otros Estados para un mandato que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría al concluir su 55º período de sesiones, en 2017; y un miembro de los Estados de Europa Oriental y tres miembros de los Estados de Europa Occidental y otros Estados para mandatos que comenzarían en la primera sesión de su 54º período de sesiones y terminarían al concluir su 57º período de sesiones.

COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO

El Consejo eligió a HUNGRÍA para llenar una vacante pendiente en la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo para un mandato que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 2016.

El Consejo eligió también a los siguientes ocho Estados Miembros para cubrir vacantes pendientes en la Comisión por un período de cuatro años que comenzaría el 1 de enero de 2015 y finalizaría el 31 de diciembre de 2018: BULGARIA, CANADÁ, CUBA, PERÚ, POLONIA, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, REPÚBLICA DOMINICANA y TURQUÍA.

GRUPO INTERGUBERNAMENTAL DE TRABAJO DE EXPERTOS EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD Y PRESENTACIÓN DE INFORMES

El Consejo eligió a ALEMANIA para llenar una vacante pendiente en el Grupo Intergubernamental de Trabajo de Expertos en Normas Internacionales de Contabilidad y Presentación de Informes para un mandato de tres años que comenzaría el 1 de enero de 2015 y terminaría el 31 de diciembre de 2017.

El Consejo decidió volver a posponer la elección para llenar las siguientes vacantes: un miembro de los Estados de Asia y el Pacífico y ocho miembros de los Estados de Europa Occidental y otros Estados para mandatos que comenzarían en la fecha de la elección y terminarían el 31 de diciembre de 2014; cuatro miembros de los Estados de Asia y el Pacífico, dos miembros de los Estados de Europa Oriental y dos miembros de los Estados de América Latina y el Caribe para mandatos que comenzarían en la fecha de la elección y finalizarían el 31 de diciembre de 2015; y cuatro miembros de los Estados de África, un miembro de los Estados de Asia y el Pacífico, tres miembros de los Estados de América Latina y el Caribe y ocho miembros de los Estados de Europa Occidental y otros Estados para mandatos que comenzarían el 1 de enero de 2015 y finalizarían el 31 de diciembre de 2017.

COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

El Consejo eligió a CHEN Shiqiu (China) para el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales para un mandato que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 2016, a fin de llenar la vacante producida por la renuncia de CONG Jun (China).

JUNTA EJECUTIVA DEL PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS

El Consejo eligió a HUNGRÍA para llenar una vacante pendiente en la Junta Ejecutiva del Programa Mundial de Alimentos para un mandato de tres años que comenzaría el 1 de enero de 2015 y terminaría el 31 de diciembre de 2017.

El Consejo eligió también a SUECIA para la Junta Ejecutiva para un mandato que comenzaría el 1 de enero de 2015 y terminaría el 31 de diciembre de 2015, a fin de completar el mandato de SUIZA, que renunció a su puesto con efecto a partir del 1 de enero de 2015.

JUNTA INTERNACIONAL DE FISCALIZACIÓN DE ESTUPEFACIENTES

El Consejo eligió a HAO Wei (China) para la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, entre los candidatos propuestos por la Organización Mundial de la Salud, para un mandato de cinco años que comenzaría el 2 de marzo de 2015.

JUNTA DE COORDINACIÓN DEL PROGRAMA CONJUNTO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL VIH/SIDA

El Consejo eligió al CANADÁ, DINAMARCA y el IRÁN (REPÚBLICA ISLÁMICA DEL) para llenar vacantes pendientes en la Junta de Coordinación del Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (ONUSIDA) para un mandato de tres años que comenzaría el 1 de enero de 2015 y terminaría el 31 de diciembre de 2017.

El Consejo eligió también a los PAÍSES BAJOS para la Junta de Coordinación del Programa para un mandato que comenzaría el 1 de enero de 2015 y terminaría el 31 de diciembre de 2015, para completar el mandato de LUXEMBURGO, que había renunciado a su puesto con efecto a partir del 1 de enero de 2015.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS

El Consejo eligió a los siguientes seis Estados para llenar vacantes pendientes en el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat) para un mandato de cuatro años que comenzaría el 1 de enero de 2015 y terminaría el 31 de diciembre de 2018: FINLANDIA, GUATEMALA, INDONESIA, IRÁN (REPÚBLICA ISLÁMICA DEL), IRAQ Y JAPÓN.

El Consejo decidió volver a posponer la elección de dos miembros de los Estados de Europa Oriental y un miembro de los Estados de Europa Occidental y otros Estados para mandatos que comenzarían en la fecha de la elección y terminarían el 31 de diciembre de 2015; dos miembros de los Estados de Europa Occidental y otros Estados para mandatos que comenzarían en la fecha de la elección y terminarían el 31 de diciembre de 2016; y dos miembros de los Estados de Europa Occidental y otros Estados para un mandato de cuatro años que comenzaría el 1 de enero de 2015 y terminaría el 31 de diciembre de 2018.

Elecciones aplazadas de períodos de sesiones anteriores

COMITÉ DEL PROGRAMA Y DE LA COORDINACIÓN

El Consejo propuso a la ARABIA SAUDITA, los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y el PAKISTÁN para ser elegidos miembros del Comité del Programa y de la Coordinación por la Asamblea General para un mandato de tres años que comenzaría el 1 de enero de 2015 y terminaría el 31 de diciembre de 2017.

El Consejo volvió a aplazar la presentación de dos miembros de los Estados de Europa Occidental y otros Estados para mandatos que comenzarían el día de su elección y terminarían el 31 de diciembre de 2014; un miembro de los Estados de Europa Occidental y otros Estados para un mandato que comenzaría en la fecha de su elección y terminaría el 31 de diciembre de 2015; y un miembro de los Estados de Asia y el Pacífico y tres miembros de los Estados de Europa Occidental y otros Estados para mandatos que comenzarían el 1 de enero de 2015 y terminarían el 31 de diciembre de 2017.

2014/202. Arreglos y programa de trabajo del Consejo Económico y Social para el período de sesiones de 2014

En su segunda sesión plenaria, celebrada el 30 de enero de 2014, el Consejo Económico y Social, recordando la resolución 68/1 de la Asamblea General, de 20 de septiembre de 2013, relativa al examen de la aplicación de su resolución 61/16 sobre el fortalecimiento del Consejo:

a) Tomó las siguientes decisiones sobre los arreglos de trabajo para su período de sesiones sustantivo de 2014:

- i) La serie de sesiones sobre actividades operacionales se celebraría del 24 al 26 de febrero;
- ii) La reunión especial de alto nivel del Consejo con el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional, la Organización Mundial del Comercio y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, se celebraría los días 14 y 15 de abril;
- iii) Las reuniones de coordinación y gestión se celebrarían del 23 al 25 de abril; los días 12 y 13 de junio; del 14 al 16 de julio; y los días 17 y 18 de noviembre;
- iv) La serie de sesiones de integración se celebraría del 27 al 29 de mayo;
- v) La serie de sesiones sobre asuntos humanitarios y la reunión especial para examinar la transición del socorro al desarrollo se celebrarían del 23 al 25 de junio;
- vi) La serie de sesiones de alto nivel, incluida la reunión ministerial de tres días de duración del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible, organizada con el auspicio del Consejo, de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones de la Asamblea 67/290, de 9 de julio de 2013, y 68/1, de 20 de septiembre de 2013, se celebraría del 7 al 11 de julio;
- vii) El foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible bajo los auspicios del Consejo se celebraría del 30 de junio al 9 de julio, con reuniones nocturnas los días 30 de junio y 1 de julio y la reunión ministerial del foro, de tres días de duración, se celebraría del 7 al 9 de julio;

b) Decidió también que el período de sesiones de organización en relación con el programa de trabajo del Consejo de julio de 2014 a julio de 2015 se celebraría los días 21 y 22 de julio;

c) Decidió además que el foro de asociaciones se celebraría los días 9 y 10 de abril;

d) Decidió que el foro de la juventud se celebraría los días 2 y 3 de junio;

e) Decidió también que, de conformidad con su resolución 2013/24, de 24 de julio de 2013, su reunión de un día de duración para examinar la cooperación internacional en cuestiones de tributación, incluidos, cuando corresponda, su contribución para movilizar recursos financieros nacionales para el desarrollo y los mecanismos institucionales para promover esa cooperación, se celebraría el 5 de junio;

f) Tomó nota del programa provisional de 2014², en el entendimiento de que el Consejo lo examinaría para su aprobación en una fecha posterior.

2014/203. Responsabilidades especiales de la Mesa del Consejo Económico y Social para su período de sesiones de 2014

En su segunda sesión plenaria, celebrada el 30 de enero de 2014, el Consejo Económico y Social decidió que las responsabilidades especiales de la Mesa del Consejo para su período de sesiones de 2014 serían las siguientes: la serie de sesiones de alto nivel y el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible, que se celebrarían en 2014 bajo los auspicios del Consejo, así como el período de sesiones de organización en relación con el programa de trabajo del Consejo de julio de 2014 a julio de 2015, serían responsabilidad del Presidente del Consejo, Martin Sajdik (Austria); la serie de sesiones sobre las actividades operacionales para el desarrollo sería responsabilidad del Vicepresidente del Consejo, en representación de los Estados de América Latina y el Caribe, Carlos Enrique García González (El Salvador); la serie de sesiones de integración sería responsabilidad del Vicepresidente, en representación de los Estados de Europa Oriental, Vladimir Drobnyak (Croacia); la serie de sesiones sobre asuntos humanitarios sería responsabilidad del Vicepresidente, en representación de los Estados de África, Ibrahim Dabbashi (Libia); y las reuniones de coordinación y gestión, así como las elecciones para llenar vacantes en los órganos subsidiarios del Consejo serían responsabilidad del Vicepresidente, en representación de los Estados de Asia y el Pacífico, Joon Oh (República de Corea).

2014/204. Serie de sesiones sobre actividades operacionales del período de sesiones de 2014 del Consejo Económico y Social

En su segunda sesión plenaria, celebrada el 30 de enero de 2014, el Consejo Económico y Social decidió que el tema de la serie de sesiones sobre actividades operacionales de su período de sesiones de 2014 sería: “El entorno cambiante de la cooperación para el desarrollo: ¿qué significa para el sistema de las Naciones Unidas?”.

2014/205. Serie de sesiones de integración del período de sesiones de 2014 del Consejo Económico y Social

En su segunda sesión plenaria, celebrada el 30 de enero de 2014, el Consejo Económico y Social decidió que el tema de la serie de sesiones de integración de su período de sesiones de 2014 sería: “Urbanización sostenible”.

2014/206. Documentación para el programa de trabajo provisional del Consejo Económico y Social para 2014

En su segunda sesión plenaria, celebrada el 30 de enero de 2014, el Consejo Económico y Social tomó nota de la documentación para su programa de trabajo provisional para 2014³, en el entendimiento de que la Secretaría la actualizaría periódicamente durante el período de sesiones.

2014/207. Nombramiento de un miembro adicional del Grupo Asesor Especial sobre Haití

En su segunda sesión plenaria, celebrada el 30 de enero de 2014, el Consejo Económico y Social, recordando sus resoluciones 2004/52, de 23 de julio de 2004, 2005/46, de 27 de julio de 2005, 2006/10, de 26 de julio de 2006, 2007/13, de 25 de julio de 2007, 2008/10, de 23 de julio de 2008, 2009/4, de 23 de julio de 2009, 2010/28, de 23 de julio de 2010, 2012/21, de 26 de julio de 2012, y 2013/15, de 23 de julio de 2013, y sus decisiones 2004/322, de 11 de noviembre de 2004, 2009/211, de 20 de abril de 2009, 2009/267, de 15 de diciembre de 2009, 2011/207, de 17 de febrero de 2011, 2011/211, de 26 de abril de 2011, 2011/268, de 28 de julio de 2011, y 2013/209, de 15 de febrero de 2013, y habiendo examinado la carta de fecha 19 de diciembre de 2013 dirigida al Presidente del Consejo

² E/2014/1/Rev.1, anexo II.

³ E/2014/2.

por la Representante Permanente de la Argentina ante las Naciones Unidas⁴, decidió nombrar a la Representante Permanente de la Argentina ante las Naciones Unidas miembro adicional del Grupo Asesor Especial sobre Haití.

2014/208. Tema del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible en 2014, convocado bajo los auspicios del Consejo Económico y Social

En su octava sesión plenaria, celebrada el 18 de marzo de 2014, el Consejo Económico y Social, tras la coordinación realizada por el Presidente del Consejo de conformidad con el párrafo 22 de la resolución 67/290 de la Asamblea General, de 9 de julio de 2013, relativa al formato y los aspectos organizativos del Foro Político de Alto Nivel sobre el Desarrollo Sostenible, decidió que:

- a) El tema del foro político de alto nivel en 2014, que se convocaría bajo sus auspicios, sería “Alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio y trazar el camino para una ambiciosa agenda para el desarrollo después de 2015, que incluya los objetivos de desarrollo sostenible”;
- b) La decisión se adoptó sin perjuicio de las decisiones relativas a los temas de las reuniones futuras del foro.

2014/209. Tema para el debate temático del período de sesiones de 2014 del Consejo Económico y Social

En su octava sesión plenaria, celebrada el 18 de marzo de 2014, el Consejo Económico y Social decidió que, con respecto al debate temático de su período de sesiones de 2014:

- a) El tema del debate sería “La eficacia de la gobernanza, la formulación de políticas y la planificación para la urbanización sostenible”;
- b) El debate se celebraría durante la serie de sesiones de integración, del 27 al 29 de mayo de 2014.

2014/210. Nombramiento de un miembro adicional del Grupo Asesor Especial sobre Haití

En su 12ª sesión plenaria, celebrada el 23 de abril de 2014, el Consejo Económico y Social, recordando sus resoluciones 2004/52, de 23 de julio de 2004, 2005/46, de 27 de julio de 2005, 2006/10, de 26 de julio de 2006, 2007/13, de 25 de julio de 2007, 2008/10, de 23 de julio de 2008, 2009/4, de 23 de julio de 2009, 2010/28, de 23 de julio de 2010, 2012/21, de 26 de julio de 2012, y 2013/15, de 23 de julio de 2013, y sus decisiones 2004/322, de 11 de noviembre de 2004, 2009/211, de 20 de abril de 2009, 2009/267, de 15 de diciembre de 2009, 2011/207, de 17 de febrero de 2011, 2011/211, de 26 de abril de 2011, 2011/268, de 28 de julio de 2011, 2013/209, de 15 de febrero de 2013, y 2014/207, de 30 de enero de 2014, y habiendo examinado la carta de fecha 31 de marzo de 2014 dirigida al Presidente del Consejo por la Representante Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas⁵, decidió nombrar a la Representante Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas miembro adicional del Grupo Asesor Especial sobre Haití.

2014/211. Tema de la serie de sesiones sobre asuntos humanitarios del período de sesiones de 2014 del Consejo Económico y Social

En su 12ª sesión plenaria, celebrada el 23 de abril de 2014, el Consejo Económico y Social decidió, con respecto a la serie de sesiones sobre asuntos humanitarios del período de sesiones sustantivo de 2014, que:

- a) El tema de la serie de sesiones sería “El futuro de los asuntos humanitarios: hacia una mayor inclusividad, coordinación, interoperabilidad y efectividad”;
- b) Constituiría dos paneles de discusiones, dedicados a los temas siguientes:
 - i) “Asistencia humanitaria eficaz”;
 - ii) “Atención de las necesidades de las personas en emergencias complejas”.

⁴ E/2014/8.

⁵ E/2014/54.

2014/212. Solicitudes de reconocimiento como entidad consultiva y solicitudes de reclasificación recibidas de organizaciones no gubernamentales

En su 12ª sesión plenaria, celebrada el 23 de abril de 2014, el Consejo Económico y Social:

a) Decidió reconocer como entidades de carácter consultivo especial a las 225 organizaciones no gubernamentales siguientes:

Actions communautaires pour le développement intégral
Actions et interventions pour le développement et l'encadrement social
Active – Sobriety, Friendship and Peace
Africa Speaks
African Centre for Advocacy and Human Development
African Development Solutions
African Foundation for Human Advancement
African Hope Committee
African Refugee Development Center
Agatha Foundation
Al-Birr and Al-Tawasul Organization
Alianza Internacional de Organizaciones de Pacientes
Alliance for Development and Population Services
All-Russian Public Organization “Russian Public Institute of Electoral Law”
All-Ukrainian Union of Non-Government Organizations “Confederation of Non-Government Organizations of People with Disabilities of Ukraine”
Al-Maqdese for Society Development
Alpha O. Centre for Malaria Prevention and Control
Alut – Israeli Society for Autistic Children
American College of Sports Medicine
Arsenal force vive
Asian-Eurasian Human Rights Forum
Asia-Pacific Development Center on Disability Foundation
Asociación Nacional de Estudiantes de Ingenierías Industrial, Administrativa y de Producción
Asocijacija za Demokratsku Inicijativu
Association Alkhayr pour le développement en Mauritanie
Association congolaise pour le développement agricole
Association démocratique des femmes du Maroc
Association des ONG de l'environnement
Association Diogenes, Drug Policy Dialogue in South East Europe
Association for Defending Victims of Terrorism
Association générale des intervenants retraités pour des actions bénévoles de coopération et de développement
Association internationale Soufie Alawiyya
Association nationale pour l'évaluation environnementale
Association of NGOs of Aotearoa
Association of Women for Action and Research
Association of Women in Technology in Nigeria
Association pour la santé et la prévention des maladies tropicales
Association pour les droits de l'homme et l'univers carcéral
Association solidarité internationale pour l'Afrique
Associazione Nazionale Produttori Armi e Munizioni Sportive e Civili
Bala Atibala Samaj Sevi Sanstha
Basic Health International
Batey Relief Alliance
Berlin Civil Society Center
Board of Certified Safety Professionals
Catholic Family and Human Rights Institute
Caucasus Environmental Non-Governmental Organization Network

Cell of Alternative Youth Activities
Center for Development of Civil Society
Centre de formation et de recherche pour le développement
Centre for Environment Education Society
Centre for Humanitarian Enhancement
Centro de Derechos Civiles y Políticos
Children's Project International
Children's Rights Advocacy and Lobby Mission – Africa
China Foundation for Peace and Development
Clean Energy Council
Co-habiter
Common Era
Community Alliances for Drug Free Youth
Community Development Programme
Connecting Gender for Development
Conservation International Foundation
Consorcio Internacional sobre Políticas de Drogas
Corporate Social Responsibility Awareness and Advancement Initiative
Curia General Agustiniana
Defense Small Arms Advisory Council
Diplomaten für internationale Verbindungen von Mensch und Wirtschaft
Dir Rural Development Organization
Disisleri Mensuplari Esleri Dayanisma Dernegi
Down Syndrome International
Drepavie
Earth Push
EarthGame
Educational Foundation for African Women
EG Justice
EKTA
Ellen Johnson Sirleaf Market Women's Fund
EMDR Humanitarian Assistance Programs
Emirates Human Rights Association
Entrepreneurship Development Foundation for Women and Youth
Environment-People-Law
EquallyAble Foundation
Espoir pour tous
Ethiopia Change and Development Association
EUROMIL
Europe Against Drugs
EveryChild
Ewiiapaayp Band of Kumeyaay Indians
Fédération Européenne de la Manutention
Fondation d'Auteuil
Foundation for the International Network of Museums for Peace
Frankfurt School of Finance and Management
Fundación Alia2
Fundación Centro de Gestión Tecnológica e Informática Industrial
Fundación Contemporánea
Fundación Migrantes y Refugiados sin Fronteras
Future Hope International
Gabasawa Women and Children Empowerment Initiative
Gargar Foundation for Development
Gender at Work
General Forum of the Arabic and African Non-Governmental Organizations

Global Civil Initiatives
Global Initiative for Economic, Social and Cultural Rights
Grameen Shakti
Green Planet
Harm Reduction Coalition
High Security Newplate
Hope Foundation NGO
House of Jacobs International
Human Touch India
Humanitarian Organization for Migration Economics
Huqooq-ul-Ebad Development Foundation
IBUKA – mémoire et justice-section suisse
Infraestructura Mundial de Datos Geoespaciales
Institute for Economics and Peace
Institute for Justice and Reconciliation
Institute for Multicultural Counseling and Education Services
Integrity and Transparency Promotion Initiative
International Center of the Roerichs
International Food and Beverage Alliance
International Gender Policy Network
International House
International Insolvency Institute
International MotherBaby Childbirth Organization
International Network for Standardization of Higher Education Degrees
International Society for Small and Medium Enterprises
International Voice of Justice
Interregional non-governmental organization “Centre for Support of Indigenous Peoples of the North”
Iuventum
Jamaicans for Justice
Jana’s Campaign
Jesus Weeps over Africa
Jossour forum des femmes marocaines
Jssor Youth Organization
Kalyani
Keystone Human Services International
Khuwendo Kor
Kinsey Institute for Research in Sex, Gender and Reproduction
Korea Center for United Nations Human Rights Policy
Korea NGO Council for Overseas Development Cooperation
Korean Council for the Women Drafted for Military Sexual Slavery by Japan
Krishi Gyan
Kuchlak Welfare Society
La Brique
Law Enforcement against Prohibition Educational Fund
Lazarus Union
Love for Israel Relief Fund – Fund for Advancing Social Projects
Malaysian Relief Agency Foundation
Management Sciences for Health
Mankind Welfare Organization
Mar Adentro de México
Maruah (Grupo de Trabajo a favor de un mecanismo de derechos humanos de la ASEAN, Singapur)
Microfinance Club of New York
Nation Builders Organisation
National Congress of Australia’s First Peoples
Natural Justice

Nazra for Feminist Studies
Neighbour Organization Nepal
New York Fertility Research Foundation
New York State Bar Association
Non-Governmental Organization Federation of Nepal
North Indian Educational Trust
Observatoire International pour la non violence – communes des nations pour la paix
Oficina en Washington para Asuntos Latinoamericanos
ONG Kala Genève International
Operation ASHA
Optimistes sans frontières
Pakistan Fisherfolk Forum
Pakistan Institute of Legislative Development and Transparency
Pakistan Youth Organization
Participatory Rural Development Society
Peace Village Network Association
Personhood Education
Prahar
Promo-LEX
Public-Private Alliance Foundation
Rainforest Fund
Rassemblement des frères unis pour un développement socio-culturel
Reach Out
RefugePoint
Réseau national des organisations non gouvernementales des droits de l'homme
Roundtable on Sustainable Palm Oil
Russian Community of Latvia
Safe Society
Sairam Population Research Trust
Samuel DeWitt Proctor Conference
Sewa Development Trust Sindh
Share International
Sigma Gamma Rho Sorority
Sindhica Reforms Society
Singapore Council of Women's Organisations
Social Development and Management Society
Sociedad Misionera Doméstica y Extranjera de la Iglesia Protestante Episcopal en los Estados Unidos
Solar Electric Light Fund
Solidarité pour le développement communautaire
Sovereign Knightly Order of Christ the Saviour
Special Abilities Development Association
Sree Saraswathi Thyagaraja College
Stat-View Association
Stichting dance4life
Stichting Global Forest Coalition
Stiftelsen Atlas-Alliansen
Structural Analysis of Cultural Systems
Students' Relief Society
The Law Society
Tomorrow's Women Development Organisation
Un Ponte per...
Union of Legal Entities "Eurasian Economic Club of Scientists" Association
Union Women's Center
United Nations of Youth Network – Nigeria
Universidad Espacial Internacional

Vector of Friendship
Voluntary Aid Association
Vues et Voix
War Widows Association
WaterLex
Wespak Welfare Trust
Women and Development Association in Alexandria
Women Empowerment and Human Resource Development Centre of India
Women United for Economic Empowerment
Women's Welfare Trust
World Shelter Organisation
Young Women's Christian Association of Australia
Zanjireh Omid International Charity Institute

b) Decidió reclasificar a las dos organizaciones no gubernamentales siguientes, reconocidas como entidades de carácter consultivo especial como entidades de carácter consultivo general:

International Council on Management of Population Programmes
International Eurasia Press Fund

c) Observó la decisión del Comité Encargado de las Organizaciones No Gubernamentales de tomar nota del cambio de nombre de las tres organizaciones no gubernamentales siguientes:

e 8 (carácter consultivo especial en 2012) pasa a denominarse Global Sustainable Electricity
Partnership/Partenariat mondial pour l'électricité durable
Myochikai (Arigatou Foundation) (carácter consultivo especial en 2004) pasa a denominarse Arigatou International
Mouvement mondial des mères international (carácter consultivo especial en 1949; carácter consultivo general en 2004) pasa a denominarse Make Mothers Matter

d) Observó también que el Comité Encargado de las Organizaciones No Gubernamentales había tomado nota de los informes cuatrienales presentados por las 279 organizaciones no gubernamentales siguientes⁶:

Abdul Momen Khan Memorial Foundation
Academy for Mobilizing Rural-Urban Action through Education
Action internationale pour la paix et le développement dans la région des Grands Lacs
Adalah: Legal Center for Arab Minority Rights in Israel
Adolescent Health and Information Projects
Adventist Development and Relief Agency
Advocates for Youth
African Business Roundtable
African Citizens Development Foundation
African Wildlife Foundation
African Women Empowerment Guild
African Women's Association
Agrenska Foundation
Albert Schweitzer Institute
Alianza Evangélica Mundial
All India Movement for Seva
All-China Environment Federation
Alpha Kappa Alpha Sorority
American Bar Association
American Jewish Committee

⁶ Los informes corresponden al período 2009-2012, excepto tres que corresponden al período 2008-2011 (en la lista se indican las fechas entre paréntesis).

American Society of International Law
American Society of the Italian Legions of Merit
Anglican Consultative Council
Arab Organization for Human Rights
Arab Red Crescent and Red Cross Organization
Asia-Pacific Human Rights Information Center
Asociación Americana de Juristas
Association des Badinga du Congo
Association for Women's Career Development in Hungary
Association mauritanienne pour la santé de la mère et de l'enfant
Association of African Women for Research and Development
Association of the Bar of the City of New York
Association points-coeur
Association pour l'action sociale et le développement
Associazione Amici dei Bambini
Associazione Casa Famiglia Rosetta
Australian Catholic Social Justice Council
Bangladesh Mahila Parishad
Bar Association for International Governmental Organizations
Be Active, Be Emancipated
Benevolent Community Education and Rural Development Society
Benin Rural Assistance
Cairo Institute for Human Rights Studies
Campaign for Innocent Victims in Conflict
Canadian Voice of Women for Peace
Carmelite NGO
Caucasian Feminist Initiative
Center for Inquiry
Center for Migration Studies of New York
Center for Organisation Research and Education
Center for Practice-Oriented Feminist Science
Centre africain de recherche industrielle
Centre d'études diplomatiques et stratégiques
Centre de développement agro-pastoral de Djolu
Centre des dames mourides
Centre for Research in Rural and Industrial Development
Centre national d'information sur les droits des femmes et des familles
Centres d'accueil de l'espoir
Centro de Derechos Reproductivos
Centro de Estudios y Formación Integral de la Mujer
Centro de Investigación Social, Formación y Estudios de la Mujer
Centro Félix Varela
Centro Italiano de Solidaridad
Centro Nazionale di Prevenzione e Difesa Sociale
Centro Regional de Derechos Humanos y Justicia de Género
Charity Foundation for Special Diseases
China Family Planning Association
Chinese People's Association for Friendship with Foreign Countries
Christian Children's Fund
Citizens United for Rehabilitation of Errants
Coalición Internacional del Hábitat
Coalition against Trafficking in Women
Colombia Unida por el Respeto al Adulto Mayor
Committee for Hispanic Children and Families
Confederación Internacional de Movimientos Familiares Cristianos

Confederation of Business Women of Russia
Consejo Internacional de Mujeres Judías
Consejo Internacional para la Educación de las Personas con Discapacidad Visual
Consejo Mundial de Cooperativas de Ahorro y Crédito
Consejo Mundial del Agua
Consortium for Street Children
Cooperativa Tecnico Scientifica di Base
Corporate Accountability International
Cultural Survival
Dhaka Ahsania Mission
Doha International Institute for Family Studies and Development
Dui Hua Foundation
EastWest Institute
Emaús InternacionalEnglish International Association of Lund (Suecia)
Environment Action Association
Environmental Protection and Conservation Organisation
European Institute
European Law Students' Association
European Solidarity Towards Equal Participation of People
Fairleigh Dickinson University
Family Care International
Family Welfare in Brazil Civil Society
Fazaldad Human Rights Institute
Internacional de Trabajadores de la Construcción y la Madera
Federación Latinoamericana de Asociaciones de Familiares de Detenidos-Desaparecidos
Fédération européenne des centres de recherche et d'information sur le sectarisme
Federation of American Scientists
Federation of American Women's Clubs Overseas
Federation of European Motorcyclists' Associations (2008–2011)
Federation of Trade Unions of Ukraine
Feminist League
Feminist Majority Foundation
Femmes autochtones du Québec
Fondation connaissance et liberté (2008-2011)
Fondation européenne pour le développement durable des régions
Fondation pour la promotion de la santé et le développement de la recherche
Fondation Surgir
Fondazione Opera Campana dei Caduti
Fondazione San Patrignano
Foundation for Preventing Youth Violence
Foundation for the Refugee Education Trust
Friends of Africa International
Fundación de Ayuda y Promoción de las Culturas Indígenas Rosa Colllelldevall
Fundación Help for the Andes
Fundación Intervida
Fundación Jaime Guzmán
General Conference of Seventh Day Adventists
Genève pour les droits de l'homme: formation internationale
Gherush92: Committee for Human Rights
Girls Learn International
Girls' Power Initiative
Global Action Plan International (2008–2011)
Global Helping to Advance Women and Children
Global Rights
Global Volunteer Network Foundation

Global Youth Action Network
Greek Council for Refugees
Greek Orthodox Archdiocesan Council of North and South America
Green Cross International
Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indigenas
Hadassah: Women's Zionist Organization of America
Haiti Mission
Hoffnungszeichen
Hong Kong Women Professionals and Entrepreneurs Association
Human Rights Advocates
Human Security Initiative Organization
ICVoluntarios
Igualdad Ya
Indian Federation of United Nations Associations
Indigenous World Association
Initiatives of Change International
Institute for International Economic Cooperation and Development
Institute for Policy Studies
Institute for Security Studies
Instituto de asuntos culturales Internacional
Inter-African Committee on Traditional Practices Affecting the Health of Women and Children
International Academy of Architecture
International Architects Designers Planners for Social Responsibility
International Association of Applied Psychology
International Association of Democratic Lawyers
International Association of Gerontology and Geriatrics
International Association of Medical Colleges
International Association of Science Parks
International Association of University Presidents
International Association of Women Judges
International Bridges to Justice
International Council for Caring Communities
International Council on Management of Population Programmes
International Federation for Home Economics
International Holistic Tourism Education Centre
International Initiative for Peace
International Institute for the Development of Citizenship
International Institute of Higher Studies in Criminal Sciences
International Movement for Fraternal Union among Races and Peoples
International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination
International Peace and Development Organization
International Research Centre for Environmental Structures "Pio Manzu"
International Road Transport Union
International Social Science Council
International Society for Prosthetics and Orthotics
International Society for Traumatic Stress Studies
International Telecommunications Academy
International Union of Architects
International Women's Rights Action Watch Asia Pacific
International Youth and Student Movement for the United Nations
Iranian Elite Research Center
Jammu and Kashmir Council for Human Rights
Justice for Girls Outreach Society
Lawyers' Rights Watch Canada
League of Women Voters of the United States

Learning for a Sustainable Future
Mani Tese '76
Mata Amritanandamayi Math
Mauritius Council of Social Service
Mbororo Social and Cultural Development Association
Mediterranean Information Office for Environment, Culture and Sustainable Development
MINBYUN: Lawyers for a Democratic Society
MiRA Resource Center for Black Immigrant and Refugee Women
Narcotics Anonymous World Services
National Association of Housing and Redevelopment Officials
National Association of Realtors
National Board of Catholic Women of England and Wales
National Council of Women of Canada
National Council of Women of Malta
National Council on Family Relations
Native Women's Association of Canada
Netherlands Association of Women's Interests, Women's Work and Equal Citizenship
New Humanity
Nigerian Institute of Homeopathy
Nonviolence International
Nour Foundation
Novartis Foundation for Sustainable Development
Open City International Foundation
Open Society Institute
Organisation de défense de l'environnement au Burundi
Organisation mondiale des associations pour l'éducation prénatale
Organización Continental Latinoamericana y Caribeña de Estudiantes
Organización Internacional para el Derecho a la Educación y la Libertad de Enseñanza
Organization for International Economic Relations
Osservatorio per la Comunicazione Culturale e l'Audiovisivo nel Mediterraneo e nel Mondo
Oxfam Great Britain
Pan Pacific and South East Asia Women's Association
Pasionistas Internacional
Pasumai Thaayagam Foundation
Pathways to Peace
Peace Worldwide
Penal Reform International
People with Disability Australia
Philippine Human Rights Information Center
Qatar Charitable Society
Reach Out to Asia
Refugee Council of Australia
Regards de femmes
Rotary International
Russian Peace Foundation
Sehgal Foundation
Secretariado Internacional del Movimiento Doce de Diciembre
Sisterhood Is Global Institute
Sisters of Charity Federation
Sisters of Notre Dame de Namur
Smile of a Child
Society to Support Children Suffering from Cancer
Summer Institute of Linguistics
Susila Dharma International Association
Swedish NGO Foundation for Human Rights

Synergie développement et partenariat international
Tamana Association
Tarumitra
Therapy Center for Dependent Individuals
Triglav Circle
UNANIMA International
Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas
Unión Interamericana para la Vivienda
Unión Nacional de Juristas de Cuba
Union of Arab Jurists
Union of Chambers and Commodity Exchanges of Turkey
Unitarian Universalist Association
United Nations Association of Mauritius
United States Federation for Middle East Peace
Vida y Familia de Guadalajara
Viet Nam Peace and Development Foundation
Virtue Foundation
Voluntariado Internacional para el Desarrollo
WaterAid
Watson Institute for International Studies
Women Environmental Programme
Women in Dialog
Women's Bar Association of the State of New York
Women's Board Educational Cooperation Society
Women's Centre for Legal Aid and Counselling
Women's Education and Culture Foundation
Women's Federation for World Peace International
Women's Learning Partnership for Rights, Development and Peace
Women's Missionary Society of the African Methodist Episcopal Church
World Association of Former United Nations Interns and Fellows
World Family of Radio Maria
World Federation of Ukrainian Women's Organizations
World Lung Foundation
World Political Forum
World Resources Institute
Yad Sarah
Yukon River Inter-Tribal Watershed Council
Zenab for Women in Development

e) Decidió dar por concluido sin perjuicio el examen de las solicitudes de reconocimiento como entidad consultiva de las 22 organizaciones no gubernamentales siguientes que, en el curso de dos períodos de sesiones consecutivos del Comité Encargado de las Organizaciones No Gubernamentales, no habían respondido a las preguntas formuladas por miembros del Comité:

Ark Foundation, Ghana
Center for International Policy
Foundation for Development Cooperation
Freedom, Legality and Rights in Europe
Fundación Proyecto Solidario por la Infancia
Global Corps of Jewish Diplomats
Indo-Global Social Service Society
Jewish National Fund (Keren Kayemeth Le Israel)
La Palabre-Het Palabre
Mindanao Land Acquisition, Housing and Development Foundation
National YWCA of Korea
Ningim Hope Alive Foundation

Nomadéis
Partners in Health
Peoples Development Organization
Phelps Stokes
Plus Development Foundation
Results Educational Fund
Scottish Refugee Council
Second Amendment Foundation
Society for Human Rights and Prisoners Aid
Solutions for Health and Development

2014/213. Retirada del reconocimiento como entidad consultiva de organizaciones no gubernamentales, de conformidad con la resolución 2008/4 del Consejo Económico y Social

En su 12ª sesión plenaria, celebrada el 23 de abril de 2014, el Consejo Económico y Social decidió, de conformidad con su resolución 2008/4, de 21 de julio de 2008, y recordando su decisión 2012/222, de 23 de julio de 2012, retirar de inmediato el reconocimiento como entidad consultiva de la organización no gubernamental Association algérienne d’alphabétisation, y solicitó a la Secretaría que comunicara esa decisión a dicha organización.

2014/214. Informe del Comité Encargado de las Organizaciones No Gubernamentales sobre su período ordinario de sesiones de 2014

En su 12ª sesión plenaria, celebrada el 23 de abril de 2014, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe del Comité Encargado de las Organizaciones No Gubernamentales sobre su período ordinario de sesiones de 2014⁷.

2014/215. Reunión del Consejo Económico y Social para examinar el tema de la transición del socorro al desarrollo

En su 13ª sesión plenaria, celebrada el 25 de abril de 2014, el Consejo Económico y Social, con respecto a la reunión para examinar el tema de la transición del socorro al desarrollo, decidió que:

- a) El título de la reunión sería “Apoyo al proceso de transición del socorro al desarrollo: financiación y gestión de riesgos”;
- b) La reunión tendría carácter oficioso y se celebraría el 23 de junio de 2014 por la mañana;
- c) La reunión consistiría en una mesa redonda y no habría un documento final negociado.

2014/216. Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su 58º período de sesiones y programa provisional y documentación de su 59º período de sesiones

En su 22ª sesión plenaria, celebrada el 12 de junio de 2014, el Consejo Económico y Social:

- a) Tomó nota del informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su 58º período de sesiones⁸;
- b) Aprobó el programa provisional y la documentación para el 59º período de sesiones de la Comisión que figuran a continuación:

⁷ E/2014/32 (Part I).

⁸ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2014, Suplemento núm. 7 (E/2014/27).

PROGRAMA PROVISIONAL Y DOCUMENTACIÓN DEL 59º PERÍODO DE SESIONES
DE LA COMISIÓN DE LA CONDICIÓN JURÍDICA Y SOCIAL DE LA MUJER

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.

Documentación

Programa provisional anotado y propuesta de organización de los trabajos

3. Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”:
 - a) Consecución de los objetivos estratégicos, adopción de medidas en las esferas de especial preocupación y medidas e iniciativas ulteriores: examen y evaluación de la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General (en cumplimiento de la resolución 2013/18 del Consejo Económico y Social, de 24 de julio de 2013);

Documentación

Informe del Secretario General sobre el examen y la evaluación de la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General

Informe de la Directora Ejecutiva de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres

- b) Nuevas cuestiones y tendencias y nuevos enfoques respecto de los problemas que afectan a la situación de la mujer o a la igualdad entre la mujer y el hombre;
 - c) Incorporación de la perspectiva de género, situaciones y cuestiones programáticas.

Documentación

Informes del Secretario General:

- Adelantos realizados en la incorporación de la perspectiva de género en la elaboración, ejecución y evaluación de políticas y programas nacionales, con particular hincapié en el tema prioritario
- Situación de la mujer palestina y asistencia en su apoyo

Informe de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad entre los Géneros y el Empoderamiento de las Mujeres sobre las actividades del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas en Apoyo de las Medidas para Eliminar la Violencia Contra la Mujer

Nota de la Secretaría por la que se transmiten los resultados de los períodos de sesiones pertinentes del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

4. Comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer.

Documentación

Nota del Secretario General por la que se transmite la lista de las comunicaciones confidenciales relativas a la condición jurídica y social de la mujer y las respuestas correspondientes

5. Seguimiento de las resoluciones y decisiones del Consejo Económico y Social.

Documentación

Carta dirigida a la Presidenta de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer por el Presidente del Consejo Económico y Social

6. Programa provisional del 60º período de sesiones de la Comisión.
7. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 59º período de sesiones.

2014/217. Programa provisional y documentación del 53º período de sesiones de la Comisión de Desarrollo Social

En su 23ª sesión plenaria, celebrada el 12 de junio de 2014, el Consejo Económico y Social aprobó el programa provisional y la documentación para el 53º período de sesiones de la Comisión de Desarrollo Social que figuran a continuación:

PROGRAMA PROVISIONAL Y DOCUMENTACIÓN DEL 53º PERÍODO DE SESIONES
DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
3. Seguimiento de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General:

Documentación

Informe del Secretario General sobre las dimensiones sociales de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África

- a) Tema prioritario: Replanteamiento y refuerzo del desarrollo social en el mundo contemporáneo;

Documentación

Informe del Secretario General sobre el replanteamiento y el refuerzo del desarrollo social en el mundo contemporáneo

- b) Examen de los planes y programas de acción pertinentes de las Naciones Unidas relacionados con la situación de distintos grupos sociales:

- i) Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad;
- ii) Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad;
- iii) Programa de Acción Mundial para los Jóvenes;
- iv) Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento, 2002;
- v) Cuestiones, políticas y programas relacionados con la familia;

Documentación

Informe del Secretario General sobre los preparativos para la celebración del 20º aniversario del Año Internacional de la Familia

Informe del Secretario General sobre las modalidades para el tercer examen y evaluación del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento, 2002

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial de la Comisión de Desarrollo Social encargado de la situación de la discapacidad

- c) Nuevas cuestiones (por determinar).

Documentación

Nota de la Secretaría

4. Cuestiones relativas a los programas y otros asuntos:

- a) Programa de trabajo propuesto para el bienio 2016-2017;
- b) Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social.

Documentación

Nota del Secretario General sobre la designación de miembros del Consejo de Administración del Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Consejo de Administración del Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social

Nota de la Secretaría sobre el proyecto de programa de trabajo de la División de Política Social y Desarrollo Social para el bienio 2016-2017

5. Programa provisional del 54º período de sesiones de la Comisión.
6. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 53º período de sesiones.

2014/218. Informe de la Comisión de Desarrollo Social sobre su 52º período de sesiones

En su 23ª sesión plenaria, celebrada el 12 de junio de 2014, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe de la Comisión de Desarrollo Social sobre su 52º período de sesiones⁹.

2014/219. Informe de la Comisión de Estadística sobre su 45º período de sesiones y lugar y fechas de celebración y programa provisional y documentación de su 46º período de sesiones

En su 24ª sesión plenaria, celebrada el 13 de junio de 2014, el Consejo Económico y Social:

- a) Tomó nota del informe de la Comisión de Estadística sobre su 45º período de sesiones¹⁰;
- b) Decidió que el 46º período de sesiones de la Comisión se celebraría en Nueva York del 3 al 6 de marzo de 2015;
- c) Aprobó el programa provisional y la documentación para el 46º período de sesiones de la Comisión que figura a continuación:

PROGRAMA PROVISIONAL Y DOCUMENTACIÓN PARA EL 46º PERÍODO DE SESIONES
DE LA COMISIÓN DE ESTADÍSTICA

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.

Documentación

Programa provisional y anotaciones

Nota de la Secretaría sobre la organización de los trabajos del período de sesiones

3. Examen del programa: tema por determinar.

Documentación

Informe del encargado del examen del programa

4. Estadísticas demográficas y sociales:

- a) Censos de población y vivienda;

Documentación

Informe del Secretario General

- b) Estadísticas sanitarias;

Documentación

Informe de la Organización Mundial de la Salud

⁹ *Ibid.*, Suplemento núm. 6 (E/2014/26).

¹⁰ *Ibid.*, Suplemento núm. 4 (E/2014/24).

- c) Estadísticas por sexo;
Documentación
Informe del Secretario General
 - d) Estadísticas de la pobreza;
Documentación
Informe del Secretario General
 - e) Estadísticas del delito;
Documentación
Informe conjunto del Instituto Nacional de Estadística y Geografía de México y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito
Informe de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito sobre la Clasificación Internacional de los Delitos con Fines Estadísticos
 - f) Encuestas de hogares;
Documentación
Informe del Banco Mundial
 - g) Estadísticas sobre refugiados;
Documentación
Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y Noruega
 - h) Registro civil y estadísticas vitales;
Documentación
Informe del Secretario General
 - i) Estadísticas de las migraciones internacionales.
Documentación
Informe del Secretario General
5. Estadísticas económicas:
- a) Cuentas nacionales;
Documentación
Informe del Grupo de Trabajo entre Secretarías sobre las Cuentas Nacionales
 - b) Estadísticas agrícolas y rurales;
Documentación
Informe del Comité Directivo Mundial para la Aplicación de la Estrategia Global para el Mejoramiento de las Estadísticas Agropecuarias y Rurales y el Grupo de Expertos Interinstitucional sobre Estadísticas de Agricultura y del Medio Rural
 - c) Registro de las actividades;
Documentación
Informe del Grupo de Wiesbaden sobre registros de actividades empresariales

- d) Estadísticas del comercio internacional y la globalización económica;
Documentación
Informe de los Amigos de la Presidencia sobre estadísticas del comercio internacional y la globalización económica
 - e) Estadísticas de servicios;
Documentación
Informe del Grupo de Voorburg sobre Estadísticas de Servicios
 - f) Estadísticas financieras;
Documentación
Informe del Fondo Monetario Internacional
 - g) Programa de Comparación Internacional;
Documentación
Informe del Banco Mundial
Informe de los Amigos de la Presidencia sobre el Programa de Comparación Internacional
 - h) Estadísticas del sector informal;
Documentación
Informe del Grupo de Delhi sobre las Estadísticas del Sector Informal
 - i) Estadísticas económicas integradas.
Documentación
Informe de los Amigos de la Presidencia sobre estadísticas económicas integradas
6. Estadísticas de los recursos naturales y el medio ambiente:
- a) Estadísticas del medio ambiente;
Documentación
Informe del Secretario General
 - b) Contabilidad ambiental y económica;
Documentación
Informe del Comité de Expertos sobre Contabilidad Ambiental y Económica
 - c) Estadísticas sobre el cambio climático;
Documentación
Informe del Secretario General
 - d) Estadísticas para economías basadas en recursos naturales.
Documentación
Informe del Grupo de Ulaanbaatar sobre Estadísticas para Economías Basadas en Recursos Naturales
7. Actividades no clasificadas por sector:
- a) Coordinación e integración de programas estadísticos;
Documentación
Informe del Secretario General sobre la labor del Comité de Coordinación de las Actividades Estadísticas

- b) Estadísticas de desarrollo humano;
Documentación
Informe del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
- c) Clasificaciones económicas y sociales internacionales;
Documentación
Informe del Secretario General
- d) Normas libres comunes de intercambio y difusión de datos y metadatos;
Documentación
Informe de los patrocinadores del intercambio de datos y metadatos estadísticos
- e) Desarrollo de la capacidad estadística;
Documentación
Informe del Secretario General
Informe del Consorcio de Estadísticas para el Desarrollo en el Siglo XXI
- f) Indicadores de desarrollo;
Documentación
Informe del Secretario General
- g) Seguimiento de las decisiones normativas de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social;
Documentación
Informe del Secretario General
- h) Marco nacional de garantía de la calidad;
Documentación
Informe del Secretario General
- i) Integración de la información estadística y geoespacial;
Documentación
Informe del Grupo de Expertos sobre la Integración de la Información Estadística y Geoespacial
- j) Día Mundial de la Estadística;
Documentación
Informe del Secretario General
- k) Desarrollo de las estadísticas regionales en América Latina y el Caribe;
Documentación
Informe de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe
- l) Principios Fundamentales de las Estadísticas Oficiales;
Documentación
Informe de los Amigos de la Presidencia sobre Principios Fundamentales de las Estadísticas Oficiales
- m) Mediciones más amplias de los progresos;
Documentación
Informe de los Amigos de la Presidencia sobre mediciones más amplias de los progresos

- n) Estadísticas sobre gobernanza, paz y seguridad;
Documentación
Informe de Cabo Verde
 - o) Coordinación de los programas estadísticos en el sistema de las Naciones Unidas;
Documentación
Informe del Secretario General
 - p) Macrodatos y modernización de los sistemas estadísticos;
Documentación
Informe del Grupo de Trabajo sobre macrodatos y modernización de los sistemas estadísticos
 - q) Información actualizada del Foro de Alto Nivel sobre Estadísticas Oficiales y el Seminario del Viernes sobre Nuevas Cuestiones;
Documentación
Informe del Secretario General
 - r) Nuevas cuestiones.
Documentación
Informe del Secretario General
8. Cuestiones relativas a los programas (División de Estadística de las Naciones Unidas).
9. Fechas y programa provisional del 47º período de sesiones de la Comisión.
Documentación
Nota de la Secretaría que contiene el proyecto de programa provisional del 47º período de sesiones de la Comisión
Nota de la Secretaría sobre el proyecto de programa de trabajo multianual de la Comisión
10. Informe de la Comisión sobre su 46º período de sesiones.

2014/220. Fechas y programa provisional del décimo período de sesiones del Comité de Expertos sobre Cooperación Internacional en Cuestiones de Tributación

En su 25ª sesión plenaria, celebrada el 13 de junio de 2014, el Consejo Económico y Social:

- a) Decidió que el décimo período de sesiones del Comité de Expertos sobre Cooperación Internacional en Cuestiones de Tributación se celebraría en Ginebra del 27 al 31 de octubre de 2014;
- b) Aprobó el siguiente programa provisional del décimo período de sesiones del Comité que figura a continuación:

PROGRAMA PROVISIONAL DEL DÉCIMO PERÍODO DE SESIONES DEL COMITÉ DE EXPERTOS
SOBRE COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN CUESTIONES DE TRIBUTACIÓN

- 1. Apertura del período de sesiones por el Presidente del Comité.
- 2. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
- 3. Debate sobre cuestiones sustantivas relacionadas con la cooperación internacional en cuestiones de tributación:
 - a) Cuestiones relativas a la actualización de la Convención Modelo de las Naciones Unidas sobre Tributación:
 - i) Artículo 4 (Residente): aplicación de la normativa dimanada de los acuerdos fiscales a las entidades híbridas;

- ii) Artículo 5 (Establecimiento permanente):
 - a. Significado de “proyectos conexos”;
 - b. Cuestión de la presencia física;
 - iii) Artículo 8 (Navegación marítima, interior y aérea):
 - a. Significado y alcance de la expresión “actividades auxiliares”;
 - b. Aplicación del artículo a los buques de crucero;
 - iv) Artículo 9 (Empresas asociadas): actualización de su Comentario y cuestiones relativas a la fijación de precios de transferencia;
 - v) Erosión de la base imponible y desvío de utilidades;
 - vi) Artículo 12 (Cánones o regalías): consideraciones generales, incluidas las cuestiones relacionadas con los equipos;
 - vii) Artículo 13 (Ganancias de capital): efectos prácticos del párrafo 4;
 - viii) Artículo 23 (Métodos para eliminar la doble tributación): conflictos de calificación y conflictos de interpretación;
 - ix) Artículo 26 (Intercambio de información);
 - x) Tributación de los servicios:
 - a. Tributación de los servicios – debate general;
 - b. Artículo sobre servicios técnicos;
 - b) Otras cuestiones:
 - i) Cuestiones para la próxima actualización del Manual Práctico de las Naciones Unidas sobre la Fijación de Precios de Transferencia para los Países en Desarrollo;
 - ii) Manual para la negociación de tratados fiscales bilaterales entre los países desarrollados y los países en desarrollo;
 - iii) Tributación de las industrias extractivas;
 - iv) Fiscalidad de los proyectos de desarrollo;
 - v) Creación de capacidad;
 - vi) Cumplimiento cooperativo y gobernanza empresarial en cuestiones de tributación;
 - vii) Comercio internacional de bienes – cuestiones tributarias.
4. Fechas y programa provisional del 11º período de sesiones del Comité.
5. Aprobación del informe del Comité sobre su décimo período de sesiones.

2014/221. Nombramiento de un miembro adicional del Grupo Asesor Especial sobre Haití

En su 25ª sesión plenaria, celebrada el 13 de junio de 2014, el Consejo Económico y Social, recordando sus resoluciones 2004/52, de 23 de julio de 2004, 2005/46, de 27 de julio de 2005, 2006/10, de 26 de julio de 2006, 2007/13, de 25 de julio de 2007, 2008/10, de 23 de julio de 2008, 2009/4, de 23 de julio de 2009, 2010/28, de 23 de julio de 2010, 2012/21, de 26 de julio de 2012, y 2013/15, de 23 de julio de 2013, y sus decisiones 2004/322, de 11 de noviembre de 2004, 2009/211, de 20 de abril de 2009, 2009/267, de 15 de diciembre de 2009, 2011/207, de 17 de febrero de 2011, 2011/211, de 26 de abril de 2011, 2011/268, de 28 de julio de 2011, 2013/209, de 15 de febrero de 2013, 2014/207, de 30 de enero de 2014 y 2014/210, de 23 de abril de 2014, y habiendo examinado la carta de fecha 13 de mayo de 2014 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante

Permanente del Uruguay ante las Naciones Unidas¹¹, decidió nombrar al Representante Permanente del Uruguay ante las Naciones Unidas miembro adicional del Grupo Asesor Especial sobre Haití.

2014/222. Solicitudes de reconocimiento como entidad consultiva y solicitudes de reclasificación recibidas de organizaciones no gubernamentales

En su 42ª sesión plenaria, celebrada el 14 de julio de 2014, el Consejo Económico y Social:

a) Decidió reconocer como entidades de carácter consultivo especial a las 158 organizaciones no gubernamentales siguientes:

African Heritage Foundation Nigeria
African Network for Environment and Economic Justice
African Views Organization
Afro-European Medical and Research Network
All Christians Welfare Association
All-Ukrainian Public Organization “Christian Rehabilitation Centers Association, for Drug and Alcohol-addicted People”
Allied Rainbow Communities International
American Jewish Joint Distribution Committee
American Psychiatric Association
Americans for Democracy and Human Rights in Bahrain
Amigos de los Trabajadores Agrícolas
Amity Foundation
Arab Association for Human Rights
Armenian Young Lawyers Association
Asia Pacific Basin for Energy Strategies Association
Asociación de Poblaciones de Montañas del Mundo
Asociación Española para el Derecho Internacional de los Derechos Humanos
Asociación Interamericana para la Defensa del Ambiente
Asociatia Pakiv Romania
Association africaine de l’eau
Association internationale des droits de l’homme
Awesome Treasures Foundation
Bakhtar Development Network Switzerland
Bible Hill Youth Club
Bibliothèques sans frontières
BioRegional Development Group
Blue Planet Project
British Columbia Civil Liberties Association
Cameroon Association for the Defence of the Victims of Accident
Casa Generalizia della Società del Sacro Cuore
Center for Global Nonkilling
Center for Health, Human Rights and Development
Center for Women and Development
Centre for African Israeli Friendship
Centre for Science in the Public Interest
Centre pour le développement socio-économique
Centro de Culturas Indígenas del Perú
Centro de los Derechos del Migrante
Centro de Promoción y Defensa de los Derechos Sexuales y Reproductivos
Clefsdufutur.org-ONG-CDF.org-Groupe G6
Club des jeunes aveugles réhabilités du Cameroun

¹¹ E/2014/73.

Coalición Internacional de Sitios de Conciencia
Confédération des organisations familiales de l'Union européenne
Conselho Federal da Ordem dos Advogados do Brasil
Criminologists without Borders
Dharma Drum Mountain Buddhist Association
Dialogue interreligieux monastique
Donne in Rete contro la Violenza
Eesti Naisteühenduste Ümarlaue Sihtasutus
End Child Prostitution, Child Pornography and Trafficking of Children for Sexual Purposes
Escuela Cultura de Paz
European Humanist Federation
Exodus Cry
F N Forbundet
Feminenza North America
Fondation d'entreprise Sanofi espoir
Fondazione Cassa di Risparmio di Torino
Ford Foundation
Foundation for Amity and National Solidarity
Foundation for Released Prisoners
Fund for the City of New York
Fundación Cooperadora de la Nutrición Infantil
Fundación Lonxanet para la Pesca Sostenible
Fundación Pro Humanae Vitae
Generation Initiative for Women and Youth Network
Getting Out By Going In
Gleichmass
Global Alert for Defence of Youth and the Less Privileged
Global Education Motivators
Global Footprint Network
Global South Watch
Global Voices
Grupo de Mujeres de la Argentina – Foro de VIH, Mujeres y Familia
Heungsadahn
Human First
Human Life International
IBON.International Foundation
IDEAS for Us
Initiative for Change
InnerCity Mission of Christ Embassy
Institute for Advanced Sustainability Studies
Instituto da Criança
Istituto Humanitare
International Automotive Lighting and Light Signalling Expert Group
International Career Support Association
International Federation of Liberal Youth
International Justice Resource Center
International Mediation Institute
International Partnership for Human Rights
International Prison Chaplains' Association
International Women's Forum
Internet Association of Kazakhstan
Inwelle Study and Resource Centre
Jeunesse technologie développement
Jewish Voice Ministries International
John D. and Catherine T. MacArthur Foundation

Kanchi
Korea Differently Abled Federation
Kulturverein – IDEA Society
Labour, Health and Human Rights Development Centre
Lebanese American Renaissance Partnership
Lotus World
Martin und Gerda Essl Sozialpreis gemeinnützige Privatstiftung
Mines Advisory Group
Mobility International USA
National Association of Drug Court Professionals
National Seniors Australia
New Reality International
Non-Commercial Partnership on Joining of Creditors “World Organization of Creditors”
Onkod Relief and Development Organization
Operation Mercy
Organisation internationale pour les pays les moins avancés
Organización Internacional para la Protección de los Animales
Pace University
Peace Brigades International Switzerland
Peace on Earth Advocacy Center
Plataforma para la Cooperación Internacional para Inmigrantes Indocumentados
PLURIELS, Centre de consultations et d’études ethnopsychologiques pour migrants
Project Chernobyl
Pure in Heart – America
Raad Rehabilitation Goodwill Complex
Ray of Hope
Red Internacional de Derechos Humanos
Registered Trustees of the Friends of AIDS Support Trust
Research and Development Centre, Nepal
Réseau algérien pour la défense des droits de l’enfant
Réseau des organisations féminines d’Afrique francophone
Réseau océan mondial
Save the Climat
Scientific Association of Youth Political Scientists
Sihtasutus Eesti Inimõiguste Keskus
Sillamäe Lastekaitse Ühing
Society of American Law Teachers
Soroptimist International of the South West Pacific
SpellAfrica Initiative
Stiftung Basel Agency for Sustainable Energy
Strategic Alignment of Like Minds
Sudanese Women Parliamentarians Caucus
Sun Charity USA
Sylvia Earle Alliance
Tanzania Development Support
Transdiaspora Network
Union des nations pour l’enseignement, la science universelle et les droits de l’homme
Universal Muslim Association of America
Vanier Institute of the Family
Vivegam Godfrey
Waterkeeper Alliance
Women and Law in Southern Africa Research and Educational Trust
Women Thrive Worldwide
Women’s Division of the General Board of Global Ministries of the United Methodist Church
World Future Council Foundation

World Justice Project
Yemen Family Care Association
Young Adult Institute
Youth Afrique Leadership Forum
Zala briviba
Zomi Innkuan USA
Zoological Society of London

b) Decidió también reclasificar a la siguiente organización no gubernamental incluida en la Lista como entidad de carácter consultivo especial:

Asia Pacific Forum on Women, Law and Development

c) Observó que la decisión del Comité Encargado de las Organizaciones No Gubernamentales de tomar nota del cambio de nombre de las tres organizaciones no gubernamentales siguientes:

Alliance Defense Fund (carácter consultivo especial, 2010) a Alliance Defending Freedom
Geneva Social Observatory (carácter consultivo especial, 2008) a Global Social Observatory
International Committee for Arab-Israeli Reconciliation (carácter consultivo especial, 2006) a International Committee for Peace and Reconciliation

d) Observó también que el Comité Encargado de las Organizaciones No Gubernamentales había tomado nota de los informes cuatrienales de las siguientes 129 organizaciones no gubernamentales¹²:

Action contre la faim
Afro-Asian Peoples' Solidarity Organization
Agence internationale pour le développement
Airline Ambassadors International (2008-2011)
Aleut International Association
All India Shah Behram Baug Society for Scientific and Educational Research (2008-2011)
Alulbayt Foundation (2008-2011)
Asia Pacific Network Information Centre
Asian Partnership for the Development of Human Resources in Rural Asia
Asociación Nacional Cívica Femenina
Asociación Nacional de Economistas y Contadores de Cuba
Asociación para los derechos de la Mujer y el Desarrollo
Association culturelle d'aide à la promotion éducative et sociale
Association jeunesse action développement (2008-2011)
Association of Indigenous Peoples of the North, Siberia and Far East of the Russian Federation
Association santé et environnement
Cámara Árabe Mexicana de Industria y Comercio
Canadian Council of Churches
Canadian Environmental Network
Centre de formation aux techniques informatiques
Centre for Adivasee Studies and Peace
Centro de Salud Familiar La Fe
Child Foundation
Children of a Better Time
China Arms Control and Disarmament Association
China Environmental Protection Foundation
Christian Conference of Asia (2008-2011)
Comité d'action pour les droits de l'enfant et de la femme
Commonwealth Human Rights Initiative

¹² Los informes corresponden al período 2009-2012, excepto 21 que corresponden al período 2008-2011, cuyas fechas se indican entre paréntesis en la lista.

Concerned Women for America
Council of International Programs
D.A.R.E. America
Derecho a la Energía SOS FUTUR (2008-2011)
Environmental Defense Fund
Equitas centre international d'éducation aux droits humains
Eurasian Harm Reduction Network
European AIDS Treatment Group
European Bureau for Lesser Used Languages
European Federation of Older Students at Universities (2008-2011)
Federación de Mujeres Cubanas
Federación Internacional de Mujeres de Carreras Jurídicas
Federation of Islamic Medical Associations
Forum of Women's NGOs of Kyrgyzstan
Foundation for International Training
Foundation for the American Indian
Fridtjof Nansen Institute
Fundación de Ayuda contra la Drogadicción
Fundación Mexicana para la Planeación Familiar
Fundación para los derechos de generaciones futuras
Generations United
Global Network of People Living with HIV/AIDS
Grameena Vikas Samithi
Huairou Commission
Human Rights Information and Training Center (2008-2011)
Humanitarian Foundation of Canada
Imperial Orthodox Palestine Society
Innu Council of Nitassinan
Institut arabe des droits de l'homme
Institute for Interreligious Dialogue (2008-2011)
Institute for War and Peace Reporting
Integrated Care Society
Internacional de Servicios Públicos
International Association for Impact Assessment
International Association of Women in Radio and Television
International Black Sea Club
International Center for Clubhouse Development
International Center Innovations in Civic Participation
International Critical Incident Stress Foundation
International Planned Parenthood Federation
International Women Bond
Islamic Relief
Korea Women's Associations United
Korean Council for Local Agenda 21
Korean Foundation for World Aid
Kuwait Information Technology Society
Law Association for Asia and the Pacific
Links Incorporated (2008-2011)
Maharashtra Foundation
Mahila Dakshata Samiti (2008-2011)
Medio Ambiente y Desarrollo en el Tercer Mundo (2008-2011)
Mediterranean Council for Burns and Fire Disasters
Migrants Rights International
Mountain Institute (2008-2011)
Mountain Women Development Organization (2008-2011)

National Council for Research on Women
National Council of Swedish Youth Organisations
National Council of Women of Thailand (2008-2011)
National Tropical Botanical Garden
National Youth Council of Russia
New Zealand Family Planning Association
Nigeria-Togo Association (2008-2011)
Non-Governmental Organisations' Coordinating Committee (2008-2011)
Norwegian People's Aid
One World Trust (2008-2011)
Organización Mundial de Antiguos Alumnos de la Educación Católica (2008-2011)
Oxfam (America)
Partnership Africa Canada
Pax Romana
Peace Child International
Planetary Association for Clean Energy (2008-2011)
Project Keshar
Rodale Institute
Save the Children International
Sawiris Foundation for Social Development
Service for Peace (2008-2011)
Servitas Cameroon
Social Accountability International
Sociedad Interamericana de Prensa
Society for International Development
Swiss Peace Foundation
Tebtebba Foundation
Trauma Foundation
TRIAL: Track Impunity Always
Unión de Asociaciones Familiares
Unión Internacional de Juventudes Socialistas
Unión Internacional de Magistrados
United for Intercultural Action
Verein Südwind Entwicklungspolitik
Vrienden van Congo
WebForce International
Wellesley Centers for Women
Widows Rights International
Women and Memory Forum
Women for Women International
Women's Health in Women's Hands
Women's International Democratic Federation
World Russian People's Council
World Trade Centers Association
Zonta International

e) Decidió dar por concluido sin perjuicio el examen de las solicitudes de reconocimiento como entidad consultiva de las siguientes 29 organizaciones no gubernamentales que, después de tres recordatorios enviados durante dos períodos de sesiones consecutivos, no han respondido a las preguntas de miembros del Comité Encargado de las Organizaciones No Gubernamentales, a saber:

All India Dhanak Organisation
Arab Center for the Development of the Rule of Law and Integrity
Asia Catalyst
Asociación Internacional de Juristas por el Sáhara Occidental
Center for Military Human Rights, Korea

Confederazione Italiana Sindacati Lavoratori
Database Center for North Korean Human Rights
Fundación Interamericana para el Desarrollo de la Gestión Social
Galdū Kompetansesenter for Urfolks Rettigheter
Gold Mercury International
Gusenghwe
Help Age India
Himalayan Consensus Institute
Kelab Belia Subang Jaya
Kitachosen Nanmin Kyuen Kikin
Maria and Liberdade Foundation
National Integrated and Development Association
Network for North Korean Democracy and Human Rights
Parlamento del Clima
Right for Women's Network
Royal Society of Chemistry
Science House Foundation
Small and Medium-scale Entrepreneurship Fundamentals Foundation
Tandana Foundation
Teddy Bear Clinic for Abused Children
University of Worcester
Vieoeoii istaiga Žmogaus teisiu stebejimo institutas
Women Right and Development Centre
Youth Network on HIV/AIDS in Nigeria

f) Observó que se retiró la solicitud de las 2 organizaciones no gubernamentales siguientes:

Fondation Alkarama
Peace X Peace TR

g) Decidió no reconocer como entidad consultiva a la organización no gubernamental Centro para la Apertura y el Desarrollo de América Latina.

2014/223. Suspensión del reconocimiento como entidad consultiva de organizaciones no gubernamentales que tienen informes cuatrienales pendientes de presentación, de conformidad con la resolución 2008/4 del Consejo Económico y Social

En su 42ª sesión plenaria, celebrada el 14 de julio de 2014, el Consejo Económico y Social decidió, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 2008/4, de 21 de julio de 2008, suspender inmediatamente, por un período de un año, el reconocimiento como entidad consultiva de las 106 organizaciones no gubernamentales que se enumeran a continuación¹³, y solicitó a la Secretaría que comunicara la suspensión a esas organizaciones:

Academy for Educational Development
Actions Solidaires de Soutien aux Organisations et d'Appui aux Libertés
Adelphi Research
African Centre for Democracy and Human Rights Studies
African Community Resource Center
Africare
Aim for Human Rights
Ambassadors for Children
America Mideast Educational and Training Services

¹³ El Comité Encargado de las Organizaciones No Gubernamentales acusó recibo de los informes cuatrienales presentados por otras tres organizaciones no gubernamentales después de la fecha límite del 1 de mayo de 2014: Asociación de Antiguas Alumnas del Colegio Madres Irlandesas; Associação Brasileira de Lésbicas, Gays, Bissexuais Travestis e Transexuais; e International Press Institute. Por consiguiente, el Comité examinará estos informes en su período ordinario de sesiones de enero de 2015 con miras a tomar nota de ellos.

Asociación de Transporte Aéreo Internacional
Asociación Internacional de Fiscales
Asociación Mundial de Rehabilitación Psicosocial
Association for the Study of the World Refugee Problem
Association jeunesse culture loisirs technique
Association malienne d'initiatives et d'actions pour le développement
Association of Development Financing Institutions in Asia and the Pacific
Association pour la collaboration globale
Association pour la protection de la nature et de l'environnement de Kairouan
Association pour la recherche sur la sclérose latérale amyotrophique et autres maladies du motoneurone
Association tunisienne des mères
Australian Reproductive Health Alliance
Aviation sans frontières
Center for Studies on Turkey
Centre d'animation, de formation, de recherche et d'appui au développement
Citizens for Decent Housing
Coalition nationale de Guinée pour les droits et la citoyenneté des femmes
Comisión Internacional de Juristas
Comisión Nacional de la Mujer
Comité français des organisations nongouvernementales pour la liaison et l'information des Nations Unies
Comité Marítimo Internacional
Consumers International
Coordination SUD
Crime Stoppers International
DIYA All-Ukrainian Women's People's Democratic Association
Ecologic Institute for International and European Environmental Policy
Enfants du monde: droits de l'homme
Ensemble allons dans la paix
European Roma Rights Center
FATIMA Women's Network
Federación Asiática de Asociaciones de Operados de la Laringe
Federación General de Mujeres Árabes
Federación Internacional de Asociaciones Médicas Católicas
Federación Mundial de Asociaciones, Centros y Clubes UNESCO
Federación Nacional del Aborto
Firooznia Charity Foundation
Fondation El Kef pour le développement régional
Fondation Maman Henriette Conte
Foro Internacional de Mujeres del Mediterráneo
Fundación de la Solidaridad y el Voluntariado de la Comunidad Valenciana
Fundación Mujeres en Igualdad
Fundación Red Deporte y Cooperación
GAVI Fund
Global Business Coalition on HIV/AIDS, Tuberculosis and Malaria
Global Cooperation Society
Human Rights Education Associates
Institute of Internal Auditors
Internacional de Resistentes a la Guerra
International Centre for Ethnic Studies
International Centre for the Legal Protection of Human Rights
International Council of Management Consulting Institutes
International Federation of Non-Governmental Organizations for the Prevention of Drug and Substance Abuse

International Islamic Federation of Student Organizations
International Justice Mission
International Network of Alternative Financial Institutions
International Union of Building Centres
International Union of Technical Associations and Organisations
Istanbul International Brotherhood and Solidarity Association
Kenya Tuitakayo: Citizens Coalition for Constitutional Change
League of Kenya Women Voters
Lebanese Association for Popular Action
Libera: Asociaciones, nombres y números contra las mafias
Light and Hope Association for Blind Girls
Magnificat Environment
Marie Stopes International
Mediterranean Water Institute
Mouvement pour l'abolition de la prostitution et de la pornographie et de toutes formes de violences sexuelles et discriminations sexistes
Movimiento Indio "Tupaj Amaru"
National Aboriginal Forestry Association
National Association for Protection of Environment and Green Egypt
National Fishworkers' Forum
National Society for Human Rights
Navjyoti India Foundation
Network of Women's Non-Governmental Organizations in the Islamic Republic of Iran
Orbicom, red de las cátedras UNESCO de comunicación
Organisation tunisienne de l'éducation et de la famille
Organismo de Desarrollo Rural de Kerala
PARTAGE
Project Concern International
Proyecto de Coalición para la Democracia
Rural Reconstruction Nepal
Safe Water African Community Initiative
Scouts musulmans algériens
Sociedad de la Media Luna Roja Egiptia
Society for Development of Services in Heliopolis
Survivor Corps
Synergos Institute
Turkish Foundation for Children in Need of Protection
União das Cidades Capitais Luso-Afro-Americo-Asiáticas
Union for Sustainable Return and Integrations in Bosnia and Herzegovina
Unión Iberoamericana de Colegios y Agrupaciones de Abogados
Unión Internacional de las Ciencias Antropológicas y Etnológicas
World Assembly of Small and Medium Enterprises
World Confederation of Productivity Science
World LP Gas Association
Yemeni Women Union
Youth Association for Habitat and Agenda 21

2014/224. Restablecimiento del reconocimiento como entidad consultiva de organizaciones no gubernamentales que presentaron sus informes cuatrienales pendientes, de conformidad con la resolución 2008/4 del Consejo Económico y Social

En su 42ª sesión plenaria, celebrada el 14 de julio de 2014, el Consejo Económico y Social decidió, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 2008/4, de 21 de julio de 2008, y recordando su decisión 2013/222,

de 18 de julio de 2013, restablecer el reconocimiento como entidad consultiva de las 21 organizaciones no gubernamentales que figuran a continuación, las cuales habían presentado sus informes cuatrienales pendientes¹⁴:

Airline Ambassadors International
All India Shah Behram Baug Society for Scientific and Educational Research
Alulbayt Foundation
Association jeunesse action développement
Christian Conference of Asia
Derecho a la energía SOS fFUTUR
European Federation of Older Students at Universities
Human Rights Information and Training Center
Institute for Interreligious Dialogue
Links Incorporated
Mahila Dakshata Samiti
Medio Ambiente y Desarrollo en el Tercer Mundo
Mountain Institute
Mountain Women Development Organization
National Council of Women of Thailand
Nigeria-Togo Association
Non-Governmental Organizations' Coordinating Committee
One World Trust
Organización Mundial de Antiguos Alumnos de la Educación Católica
Planetary Association for Clean Energy
Service for Peace

2014/225. Retirada del reconocimiento como entidad consultiva de organizaciones no gubernamentales de conformidad con la resolución 2008/4 del Consejo Económico y Social

En su 42ª sesión plenaria, celebrada el 14 de julio de 2014, el Consejo Económico y Social decidió, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 2008/4, de 21 de julio de 2008, y recordando su decisión 2013/223, de 18 de julio de 2013, retirar de inmediato el reconocimiento como entidad consultiva de las 129 organizaciones no gubernamentales que figuran a continuación¹⁵, y solicitó a la Secretaría que comunicara esa decisión a dichas organizaciones:

Action pour le développement de l'agriculture et de la pêche avec protection environnementale
Ações em Gênero Cidadania e Desenvolvimento
Admiral Family Circle Islamic Community
Advisory Network for African Information Society
African Institute for Democracy
African Youth Network for Sustainable Development
Ahmedabad Women's Action Group
Alianza Reformada Mundial
All About Social, Educational, Rights Foundation
Alliance for Marriage
American Society for Training and Development
Annai Educational Society

¹⁴ El Comité Encargado de las Organizaciones No Gubernamentales acusó recibo del informe cuatrienal presentado por la organización no gubernamental Relief International, presentado después de la fecha límite del 1 de mayo de 2014. El Comité examinará el informe durante su período ordinario de sesiones de enero de 2015 a fin de recomendar al Consejo Económico y Social que restablezca el reconocimiento de esa organización como entidad consultiva, que le fue suspendido en julio de 2013 por espacio de un año por no haber presentado el informe correspondiente al período 2008-2011.

¹⁵ El Comité Encargado de las Organizaciones No Gubernamentales recomendó que se excluyera a la organización no gubernamental Relief International de la lista de organizaciones a las que se retiraría el reconocimiento como entidad consultiva, y que se pospusiera el examen de su informe cuatrienal correspondiente al período 2008-2011 hasta el período ordinario de sesiones de enero de 2015, a fin de recomendar al Consejo Económico y Social que restableciera posteriormente su reconocimiento como entidad consultiva.

Asociación Internacional de Jueces y Magistrados de Menores y de la Familia
Asociación Internacional de Presupuesto Público
Asociación Nacional de Mujeres Universitarias de Rumania
Assemblée Parlementaire de la Francophonie
Association algérienne pour la planification familiale
Association coeur africain
Association femme et développement
Association for Sustainable Community Development
Asociación François-Xavier Bagnoud
Association nationale de volontariat "Touiza"
Association Tunisie-méditerranée pour le développement durable
Association tunisienne de lutte contre les MST/SIDA
Association tunisienne de prévention de la toxicomanie
Association tunisienne des auberges et tourisme de jeunes
Association tunisienne des femmes démocratiques
Association VERSeau Développement
Avocats sans frontières (France)
Catholic Daughters of the Americas
Center for Development Services
Center for International Rehabilitation
Center for Victims of Torture
Centre béninois pour le développement des initiatives à la base
Centre for the Study of Administration of Relief
Centro de Información y Educación para la Prevención del Abuso de Drogas
Charitable Society for Social Welfare
Chernobyl Union International
Child Rights Action Coalition
Chintan Environmental Research and Action Group
Citizens' Movement for Environmental Justice
Collectif des organisations des jeunes solidaires du Congo - Kinshasa
Colonie des pionniers du développement
Comité de Apoyo a los Trabajadores Agrícolas
Comité national d'entraide de la jeunesse et de l'enfance
Computer Professionals for Social Responsibility
Confederación Sindical Mundial de la Enseñanza
Corporación Asociación Chilena pro Derechos de Niños y Jóvenes
Dogal Hayati Koruma Dernegi: Society for the Protection of Nature
DrugScope
Earthcorps
Federación Internacional de Trabajadores de las Industrias Metalúrgicas
Federação de Órgãos para Assistência Social e Educacional
Fédération des organisations nongouvernementales du Sénégal
Federation of Balkan Turks and Associations for Émigrées
Forest Alliance of British Columbia
Foundation for Human Rights Initiative
Foundation Partners for Local Development
Fundación "8 de Marzo" para la Promoción de Mujeres y Jóvenes
Fundación Guayasamín
Fundación Huancavilca
Fundación Proyecto de Paz Mundial
Geriatrics Care Foundation of Pakistan
Global Fund for Children
Gorakhpur Environmental Action Group
Green Front of Iran
Health for Humanity

Hudson Institute
India Vision Foundation
Iniciativa Ciudadana ¡Basta Ya!
Institute for Environment and Development Studies (Friends of the Earth Bangladesh)
Instituto Latinoamericano del Fierro y el Acero
International Academy of Astronautics
International Astronautical Federation
International Centre for Study and Development
International Children's Dream Foundation
International Council of Prison Medical Services
International Criminal Defense Attorneys Association
International Rural Housing Association
ISIS Internacional (Chile)
Islamic Centre England
Ittijah: Unión de asociaciones locales árabes
Jigyansu Tribal Research Centre
Junior Achievement Worldwide
Kenya Medical Women's Association
Knights of the Southern Cross (Australia)
Learning and Development – Kenya
Life Institute
Ligue burundaise des droits de l'homme
Ligue pour l'éducation de la femme et de l'enfant
Lokmany Public Charitable Trust
Morality in Media
Movimiento Laico para América Latina
National Coalition for Haitian Rights
National Women's Studies Association
Network of Human Development
NRO Frauenforum Entwicklungspolitisches Netzwerk
ODHIKAR
One World International
Organisation pour la promotion et la protection des droits de la femme et de l'enfant au Burundi
Organización Mundial Agudath Israel
Peaceways: Young General Assembly
Physicians for Peace
Radin Institute for Family Health Education and Promotion
Reach the Children
Rehabilitation and Development Organization for Landless
Rencontres: International Association of French-speaking Anglicans and Episcopalians
Research Institute for Enhancing Women's Lives
Romanian Youth Association for United Nations
Russian Public Movement "For Civil Rights"
Santé de la reproduction pour une maternité sans risque
School of Human Genetics and Population Health
Scouts tunisiens
South-North Development Initiative
Thailand Environment Institute
Together Foundation for Global Unity
Turtle Island Restoration Network
Union of Arab Banks
Union of Kuwaiti Women Associations
Voluntary Action Network India
W. Haywood Burns Environmental Education Center
Women Action

Women Cultural Social Society
Women's Rights Association against Discrimination
Women's Rights Movement of the Philippines
Women's Shadow Parliament (Kenya)
Women's Solidarity Association of Iran
World Organization for Education, Science and Development
World Vision Canada

2014/226. Fechas y programa provisional del período de sesiones de 2015 del Comité Encargado de las Organizaciones No Gubernamentales

En su 42ª sesión plenaria, celebrada el 14 de julio de 2014, el Consejo Económico y Social:

- a) Decidió que el período ordinario de sesiones de 2015 del Comité Encargado de las Organizaciones No Gubernamentales se celebraría del 26 de enero al 3 de febrero y el 13 de febrero de 2015, y que la continuación de su período de sesiones de 2015, se celebraría del 26 de mayo al 3 de junio y el 12 de junio de 2015;
- b) Aprobó el programa provisional del período ordinario de sesiones de 2015 del Comité que figura a continuación:

PROGRAMA PROVISIONAL DEL PERÍODO DE SESIONES DE 2015 DEL COMITÉ ENCARGADO
DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
3. Solicitudes de reconocimiento como entidad consultiva y peticiones de reclasificación recibidas de organizaciones no gubernamentales:
 - a) Solicitudes de reconocimiento como entidad consultiva y peticiones de reclasificación cuyo examen fue aplazado por el Comité en períodos de sesiones anteriores;
 - b) Nuevas solicitudes de reconocimiento como entidad consultiva y nuevas peticiones de reclasificación;
 - c) Solicitudes de organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas del Consejo Económico y Social que se han fusionado con otras organizaciones no gubernamentales carentes de ese reconocimiento.
4. Informes cuatrienales de organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social:
 - a) Informes cuatrienales presentados por organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo cuyo examen fue aplazado por el Comité;
 - b) Examen de los informes cuatrienales de organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo.
5. Fortalecimiento de la Subdivisión de Organizaciones No Gubernamentales del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría.
6. Examen de los métodos de trabajo del Comité: aplicación de la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social, incluido el proceso de acreditación de los representantes de organizaciones no gubernamentales, y de la decisión 1995/304 del Consejo:
 - a) Proceso de acreditación de los representantes de las organizaciones no gubernamentales;
 - b) Examen de las cuestiones incluidas en el programa del grupo de trabajo oficioso;
 - c) Otros asuntos conexos.
7. Examen de informes especiales.

8. Fondo fiduciario voluntario general para prestar apoyo a la Red Regional Oficiosa de Organizaciones No Gubernamentales de las Naciones Unidas.
9. Programa provisional y documentación para el período de sesiones de 2016 del Comité.
10. Aprobación del informe del Comité de su período de sesiones de 2015.

2014/227. Informe del Comité Encargado de las Organizaciones No Gubernamentales sobre la continuación de su período de sesiones de 2014

En su 42ª sesión plenaria, celebrada el 14 de julio de 2014, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe del Comité Encargado de las Organizaciones No Gubernamentales sobre la continuación de su período de sesiones de 2014¹⁶.

2014/228. Documentos examinados por el Consejo Económico y Social en relación con las actividades operacionales de las Naciones Unidas para la cooperación internacional para el desarrollo

En su 42ª sesión plenaria, celebrada el 14 de julio de 2014, el Consejo Económico y Social tomó nota de los siguientes documentos:

- a) Informe del Comité de Alto Nivel sobre la Cooperación Sur-Sur relativo a su 18º período de sesiones¹⁷;
- b) Informe de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia sobre sus períodos ordinarios de sesiones primero y segundo y el período de sesiones anual de 2013¹⁸;
- c) Informe Anual del Programa Mundial de Alimentos correspondiente a 2013¹⁹;
- d) Informe de la Junta Ejecutiva del Programa Mundial de Alimentos sobre sus períodos ordinarios de sesiones primero y segundo y el período de sesiones anual de 2013²⁰;
- e) Nota de la Secretaría por la que se transmiten los informes de la Junta Ejecutiva de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de la Mujer (ONU-Mujeres) sobre su primer período ordinario de sesiones de 2013, su período de sesiones anual de 2013 y su segundo período ordinario de sesiones de 2013²¹;
- f) Nota de la Secretaría por la que se transmiten los informes de la Junta Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de Población de las Naciones Unidas y la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos sobre su período ordinario de sesiones de 2013, su período anual de sesiones de 2013 y su segundo período ordinario de sesiones de 2013²².

2014/229. Informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre la continuación de su 22º período de sesiones

En su 45ª sesión plenaria, celebrada el 16 de julio de 2014, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre la continuación de su 22º período de sesiones²³.

¹⁶ E/2014/32 (Part II).

¹⁷ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo noveno período de sesiones, Suplemento núm. 39 (A/69/39).*

¹⁸ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2013, Suplemento núm. 14 (E/2013/34/Rev.1).*

¹⁹ Véase E/2014/14.

²⁰ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2014, Suplemento núm. 16 (E/2014/36).*

²¹ E/2014/49.

²² E/2014/51.

²³ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2013, Suplemento núm. 10A (E/2013/30/Add.1).*

2014/230. Informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre su 23º período de sesiones y programa provisional de su 24º período de sesiones

En su 45ª sesión plenaria, celebrada el 16 de julio de 2014, el Consejo Económico y Social:

- a) Tomó nota del informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre su 23º período de sesiones²⁴;
- b) Reafirmó la decisión 21/1 de la Comisión, de 27 de abril de 2012²⁵, y tomó nota de la decisión 22/2 de la Comisión, de 26 de abril de 2013²⁶;
- c) Aprobó el programa provisional del 24º período de sesiones de la Comisión que figura a continuación.

PROGRAMA PROVISIONAL DEL 24º PERÍODO DE SESIONES DE LA COMISIÓN
DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y JUSTICIA PENAL

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
3. Cuestiones de gestión estratégica, presupuestarias y administrativas:
 - a) Labor del grupo de trabajo sobre el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;
 - b) Directrices de política y cuestiones presupuestarias relacionadas con el programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal;
 - c) Métodos de trabajo de la Comisión.
4. Debate temático sobre el tema “Seguimiento del 13º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal”.
5. Integración y coordinación de los esfuerzos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y de los Estados Miembros en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal:
 - a) Ratificación y aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos;
 - b) Ratificación y aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción;
 - c) Ratificación y aplicación de los instrumentos internacionales para prevenir y combatir el terrorismo;
 - d) Otras cuestiones relativas a la prevención del delito y a la justicia penal;
 - e) Otras actividades en apoyo de la labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en particular las actividades de la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, las organizaciones no gubernamentales y otros organismos.
6. Utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal.
7. Tendencias de la delincuencia a nivel mundial y nuevas cuestiones y respuestas relativas a la prevención del delito y la justicia penal.
8. Seguimiento del 13º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal y preparativos del 14º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal.
9. Programa provisional del 25º período de sesiones de la Comisión.

²⁴ *Ibid.*, 2014, Suplemento núm. 10 (E/2014/30).

²⁵ *Ibid.*, 2012, Suplemento núm. 10 y corrección (E/2012/30 y Corr. 1 y 2), cap. I, secc. D.

²⁶ *Ibid.*, 2013, Suplemento núm. 10 y corrección (E/2013/30 y Corr. 1), cap. I, secc. D.

10. Otros asuntos.
11. Aprobación del informe del Comité sobre su 24º período de sesiones.

2014/231. Nombramiento de miembros del Consejo Directivo del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia

En su 45ª sesión plenaria, celebrada el 16 de julio de 2014, el Consejo Económico y Social decidió apoyar la renovación del nombramiento de Stuart PAGE (Australia) y el nombramiento de Carlos CASTRESANA FERNÁNDEZ (España), Mohammed HANZAB (Qatar) y Joel Antonio HERNÁNDEZ GARCÍA (México) para integrar el Consejo Directivo del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia.

2014/232. Informe del Consejo Directivo sobre las principales actividades del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia

En su 45ª sesión plenaria, celebrada el 16 de julio de 2014, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe del Consejo Directivo sobre las principales actividades del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia²⁷.

2014/233. Informe de la Comisión de Estupefacientes sobre la continuación de su 56º período de sesiones

En su 45ª sesión plenaria, celebrada el 16 de julio de 2014, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe de la Comisión de Estupefacientes sobre la continuación de su 56º período de sesiones²⁸.

2014/234. Informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 57º período de sesiones y programa provisional de su 58º período de sesiones

En su 45ª sesión plenaria, celebrada el 16 de julio de 2014, el Consejo Económico y Social:

- a) Tomó nota del informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 57º período de sesiones²⁹;
- b) Recordó la decisión 55/1 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2012³⁰;
- c) Tomó nota de la resolución 57/5 de la Comisión, de 21 de marzo de 2014³¹, en cuyos párrafos 6 y 7 la Comisión decidió someter a examen de la Asamblea General propuestas relativas a todas las cuestiones de organización, inclusive el programa, las fechas, las cuestiones sustantivas que se habrían de tratar, los resultados y otras cuestiones necesarias para preparar con éxito el período extraordinario de sesiones de la Asamblea sobre el problema mundial de las drogas, en 2016, y decidió también que, en preparación del período extraordinario de sesiones, la Comisión celebraría reuniones oficiales tras su 57º período de sesiones, incluidas dos reuniones oficiales que precederían inmediatamente la continuación de su 57º período de sesiones en diciembre de 2014, que dedicaría ocho reuniones durante su 58º período de sesiones, en marzo de 2015, a los preparativos del período extraordinario de sesiones, y que celebraría reuniones entre períodos de sesiones con miras a preparar las reuniones oficiales;
- d) Aprobó el programa provisional del 58º período de sesiones de la Comisión que figura a continuación.

PROGRAMA PROVISIONAL DEL 58º PERÍODO DE SESIONES
DE LA COMISIÓN DE ESTUPEFACIENTES

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.

²⁷ E/2014/85.

²⁸ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2013, Suplemento núm. 8A (E/2013/28/Add.1).*

²⁹ *Ibid.*, 2014, Suplemento núm. 8 (E/2014/28).

³⁰ *Ibid.*, 2012, Suplemento núm. 8A (E/2014/28/Add.1), cap. I, secc. B.

³¹ *Ibid.*, 2014, Suplemento núm. 8 (E/2014/28), cap. I, secc. C.

Segmento sobre cuestiones operacionales

3. Directrices de política del programa contra la droga de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y fortalecimiento del programa contra la droga y del papel de la Comisión como su órgano rector, incluidas las cuestiones administrativas, presupuestarias y de gestión estratégica:
 - a) Labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y directrices de política;
 - b) Papel de la Comisión como órgano rector del programa contra la droga de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito:
 - i) Fortalecimiento del programa contra la droga de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;
 - ii) Cuestiones administrativas, presupuestarias y de gestión estratégica.

Serie de sesiones sobre cuestiones normativas

4. Debates de mesa redonda: sobre la aplicación de la Declaración Política y el Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas:
 - a) Reducción de la demanda y medidas conexas;
 - b) Reducción de la oferta y medidas conexas;
 - c) Lucha contra el blanqueo de capitales y fomento de la cooperación judicial para potenciar la cooperación internacional.
5. Aplicación de la Declaración Política y el Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas: seguimiento del examen de alto nivel por la Comisión, en vista del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el problema mundial de las drogas que se celebrará en 2016:
 - a) Reducción de la demanda y medidas conexas;
 - b) Reducción de la oferta y medidas conexas;
 - c) Lucha contra el blanqueo de capitales y fomento de la cooperación judicial para potenciar la cooperación internacional.
6. Aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas:
 - a) Dificultades y futura labor de la Comisión y la Organización Mundial de la Salud en lo que respecta al examen de sustancias con miras a la posible formulación de recomendaciones para su inclusión en las listas;
 - b) Cambios en el alcance de la fiscalización de sustancias;
 - c) Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes;
 - d) Cooperación internacional para garantizar la disponibilidad de estupefacientes y sustancias sicotrópicas para fines médicos y científicos, evitando al mismo tiempo su desviación;
 - e) Otras cuestiones dimanantes de los tratados de fiscalización internacional de drogas.
7. Situación mundial con respecto al tráfico de drogas y recomendaciones de los órganos subsidiarios de la Comisión.

Segmento especial

8. Preparación del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el problema mundial de las drogas que se celebrará en 2016³².

³² El programa y el programa de trabajo detallados del segmento especial se concretarán en una fecha posterior.

9. Programa provisional del 59º período de sesiones de la Comisión.
10. Otros asuntos.
11. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 58º período de sesiones.

2014/235. Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes

En su 45ª sesión plenaria, celebrada el 16 de julio de 2014, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2013³³.

2014/236. Informe del Secretario General sobre la asistencia al pueblo palestino

En su 45ª sesión plenaria, celebrada el 16 de julio de 2014, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe del Secretario General sobre la asistencia al pueblo palestino³⁴.

2014/237. Informe de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo sobre su 17º período de sesiones y programa provisional y documentación de su 18º período de sesiones

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 16 de julio de 2014, el Consejo Económico y Social:

- a) Tomó nota del informe de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo sobre su 17º período de sesiones³⁵;
- b) Aprobó el programa provisional y la documentación del 18º período de sesiones de la Comisión que figura a continuación:

PROGRAMA PROVISIONAL Y DOCUMENTACIÓN DEL 18º PERÍODO DE SESIONES
DE LA COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO

1. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
2. Progresos realizados en la aplicación y el seguimiento de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información a nivel regional e internacional.
Documentación
Informe del Secretario General
3. Ciencia y tecnología al servicio del desarrollo:
Temas prioritarios:
 - a) Previsión estratégica para la agenda para el desarrollo después de 2015;
Documentación
Informe del Secretario General
 - b) Desarrollo digital.
Documentación
Informe del Secretario General
4. Presentación de informes sobre los exámenes de las políticas en materia de ciencia, tecnología e innovación.
5. Elección del Presidente y demás miembros de la Mesa del 19º período de sesiones de la Comisión.
6. Programa provisional y documentación del 19º período de sesiones de la Comisión.
7. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 18º período de sesiones.

³³ Publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: 14.XI.1.

³⁴ A/69/84-E/2014/75.

³⁵ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2014, Suplemento núm. 11 (E/2014/31).*

2014/238. Documentación examinada por el Consejo Económico y Social en relación con los informes de los órganos de coordinación y el proyecto de marco estratégico para el período 2016-2017

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 16 de julio de 2014, el Consejo Económico y Social tomó nota de los siguientes documentos:

- a) Secciones pertinentes del proyecto de marco estratégico para el período 2016-2017 (fascículos pertinentes de A/69/6);
- b) Informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre su 54º período de sesiones³⁶;
- c) Informe sinóptico anual de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación correspondiente a 2013³⁷.

2014/239. Informe de la Comisión de Población y Desarrollo sobre su 47º período de sesiones y programa provisional y documentación de su 48º período de sesiones

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 16 de julio de 2014, el Consejo Económico y Social:

- a) Tomó nota del informe de la Comisión de Población y Desarrollo sobre su 47º período de sesiones³⁸, y decidió transmitirlo al período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, que se celebraría durante su sexagésimo noveno período de sesiones, para evaluar el estado de la ejecución del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo y renovar el apoyo político a las medidas necesarias para cumplir plenamente sus metas;
- b) Aprobó el programa provisional y documentación del 48º período de sesiones de la Comisión, que figura a continuación:

PROGRAMA PROVISIONAL Y DOCUMENTACIÓN DEL 48º PERÍODO DE SESIONES
DE LA COMISIÓN DE POBLACIÓN Y DESARROLLO

- 1. Elección de la Mesa.
- 2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.

Documentación

Programa provisional del 48º período de sesiones de la Comisión

Nota de la Secretaría sobre la organización de los trabajos del período de sesiones

Informe de la Mesa de la Comisión de Población y Desarrollo sobre sus reuniones entre períodos de sesiones

- 3. Medidas clave para seguir ejecutando el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo.

Documentación

Informe del Secretario General sobre la integración de las cuestiones de población en el desarrollo sostenible, incluso en la agenda para el desarrollo después de 2015

Informe del Secretario General sobre el seguimiento de los programas de población, con especial referencia a la integración de las cuestiones de población en el desarrollo sostenible, incluso en la agenda para el desarrollo después de 2015

Informe del Secretario General sobre la corriente de recursos financieros destinados a contribuir a la ejecución ulterior del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo

³⁶ Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo noveno período de sesiones, Suplemento núm. 16 (A/69/16).

³⁷ E/2014/69.

³⁸ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2014, Suplemento núm. 5 (E/2014/25).

4. Debate general sobre la experiencia nacional en asuntos de población: “El futuro que queremos: integración de las cuestiones de población en el desarrollo sostenible, incluso en la agenda para el desarrollo después de 2015”.
5. Debate general sobre la contribución de las cuestiones relacionadas con la población y el desarrollo al tema del examen ministerial anual de 2015.
6. Ejecución de programas y futuro programa de trabajo de la Secretaría en materia de población.
Documentación
Informe del Secretario General sobre la ejecución de los programas y marcha de los trabajos en materia de población en 2014
Nota del Secretario General sobre el proyecto de marco estratégico para el bienio 2016-2017: subprograma 5 (Población) del programa 7 (Asuntos económicos y sociales)
7. Programa provisional del 49º período de sesiones de la Comisión.
Documentación
Nota de la Secretaría en la que figura el programa provisional del 49º período de sesiones de la Comisión
8. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 48º período de sesiones.

2014/240. Informe del Grupo de Expertos de las Naciones Unidas en Nombres Geográficos sobre su 28º período de sesiones, y lugar y fechas de celebración y programa provisional de su 29º período de sesiones

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 16 de julio de 2014, el Consejo Económico y Social:

- a) Tomó nota del informe del Grupo de Expertos de las Naciones Unidas en Nombres Geográficos sobre la labor realizada en su 28º período de sesiones³⁹;
- b) Decidió que el 29º período de sesiones del Grupo de Expertos se celebraría en Bangkok del 25 al 29 de abril de 2016;
- c) Solicitó al Secretario General que prestara la asistencia necesaria al Grupo de Expertos en su 29º período de sesiones, incluido el apoyo logístico, servicios de interpretación en los seis idiomas oficiales y otros recursos esenciales necesarios para garantizar su éxito;
- d) Aprobó el programa provisional del 29º período de sesiones del Grupo de Expertos que figura a continuación:

PROGRAMA PROVISIONAL DEL 29º PERÍODO DE SESIONES DEL GRUPO DE EXPERTOS
DE LAS NACIONES UNIDAS EN NOMBRES GEOGRÁFICOS

1. Aprobación del programa y del programa de trabajo provisional.
2. Informe de la Presidencia.
3. Informe de la secretaria del Grupo de Expertos.
4. Informes de las divisiones.
5. Informe de los oficiales de enlace y las organizaciones internacionales.
6. Actividades relacionadas con el Equipo de Trabajo sobre África.
7. Aplicación de las resoluciones y actividades relacionadas con el Grupo de Trabajo sobre Evaluación y Aplicación.

³⁹ E/2014/78.

8. Actividades relacionadas con el Grupo de Trabajo sobre Cursos de Capacitación en Toponimia.
9. Actividades relacionadas con el Grupo de Trabajo sobre Archivos de Datos Toponímicos y Nomenclátors.
10. Actividades relacionadas con el Grupo de Trabajo sobre Terminología Toponímica.
11. Actividades relacionadas con el Grupo de Trabajo sobre Sistemas de Romanización.
12. Actividades relacionadas con el Grupo de Trabajo sobre Nombres de Países.
13. Actividades relacionadas con el Grupo de Trabajo sobre Publicidad y Financiación.
14. Actividades relacionadas con el Grupo de Trabajo sobre Exónimos.
15. Actividades relacionadas con el Grupo de Trabajo sobre Pronunciación.
16. Actividades relacionadas con el Grupo de Trabajo sobre los Nombres Geográficos como Patrimonio Cultural.
17. Directrices toponímicas para editores de mapas y otros editores para uso internacional.
18. Otras cuestiones toponímicas.
19. Preparativos para la 11ª Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Normalización de los Nombres Geográficos.
20. Examen del estatuto del Grupo de Expertos de las Naciones Unidas en Nombres Geográficos.
21. Lugar de celebración y fechas y programa provisional del 30º período de sesiones del Grupo de Expertos de las Naciones Unidas en Nombres Geográficos.
22. Aprobación del informe del Grupo de Expertos.

2014/241. Enmienda del reglamento del Grupo de Expertos de las Naciones Unidas en Nombres Geográficos

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 16 de julio de 2014, el Consejo Económico y Social decidió aprobar la enmienda del reglamento del Grupo de Expertos de las Naciones Unidas en Nombres Geográficos propuesta por el Grupo de Expertos, por la que se sustituía la sección XII, artículo 37 por el texto siguiente:

“XII. Carácter público de las sesiones

Artículo 37

Las sesiones del Grupo de Expertos y de sus grupos de trabajo serán públicas, a menos que se decida lo contrario”.

2014/242. Aumento del número de miembros del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 16 de julio de 2014, el Consejo Económico y Social, recordando la resolución 1166 (XII) de la Asamblea General, de 26 de noviembre de 1957, en que la Asamblea pidió al Consejo que constituyera el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, y las resoluciones posteriores de la Asamblea por las que se aumentó el número de miembros del Comité Ejecutivo:

a) Tomó nota de las solicitudes de aumentar el número de miembros del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, contenidas en la carta de fecha 15 de mayo de 2014 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Armenia ante las Naciones Unidas⁴⁰, la nota verbal de fecha 3 de marzo de 2014 dirigida al Secretario General por la Misión Permanente del Chad ante las Naciones Unidas⁴¹, la nota verbal de fecha 10 de diciembre de 2013 dirigida al

⁴⁰ E/2014/79.

⁴¹ E/2014/48.

Secretario General por la Misión Permanente de Georgia ante las Naciones Unidas⁴², y la carta de fecha 18 de febrero de 2014 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Uruguay ante las Naciones Unidas⁴³;

b) Recomendó que la Asamblea General, en su sexagésimo noveno período de sesiones, adoptara una decisión sobre la cuestión del aumento del número de miembros del Comité Ejecutivo de 94 a 98 Estados.

2014/243. Reunión de un grupo internacional de expertos dedicada al tema: “Diálogo sobre un protocolo facultativo de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas”

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 16 de julio de 2014, el Consejo Económico y Social autorizó la celebración de una reunión de un grupo internacional de expertos dedicada al tema: “Diálogo sobre un protocolo facultativo de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas”, que se basaría en el estudio preparado al respecto⁴⁴ y se centraría en el derecho a la tierra, los territorios y los recursos, junto con todos los derechos enunciados en la Declaración⁴⁵, en particular el derecho a la libre determinación, el gobierno autónomo y la autonomía, así como las cuestiones planteadas en el 13º período de sesiones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas.

2014/244. Lugar y fechas de celebración del 14º período de sesiones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 16 de julio de 2014, el Consejo Económico y Social decidió que el 14º período de sesiones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas se celebraría en la Sede de las Naciones Unidas del 20 de abril al 1 de mayo de 2015.

2014/245. Informe del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas sobre su 13º período de sesiones y programa provisional de su 14º período de sesiones

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 16 de julio de 2014, el Consejo Económico y Social:

- a) Tomó nota del informe del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas sobre su 13º período de sesiones⁴⁶;
- b) Aprobó el programa provisional del 14º período de sesiones del Foro Permanente que figura a continuación:

PROGRAMA PROVISIONAL DEL 14º PERÍODO DE SESIONES DEL FORO PERMANENTE
PARA LAS CUESTIONES INDÍGENAS

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
3. Seguimiento de las recomendaciones del Foro Permanente:
 - a) Documento final de la reunión plenaria de alto nivel conocida como Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas;
 - b) Agenda para el desarrollo después de 2015;
 - c) Los jóvenes, la autolesión y el suicidio.

⁴² E/2014/62.

⁴³ E/2014/47.

⁴⁴ E/C.19/2014/7.

⁴⁵ Resolución 61/295 de la Asamblea General, anexo.

⁴⁶ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2014, Suplemento núm. 23 y corrección (E/2014/43 y Corr.1).*

4. Debate de medio día de duración sobre la región del Pacífico.
5. Debate de medio día de duración sobre la reunión del grupo de expertos dedicada al tema: “Diálogo sobre un protocolo facultativo de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas”.
6. Diálogo amplio con los organismos y fondos de las Naciones Unidas.
7. Derechos humanos:
 - a) Aplicación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas;
 - b) Diálogo con el Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas y el Presidente del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
8. Labor futura del Foro Permanente, incluidas cuestiones relacionadas con el Consejo Económico y Social y nuevas cuestiones.
9. Programa provisional del 15º período de sesiones del Foro Permanente.
10. Aprobación del informe del Foro Permanente sobre la labor realizada en su 14º período de sesiones.

2014/246. Modificación del nombre del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 16 de julio de 2014, el Consejo Económico y Social decidió que debía seguir estudiándose la modificación del nombre del “Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas para que pasara a denominarse Foro Permanente para los Derechos de los Pueblos Indígenas”.

2014/247. Reunión adicional de un día de duración del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 16 de julio de 2014, el Consejo Económico y Social decidió que se organizaría una reunión de un día de duración para que los miembros del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas discutieran sobre los métodos de trabajo. La reunión de un día de duración se agregaría a las reuniones ya previstas para el 14º período de sesiones del Foro Permanente y se organizaría sin ningún tipo de consecuencias presupuestarias.

2014/248. Documentación examinada por el Consejo Económico y Social en relación con la serie de sesiones de alto nivel de su período de sesiones de 2014

En su 47ª sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 2014, el Consejo Económico y Social tomó nota de los siguientes documentos en relación con el tema de la serie de sesiones de alto nivel:

- a) Informe del Secretario General sobre las opciones de alcance y metodología de un informe mundial sobre el desarrollo sostenible⁴⁷;
- b) Informe del Secretario General sobre las tendencias y avances de la cooperación internacional para el desarrollo⁴⁸;
- c) Informe del Secretario General sobre el tema “Hacer frente a los desafíos actuales y emergentes para alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio en 2015 y para el sostenimiento de los logros del desarrollo en el futuro”⁴⁹;
- d) Informe del Secretario General sobre la eficacia de la gobernanza, la formulación de políticas y la planificación para la urbanización sostenible⁵⁰.

⁴⁷ E/2014/87.

⁴⁸ E/2012/77.

⁴⁹ E/2014/61.

⁵⁰ E/2014/67.

2014/249. Resultados de los períodos de sesiones 54º, 55º y 56º del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

En su 47ª sesión, celebrada el 25 de julio de 2014, el Consejo Económico y Social tomó conocimiento de la nota de la Secretaría por la cual se transmitían los resultados de los períodos de sesiones 54º, 55º y 56º del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer⁵¹.

2014/250. Documentación examinada por el Consejo Económico y Social en relación con la aplicación y el seguimiento de las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas y la aplicación de las resoluciones de la Asamblea General 50/227, 52/12 B, 57/270 B, 60/265 y 61/16

En su 50ª sesión plenaria, celebrada el 17 de noviembre de 2014, el Consejo Económico y Social tomó nota de los documentos siguientes:

- a) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe sobre las principales decisiones y recomendaciones normativas del Comité de Seguridad Alimentaria Mundial⁵²;
- b) Informe del Secretario General sobre la integración de las tres dimensiones del desarrollo sostenible en el sistema de las Naciones Unidas⁵³.

2014/251. Informe del Comité de Expertos sobre la Gestión Mundial de la Información Geoespacial relativo a su cuarto período de sesiones y lugar y fechas de celebración y programa provisional de su quinto período de sesiones

En su 50ª sesión plenaria, celebrada el 17 de noviembre de 2014, el Consejo Económico y Social:

- a) Tomó nota del informe del Comité de Expertos sobre la Gestión Mundial de la Información Geoespacial relativo a su cuarto período de sesiones⁵⁴;
- b) Decidió que el quinto período de sesiones del Comité se celebraría en la Sede de las Naciones Unidas del 5 al 7 de agosto de 2015;
- c) Aprobó el programa provisional para el quinto período de sesiones del Comité, como se indica a continuación:

PROGRAMA PROVISIONAL DEL QUINTO PERÍODO DE SESIONES DEL COMITÉ DE EXPERTOS
SOBRE LA GESTIÓN MUNDIAL DE LA INFORMACIÓN GEOESPACIAL

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
3. Marco de referencia geodésico mundial.
4. Determinación de temas para los datos geoespaciales fundamentales a escala mundial.
5. Tendencias en materia de acuerdos institucionales nacionales sobre gestión mundial de la información geoespacial.
6. Elaboración de un mapa mundial del desarrollo sostenible.
7. Marcos jurídicos y normativos, incluidas cuestiones fundamentales relativas a los datos de fuentes autorizadas.
8. Aplicación y adopción de normas para la comunidad mundial de la información geoespacial.
9. Integración de la información geoespacial, estadística y de otro tipo.

⁵¹ E/2014/3.

⁵² A/69/91-E/2014/84.

⁵³ A/69/79-E/2014/66.

⁵⁴ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2014, Suplemento núm. 26 (E/2014/46).*

10. Aplicación de la información geoespacial – administración y ordenación de la tierra.
11. Preparación de una declaración de principios rectores compartida sobre la gestión de la información geoespacial.
12. Base de conocimientos para la gestión de la información geoespacial.
13. Coordinación de las actividades de las Naciones Unidas relativas a la gestión de la información geoespacial.
14. Actividades relacionadas con el desarrollo sostenible y la agenda para el desarrollo después de 2015.
15. Examen de la labor realizada por el Comité durante el período 2011-2015.
16. Contribución de los comités regionales y los grupos temáticos al programa mundial de información geoespacial.
17. Programa provisional y fechas del sexto período de sesiones del Comité.
18. Informe del Comité sobre su quinto período de sesiones.

2014/252. Lugar y fechas de celebración de la 20ª Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para Asia y el Pacífico

En su 50ª sesión plenaria, celebrada el 17 de noviembre de 2014, el Consejo Económico y Social, recordando su decisión 2013/242, de 24 de julio de 2013, en la que tomó nota del informe de la 19ª Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para Asia y el Pacífico⁵⁵, decidió aceptar el ofrecimiento del Gobierno de la República de Corea de acoger la 20ª Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para Asia y el Pacífico en la isla de Jeju (República de Corea) del 6 al 9 de octubre de 2015.

2014/253. Documentación examinada por el Consejo Económico y Social en relación con las cuestiones relativas a los derechos humanos

En su 50ª sesión plenaria, celebrada el 17 de noviembre de 2014, el Consejo Económico y Social tomó nota de los documentos siguientes:

- a) Informe del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre sus períodos de sesiones 50º y 51º⁵⁶;
- b) Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos⁵⁷.

2014/254. Documentación examinada por el Consejo Económico y Social en relación con las cuestiones del desarrollo sostenible y el medio ambiente

En su 51ª sesión plenaria, celebrada el 17 de noviembre de 2014, el Consejo Económico y Social tomó nota de los documentos siguientes:

- a) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe provisional sobre el marco decenal de programas sobre modalidades de consumo y producción sostenibles⁵⁸;
- b) Informe de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente⁵⁹.

⁵⁵ E/CONF.102/8.

⁵⁶ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2014, Suplemento núm. 2 (E/2014/22).*

⁵⁷ E/2014/86.

⁵⁸ E/2014/93.

⁵⁹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, Sexagésimo noveno período de sesiones, Suplemento núm. 25 (A/69/25).*

2014/255. Documentación examinada por el Consejo Económico y Social en relación con la cooperación regional

En su 51ª sesión plenaria, celebrada el 17 de noviembre de 2014, el Consejo Económico y Social tomó nota de los documentos siguientes:

- a) Informes del Secretario General sobre la cooperación regional en las esferas económica y social y esferas conexas⁶⁰;
- b) La situación económica en la región de la Comisión Económica para Europa (Europa, América del Norte y la Comunidad de Estados Independientes) en 2013-2014⁶¹;
- c) Panorama general de las condiciones económicas y sociales en África en 2013-2014⁶²;
- d) Resumen del Estudio Económico y Social de Asia y el Pacífico 2014⁶³;
- e) Situación y perspectivas económicas de América Latina y el Caribe, 2013-2014⁶⁴;
- f) Resumen del examen de la evolución económica y social en la región árabe, en el período 2013-2014⁶⁵.

2014/256. Países de África que salen de situaciones de conflicto

En su 52ª sesión plenaria, celebrada el 18 de noviembre de 2014, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe del Secretario General sobre la prestación de un apoyo integrado, coherente y coordinado a Sudán del Sur por el sistema de las Naciones Unidas⁶⁶ y pidió que se presentara otro informe sobre la cuestión para examinarlo en su período de sesiones de 2015.

2014/257. Lugar y fecha de celebración y programa provisional del 14º período de sesiones del Comité de Expertos en Administración Pública

En su 53ª sesión plenaria, celebrada el 18 de noviembre de 2014, el Consejo Económico y Social:

- a) Decidió que el 14º período de sesiones del Comité de Expertos en Administración Pública se celebraría en la Sede de las Naciones Unidas del 20 al 24 de abril de 2015;
- b) Aprobó el programa provisional del 14º período de sesiones del Comité que figura a continuación:

PROGRAMA PROVISIONAL DEL 14º PERÍODO DE SESIONES DEL COMITÉ DE EXPERTOS
EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
3. “Fomento de la confianza en el gobierno para la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible: ¿qué se necesitará para lograrlo?”:
 - a) Redefinición de las relaciones y responsabilidades para apoyar la gobernanza participativa y la prestación de servicios públicos que respondan a las necesidades, incluso a través de soluciones informáticas;

⁶⁰ E/2014/15, E/2014/15/Add.1, E/2014/15/Add.1/Rev.1 y E/2014/15/Add.2.

⁶¹ E/2014/16.

⁶² E/2014/17.

⁶³ E/2014/18.

⁶⁴ E/2014/19.

⁶⁵ E/2014/20.

⁶⁶ E/2014/94.

Decisiones

- b)* Refuerzo de la innovación, el establecimiento de prioridades, la adopción de decisiones fundamentadas y la integración de los procesos de formulación de políticas para obtener mayores efectos;
 - c)* Promoción de instituciones responsables, del liderazgo ético y de la integridad para aumentar la confianza en los esfuerzos dirigidos a alcanzar el desarrollo sostenible.
- 4. Examen del Programa de las Naciones Unidas en Materia de Administración y Finanzas Públicas
- 5. Programa del 15º período de sesiones del Comité.
- 6. Aprobación del informe del Comité sobre su 14º período de sesiones.